AYUNTAMIENTO DE DURANGO

GACETA MUNICIPAL

Contigo mejoramos Durango

PUBLICACIÓN OFICIAL DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO - ESTADO DE DURANGO

TOMO L **Durango, Dgo., 8 de Julio de 2016** **No. 353**

C O N T E N I D O

SESION PUBLICA ORDINARIA DEL 16 DE JUNIO DE 2016

RESOLUTIVO No. 3617 — QUE APRUEBA EL CÓDIGO DE ÉTICA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE DURANGO…….. PAG. 73

RESOLUTIVO No. 3638 — QUE AUTORIZA AL FIDEICOMISO PARA EL DESARROLLO DEL CENTRO LOGÍSTICO, INDUSTRIAL Y DE SERVICIOS DURANGO, LA RELOTIFICACIÓN DE LA PRIMERA ETAPA DEL "CENTRO LOGÍSTICO E INDUSTRIAL DE DURANGO"……. PAG. 98

SESION PUBLICA ORDINARIA DEL 23 DE JUNIO DE 2016

ACUERDO No. 122 — QUE DECLARA AL CRUCERO DE LAS CALLES 5 DE FEBRERO Y JUÁREZ, DE LA ZONA CENTRO, RECINTO OFICIAL PARA LLEVAR A CABO LA SESIÓN SOLEMNE DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO, EN LA QUE SE DARÁ LECTURA AL BANDO SOLEMNE DE FUNDACIÓN DE LA CIUDAD, EN EL FESTEJO DEL 453 ANIVERSARIO……. PAG. 109

SESION PUBLICA ORDINARIA DEL1 DE JUNIO DE 2016

RESOLUTIVO No. 3558 — QUE PROHÍBE A TODOS LOS ESTABLECIMIENTOS, LA VENTA Y SUMINISTRO DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO EN EL MUNICIPIO DE DURANGO, A PARTIR DE LAS 00:00 HORAS DEL DÍA 4 DE JUNIO DE 2016 Y HASTA LAS 23:59 HORAS DEL DÍA 5 DE JUNIO DEL PRESENTE AÑO, CON EL FIN DE ASEGURAR EL ORDEN Y GARANTIZAR EL DESARROLLO DE LA JORNADA ELECTORAL EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL…….. PAG. 8

RESOLUTIVO No. 3559 — QUE AUTORIZA EL CAMBIO DE DOMICILIO DE LA LICENCIA PARA LA VENTA DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO NÚM. 839, AL C. L.A.E. CRISTIÁN ELIUD FRANCO ÁVILA, REPRESENTANTE LEGAL DE COMERDIS DEL NORTE, S.A. DE C.V…….. PAG.9

RESOLUTIVO No. 3560 — QUE AUTORIZA EL CAMBIO DE DOMICILIO Y GIRO DE LA LICENCIA PARA LA VENTA DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO NÚM. 765, AL C. LIC. EDMUNDO ALONSO BORREGO LIMONES, REPRESENTANTE LEGAL DE DISTRIBUIDORA DE CERVEZAS MODELO EN EL NORTE, S. DE R.L. DE C.V…….. PAG. 11

RESOLUTIVO No. 3561 — QUE AUTORIZA AL C. LEÓN CARMELO ALVARADO, LA REALIZACIÓN DEL EVENTO MASIVO DE ESPECTÁCULO ECUESTRE DE LOS "CABALLOS DOMECQ", EL DÍA 02 DE JULIO DEL AÑO EN CURSO, EN LA PLAZA DE TOROS ALEJANDRA……. PAG. 12

RESOLUTIVO No. 3562 — QUE NIEGA AL C. FRANCISCO CARLOS FERNÁNDEZ TORRES, REALIZAR LA VENTA DE CAÑA, NUEZ, CACAHUATE, NARANJA Y DULCES EN UNA CAMIONETA FRENTE AL PANTEÓN VALLE DE LOS SABINOS…….. PAG. 14

RESOLUTIVO No. 3563	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE CAÑA, NUEZ, CACAHUATE, NARANJA Y DULCES EN UNA CAMIONETA AL C. FRANCISCO CARLOS FERNÁNDEZ TORRES……	PAG. 15
RESOLUTIVO No. 3564	QUE NIEGA INSTALAR UN PUESTO SEMIFIJO CON VENTA DE ALIMENTOS PREPARADOS A LA C. MA. CONCEPCIÓN MERCADO LUNA……	PAG.16
RESOLUTIVO No. 3565	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE TACOS Y BURROS AL VAPOR EN UNA CAMIONETA A LA C. ADRIANA JARA MEDRANO……..	PAG.17
RESOLUTIVO No. 3566	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE BARBACOA PREPARADA AL GUSTO EN UN PUESTO SEMIFIJO AL C. JUAN MANUEL DAVILA MARTÍNEZ……..	PAG. 17
RESOLUTIVO No. 3567	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE TACOS DE TRIPITAS EN UN PUESTO SEMIFIJO A LA C. CELIA ROBLES QUIÑONES……..	PAG. 18
RESOLUTIVO No. 3568	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE ALIMENTOS PREPARADOS EN LA VÍA PÚBLICA AL C. MIGUEL ANGEL ELIZALDE GONZÁLEZ……..	PAG. 19
RESOLUTIVO No. 3569	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE TACOS RANCHEROS Y GORDITAS EN UN PUESTO SEMIFIJO A LA C. ELIZABET DE SANTIAGO HERNÁNDEZ…….	PAG. 20
RESOLUTIVO No. 3570	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE RASPADOS EN UNA MESA EN LA VÍA PÚBLICA A LA C. EDITH DEL SOCORRO PADILLA GONZÁLEZ……..	PAG. 21
RESOLUTIVO No. 3571	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE TACOS RANCHEROS EN UN PUESTO SEMIFIJO AL C. OMAR GUTIÉRREZ CASTILLO……	PAG. 22
RESOLUTIVO No. 3572	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE TACOS DE TRIPITAS Y BURROS DE DESHEBRADA EN UN TRICICLO AL C. MIGUEL ANGEL HERNÁNDEZ LUNA...	PAG. 23
RESOLUTIVO No. 3573	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE ANTOJITOS, DULCES, CHURROS Y ELOTES EN UN TRICICLO A LA C. CELESTE IRLANDA CRUZ ROJAS……..	PAG. 24
RESOLUTIVO No. 3574	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE CARNITAS EN UN CAZO AL C. ALFONSO IRIGOYEN TENORIO…….	PAG. 25
RESOLUTIVO No. 3575	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE GORDAS, BURROS, SINCRONIZADAS Y REFRESCOS EN UN PUESTO SEMIFIJO A LA C. MARLEN ACOSTA GURROLA……	PAG. 25
RESOLUTIVO No. 3576	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE FLORES EN CUBETAS EN LA VÍA PÚBLICA A LA C. ANTONIA GARCÍA CONTRERAS……..	PAG. 26
RESOLUTIVO No. 3577	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE COCO Y MARISCOS EN UN TRICICLO AL C. ELFEGO SIERRA LEYVA……..	PAG. 27
RESOLUTIVO No. 3578	QUE NIEGA A LA C. MA. ELENA RÍOS NORIEGA, REALIZAR LA VENTA DE BURRITOS, CHIMICHANGAS Y TORTAS EN LA VÍA PÚBLICA. ……..	PAG. 28
RESOLUTIVO No. 3579	QUE NIEGA AL C. DANIEL JUAN ORTEGA SÁNCHEZ, REALIZAR LA VENTA DE PRODUCTOS DE ALTA CALIDAD E HIGIENE, RASPADOS, BOTANAS Y DULCES EN UN TRICICLO……..	PAG. 29
RESOLUTIVO No. 3580	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE ELOTES COCIDOS Y TATEMADOS EN LA VÍA PÚBLICA A LA C. AMANDA MARTÍNEZ DOSAL……	PAG. 30
RESOLUTIVO No. 3581	QUE NIEGA PERMISO ANUAL PARA REALIZAR LA VENTA DE ALIMENTOS PREPARADOS EN UN PUESTO SEMIFIJO A LA C. MARÍA GISELA MARÍN BARBOZA……..	PAG. 31
RESOLUTIVO No. 3582	QUE AUTORIZA AL C. JESÚS HÉCTOR ELIZONDO TORRES, LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO CON GIRO DE ESTACIONAMIENTO PÚBLICO……	PAG. 32
RESOLUTIVO No. 3583	QUE AUTORIZA A LA C. BRENDA MATUK AGUILERA, LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA EL EJERCICIO DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA CONSISTENTE EN RENTA DE MÁQUINAS DE VIDEO JUEGOS……	PAG. 34
RESOLUTIVO No. 3584	QUE AUTORIZA A EDIFICACIONES PLANIGRUPO, S. DE R.L. DE C.V., EL CAMBIO DE USO DE SUELO DEL PREDIO UBICADO EN AV. UNIVERSIDAD NO. 410, FRACCIONAMIENTO LOS REMEDIOS, PARA CENTRO COMERCIAL.	PAG. 34
RESOLUTIVO No. 3585	QUE AUTORIZA A LA C. MARÍA DE JESÚS ROMERO PACHECO, EL CAMBIO	

	DE USO DE SUELO DEL PREDIO UBICADO EN CALLE MARIO ALMADA NO. 905, COL. VALLE DEL GUADIANA, PARA SALÓN DE EVENTOS SOCIALES….	PAG. 36
RESOLUTIVO No. 3586	QUE AUTORIZA AL C. ING. DANIEL ROSAS TURRUBIARTES, DE SUPERINTENDENCIA DE CONSTRUCCIÓN SORIANA, LA INSTALACIÓN DE 8 SEÑALES REMOTAS PARA QUE SIRVAN DE GUÍA HACIA LA SUCURSAL QUE SE ESTÁ CONSTRUYENDO EN EL FRACCIONAMIENTO LOMA DORADA……	PAG. 37
	SESION PUBLICA ORDINARIA DEL 9 DE JUNIO DE 2016	
RESOLUTIVO No. 3587	QUE AUTORIZA LA LICENCIA PARA LA VENTA DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO CON EL GIRO DE SUPERMERCADO, AL C. NELSÓN DANIEL CARRILLO CONTRERAS, REPRESENTANTE LEGAL DE TIENDAS SORIANA, S.A. DE C.V…….	PAG. 39
RESOLUTIVO No. 3588	QUE AUTORIZA EL CAMBIO DE DOMICILIO Y GIRO DE LA LICENCIA PARA LA VENTA DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO NÚM. 890, AL C. LIC. EDMUNDO ALONSO BORREGO LIMONES, REPRESENTANTE LEGAL DE DISTRIBUIDORA DE CERVEZAS MODELO EN EL NORTE, S. DE R.L. DE C.V……..	PAG. 40
RESOLUTIVO No. 3589	QUE SE AUTORIZA EL CAMBIO DE DOMICILIO DE LA LICENCIA PARA LA VENTA DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO NÚM. 412. AL C. LIC. EDMUNDO ALONSO BORREGO LIMONES, REPRESENTANTE LEGAL DE DISTRIBUIDORA DE CERVEZAS MODELO EN EL NORTE, S. DE R.L. DE C.V.	PAG. 41
RESOLUTIVO No. 3590	QUE AUTORIZA EL CAMBIO DE DOMICILIO DE LA LICENCIA PARA LA VENTA DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO NÚM. 324, AL C. LIC. EDMUNDO ALONSO BORREGO LIMONES, REPRESENTANTE LEGAL DE DISTRIBUIDORA DE CERVEZAS MODELO EN EL NORTE, S. DE R.L. DE C.V.	PAG. 43
RESOLUTIVO No. 3591	QUE AUTORIZA AL C. RODOLFO ALONSO VIDALES, LA REALIZACIÓN DE UN "EVENTO MASIVO ARTÍSTICO MUSICAL"……	PAG. 44
RESOLUTIVO No. 3592	QUE AUTORIZA A LOS CC. FRANCISCO FERNANDO ÁVILA CHAIREZ Y HAFID SAINT FRAGOSO VILLARREAL, VICEPRESIDENTE DE IMPERIO MUSIC Y REPRESENTANTE DE LA ASOCIACIÓN CIVIL DE EVENTOS SOCIALES ESTUDIANTILES DEL ITD, RESPECTIVAMENTE, LA REALIZACIÓN DEL EVENTO DE "BANDAS ESTUDIANTILES DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE DURANGO"……..	PAG. 47
RESOLUTIVO No. 3593	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE TACOS DE GUISOS, EN UN PUESTO SEMIFIJO AL C. ISMAEL NEVAREZ AVILA……..	PAG. 50
RESOLUTIVO No. 3594	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE GORDITAS, EN UNA MESA EN LA VÍA PÚBLICA A LA C. ISIDORA GARCÍA GALLEGOS……..	PAG. 51
RESOLUTIVO No. 3595	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE ALIMENTOS PREPARADOS EN LA VÍA PÚBLICA AL C. RAFAEL FRÍAS GODINEZ……	PAG. 52
RESOLUTIVO No. 3596	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE TACOS Y BURROS AL VAPOR EN UN PUESTO SEMIFIJO A LA C. MARTHA LORENA GUTIÉRREZ FRÍAS……	PAG. 53
RESOLUTIVO No. 3597	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE HAMBURGUESAS, HOT DOGS Y BURRITOS, EN UN PUESTO SEMIFIJO A LA C. MARGARITA DOMÍNGUEZ TERRONES……	PAG. 54
RESOLUTIVO No. 3598	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE TACOS DE ASADA EN UN PUESTO SEMIFIJO AL C. JOSUE ELIASIF CABRERA ESPINOZA……	PAG.54
RESOLUTIVO No. 3599	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE POLLOS ASADOS Y AL CARBÓN EN UN PUESTO SEMIFIJO AL C. MARIO ALBERTO MERAZ CANDIA……..	PAG. 55
RESOLUTIVO No. 3600	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE ALIMENTOS PREPARADOS EN LA VÍA PÚBLICA AL C. MARCO ANTONIO MURO PÉREZ……..	PAG. 56
RESOLUTIVO No. 3601	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE ALIMENTOS PREPARADOS EN LA VÍA PÚBLICA AL C. ADRIÁN REGALADO RUIZ……..	PAG. 57
RESOLUTIVO No. 3602	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE BARBACOA EN UN PUESTO SEMIFIJO A LA C. ARACELI VALENZUELA GÓMEZ……	PAG. 58

RESOLUTIVO No. 3603	QUE NIEGA INSTALAR UN PUESTO SEMIFIJO CON VENTA DE ALIMENTOS PREPARADOS A LA C. MA. CONCEPCIÓN MERCADO LUNA……..	PAG. 59
RESOLUTIVO No. 3604	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE TRIPITAS EN UN TRICICLO AL C. JOSÉ ROBERTO GONZÁLEZ IBÁÑEZ……..	PAG. 60
RESOLUTIVO No. 3605	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE PIZZAS INDIVIDUALES EN UN PUESTO SEMIFIJO AL C. RUBÉN RODRÍGUEZ DE LA CRUZ……...	PAG. 61
RESOLUTIVO No. 3606	QUE NIEGA PERMISO ANUAL PARA REALIZAR LA VENTA DE TACOS DE CAMARÓN CAPEADO Y BURROS DE MARLÍN, EN UN PUESTO SEMIFIJO A LA C. ROCIO VANESSA GUTIÉRREZ CALDERÓN…….	PAG. 62
RESOLUTIVO No. 3607	QUE AUTORIZA A LA C. SINDY YOLANDA ISMAEL MANCILLAS, LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA SALÓN DE FIESTAS INFANTILES……..	PAG. 62
RESOLUTIVO No. 3608	QUE AUTORIZA A LA C. MA. DEL REFUGIO REYES MATURINO, LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA HOTEL…….	PAG. 63
RESOLUTIVO No. 3609	QUE AUTORIZA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA LOCAL DE VIDEO JUEGOS A LA C. CLAUDIA DEL RAYO DUARTE ROSALES……	PAG.64
RESOLUTIVO No. 3610	QUE NIEGA A LA C. ANTONIETA GUADALUPE NÚÑEZ N., EL CAMBIO DE UBICACIÓN DEL PERMISO ANUAL, PARA REALIZAR ACTIVIDAD ECONÓMICA EN LA VÍA PÚBLICA…….	PAG. 65
RESOLUTIVO No. 3611	QUE AUTORIZA EL PLAN MAESTRO DE USOS DE SUELO PARA EL PREDIO DENOMINADO “ESTACIÓN CENTRAL”, COMPRENDIDO ENTRE LOS BULEVARES FELIPE PESCADOR, GUADALUPE VICTORIA, LUIS DONALDO COLOSIO Y CALLE PROLONGACIÓN HIDALGO…….	PAG. 66
RESOLUTIVO No. 3612	QUE AUTORIZA AL C. EDUARDO A. FUHRKEN DE LA PEÑA, REPRESENTANTE LEGAL DE SCORPIO SERVICIOS INMOBILIARIOS S.A. DE C.V., LA CONSTITUCIÓN DEL RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO HORIZONTAL DEL CONJUNTO HABITACIONAL DENOMINADO FRACCIONAMIENTO EL LAGO……..	PAG.67
RESOLUTIVO No. 3613	QUE AUTORIZA AL ING. JOSÉ CRUZ ARREOLA TORRES, ADMINISTRADOR ÚNICO GRUPO CONSTRUCTOR LOGO, S.A. DE C.V., LA MUNICIPALIZACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO “GALICIA”…….	PAG. 68
RESOLUTIVO No. 3614	QUE AUTORIZA A LA C. PAOLA GISELA SOTO, SUPERVISORA DE OBRAS BANORTE, LA COLOCACIÓN DE UN POSTE DE SEÑALIZACIÓN DE CAJERO ELECTRÓNICO, EN LA EXHACIENDA SANTA CRUZ, CARRETERA A LA MARTINICA, FRACCIONAMIENTO RESIDENCIAL CAMPESTRE DE DURANGO……	PAG. 69
RESOLUTIVO No. 3615	QUE AUTORIZA AL C. FRANCISCO REYES SANTAELLA, LA COLOCACIÓN DE 30 PENDONES PARA PROMOCIONAR UN EVENTO EL DÍA 02 DE JULIO DEL PRESENTE AÑO…….	PAG. 71
RESOLUTIVO No. 3616	QUE AUTORIZA AL C. SALOMÓN CRUZ OLVERA, LA COLOCACIÓN DE 60 PENDONES PARA PROMOCIONAR UN TEATRO INFANTIL DENOMINADO “EL TEATRO DE PEPA”……	PAG. 72
	SESION PUBLICA ORDINARIA DEL 16 DE JUNIO DE 2016	
RESOLUTIVO No. 3618	QUE AUTORIZA EL CAMBIO DE DOMICILIO Y GIRO DE LA LICENCIA PARA LA VENTA DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO NÚM. 462 AL C. L.A.E. CRISTIÁN ELIUD FRANCO ÁVILA, REPRESENTANTE LEGAL DE SERVICIOS INDUSTRIALES Y COMERCIALES, S.A. DE C.V……..	PAG.78
RESOLUTIVO No. 3619	QUE AUTORIZA EL CAMBIO DE DOMICILIO DE LA LICENCIA PARA LA VENTA DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO NÚM. 467, AL C. L.A.E. CRISTIÁN ELIUD FRANCO ÁVILA, REPRESENTANTE LEGAL DE COMERDIS DEL NORTE, S.A. DE C.V……..	PAG. 79
RESOLUTIVO No. 3620	QUE AUTORIZA EL CAMBIO DE DOMICILIO DE LA LICENCIA PARA LA VENTA DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO NÚM. 582, AL C. L.A.E. CRISTIÁN ELIUD FRANCO ÁVILA, REPRESENTANTE LEGAL DE SERVICIOS INDUSTRIALES Y COMERCIALES, S.A. DE C.V…….	PAG. 81
RESOLUTIVO No. 3621	QUE AUTORIZA EL CAMBIO DE DOMICILIO DE LA LICENCIA PARA LA VENTA DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO NÚM. 410, AL C. LIC.	

	JORGE ARMANDO CRUZ RADA, REPRESENTANTE LEGAL DE DISTRIBUIDORA DE CERVEZAS MODELO EN EL NORTE, S. DE R.L. DE C.V.	PAG. 82
RESOLUTIVO No. 3622	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE TACOS DE TRIPITAS EN UN PUESTO SEMIFIJO A LA C. IRMA CANALES PUGA……	PAG. 83
RESOLUTIVO No. 3623	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE GORDITAS, TAQUITOS Y TODO TIPO DE COMIDA EN UN PUESTO SEMIFIJO A LA C. OLGA RUBY MOLINA VARGAS……..	PAG. 84
RESOLUTIVO No. 3624	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE TACOS EN UN PUESTO SEMIFIJO AL C. JOSÉ GUADALUPE MUÑOZ HERNÁNDEZ……	PAG. 85
RESOLUTIVO No. 3625	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE TACOS Y BURROS AL VAPOR EN UN PUESTO SEMIFIJO A LA C. AUREA ITURRARÁN AGUAYO……	PAG. 86
RESOLUTIVO No. 3626	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE CARNITAS Y CHICHARRÓN EN UN CAZO Y BASE A LA C. MARÍA GUADALUPE SALAZAR NAVA. ……..	PAG. 87
RESOLUTIVO No. 3627	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE TACOS DE BARBACOA EN UN TRICICLO AL C. GERMÁN HERNÁNDEZ QUIÑONES……	PAG. 88
RESOLUTIVO No. 3628	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE CARNE ASADA, AL PASTOR, GORDAS Y COMIDA PREPARADA EN UN PUESTO SEMIFIJO AL C. JOSÉ DE JESÚS COSAIN SIMENTAL……	PAG. 88
RESOLUTIVO No. 3629	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE CARNE ASADA, AL PASTOR, GORDAS Y COMIDA CORRIDA EN UN PUESTO SEMIFIJO AL C. JOSÉ DE JESÚS COSAIN SIMENTAL……	PAG. 89
RESOLUTIVO No. 3630	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE HAMBURGUESAS, HOT DOGS Y ALITAS EN UN PUESTO SEMIFIJO AL C. RODOLFO ALFREDO HERNÁNDEZ SERRANO……..	PAG. 90
RESOLUTIVO No. 3631	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE GORDITAS Y REFRESCOS EN UN PUESTO FIJO A LA C. MARÍA GUADALUPE HARO TORRES……..	PAG. 91
RESOLUTIVO No. 3632	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE TACOS DE MACIZA EN UN PUESTO REMOLQUE SEMIFIJO A LA C. BERTHA REYNA LERMA……..	PAG. 92
RESOLUTIVO No. 3633	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE GORDITAS Y BURRITOS EN LA VÍA PÚBLICA A LA C. MARÍA MONSERRAT PÉREZ ORTEGA……..	PAG. 93
RESOLUTIVO No. 3634	QUE NIEGA PERMISO ANUAL PARA REALIZAR LA RENTA DE CARRITOS ELÉCTRICOS AL C. CARLOS ALBERTO DELGADO DE LA TORRE……..	PAG. 94
RESOLUTIVO No. 3635	QUE NIEGA PERMISO ANUAL PARA REALIZAR LA VENTA DE BIRRIA DE BORREGO EN UN PUESTO SEMIFIJO AL C. HERIBERTO REYES GARIBAY.	PAG. 94
RESOLUTIVO No. 3636	QUE NIEGA PERMISO ANUAL PARA REALIZAR LA VENTA DE DULCES, FRITURAS, AGUA Y REFRESCOS EN UN PUESTO SEMIFIJO A LA C. MA. SANTOS MACÍAS VILLA…….	PAG. 95
RESOLUTIVO No. 3637	QUE AUTORIZA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO CON GIRO DE ESTACIONAMIENTO PÚBLICO AL C LUIS TOMAS GALLEGOS FRAGOSO…..	PAG. 96
RESOLUTIVO No. 3639	QUE AUTORIZA AL C. JAVIER RAMOS, REPRESENTANTE DE LA EMPRESA TAMTAG REALTY DE MÉXICO, S.A. DE C.V., LA RECTIFICACIÓN DE SUPERFICIES DEL FRACCIONAMIENTO “RANCHO SAN MIGUEL”……	PAG. 101
RESOLUTIVO No. 3640	QUE AUTORIZA AL C. LIC. ANTONIO FÉLIX SARIÑANA, ADMINISTRADOR ÚNICO DE ECUESTRE LOS AGAVES, A.C., LA URBANIZACIÓN Y CONSTRUCCIÓN, EN RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDÓMINO HORIZONTAL, DEL FRACCIONAMIENTO “ECUESTRE LOS AGAVES”…….	PAG. 105
RESOLUTIVO No. 3641	QUE NIEGA AL C. RODOLFO VALDEZ MARRUFO, LA INSTALACIÓN DE UNA PUBLIVALLA, EN LA ESQ. DE LAS CALLES PROL. PINO SUÁREZ Y CALLE NOMBRE DE DIOS, DE LA COL. BURÓCRATA…….	PAG. 108
	SESION PUBLICA ORDINARIA DEL 23 DE JUNIO DE 2016	
RESOLUTIVO No. 3642	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE TACOS, TORTAS Y BURROS EN UN PUESTO SEMIFIJO AL C. JAVIER ROMO CABRAL……	PAG. 110

RESOLUTIVO No. 3643	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE TACOS Y MARISCOS EN UN PUESTO SEMIFIJO A LA C. ANA KARINA TAPIA CHAVARRÍA…….	PAG. 111
RESOLUTIVO No. 3644	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE TACOS DE ASADA EN UN PUESTO SEMIFIJO AL C. JOSÉ ANGEL ROJAS GAMIZ……	PAG. 112
RESOLUTIVO No. 3645	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE CARNE ASADA, AL PASTOR, GORDAS, BARBACOA Y COMIDA CORRIDA EN UN PUESTO SEMIFIJO AL C. JOSÉ DE JESÚS COSAÍN SIMENTAL……	PAG. 113
RESOLUTIVO No. 3646	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE TACOS Y BURROS AL VAPOR EN UNA CAMIONETA A LA C. ADRIANA JARA MEDRANO……..	PAG. 114
RESOLUTIVO No. 3647	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE HAMBURGUESAS, BURROS Y HOT DOGS, EN UN PUESTO SEMIFIJO AL C. JOSÉ RAMÓN TERRONES ROMERO…….	PAG. 115
RESOLUTIVO No. 3648	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE PALOMITAS GOURMET EN UN PUESTO SEMIFIJO A LA C. BEATRIZ DUARTE VARGAS……	PAG. 115
RESOLUTIVO No. 3649	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE TAQUITOS Y BURRITOS EN LA VÍA PÚBLICA AL C. ALEJANDRA PÁEZ DURÁN, AL VAPOR EN UNA CAMIONETA.	PAG. 116
RESOLUTIVO No. 3650	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE CARNE ASADA EN UN ASADOR EN LA VÍA PÚBLICA AL C. JUAN GUILLERMO LENIS LONGAS……..	PAG. 117
RESOLUTIVO No. 3651	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE MUEBLES USADOS EN LA VÍA PÚBLICA A LA C. MAYRA LUCERO RODRÍGUEZ NEVAREZ……..	PAG. 118
RESOLUTIVO No. 3652	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE TACOS DE ASADA, BURROS Y GRINGAS EN UN PUESTO SEMIFIJO AL C. RAMÓN ROMERO OROSCO……	PAG. 119
RESOLUTIVO No. 3653	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE CHICHARRONES Y CARNITAS EN UN PUESTO SEMIFIJO A LA C. PRISCILA DEL SOCORRO MOLINA MURGUÍA….	PAG. 120
RESOLUTIVO No. 3654	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE ALIMENTOS PREPARADOS EN UN PUESTO SEMIFIJO.AL C. ANTONIO ALEJANDRO MORALES MORENO…….	PAG. 121
RESOLUTIVO No. 3655	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE COCOS PREPARADOS DE DÍA Y TACOS DE ASADA Y TRIPITAS DE NOCHE, EN UN PUESTO SEMIFIJO AL C. JUAN PABLO GUILLEN GONZÁLEZ……..	PAG. 121
RESOLUTIVO No. 3656	QUE NIEGA PERMISO ANUAL PARA REALIZAR LA VENTA DE TACOS DE CAMARÓN CAPEADO Y BURROS DE MARLÍN, EN UN PUESTO SEMIFIJO A LA C. ROCIO VANESSA GUTIÉRREZ CALDERÓN…….	PAG. 122
RESOLUTIVO No. 3657	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE TACOS DE TRIPITAS EN UN PUESTO SEMIFIJO A LA C. LIDIA DEL CARMEN MEDINA HERNÁNDEZ…….	PAG. 123
RESOLUTIVO No. 3658	QUE AUTORIZA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA SALÓN DE FIESTAS INFANTILES A LA C. MARIA DEL PILAR SERRANO SANDOVAL….	PAG. 124
RESOLUTIVO No. 3659	QUE AUTORIZA AL C. RAMÓN GUERECA CERVANTES, LA SUBDIVISIÓN DE LA PARCELA NO. 116 P 1/3 Z-2, DEL EJIDO VALLE FLORIDO……..	PAG. 125
RESOLUTIVO No. 3660	QUE NIEGA AL C. FELIPE HERNÁNDEZ RENTERÍA, EL CAMBIO DE USO DE SUELO PARA LADRILLERA ECOLÓGICA……..	PAG. 126
RESOLUTIVO No. 3661	QUE NIEGA AL C. ARNOLDO SOTO ESTRADA, EL CAMBIO DE USO DE SUELO PARA USO DE ANTENA DE TELEFONÍA CELULAR……..	PAG. 127
RESOLUTIVO No. 3662	QUE AUTORIZA AL C. RAÚL NAVAR SAUCEDO, EL CAMBIO DE USO DE SUELO, PARA USO DE ANTENA DE TELEFÓNICA CELULAR……	PAG. 128
RESOLUTIVO No. 3663	QUE AUTORIZA AL C. ARMANDO PÉREZ RODRÍGUEZ, EL CAMBIO DE USO DE SUELO PARA SALÓN PARA EVENTOS SOCIALES……	PAG. 129
RESOLUTIVO No. 3664	QUE AUTORIZA AL C. L.C.C. MARIO ALONSO VILLANUEVA MARTÍNEZ, DIRECTOR GENERAL DE BEBELECHE MUSEO INTERACTIVO DE DURANGO, LA COLOCACIÓN DE 60 PENDONES PARA LA PROMOCIÓN DEL “CAMPAMENTO DE VERANO 2016”……	PAG. 131
RESOLUTIVO No. 3665	QUE AUTORIZA AL C. WILFRIDO CASIQUE VIVAS, LA COLOCACIÓN DE 8 PENDONES PARA LA PROMOCIÓN DE VENTA DE UNA CASA…….	PAG. 132

SESION PUBLICA ORDINARIA DEL 30 DE JUNIO DE 2016

RESOLUTIVO No. 3666	QUE AUTORIZA EL CAMBIO DE DOMICILIO Y GIRO DE LA LICENCIA PARA LA VENTA DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO NÚM. 295, AL C. LIC. EDMUNDO ALONSO BORREGO LIMONES, REPRESENTANTE LEGAL DE DISTRIBUIDORA DE CERVEZAS MODELO EN EL NORTE, S. DE R.L. DE C.V……..	PAG. 133
RESOLUTIVO No. 3667	QUE AUTORIZA EL CAMBIO DE DOMICILIO Y GIRO DE LA LICENCIA PARA LA VENTA DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO NÚM. 293, AL C. LIC. EDMUNDO ALONSO BORREGO LIMONES, REPRESENTANTE LEGAL DE DISTRIBUIDORA DE CERVEZAS MODELO EN EL NORTE, S. DE R.L. DE C.V…….	PAG. 135
RESOLUTIVO No. 3668	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE ALIMENTOS PREPARADOS EN LA VÍA PÚBLICA A LA C. ALMA DELIA SIFUENTES MARTÍNEZ……...	PAG. 136
RESOLUTIVO No. 3669	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE TACOS EN LA VÍA PÚBLICA A LA C. BERTHA REYNA LERMA……..	PAG. 137
RESOLUTIVO No. 3670	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE ALIMENTOS PREPARADOS EN UN PUESTO SEMIFIJO A LA C. BENICIA RODRÍGUEZ RESÉNDEZ……	PAG. 138
RESOLUTIVO No. 3671	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE ALIMENTOS PREPARADOS EN LA VÍA PÚBLICA A LA C. ELIZABET DE SANTIAGO HERNÁNDEZ……..	PAG. 139
RESOLUTIVO No. 3672	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE TACOS RANCHEROS, EN UN PUESTO SEMIFIJO AL C. JULIO CÉSAR DELGADO BAÑUELOS……	PAG. 140
RESOLUTIVO No. 3673	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE ELOTES EN UNA MESA AL C. SAMUEL BORJÓN CONTRERAS……...	PAG. 140
RESOLUTIVO No. 3674	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE ALIMENTOS PREPARADOS EN LA VÍA PÚBLICA A LA C. SILVIA CONCEPCIÓN GODINEZ DE LA ROCHA……	PAG. 141
RESOLUTIVO No. 3675	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE ALIMENTOS PREPARADOS EN LA VÍA PÚBLICA AL C. RAÚL ALFREDO MATURINO CALVO……	PAG. 142
RESOLUTIVO No. 3676	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE TAQUITOS DE COCHINITA PIBIL EN UN PUESTO SEMIFIJO AL C. GILBERTO RAMOS ORTIZ.	PAG. 143
RESOLUTIVO No. 3677	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE TACOS, BURROS Y REFRESCOS EN UN PUESTO SEMIFIJO A LA C. IRENE RUEDA RUIZ……	PAG. 144
RESOLUTIVO No. 3678	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE CLAMATOS, RUSAS, MOJITOS, LIMONADAS, TOSTITOS, MICHEPAPAS, EN UN PUESTO DE SNACKS C. GERARDO GÜERECA IBÁÑEZ……..	PAG. 145
RESOLUTIVO No. 3679	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE TACOS RANCHEROS EN UN PUESTO SEMIFIJO A LA C. MÓNICA ALEJANDRA HERNÁNDEZ AGUIRRE……	PAG. 146
RESOLUTIVO No. 3680	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE JUGOS NATURALES EN UNA MESA EN LA VÍA PÚBLICA A LA C. ANA GABRIELA VENEGAS AGUIRRE…….	PAG. 147
RESOLUTIVO No. 3681	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE ELOTES, FRUTAS Y PAN EN UNA MESA EN LA VÍA PÚBLICA A LA C. MARÍA SANTOS MORALES SALINAS…….	PAG. 148
RESOLUTIVO No. 3682	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE TACOS RANCHEROS EN UN TRICICLO AL C. RAÚL PUENTE LONGORIA……..	PAG. 149
RESOLUTIVO No. 3683	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE TACOS DE TRIPITAS EN UN TRICICLO AL C. JESÚS ENRIQUE HERNÁNDEZ BERNAL……	PAG. 150
RESOLUTIVO No. 3684	QUE NIEGA AL C. JESÚS ENRIQUE HERNÁNDEZ BERNAL, REALIZAR LA VENTA DE TRIPITAS EN UN TRICICLO EN CALLE 1RA. DEL PARQUE, CASI ESQUINA CON GONZÁLEZ DE LA VEGA, COLONIA INSURGENTES, DE ESTA CIUDAD……	PAG. 151
RESOLUTIVO No. 3685	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE TACOS EN UN PUESTO SEMIFIJO A LA C. DOLORES LUNA BARRÓN……	PAG. 152
RESOLUTIVO No. 3686	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE HAMBURGUESAS, HOT DOGS Y BURRITOS EN UN PUESTO SEMIFIJO A LA C. FLOR ANLLELI GONZÁLEZ MARTÍNEZ……	PAG. 153

RESOLUTIVO No. 3687	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE ELOTES Y DULCES EN UN TRICICLO AL C. BENJAMÍN ZÚÑIGA FLORES……	PAG. 154
RESOLUTIVO No. 3688	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE HAMBURGUESAS, BURROS Y HOT DOGS EN UN PUESTO SEMIFIJO A LA C. MARCELINA DE JESÚS GARCÍA VILLARREAL. ……..	PAG. 155
RESOLUTIVO No. 3689	QUE AUTORIZA A LA EMPRESA SANTURIN, S.A. DE C.V., LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA UN HOTEL……....	PAG. 156
RESOLUTIVO No. 3690	QUE NIEGA A LA C. MA. DE LOURDES GAYTAN RIVAS, EL CAMBIO DE TITULAR DEL PERMISO ANUAL, PARA REALIZAR ACTIVIDAD ECONÓMICA EN LA VÍA PÚBLICA……	PAG. 157
RESOLUTIVO No. 3691	QUE AUTORIZA AL C. CARLOS ALBERTO DELGADO DE LA TORRE, PERMISO ANUAL PARA REALIZAR LA ACTIVIDAD ECONÓMICA CONSISTENTE EN LA INSTALACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE 6 CARRITOS ELÉCTRICOS MONTABLES PARA NIÑOS…….	PAG. 157
RESOLUTIVO No. 3692	QUE AUTORIZA AL C. ING. JOSÉ ABRAHAM MORENO GARCÍA, ADMINISTRADOR DE EOZ CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V., LA URBANIZACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DEL FRACCIONAMIENTO EN RÉGIMEN DE PROPIEDAD DE CONDOMINIO HORIZONTAL DENOMINADO "BOODAMTAM"……..	PAG. 158
RESOLUTIVO No. 3693	QUE AUTORIZA AL LIC. ANTONIO FÉLIX SARIÑANA, EL CAMBIO DE USO DE SUELO DEL PREDIO UBICADO EN FRACCIÓN NOROESTE SEGREGADA DE LOTE-5 Y FRACCIÓN SURESTE DEL LOTE-5, PREDIO RUSTICO LLANO GRANDE, PARA FRACCIONAMIENTO TIPO CAMPESTRE H-C…….	PAG. 161
RESOLUTIVO No. 3694	QUE AUTORIZA AL C. LUIS ENRIQUE TORRES MEDINA, EL CAMBIO DE USO DE SUELO (DENSIDAD HABITACIONAL), DEL PREDIO UBICADO EN CALLE CAMPECHE NO. 504, COL. JARDINES DE CANCÚN, PARA EDIFICIO DEPARTAMENTAL…….	PAG. 162
RESOLUTIVO No. 3695	QUE AUTORIZA AL C. RIGOBERTO NEVAREZ CARREÑO, EL CAMBIO DE USO DE SUELO DEL PREDIO UBICADO EN CIRCUITO INTERIOR NO. 1002 OTE., COL. VALLE DEL GUADIANA PARA ESTACIÓN DE CARBURACIÓN Y UN TANQUE DE ALMACENAMIENTO……..	PAG. 163
RESOLUTIVO No. 3696	QUE AUTORIZA LA URBANIZACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DEL FRACCIONAMIENTO "PIRINEOS", AL C. ING. JOSÉ CRUZ ARREOLA TORRES, ADMINISTRADOR ÚNICO DE GRUPO CONSTRUCTOR LOGO, S.A. DE C.V……..	PAG. 165

RESOLUTIVO que prohíbe a todos los establecimientos, la venta y suministro de bebidas con contenido alcohólico en el Municipio de Durango, a partir de las 00:00 horas del día 4 de Junio de 2016 y hasta las 23:59 horas del día 5 de Junio del presente año, con el fin de asegurar el orden y garantizar el desarrollo de la jornada electoral en el Proceso Electoral Local.

EL SUSCRITO CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los integrantes de la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C.P. Porfirio Vargas Soto, Presidente del Consejo Municipal Electoral de Durango, referente a las medidas que se tomarán por parte del Ayuntamiento, respecto a la limitación del horario de servicio de los establecimientos en los que se expenden bebidas con contenido alcohólico, con el fin de asegurar el orden y garantizar el desarrollo de la jornada electoral en el Proceso Electoral Local.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 78 fracción I y 91 Fracción VII del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen en base a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Mediante oficio CME/16/005/183, de fecha 25 de Mayo de 2016, el C.P. Porfirio Vargas Soto, Presidente

del Consejo Municipal Electoral de Durango, solicita el apoyo y colaboración de este H. Ayuntamiento, para que los días 4 y 5 de Junio del año en curso, se establezcan medidas suficientes y necesarios para limitar el horario de servicio de los establecimientos en los que se expendan bebidas con contenido alcohólico con el fin de asegurar el orden y garantizar el desarrollo de la Jornada Electoral en el Proceso Electoral Local, en la que se elegirá al Gobernador, Diputados Locales e integrantes de los Ayuntamientos.

SEGUNDO.- El punto 2 del artículo 255 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, determina que: "El día de la elección y el precedente, las autoridades competentes de acuerdo a la normatividad que exista en cada entidad federativa, podrán establecer medidas para limitar el horario de servicio de los establecimientos en lo que se sirvan bebidas embriagantes."

TERCERO.- Asimismo, el artículo 31 de la Ley para el Control de Bebidas con contenido alcohólico el Estado de Durango, en relación con el artículo 118 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, establece que: "Es facultad del Ayuntamiento modificar total o parcialmente, los horarios establecidos y los días de funcionamiento, cuando así convenga al orden público e interés de la sociedad; en tales casos, deberá darse a conocer con anticipación a través de los medios de comunicación o mediante disposiciones de tipo administrativo."

CUARTO.- De igual forma, el artículo 33 de la Ley para el Control de Bebidas con contenido alcohólico el Estado de Durango, en relación con el artículo 121 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, establece que: "En los días y horarios que señale la autoridad competente y según lo determine el Ayuntamiento, se suspenderá la venta al público de bebidas alcohólicas. Igualmente se suspenderá el expendio y venta al público los días que señalen las leyes en materia electoral, sean de carácter federal o local."

QUINTO.- Por lo anteriormente manifestado y una vez realizado el análisis correspondiente, con fundamento en los preceptos mencionados en el considerando anterior, la autoridad municipal como coadyuvante del Instituto Estatal de Participación Ciudadana, en la realización de los procesos electorales y en acatamiento a la normatividad aplicable, prohíbe a todos los establecimientos la venta y suministro de bebidas con contenido alcohólico en el Municipio de Durango, a partir de las 00:00 horas del día 4 de Junio de 2016 y hasta las 23:59 horas del día 5 de Junio del presente año.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3558

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Con fundamento en los artículos 255 párrafo 2 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango; 31 y 33 de la Ley para el Control de Bebidas con Contenido Alcohólico del Estado de Durango; 118 y 121 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, se prohíbe a todos los establecimientos, la venta y suministro de bebidas con contenido alcohólico en el Municipio de Durango, a partir de las 00:00 horas del día 4 de Junio de 2016 y hasta las 23:59 horas del día 5 de Junio del presente año.

SEGUNDO.- Se instruye al C.P. Carlos Emilio Contreras Galindo, Presidente Municipal, para que emita la Disposición Administrativa correspondiente, el cual se publicará con la antelación debida, a través de cuando menos, uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta entidad y en los medios de comunicación que se determinen convenientes.

TERCERO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Inspección, para que verifique el estricto cumplimiento de lo dispuesto en esta resolución.

CUARTO.- Notifíquese a los interesados el presente resolutivo y publíquese en la gaceta Municipal".

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 1 (uno) días del mes de junio de 2016 (dos mil dieciséis). CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. LUIS FRANCISCO ARROYO REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza el cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 839, al C. L.A.E. Cristián Eliud Franco Ávila, Representante Legal de Comerdis del Norte, S.A. de C.V.

EL SUSCRITO CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los integrantes de la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el L.A.E. Cristián Eliud Franco Ávila, Representante Legal de Comerdis del Norte, S.A. de C.V., quien señala como domicilio para recibir notificaciones el ubicado en Calle Potasio sin número en la Ciudad Industrial, en Durango, Dgo., referente a la autorización del cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 839.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 78 fracción I y 91 Fracción V del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, se emite el presente dictamen con base en los siguientes:

COPIA SIN VALOR LEGAL

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Mediante solicitud de fecha 12 de Mayo de 2016, el L.A.E. Cristian Eliud Franco Ávila, Representante Legal de la C. Catherine Marie Ramírez Díaz, pide se le autorice el cambio de domicilio y giro de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico número 631, ubicada en Prolongación Constituyentes sin número, en la Colonia 20 de Noviembre, con giro de Restaurante con venta de cerveza, vinos y licores, quedar en Prolongación Pino Suárez núm. 3106, en la Colonia J. Guadalupe Rodríguez, con el giro de Restaurante Bar; solicitud que fue recibida el mismo día y, posteriormente, turnada a la Comisión de Hacienda para su análisis y resolución.

SEGUNDO.- Posteriormente, con fecha 18 de Mayo del presente año, mediante solicitud recibida en la Sindicatura Municipal, el L.A.E. Cristián Eliud Franco Ávila, Representante Legal de Comerdis del Norte, S.A. de C.V., manifiesta que por error se solicitó el cambio de domicilio y giro de la licencia 631, pero que lo correcto es el cambio de domicilio de la licencia 839, ubicada en Calle Florida núm. 1136, Zona Centro, con el giro de Restaurante Bar, para quedar en Prolongación Pino Suárez núm. 3106, en la Colonia J. Guadalupe Rodríguez.

TERCERO.- Con la finalidad de comprobar que el establecimiento cumpla con lo que la reglamentación aplicable le exige en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares, se giraron instrucciones al Área de Trabajo Social, auxiliar de ésta Comisión para realizar un Estudio de Campo conforme al artículo 78 fracción III del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, el cual establece que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias.

CUARTO.- Del estudio realizado por el área de trabajo social, se desprende que el domicilio donde se va a ubicar la licencia que se solicita, está situado en una zona clasificada como corredor urbano, intenso, comercial y de servicios, combinado con vivienda y se trata de un local con una superficie de 192.00 metros cuadrados, según estudio de trabajo social, en el que se localiza un Restaurante denominado “Barrleón”, el cual consta de área principal con capacidad para 120 personas, y un área privada con capacidad para 60 personas acondicionado con mesas y sillas tipo equipal; dos pantallas, barra para bebidas; cocina, totalmente acondicionada para su funcionamiento; área de juegos infantiles y sanitarios para clientes, por separado, para damas y caballeros. Cuenta con estacionamiento para 20 vehículos, incluyendo uno para personas con discapacidad. Asimismo, el local tiene luz eléctrica, agua y presenta buenas condiciones de higiene y ventilación, además tiene instalado 1 extintor y cuenta con un sistema de señalización para rutas de evacuación y salidas de emergencia. La inversión que se realizó en el acondicionamiento del local es de variable y se van a generar 52 empleos directos, con el beneficio de igual número de familias duranguenses.

QUINTO.- En virtud de que el establecimiento cumple con lo señalado en el Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, en lo referente a la autorización de licencias para la venta de bebidas con contenido alcohólico, ésta Comisión estima procedente autorizar el cambio de domicilio de la licencia núm. 839; asimismo, los integrantes de esta comisión consideran de suma importancia recomendar al titular, que evite en lo posible señalamientos negativos al establecimiento y ser sancionado por la autoridad, respetando el giro y horario de la licencia, conforme a lo dispuesto por los artículos 25 y 117 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que a la letra dicen: “RESTAURANTE BAR: Establecimiento público dedicado a la preparación y venta de alimentos con cerveza, vinos y licores para consumo en el área de restaurante, debiendo ser la de bar, un área menor a la destinada al consumo de alimentos; tratándose de licor la venta será al copeo.” El horario de funcionamiento, será diariamente de las 08:00 a 02:00 horas del día siguiente. Asimismo, le hacemos saber al solicitante, que el artículo 136 del mencionado reglamento establece que: “en los restaurantes la venta de bebidas alcohólicas se limitará exclusivamente para consumirse con alimentos”.

SEXTO.- Igualmente, se le informa al solicitante que los artículos 124, 170 y 172 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, disponen que los titulares de las licencias, en su caso, deberán informar al Ayuntamiento, por conducto del Módulo de Apertura, del cambio de denominación de la negociación. La violación a este precepto, se sancionará con una multa por el equivalente de 50 a 500 días de salario mínimo general vigente en el Estado de Durango, en caso de incumplimiento de las obligaciones y prohibiciones que el reglamento establece. La reincidencia por primera ocasión será sancionada con una multa equivalente al doble de la que se haya impuesto con anterioridad, y la segunda, en el triple de su monto, procediendo a partir de la siguiente, a la clausura del establecimiento y a la cancelación de la licencia respectiva.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3559

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Que en virtud de que el establecimiento cumple con lo señalado en el Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, se autoriza el cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 839, ubicada en Calle Florida núm. 1136, Zona Centro, con el giro de Restaurante Bar, para quedar en Prolongación Pino Suárez núm. 3106, en la Colonia J. Guadalupe Rodríguez.

SEGUNDO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, para que una vez pagados los derechos correspondientes, de conformidad a lo dispuesto

COPIA SIN VALOR LEGAL

por el artículo 78 de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2016 del Municipio de Durango, se expida el documento que ampare el cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 839, para quedar en Prolongación Pino Suárez núm. 3106, en la Colonia J. Guadalupe Rodríguez.

TERCERO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Inspección, para que verifique el cambio de domicilio que se autoriza y se dé cumplimiento a las disposiciones legales aplicables en materia de bebidas con contenido alcohólico, en particular, lo relativo al acatamiento del giro y el horario.

CUARTO.- Notifíquese al interesado el presente resolutivo y publíquese en la gaceta Municipal".

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 1 (uno) días del mes de junio de 2016 (dos mil dieciséis). CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. LUIS FRANCISCO ARROYO REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza el cambio de domicilio y giro de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 765, al C. Lic. Edmundo Alonso Borrego Limones, Representante Legal de Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, S. de R.L. de C.V.

EL SUSCRITO CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los integrantes de la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el Lic. Edmundo Alonso Borrego Limones, Representante Legal de Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, S. de R.L. de C.V., quien señala como domicilio para recibir notificaciones el ubicado Carretera Durango-Torreón Kilómetro 8.5, Ciudad Industrial Durango, referente a la autorización del cambio de domicilio y giro de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 765.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 78 fracción I y 91 Fracción V del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Mediante solicitud de fecha 19 de Mayo de 2016, el Lic. Edmundo Alonso Borrego Limones, Representante Legal de Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, S. de R.L. de C.V., pide se le autorice el cambio de domicilio y giro de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico 765, ubicada en Avenida Enrique Carrola Antuna núm. 204, en el Fraccionamiento Las Playas, con el giro de Tienda de Abarrotes, para quedar en Calle Nogal núm. 106, en el Fraccionamiento Nuevo Durango II, con el giro de Mini súper; solicitud que fue recibida el mismo día y, posteriormente, turnada a la Comisión de Hacienda para su análisis y resolución.

SEGUNDO.- Con la finalidad de comprobar que el establecimiento cumpla con lo que la reglamentación aplicable le exige en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares, se giraron instrucciones al Área de Trabajo Social, auxiliar de ésta Comisión para realizar un Estudio de Campo conforme al artículo 78 fracción III del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, el cual establece que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias.

TERCERO.- Del estudio realizado por el área de trabajo social, se desprende que el domicilio donde se va a ubicar la licencia que se solicita, está situado en una zona clasificada como vivienda unifamiliar tipo popular progresiva, con densidad habitacional media alta, combinada con comercio y servicios de bajo impacto y se trata de un local con una superficie de 128.00 metros cuadrados, en el que se encuentra una Tienda de Abarrotes denominada "Lucy" el cual consta de área principal con refrigeradores comerciales, varios estantes y que contiene productos de la canasta básica; área de caja con mostrador y sanitario para clientes. Cuenta con buena iluminación y ventilación, tiene instalado 1 extintor y sistema de señalización para rutas de evacuación y salidas de emergencia. La inversión que se ha realizado en el acondicionamiento del local es de $70,000.00 (setenta mil pesos 00/100 m.n.), y se generaron 3 empleos directos, con el beneficio de igual número de familias duranguenses.

CUARTO.- En virtud de que el establecimiento cumple con lo señalado en el Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, en lo referente a la autorización de licencias para la venta de bebidas con contenido alcohólico, ésta Comisión estima procedente autorizar el cambio de domicilio y giro de la licencia núm. 765; de igual manera, los integrantes de esta comisión consideran de suma importancia recomendar al titular, que evite en lo posible señalamientos negativos al establecimiento y ser sancionado por la autoridad, respetando el giro y horario de la licencia, de conforme a los artículos 25 y 117 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que a la letra dicen: "MINI SÚPER: Establecimiento dedicado a la venta de comestibles perecederos o imperecederos, que opera con sistema de autoservicio, pudiendo expender cerveza, vinos y licores al menudeo para consumo en lugar distinto. En estos establecimientos el espacio que ocupe la exhibición de bebidas alcohólicas no podrá exceder del 10% del área total de venta del local." El horario de funcionamiento, será de lunes a sábado de 08:00 a 23:00 horas y domingos de 8:00 a 17:00 horas.

QUINTO.- Igualmente, se le informa al solicitante que los artículos 124, 170 y 172 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, disponen que los titulares de las licencias, en su caso, deberán informar al Ayuntamiento, por conducto del Módulo de Apertura, del

COPIA SIN VALIDEZ LEGAL

cambio de denominación de la negociación. La violación a este precepto, se sancionará con una multa por el equivalente de 50 a 500 días de salario mínimo general vigente en el Estado de Durango, en caso de incumplimiento de las obligaciones y prohibiciones que el reglamento establece. La reincidencia por primera ocasión será sancionada con una multa equivalente al doble de la que se haya impuesto con anterioridad, y la segunda, en el triple de su monto, procediendo a partir de la siguiente, a la clausura del establecimiento y a la cancelación de la licencia respectiva.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3560

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Que en virtud de que el establecimiento cumple con lo señalado en el Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, se autoriza el cambio de domicilio y giro de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 765, ubicada en Avenida Enrique Carrola Antuna núm. 204, en el Fraccionamiento Las Playas, con el giro de Tienda de Abarrotes, para quedar en Calle Nogal núm. 106, en el Fraccionamiento Nuevo Durango II, con el giro de Mini súper

SEGUNDO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, para que una vez pagados los derechos correspondientes, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 78 de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2016 del Municipio de Durango, se expida el documento que ampare el cambio de giro de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 765, para quedar en Calle Nogal núm. 106, en el Fraccionamiento Nuevo Durango II, con el giro de Mini súper.

TERCERO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Inspección, para que verifique el cambio de domicilio y giro que se autoriza y se dé cumplimiento a las disposiciones legales aplicables en materia de bebidas con contenido alcohólico, en particular, lo relativo al acatamiento del giro y el horario.

CUARTO.- Notifíquese al interesado el presente resolutivo y publíquese en la gaceta Municipal".

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 1 (uno) días del mes de junio de 2016 (dos mil dieciséis). CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. LUIS FRANCISCO ARROYO REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza al C. León Carmelo Alvarado, la realización del evento masivo de Espectáculo Ecuestre de los "Caballos Domecq", el día 02 de julio del año en curso, en la Plaza de Toros Alejandra.

EL SUSCRITO CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos, Integrantes de la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada, para su estudio y resolución correspondiente, la petición presentada por el C. León Carmelo Alvarado; con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Antonio Norman Fuentes 322, Zona Centro, que contiene la solicitud referente al permiso para la realización del evento de Espectáculo Ecuestre de los "Caballos Domecq", en conjunto con la venta y consumo de bebidas con contenido alcohólico modalidad cerveza, por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 49 y 54 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango; los artículos 134 y 135 del Reglamento de Protección Civil, y demás relativos, del Municipio de Durango: y el artículo 78 fracciones I, IV, VI, del Reglamento del Ayuntamiento, nos permitimos presentar a la consideración de este Honorable Pleno, el presente Acuerdo con propuesta de dictamen, en base a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que mediante solicitud presentada en Sindicatura Municipal de fecha 25 de mayo de 2016, el C. León Carmelo Alvarado, requiere a este H. Ayuntamiento, los Permisos correspondientes para llevar a cabo las diferentes actividades relativas a la realización de Espectáculo Ecuestre de los "Caballos Domecq", en conjunto con la venta y consumo de bebidas con contenido alcohólico modalidad cerveza, el cual se pretende efectuar en la Plaza de Toros Alejandra.

SEGUNDO.- Que este evento requiere del permiso del H. Ayuntamiento de Durango, por ser éste la Autoridad responsable de su expedición; que la fecha para la realización del evento, será el día 02 de julio del presente año, con un horario a partir de las 18:00 y que no excederá de las 23:00 horas.

TERCERO.- En el evento en mención se requiere autorización únicamente para la venta, consumo y distribución de bebidas con contenido alcohólico modalidad cerveza, para el perímetro que abarca La Plaza de Toros Alejandra.

CUARTO.- Las responsabilidades del Ayuntamiento se desahogan para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas de manera plural y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, de las que destaca lo contenido en el artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, que señala "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y

COPIA SIN VALOR OFICIAL

tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3561

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza al C. León Carmelo Alvarado, la realización del evento masivo de Espectáculo Ecuestre de los "Caballos Domecq", en conjunto con la venta y consumo de bebidas con contenido alcohólico modalidad cerveza, a efectuarse el día 02 de julio del año en curso, a partir de las 18:00 horas y hasta, máximo, las 23:00 horas, en la Plaza de Toros Alejandra; esto, conforme a lo dispuesto al artículo 33 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, en la fracción I, de su inciso D, artículo 2°, 6° y 30 de la Ley para el Control de bebidas con Contenido Alcohólico del Estado de Durango, y al 116 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango.

SEGUNDO.- Que reconocemos los dictaminadores como una costumbre arraigada la realizan de Espectáculos con la intervención de caballos; celebraciones que han ido desarrollándose cada vez más, hasta transformarse en eventos masivos, por lo que el evento en mención contará con una asistencia de dos mil (2,000) personas y conforme al Reglamento de Desarrollo Económico en su artículo 42 en ningún caso se permitirá incrementar el aforo autorizado a los locales dedicados a la presentación de espectáculos públicos mediante la colocación de asientos en pasillos, o personas de pie o en cualquier otro sitio que pueda obstruir la libre circulación del Público o poner en riesgo su seguridad. En caso de incumplimiento a lo anterior, además de las sanciones que genere, la autoridad municipal podrá suspender el evento y dejar sin efecto el permiso correspondiente.

TERCERO.- De conformidad con lo establecido por el artículo 97 del Reglamento de Desarrollo del Municipio de Durango, queda estrictamente prohibida la venta y consumo de bebidas con contenido alcohólico en las áreas externas del Recinto en mención en el cual se llevará a cabo el evento materia del presente dictamen. De igual manera y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 8 de la Ley para el Control de Bebidas con Contenido Alcohólico del Estado de Durango, se prohíbe la venta y consumo de bebidas con contenido alcohólico a menores de edad.

CUARTO.- El artículo 54 del Reglamento de Desarrollo Económico del Ayuntamiento de Durango establece que: Al expedir el permiso para la celebración de espectáculos del tipo que trata la presente sección, la Autoridad Municipal deberá implementar las medidas de seguridad que el caso amerite. Para este efecto, las Direcciones Municipales de Seguridad Pública y la de Protección Civil, deberán emitir los requerimientos y los dictámenes que sean necesarios. En esta virtud, para el otorgamiento del permiso correspondiente y previamente a la entrega del permiso relativo, el peticionario deberá obtener y presentar los dictámenes expedidos por las Direcciones de, Seguridad Pública, y de Protección Civil. Cabe señalar que, los gastos erogados por la Autoridad Municipal al determinar las medidas de protección civil, y las relativas a mantener el orden y la seguridad en la realización del evento, deberán ser previamente cubiertos por el solicitante.

En todo caso, el solicitante deberá prevenir las medidas necesarias para impedir el acceso al evento, a personas en estado de ebriedad y para ello, deberá establecer un sistema de vigilancia que también impida el acceso de cualquier tipo de arma, de artículos elaborados con pólvora o de cualquier naturaleza, que puedan poner en riesgo a los asistentes.

En caso de incumplimiento a lo anterior, además de las sanciones que genere, la autoridad municipal podrá suspender el evento y dejar sin efecto el permiso correspondiente.

QUINTO.- El reglamento de Desarrollo Económico en su artículo 55, establece que si se realiza la venta al público de alimentos y bebidas durante un espectáculo del tipo que trata la presente sección, los organizadores, concesionarios, propietarios o encargados de local, serán responsables de que dichos productos, sean higiénicamente elaborados, que se distribuyan en condiciones sanitarias que garanticen la salubridad de los consumidores y que no se expendan, por ningún motivo, en recipientes de vidrio o metal.

SEXTO.- Los locales destinados a la celebración del evento, deberá contar con el servicio médico de primeros auxilios, y sanitarios separados por sexos, accesibles y en cantidad suficiente con relación al aforo para uso del público en general.

SÉPTIMO.- El presente acuerdo no constituye un permiso, el cual solamente y previo cumplimiento de los requisitos reglamentarios, será otorgado en sindicatura Municipal, debiendo tomar en cuenta, el solicitante, lo siguiente:

1.- Deberá realizar la contratación de elementos de Policía Preventiva y Vialidad, para que el evento derivado de la presente autorización transcurran en un ambiente sano y de seguridad para todos los asistentes.

2.- El solicitante presentará en el Departamento de Control de Contribuyentes y Ventanilla Única, el recibo de contratación de los elementos de Policía Preventiva, el dictamen expedido por la Dirección de Protección Civil y efectuara el pago correspondiente de impuestos municipales por la realización del evento, en conjunto con la venta, consumo y distribución de bebidas con contenido alcohólico. También se hará el pago del Impuesto de Intervención de taquilla. Estos trámites deberá efectuarlos antes de las 96 horas, previas a la realización del evento. En el caso de incumplir con estos trámites, el permiso solicitado no le será entregado.

OCTAVO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal

COPIA SIN VALOR LEGAL

de Administración y Finanzas para que, una vez presentado el recibo de contratación de agentes de policías y pagados los impuestos correspondientes, de conformidad a lo dispuesto por la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2016 del Municipio de Durango, a través de Sindicatura Municipal, se expida el correspondiente permiso para la realización del evento.

NOVENO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Inspección para que, conforme a sus facultades, verifique que efectivamente por parte del organizador se realizaron los conceptos de pagos establecidos derivados de dicha autorización y se acataron todas las disposiciones derivadas de dicha autorización; de lo contrario, se deberá proceder a dar cumplimiento a las disposiciones reglamentarias aplicables en materia de inspección.

DECIMO.- Con la finalidad de que, en su caso y conforme a las facultades, puedan llevar a cabo las diligencias necesarias para que el evento se desarrolle en un ambiente de sana diversión y cordialidad, se deberá informar de la resolución tomada por el Cabildo, a las Direcciones de Administración y Finanzas, a la Subdirección de Ingresos, a la Oficina del Control de Contribuyentes y Ventanilla Única, a Intervención de Taquilla, a la Dirección de Seguridad Pública, a la Subdirección de Policía Preventiva, a la Dirección de Protección Civil y a la Dirección de Inspectores Municipales.

UNDÉCIMO.- Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 1 (uno) días del mes de junio de 2016 (dos mil dieciséis). CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. LUIS FRANCISCO ARROYO REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega al C. Francisco Carlos Fernández Torres, realizar la venta de caña, nuez, cacahuate, naranja y dulces en una camioneta frente al panteón Valle de los Sabinos.

EL SUSCRITO CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Ernesto Avila González, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Fuente de la Juventud nº 120, fraccionamiento Las Fuentes, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que “al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal”.

SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Ernesto Avila González, quien solicita autorización para realizar la venta de pollo asado y rostizado en un puesto semifijo de 2.80x1.70 mts., a ubicarse en calle Mártires de Sonora, esquina con Fuente de la Gacela, fraccionamiento Las Fuentes, en horario de 11:00 a 18:00 horas, los días sábado y domingo.

TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”.

CUARTO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso al C. Ernesto Avila González, para realizar la actividad económica consistente en la venta de pollo asado y rostizado en un puesto semifijo de 2.80x1.70 mts., toda vez que al revisar el expediente nº 4421/16 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la vista, que se llevó a cabo, el comerciante pretendía realizar la actividad económica ocupando un cajón de estacionamiento en una vialidad principal, frente a institución educativa, área muy concurrida y con mucha afluencia vehicular y peatonal, por otra parte no es el domicilio del solicitante; por lo que no es viable otorgar el permiso en este punto, ya que dicha actividad sería motivo de obstrucción, lo que impediría la visibilidad y libre tránsito

COPIA SIN VALIDEZ OFICIAL

de los que por ahí circulan, contraviniendo la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3562

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Ernesto Avila González, realizar la venta de pollo asado y rostizado en un puesto semifijo de 2.80x1.70 mts., mismo que pretendía ubicar en calle Mártires de Sonora, esquina con Fuente de la Gacela, fraccionamiento Las Fuentes, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 1 (uno) días del mes de junio de 2016 (dos mil dieciséis). CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. LUIS FRANCISCO ARROYO REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de caña, nuez, cacahuate, naranja y dulces en una camioneta al C. Francisco Carlos Fernández Torres.

EL SUSCRITO CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Francisco Carlos Fernández Torres, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Ex cuartel Juárez exterior, local nº 108, zona Centro, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que “al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal”.

SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Francisco Carlos Fernández Torres, quien solicita autorización para realizar la venta de caña, nuez, cacahuate, naranja y dulces en una camioneta de 2.80x1.30 mts., a ubicarse en carretera a Parral, frente al panteón Valle de los Sabinos, en horario de 12:00 a 18:00 horas, diariamente.

TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”.

CUARTO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaría de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso al C. Francisco Carlos Fernández Torres, para realizar la actividad económica consistente en la venta de caña, nuez, cacahuate, naranja y dulces en una camioneta de 2.80x1.30 mts., toda vez que al revisar el expediente nº 4477/16 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la vista, que se llevó a cabo, el comerciante pretendía realizar la actividad económica, ocupando un cajón de estacionamiento en una rúa rápida, frente al panteón Valle de los Sabinos; por lo que no es viable otorgar el permiso en estos puntos, ya que dicha actividad sería motivo de obstrucción, lo que impediría la visibilidad y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniendo la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3563

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Francisco Carlos Fernández

COPIA SIN VALOR LEGAL

Torres, realizar la venta de caña, nuez, cacahuate, naranja y dulces en una camioneta de 2.80x1.30 mts., misma que pretendía ubicar en carretera a Parral, frente al panteón Valle de los Sabinos, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 1 (uno) días del mes de junio de 2016 (dos mil dieciséis). CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. LUIS FRANCISCO ARROYO REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega instalar un puesto semifijo con venta de alimentos preparados a la C. Ma. Concepción Mercado Luna.

EL SUSCRITO CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Ma. Concepción Mercado Luna, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Felipe Ángeles nº 212, colonia José Revueltas, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que “al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal”.

SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Ma. Concepción Mercado Luna, quien solicita autorización para instalar un puesto semifijo de 2.00x2.50 mts., con venta de burritos, gorditas, tortas, café, refrescos y fruta, a ubicarlo en Libramiento San Ignacio y Blvd. de Las Rosas, (como a 10 mts., para adentro del Blvd.), en horario de 08:00 a 16:00 horas, de lunes a sábado.

TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaría de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso, para realizar la actividad de venta de alimentos preparados, a la C. Ma. Concepción Mercado Luna, toda vez que se contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”; asimismo porque al revisar el expediente nº 4478/16 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la vista, que se llevó a cabo, por parte del personal de esta Comisión, la comerciante se pretende instalarse en una rúa rápida, ocupando un cajón de estacionamiento, misma que presenta mucho tráfico vehicular, causando obstrucción, lo que impediría la libre circulación de quienes transitan por el área, contraviniendo la reglamentación vigente, citada.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3564

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Ma. Concepción Mercado Luna, instalar un puesto semifijo de 2.00x2.50 mts., con venta de burritos, gorditas, tortas, café, refrescos y fruta, mismo que pretendía ubicar en Libramiento San Ignacio y Blvd. de Las Rosas, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 1 (uno) días del mes de junio de 2016 (dos mil dieciséis). CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. LUIS FRANCISCO ARROYO REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

COPIA SIN VALIDEZ OFICIAL

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de tacos y burros al vapor en una camioneta a la C. Adriana Jara Medrano.

EL SUSCRITO CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Adriana Jara Medrano, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Costa Rica nº 701, colonia Lázaro Cárdenas, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Adriana Jara Medrano, quien solicita autorización para realizar la venta de tacos y burros al vapor en una camioneta de 3.10x1.60 mts., a ubicarse en Av. Colegio Durango, entre el Blvd. Armando del Castillo y calle Benjamín Argumedo, colonia Bella Vista, (afuera de la tienda Al Super), en horario de 07:00 a 14:00 horas, de martes a domingo.

TERCERO: Analizada esta solicitud de permiso y puesta a consideración de la Comisión en sesión ordinaria, se tomó el acuerdo de no autorizar el permiso para realizar la actividad económica consistente en la venta de tacos y burros al vapor en una camioneta de 3.10x1.60 mts., toda vez que la comerciante pretendía realizar la actividad económica ocupando un cajón de estacionamiento en calle principal muy concurrida, de doble circulación y con mucho movimiento peatonal y vehicular; asimismo es al exterior de centro comercial; por lo que no es viable otorgar el permiso en este punto, ya que dicha actividad sería motivo de obstrucción, lo que impediría la visibilidad y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniendo el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad.

En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares. No se otorgaran permisos para realizar actividades económicas en donde se tengan que instalar vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes en las plazas, monumentos, jardines y parques públicos, en vías primarias o bulevares, frente a edificios de valor histórico, ni en el área de la ciudad denominada centro histórico".

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3565

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Adriana Jara Medrano, realizar la venta de tacos y burros al vapor en una camioneta de 3.10x1.60 mts., misma que pretendía ubicar en Av. Colegio Durango, entre el Blvd. Armando del Castillo y calle Benjamín Argumedo, colonia Bella Vista, (afuera de la tienda Al Super), de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 1 (uno) días del mes de junio de 2016 (dos mil dieciséis). CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. LUIS FRANCISCO ARROYO REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de barbacoa preparada al gusto en un puesto semifijo al C. Juan Manuel Davila Martínez.

EL SUSCRITO CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría

COPIA SIN VALOR LEGAL

Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Juan Manuel Davila Martínez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Severino Ceniceros nº 169, fraccionamiento San Marcos, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Juan Manuel Davila Martínez, quien solicita autorización para realizar la venta de barbacoa preparada al gusto en un puesto semifijo de 2.09x1.30 mts., a ubicarse en el callejón, en calle Albañiles, entre la calle Mercurio y calle Herreros, fraccionamiento Fidel Velázquez I, en horario de 08:00 a 13:00 horas, de lunes a sábado.

TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares". Una vez analizada esta solicitud de permiso y puesta a consideración de la Comisión de las Actividades Económicas, en sesión ordinaria celebrada con fecha 09 de marzo del presente año, se tomó el acuerdo de no autorizar el permiso para realizar la actividad económica consistente en la venta de barbacoa preparada al gusto en un puesto semifijo de 2.09x1.30 mts., toda vez que el comerciante pretendía realizar la actividad económica, ocupando un cajón de estacionamiento en calle angosta, esquina con vialidad principal, por otra parte no es el domicilio del solicitante; por lo que no es viable otorgar el permiso en este punto, ya que dicha actividad sería motivo de obstrucción, lo que impediría la visibilidad y libre tránsito de los que por ahí circulan.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3566

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Juan Manuel Davila Martínez, realizar la venta de barbacoa preparada al gusto en un puesto semifijo de 2.09x1.30 mts., mismo que pretendía ubicar en el callejón en calle Albañiles, entre la calle Mercurio y calle Herreros, fraccionamiento Fidel Velázquez I, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 1 (uno) días del mes de junio de 2016 (dos mil dieciséis). CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. LUIS FRANCISCO ARROYO REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de tacos de tripitas en un puesto semifijo a la C. Celia Robles Quiñones.

EL SUSCRITO CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Celia Robles Quiñones, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Providencia nº 709, colonia Santa María, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y

COPIA SIN VALOR LEGAL

propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Celia Robles Quiñones, quien solicita autorización para realizar la venta de tacos de tripitas en un puesto semifijo de 2x3 mts., a ubicarse en calle Maclovio Herrera nº 212, entre calle Ignacio Zaragoza y Benito Juárez, colonia Villa de Guadalupe, en horario de 19:00 a 23:00 horas, diariamente.

TERCERO: Analizada esta solicitud de permiso y puesta a consideración de la Comisión en sesión ordinaria, se tomó el acuerdo de no autorizar el permiso para realizar la actividad económica consistente en la venta de tacos de tripitas en un puesto semifijo de 2x3 mts., toda vez que la comerciante pretendía realizar la actividad económica ocupando un cajón de estacionamiento en una vialidad principal que presenta constante movimiento vehicular, por otra parte no es su domicilio; por lo que no es viable otorgar el permiso en este punto, ya que dicha actividad sería motivo de obstrucción, lo que impediría la visibilidad y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniendo el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad.

En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares. No se otorgaran permisos para realizar actividades económicas en donde se tengan que instalar vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes en las plazas, monumentos, jardines y parques públicos, en vías primarias o bulevares, frente a edificios de valor histórico, ni en el área de la ciudad denominada centro histórico".

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3567

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Celia Robles Quiñones, realizar la venta de tacos de tripitas en un puesto semifijo de 2x3 mts., mismo que pretendía ubicar en calle Maclovio Herrera nº 212, entre calle Ignacio Zaragoza y Benito Juárez, colonia Villa de Guadalupe, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 1 (uno) días del mes de junio de 2016 (dos mil dieciséis). CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. LUIS FRANCISCO ARROYO REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de alimentos preparados en la vía pública al C. Miguel Angel Elizalde González.

EL SUSCRITO CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Miguel Angel Elizalde González, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Cempoal nº 305, colonia La Virgen, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y

COPIA SIN VALOR LEGAL

dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Miguel Angel Elizalde González, quien solicita autorización para realizar la venta de hamburguesas, hot dogs, banderillas, papas a la francesa, tortas, refrescos, helados, frappes, bebidas de hielo, comidas fritas y postres en un puesto semifijo de 1.70x.74 mts., a ubicarse en calle Cempoal nº 300, entre Crisantemo y Dalia, colonia La Virgen, en horario de 10:00 a 14:00 horas, diariamente.

TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares". Una vez analizada esta solicitud de permiso y puesta a consideración de la Comisión de las Actividades Económicas, en sesión ordinaria celebrada con fecha 01 de junio del presente año, se tomó el acuerdo de no autorizar el permiso para realizar la actividad económica consistente en la venta de hamburguesas, hot dogs, banderillas, papas a la francesa, tortas, refrescos, helados, frappes, bebidas de hielo, comidas fritas y postres en un puesto semifijo de 1.70x.74 mts., toda vez que el interesado pretendía instalar el puesto en una lateral que hace esquina con una vialidad principal muy concurrida; por lo que no es viable otorgar el permiso en este punto, ya que dicha actividad sería motivo de obstrucción, lo que impediría la visibilidad y libre tránsito de los que por ahí circulan.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3568

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Miguel Angel Elizalde González, realizar la venta de hamburguesas, hot dogs, banderillas, papas a la francesa, tortas, refrescos, helados, frappes, bebidas de hielo, comidas fritas y postres en un puesto semifijo de 1.70x.74 mts., mismo que pretendía ubicar en calle Cempoal nº 300, entre Crisantemo y Dalia, colonia La Virgen, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 1 (uno) días del mes de junio de 2016 (dos mil dieciséis). CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. LUIS FRANCISCO ARROYO REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de tacos rancheros y gorditas en un puesto semifijo a la C. Elizabet de Santiago Hernández.

EL SUSCRITO CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Elizabet de Santiago Hernández, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Hacienda de Morcillo nº 144, fraccionamiento San Gabriel, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Elizabet de Santiago Hernández, quien solicita autorización para realizar la venta de tacos rancheros, (guisos y barbacoa), gorditas y burros, en un puesto semifijo de 2.00x1.20 mts., a ubicarse en Av. Fidel Velázquez s/n, esquina con calle Platino, fraccionamiento Fidel Velázquez, en horario de 7:30 a 15:00 horas, diariamente.

TERCERO: Analizada esta solicitud de permiso y puesta a consideración de la Comisión en sesión ordinaria, se tomó el acuerdo de no autorizar el permiso para realizar la actividad económica consistente en la venta de tacos rancheros,

COPIA SIN VALOR LEGAL

(guisos y barbacoa), gorditas y burros, en un puesto semifijo de 2.00x1.20 mts., toda vez que la interesada pretendía instalar el puesto y llevar a cabo dicha actividad económica, ocupando un cajón de estacionamiento en una vialidad principal, frente a la farmacia Guadalajara, vialidad que presenta constante movimiento vehicular y muy concurrida; por lo que no es viable otorgar el permiso en este punto, ya que dicha actividad sería motivo de obstrucción, lo que impediría la visibilidad y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniendo el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad.

En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares. No se otorgaran permisos para realizar actividades económicas en donde se tengan que instalar vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes en las plazas, monumentos, jardines y parques públicos, en vías primarias o bulevares, frente a edificios de valor histórico, ni en el área de la ciudad denominada centro histórico".

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3569

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Elizabet de Santiago Hernández, realizar la venta de tacos rancheros y gorditas en un puesto semifijo de 2.00x1.20 mts., mismo que pretendía ubicar en Av. Fidel Velázquez s/n, esquina con calle Platino, fraccionamiento Fidel Velázquez, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 1 (uno) días del mes de junio de 2016 (dos mil dieciséis). CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. LUIS FRANCISCO ARROYO REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de raspados en una mesa en la vía pública a la C. Edith del Socorro Padilla González.

EL SUSCRITO CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Edith del Socorro Padilla González, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Laboratoristas nº 127, fraccionamiento Fidel Velázquez II, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Edith del Socorro Padilla González, quien solicita autorización para realizar la venta de raspados en una mesa de 1.50x1.50 mts., a ubicarse en 1.- calle Cartagena esquina con Puerto Príncipe, fraccionamiento Guadalupe, en horario de 10:00 a 14:00 horas de lunes a viernes y 2.- calle Polaris esquina con Constelaciones, fraccionamiento Villas del Guadiana III, en horario de 16:00 a 21:00 horas, de miércoles a lunes

TERCERO: Analizada esta solicitud de permiso y puesta a consideración de la Comisión en sesión ordinaria, se tomó el acuerdo de no autorizar el permiso para realizar la actividad económica consistente en la venta de raspados en una mesa de 1.50x1.50 mts., toda vez que la interesada pretendía instalar el mobiliario y llevar a cabo dicha actividad económica, ocupando un cajón de estacionamiento en calle lateral y frente a institución educativa, vialidad principal que presenta constante movimiento vehicular y peatonal; por lo que no es viable otorgar el permiso en este punto, ya que dicha actividad sería motivo de obstrucción, lo que impediría

COPIA SIN VALOR LEGAL

la visibilidad y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniendo el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad.

En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares. No se otorgaran permisos para realizar actividades económicas en donde se tengan que instalar vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes en las plazas, monumentos, jardines y parques públicos, en vías primarias o bulevares, frente a edificios de valor histórico, ni en el área de la ciudad denominada centro histórico".

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3570

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Edith del Socorro Padilla González, realizar la venta de raspados en una mesa de 1.50x1.50 mts., misma que pretendía ubicar en calle Cartagena esquina con Puerto Príncipe, fracc. Guadalupe y en calle Polaris esquina con Constelaciones, fracc. Villas del Guadiana III, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 1 (uno) días del mes de junio de 2016 (dos mil dieciséis). CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. LUIS FRANCISCO ARROYO REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de tacos rancheros en un puesto semifijo al C. Omar Gutiérrez Castillo.

EL SUSCRITO CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Omar Gutiérrez Castillo, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Río Bravo nº 607, colonia Valle del Sur, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Omar Gutiérrez Castillo, quien solicita autorización para realizar la venta de tacos rancheros en un puesto semifijo de .60x1.50 mts., a ubicase en calle Pino Suárez, esquina con Norman Fuentes, zona Centro, en horario de 08:00 a 12:00 horas, de lunes a viernes.

TERCERO: Analizada esta solicitud de permiso y puesta a consideración de la Comisión en sesión ordinaria, se tomó el acuerdo de no autorizar el permiso para realizar la actividad económica consistente en la venta de tacos rancheros en un puesto semifijo de .60x1.50 mts., toda vez que el interesado pretendía instalar el puesto y llevar a cabo dicha actividad económica, en vialidades del centro Histórico de la ciudad, frente a jardín y escuela; por lo que no es viable otorgar el permiso en este punto por tratarse de áreas muy saturadas y con constante movimiento vehicular y peatonal, lo que tramite contraviene lo establecido en el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad.

En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las

COPIA SIN VALOR LEGAL

banquetas, andadores o arroyos vehiculares. No se otorgaran permisos para realizar actividades económicas en donde se tengan que instalar vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes en las plazas, monumentos, jardines y parques públicos, en vías primarias o bulevares, frente a edificios de valor histórico, ni en el área de la ciudad denominada centro histórico".

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3571

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Omar Gutiérrez Castillo, realizar la venta de tacos rancheros en un puesto semifijo de .60x1.50 mts., mismo que pretendía ubicar en calle Pino Suárez, esquina con Norman Fuentes, zona Centro, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 1 (uno) días del mes de junio de 2016 (dos mil dieciséis). CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. LUIS FRANCISCO ARROYO REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de tacos de tripitas y burros de deshebrada en un triciclo al C. Miguel Angel Hernández Luna.

EL SUSCRITO CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Miguel Angel Hernández Luna, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Pino Suárez nº 3604, colonia J. Guadalupe Rodríguez, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Miguel Angel Hernández Luna, quien solicita autorización para realizar la venta de tacos de tripitas y burros de deshebrada, en un triciclo de 2.00x2.20 mts., a ubicarse en la esquina de Pino Suárez y Corona del Rosal, a un costado de la escuela primaria "Francisco Sarabia" y frente a Refacciones "Santa Fe", colonia J. Guadalupe Rodríguez, en horario de 18:30 a 24:00 horas, de lunes a sábado.

TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaría de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso, para realizar la actividad de venta tripitas en un triciclo de 2.00x2.20 mts., al C. Miguel Angel Hernández Luna, toda vez que se contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares"; asimismo porque el solicitante pretendía instalar el puesto y realizar la actividad en crucero de avenidas principales que presentan mucho tráfico y resulta riesgoso; por lo que de instalarse en dicho lugar, causaría obstrucción, impidiendo la libre circulación y visibilidad de quien transita por la zona.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3572

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

COPIA SIN VALOR LEGAL

PRIMERO: No se autoriza al C. Miguel Angel Hernández Luna, realizar la venta de tacos de tripitas y burros de deshebrada en un triciclo de 2.00x2.20 mts., mismo que pretendía ubicar en la esquina de Pino Suárez y Corona del Rosal, a un costado de la escuela primaria "Francisco Sarabia" y frente a Refacciones "Santa Fe", colonia J. Guadalupe Rodríguez, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 1 (uno) días del mes de junio de 2016 (dos mil dieciséis). CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. LUIS FRANCISCO ARROYO REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de antojitos, dulces, churros y elotes en un triciclo a la C. Celeste Irlanda Cruz Rojas.

EL SUSCRITO CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Celeste Irlanda Cruz Rojas, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Regato nº 405, zona Centro, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Celeste Irlanda Cruz Rojas, quien solicita autorización para realizar la venta de antojitos, dulces, churros y elotes en un triciclo de 1 mt. de manera ambulante por Av. Cuauhtémoc y Gómez Palacio, colonia Fátima, Alberto Terrones y Negrete, colonia Nueva Vizcaya, en horario de 13:00 a 18:00 horas, de lunes a sábado.

TERCERO: Analizada esta solicitud de permiso y puesta a consideración de la Comisión en sesión ordinaria, se tomó el acuerdo de no autorizar el permiso para realizar la actividad económica consistente en la venta de antojitos, dulces, churros y elotes en un triciclo de 1 mt., toda vez que la interesada pretendía instalar el puesto y llevar a cabo dicha actividad económica, de manera ambulante por vialidades principales de la zona centro de la ciudad, áreas muy saturadas y con constante flujo vehicular y peatonal; por lo que no es viable otorgar el permiso en este punto, ya que dicha actividad sería motivo de obstrucción, lo que impediría la visibilidad y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniendo el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad.

En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares. No se otorgaran permisos para realizar actividades económicas en donde se tengan que instalar vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes en las plazas, monumentos, jardines y parques públicos, en vías primarias o bulevares, frente a edificios de valor histórico, ni en el área de la ciudad denominada centro histórico".

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3573

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Celeste Irlanda Cruz Rojas, realizar la venta de antojitos, dulces, churros y elotes en un triciclo de 1 mt. misma que pretendía llevar a cabo de manera ambulante por Av. Cuauhtémoc y Gómez Palacio, colonia Fátima, Alberto Terrones y Negrete, colonia Nueva Vizcaya, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

COPIA SIN VALOR OFICIAL

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 1 (uno) días del mes de junio de 2016 (dos mil dieciséis). CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. LUIS FRANCISCO ARROYO REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de carnitas en un cazo al C. Alfonso Irigoyen Tenorio.

EL SUSCRITO CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Alfonso Irigoyen Tenorio, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Enrique Carrola Antuna nº 335-B, colonia Hipódromo, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Alfonso Irigoyen Tenorio, quien solicita autorización para realizar la venta de carnitas en un cazo de 1.50 mts., a ubicarse en calle Enrique Carrola Antuna ext. nº 335-B, colonia Hipódromo, en horario de 09:00 a 15:00 horas, los días viernes, sábado y domingo

TERCERO: Una vez analizada esta solicitud de permiso y puesta a consideración de la Comisión de las Actividades Económicas, en sesión ordinaria celebrada con fecha 01 de junio del presente año, se tomó el acuerdo de no autorizar el permiso para realizar la actividad económica consistente en la venta de carnitas, toda vez que el interesado pretendía instalar un cazo ocupando parte de la banqueta al exterior de su negocio, en una vialidad muy saturada en área de estacionamiento y con mucho tráfico vehicular y peatonal; por lo que no es viable otorgar el permiso en este punto, ya que dicha actividad sería motivo de obstrucción, lo que impediría la visibilidad y libre tránsito de los que por ahí circulan. Por lo antes citado dicho trámite contraviene lo establecido en el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad.

En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3574

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Alfonso Irigoyen Tenorio, realizar la venta de carnitas en un cazo de 1.50 mts., mismo que pretendía ubicar en calle Enrique Carrola Antuna ext. nº 335-B, colonia Hipódromo, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 1 (uno) días del mes de junio de 2016 (dos mil dieciséis). CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. LUIS FRANCISCO ARROYO REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de gordas, burros, sincronizadas y refrescos en un puesto semifijo a la C. Marlen Acosta Gurrola.

EL SUSCRITO CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

COPIA SIN VALOR LEGAL

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Marlen Acosta Gurrola, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Isla Tiburón nº 117, fraccionamiento Puertas de San Ignacio, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Marlen Acosta Gurrola, quien solicita autorización para realizar la venta de gordas, burros, sincronizadas y refrescos en un puesto semifijo de 2.50x2.00 mts., a ubicarse en calle Plutarco Elias Calles nº 901, casi esquina con el Blvd. de la Juventud, colonia Santa Fe, en horario de 08:00 a 15:00 horas, (anteriormente estaba ubicada en el Blvd. de la Juventud nº 908, dentro del terreno)

TERCERO: Analizada esta solicitud de permiso y puesta a consideración de la Comisión en sesión ordinaria, se tomó el acuerdo de no autorizar el permiso para realizar la actividad económica consistente en la venta de gordas, burros, sincronizadas y refrescos en un puesto semifijo de 2.50x2.00 mts., toda vez que la comerciante pretendía realizar la actividad económica ocupando gran parte de la banqueta instalando un puesto fijo, en una vialidad principal que presenta constante movimiento vehicular; por lo que no es viable otorgar el permiso en este punto, ya que dicha actividad sería motivo de obstrucción permanente, lo que impediría la visibilidad y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniendo el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad.

En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares. No se otorgaran permisos para realizar actividades económicas en donde se tengan que instalar vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes en las plazas, monumentos, jardines y parques públicos, en vías primarias o bulevares, frente a edificios de valor histórico, ni en el área de la ciudad denominada centro histórico".

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3575

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Marlen Acosta Gurrola, realizar la venta de gordas, burros, sincronizadas y refrescos en un puesto semifijo de 2.50x2.00 mts., mismo que pretendía ubicar en calle Plutarco Elias Calles nº 901, casi esquina con el Blvd. de la Juventud, colonia Santa Fe, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 1 (uno) días del mes de junio de 2016 (dos mil dieciséis). CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. LUIS FRANCISCO ARROYO REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de flores en cubetas en la vía pública a la C. Antonia García Contreras.

EL SUSCRITO CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Antonia García Contreras, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Lucha Popular nº 401, colonia José Ángel Leal, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

COPIA SIN VALIDEZ LEGAL

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Antonia García Contreras, quien solicita autorización para realizar la venta de flores en cubetas en un espacio de 2 mts., a ubicarse frente a la puerta principal del panteón de Oriente, lado derecho junto al empedrado, en horario de 10:00 a 17:00 horas, horas diariamente.

TERCERO: Analizada esta solicitud de permiso y puesta a consideración de la Comisión en sesión ordinaria, se tomó el acuerdo de no autorizar el permiso para realizar la actividad económica consistente en la venta de flores en cubetas en un espacio de 2 mts., toda vez que la comerciante pretendía realizar la actividad económica ocupando un espacio en camellón central de avenida principal y frente al panteón de Oriente, área que presenta constante movimiento vehicular; por lo que no es viable otorgar el permiso en este punto, ya que dicha actividad sería motivo de obstrucción, lo que impediría la visibilidad y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniendo el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares. No se otorgaran permisos para realizar actividades económicas en donde se tengan que instalar vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes en las plazas, monumentos, jardines y parques públicos, en vías primarias o bulevares, frente a edificios de valor histórico, ni en el área de la ciudad denominada centro histórico".

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3576

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Antonia García Contreras, realizar la venta de flores en cubetas en un espacio de 2 mts., mismas que pretendía ubicar frente a la puerta principal del panteón de Oriente, lado derecho junto al empedrado, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 1 (uno) días del mes de junio de 2016 (dos mil dieciséis). CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. LUIS FRANCISCO ARROYO REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de coco y mariscos en un triciclo al C. Elfego Sierra Leyva.

EL SUSCRITO CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Elfego Sierra Leyva, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Porfirio Martínez nº 427, fraccionamiento Domingo Arrieta, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría.

COPIA SIN VALOR LEGAL

Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Elfego Sierra Leyva, quien solicita autorización para realizar la venta de coco y mariscos en un triciclo de 1.50x.95 mts., a ubicarse en calle Gral. Valencia, a dos mts., del Blvd. Domingo Arrieta, ext. nº 418, colonia Juan de la Barrera, en horario de 09:00 a 18:00 horas, diariamente.

TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares". Una vez analizada esta solicitud de permiso y puesta a consideración de la Comisión de las Actividades Económicas, en sesión ordinaria celebrada con fecha 01 de junio del presente año, se tomó el acuerdo de no autorizar el permiso para realizar la actividad económica consistente en la venta de coco y mariscos en un triciclo de 1.50x.95 mts., toda vez que el interesado pretendía instalarse en esquina de vialidad principal, que presenta constante movimiento vehicular; por lo que no es viable otorgar el permiso en este punto, ya que dicha actividad sería motivo de obstrucción, lo que impediría la visibilidad y libre tránsito de los que por ahí circulan.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3577

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Elfego Sierra Leyva, realizar la venta de coco y mariscos en un triciclo de 1.50x.93 mts., mismo que pretendía ubicar en calle Gral. Valencia, a dos mts., del Blvd. Domingo Arrieta, ext. nº 418, colonia Juan de la Barrera, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 1 (uno) días del mes de junio de 2016 (dos mil dieciséis). CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. LUIS FRANCISCO ARROYO REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega a la C. Ma. Elena Ríos Noriega, realizar la venta de burritos, chimichangas y tortas en la vía pública.

EL SUSCRITO CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Ma. Elena Ríos Noriega, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Burjasco K. nº 320, fraccionamiento Geraldin, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Ma. Elena Ríos Noriega, quien solicita autorización para realizar la venta de burritos, chimichangas y tortas en una mesa de 1.10x.60 mts., a ubicase a la salida de la carretera a México km. 7 a un costado del OXXO, en horario de 06:00 a 13:00 horas, de lunes a sábado.

TERCERO: Analizada esta solicitud de permiso y puesta a consideración de la Comisión en sesión ordinaria, se tomó

COPIA SIN VALIDEZ LEGAL

el acuerdo de no autorizar el permiso para realizar la actividad económica consistente en la venta de burritos, chimichangas y tortas en una mesa de 1.10x.60 mts., toda vez que la comerciante pretendía realizar la actividad económica en lateral de rúa rápida con constante movimiento vehicular y frente a tienda de autoservicio; por lo que no es viable otorgar el permiso en este punto, ya que dicha actividad sería motivo de obstrucción, lo que impediría la visibilidad y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniendo el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad.

En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares. No se otorgaran permisos para realizar actividades económicas en donde se tengan que instalar vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes en las plazas, monumentos, jardines y parques públicos, en vías primarias o bulevares, frente a edificios de valor histórico, ni en el área de la ciudad denominada centro histórico".

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3578

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Ma. Elena Ríos Noriega, realizar la venta de burritos, chimichangas y tortas en una mesa de 1.10x.60 mts., misma que pretendía ubicar a la salida de la carretera a México km. 7 a un costado del OXXO, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 1 (uno) días del mes de junio de 2016 (dos mil dieciséis). CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. LUIS FRANCISCO ARROYO REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega al C. Daniel Juan Ortega Sánchez, realizar la venta de productos de alta calidad e higiene, raspados, botanas y dulces en un triciclo.

EL SUSCRITO CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Daniel Juan Ortega Sánchez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Álamo nº 310, fraccionamiento Los Encinos, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Daniel Juan Ortega Sánchez, quien solicita autorización para realizar la venta de productos de alta calidad e higiene, raspados, botanas y dulces en un triciclo modificado de 3.50x1.20 mts., a ubicarse en 1. Colonia Nueva Vizcaya, en calle Capital Francisco de Ibarra s/n, 2. Fraccionamiento Jardines de Durango, calle Zapatilla s/n, en los siguientes horarios: los días lunes, miércoles y viernes, colonia Nueva Vizcaya, martes y jueves fracc. Jardines de Durango, en horario de 12:00 a 17:00 horas.

TERCERO: Una vez analizada esta solicitud de permiso y puesta a consideración de la Comisión de las Actividades Económicas, en sesión ordinaria celebrada con fecha 01 de junio del presente año, se tomó el acuerdo de no autorizar el permiso para realizar la actividad económica consistente en la venta de productos de alta calidad e higiene, raspados, botanas y dulces en un triciclo modificado de 3.50x1.20 mts.,, toda vez que el interesado pretendía instalarse en calles que presentan mucha problemática vial; por lo que no es viable otorgar el permiso en este punto, ya

COPIA SIN VALOR LEGAL

que dicha actividad sería motivo de obstrucción, lo que impediría la visibilidad y libre tránsito de los que por ahí circulan, por lo antes citado, dicho tramite contraviene lo establecido en el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3579

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Daniel Juan Ortega Sánchez, realizar la venta de productos de alta calidad e higiene, raspados, botanas y dulces en un triciclo modificado de 3.50x1.20 mts., mismo que pretendía ubicar en 1. Colonia Nueva Vizcaya, en calle Capital Francisco de Ibarra s/n, 2. Fraccionamiento Jardines de Durango, calle Zapatilla s/n, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 1 (uno) días del mes de junio de 2016 (dos mil dieciséis). CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. LUIS FRANCISCO ARROYO REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de elotes cocidos y tatemados en la vía pública a la C. Amanda Martínez Dosal.

EL SUSCRITO CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Amanda Martínez Dosal, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Flor de Arrayan nº 120, colonia El Soliceño, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Amanda Martínez Dosal, quien solicita autorización para realizar la venta de elotes cocidos y tatemados en una mesa de 2.50x2.50 mts., a ubicarse en el Blvd. Durango, esquina con calle Prol. Río Grijalva, colonia C.N.O.P. en horario de 19:00 a 21:30 horas, de lunes a sábado.

TERCERO: Analizada esta solicitud de permiso y puesta a consideración de la Comisión en sesión ordinaria, se tomó el acuerdo de no autorizar el permiso para realizar la actividad económica consistente en la venta de elotes cocidos y tatemados en una mesa de 2.50x2.50 mts., toda vez que la comerciante pretendía realizar la actividad económica sobre Blvd. principal, ocupando parte de la acera, área con mucha afluencia vehicular; por lo que no es viable otorgar el permiso en este punto, ya que dicha actividad sería motivo de obstrucción, lo que impediría la visibilidad y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniendo el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad.

En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las

COPIA SIN VALOR LEGAL

banquetas, andadores o arroyos vehiculares. No se otorgaran permisos para realizar actividades económicas en donde se tengan que instalar vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes en las plazas, monumentos, jardines y parques públicos, en vías primarias o bulevares, frente a edificios de valor histórico, ni en el área de la ciudad denominada centro histórico".

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3580

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Amanda Martínez Dosal, realizar la venta de elotes cocidos y tatemados en una mesa de 2.50x2.50 mts., misma que pretendía ubicar en el Blvd. Durango, esquina con calle Prol. Río Grijalva, colonia C.N.O.P. de esa ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 1 (uno) días del mes de junio de 2016 (dos mil dieciséis). CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. LUIS FRANCISCO ARROYO REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega permiso anual para realizar la venta de alimentos preparados en un puesto semifijo a la C. María Gisela Marín Barboza.

EL SUSCRITO CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. María Gisela Marín Barboza, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Simón Bolívar nº 102, colonia Hipódromo, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, permiso anual para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. María Gisela Marín Barboza, quien solicita permiso anual para realizar la venta de quesadillas, hamburguesas y burros en un puesto semifijo de 2.50x2.00 mts., a ubicarlo en calle Madroño nº 79, casi esquina con Nazas, fraccionamiento Santa Teresa, de esta ciudad, en horario 19:30 a 01:30 horas diariamente.

TERCERO: Analizada esta solicitud de permiso y puesta a consideración de la Comisión en sesión ordinaria, se tomó el acuerdo de no autorizar el permiso anual para realizar la actividad económica consistente en la venta de quesadillas, hamburguesas y burros en un puesto semifijo de 2.50x2.00 mts., toda vez que la comerciante pretendía realizar la actividad económica en un puesto fijo, sobre vialidad principal, área con mucha afluencia vehicular; por lo que no es viable otorgar el permiso en este punto, ya que dicha actividad sería motivo de obstrucción, lo que impediría la visibilidad y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniendo el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad.

En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares. No se otorgaran permisos para realizar actividades económicas en donde se tengan que instalar vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes en las plazas, monumentos, jardines y parques públicos, en vías primarias o bulevares, frente a edificios de valor histórico, ni en el área de la ciudad denominada centro histórico".

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

COPIA SIN VALOR LEGAL

RESOLUTIVO No. 3581

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. María Gisela Marín Barboza, permiso anual para realizar la venta de quesadillas, hamburguesas y burros en un puesto semifijo de 2.50x2.00 mts., a ubicarlo en calle Madroño nº 79, casi esquina con Nazas, fraccionamiento Santa Teresa, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 1 (uno) días del mes de junio de 2016 (dos mil dieciséis). CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. LUIS FRANCISCO ARROYO REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza al C. Jesús Héctor Elizondo Torres, licencia de funcionamiento con giro de estacionamiento público.

EL SUSCRITO CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnado por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y dictamen, el expediente número 4503/16, remitido por la Titular del Departamento de Mejora Regulatoria, Centro de Atención Empresarial del Sistema de Apertura Rápida de Empresas (SDARE), que contiene solicitud para obtener licencia de funcionamiento con giro de estacionamiento público, que presenta el C. Jesús Héctor Elizondo Torres, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Progreso nº 101, zona Centro, de esta ciudad; por lo que, con fundamento en el artículo 4 del Reglamento de Estacionamientos del Municipio de Durango, y en atención a lo dispuesto por el artículo 51 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen con Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El Reglamento de Estacionamientos del Municipio de Durango, es el ordenamiento que tiene por objeto regular las actividades relacionadas con la recepción, estacionamiento, guarda y devolución incluyendo el funcionamiento de la custodia de vehículos, en lugares públicos o privados en el municipio.

SEGUNDO.- El C. Jesús Héctor Elizondo Torres, solicita se le otorgue licencia de funcionamiento con giro de estacionamiento público, con ubicación en calle Progreso nº 101, zona Centro, de esta ciudad.

TERCERO.- Una vez que el módulo SDARE verificó que la solicitud reúne los requisitos señalados en los artículos 8 y 38 del Reglamento de Estacionamientos del Municipio de Durango, y que fueron emitidos los dictámenes que establece el numeral 9 del referido ordenamiento legal, se tuvo por integrado el expediente, el cual fue enviado a esta Comisión, por conducto de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para la emisión del dictamen correspondiente, el cual será sometido a la consideración del Pleno del Ayuntamiento para su resolución final.

CUARTO.- El artículo 10 del Reglamento de Estacionamientos, establece que los derechos que se generen por las licencias para la prestación de los servicios de estacionamiento público y de pensión, serán los que se establezcan en la Ley de Ingresos del Municipio de Durango, para el ejercicio fiscal correspondiente. En el caso de licencias de servicios mixtos, el derecho se obtendrá de la suma de los valores que correspondan en la Ley de Ingresos, en función de la categoría y de los cajones que se destinarán a cada servicio.

QUINTO.- La licencia de funcionamiento no podrá ser objeto de cesión, venta o contrato traslativo de uso, de propiedad, total o parcial, de conformidad con lo que establece el artículo 13 del Reglamento de Estacionamientos del Municipio de Durango, por lo que la misma será válida únicamente para el domicilio otorgado, siempre y cuando éste sea operado por el C. Jesús Héctor Elizondo Torres, en caso contrario, dejará de tener vigencia, obligándose el nuevo propietario o encargado del establecimiento a realizar todos los trámites respectivos para obtener la licencia de funcionamiento a su nombre.

SEXTO.- De acuerdo a la clasificación prevista en el artículo 15 del Reglamento que nos ocupa, se trata de un estacionamiento de tercera categoría, de acuerdo a las características físicas del propio estacionamiento y al dictamen emitido por la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano.

SEPTIMO.- El Reglamento de Estacionamientos, contiene en su artículo 16, la disposición clara y precisa, de que será en el dictamen que emita la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, donde se determinará la categoría y el cupo máximo de cajones de los inmuebles, locales o edificios donde se pretenda establecer un estacionamiento o pensión, documento del cual se desprende que el número máximo de cajones que pueden tenerse en el espacio que cubre la presente solicitud, es de 24 (donde 14 son de uso personal); por lo que deberá acatarse esta disposición, a efecto de garantizar un buen servicio y la seguridad de los usuarios y sus vehículos.

OCTAVO.- De igual manera, la empresa prestadora del servicio, deberá cumplir en su operación, y en la

COPIA SIN VALOR LEGAL

temporalidad que corresponda, con las obligaciones que le son establecidas por el artículo 39 del Reglamento de Estacionamientos, siendo éstas las siguientes:

I. Refrendar la licencia de funcionamiento, para que de vigencia a la misma;
II. Cumplir y satisfacer de forma permanente los requisitos que para el otorgamiento de la licencia, le son exigidos;
III. Mantener el local permanentemente aseado y en condiciones aptas para la prestación del servicio;
IV. Brindar las facilidades necesarias a los conductores que presenten alguna discapacidad física;
V. Emitir al ingreso el boleto comprobante de depósito del vehículo. En el caso de que los propietarios o conductores de los vehículos extravíen el boleto, éstos deberán comprobar plenamente la propiedad a satisfacción del encargado del estacionamiento, sin cargo económico adicional alguno. En caso de que no se pueda determinar el tiempo de permanencia, se cobrará el tiempo estimado;
VI. Abstenerse de colocar anuncios de cualquier índole, relativos al desconocimiento de su responsabilidad sobre el estado de los vehículos, sus ocupantes o los objetos contenidos en su interior;
VII. Tomar las precauciones y medidas necesarias para evitar que se cause daño a los vehículos mientras se encuentren en el estacionamiento, para lo cual se deberá contar con herramientas y aditamentos de protección tales como extintores, botes areneros, palas, hidrantes, topes de contención, señalamiento de cajones, de entrada y salida, así como de velocidad máxima permitida, sujetándose para ello a la opinión que en materia de señal ética les determine la Dirección Municipal de Protección Civil;
VIII. Portar, tanto el permisionario como sus empleados, una identificación o gafete visible al público, que contenga nombre completo, fotografía, cargo y razón social del estacionamiento para el que trabaja. La identificación o gafete deberá estar vigente y será expedida por la Dirección Municipal. Las identificaciones a que se refiere esta fracción, deberán ser renovadas de forma anual;
IX. Sujetarse al cupo que se le haya autorizado, el cual deberá hacerse del conocimiento a los usuarios, mediante la colocación de una leyenda al ingreso del estacionamiento y en un lugar visible; el usuario que no haya encontrado cajón disponible, podrá retirarse del lugar sin cobro alguno;
X. Contar con un registro del personal que labore en el referido lugar;
XI. Informar al usuario sobre las tarifas que se cobran por la prestación del servicio mediante leyendas en lugares visibles;
XII. Establecer mecanismos para que los usuarios puedan externar sus quejas o sugerencias respecto del servicio, como la colocación de buzones de quejas o líneas telefónicas;
XIII. Cubrir el pago del deducible de la compañía aseguradora;
XIV. Contar con póliza de seguro vigente que cubra robo y daños a los vehículos;
XV. Permitir la libre salida de vehículos en caso de emergencia, siniestro o cualquier otra eventualidad evidente o decretada por autoridad competente, quedando liberado de cualquier responsabilidad por la apertura de salidas;
XVI. Auxiliar a los usuarios en caso de desperfectos o descomposturas de sus vehículos;
XVII. Contar con iluminación y vigilancia;
XVIII. Cubrir a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas el pago de derechos que le imponga la Ley de Ingresos;
XIX. Conceder en términos de la licencia el tiempo razonable que se especifique en la misma a quienes acrediten mediante boleto sellado el consumo dentro del giro o centro comercial; y
XX. Las demás que contemplan el presente Reglamento y otras disposiciones legales aplicables.

NOVENO.- El artículo 92 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, contiene la obligación para las comisiones, de emitir respuesta sobre los asuntos que les sean turnados para su estudio, la cual tendrá forma de dictamen cuando se trate de asuntos que deban ser decididos por el pleno del Ayuntamiento. En su segundo y tercer párrafos, establece los requisitos, que cuando menos deban contener, señalando antecedentes, consideraciones o fundamentos, y el mecanismo bajo el cual se pondrán a consideración del pleno para su debate y votación.

DECIMO.- La Comisión de las Actividades Económicas, en su sesión ordinaría de fecha 01 de Mayo del presente año, acordó otorgar la licencia de funcionamiento solicitada, toda vez que al revisar el expediente, se encontró que el mismo contiene los documentos que acreditan haber cumplido con los requisitos y el procedimiento establecido en los artículos 8, 9 y 38 del Reglamento de Estacionamientos del Municipio de Durango.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3582

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza al C. Jesús Héctor Elizondo Torres, licencia de funcionamiento con giro de estacionamiento público, tercera categoría, con ubicación en calle Progreso nº 101, zona Centro, de esta ciudad, en horario de las 08:00 a 21:00 horas, diariamente, con capacidad para 24 (veinticuatro) cajones (donde 14 son de uso personal), sujetos a las siguientes tarifas:

Por hora	$ 12.00

SEGUNDO.- Para que la presente autorización surta efecto, se deberá efectuar en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, el pago de los derechos correspondientes establecidos en la Ley de Ingresos del Municipio de Durango para el Ejercicio Fiscal correspondiente, en cuyo caso contrario se tendrá por no autorizada.

COPIA SIN VALOR LEGAL

TERCERO.- Notifíquese el presente Resolutivo al interesado, así como a las direcciones municipales de Administración y Finanzas, Protección Civil, Salud Pública, Seguridad Pública, Desarrollo Urbano, e Inspección, así como al SDARE, para los efectos a que haya lugar.

CUARTO.- Publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 1 (uno) días del mes de junio de 2016 (dos mil dieciséis). CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. LUIS FRANCISCO ARROYO REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza a la C. Brenda Matuk Aguilera, licencia de funcionamiento para el ejercicio de la actividad económica consistente en renta de máquinas de video juegos.

EL SUSCRITO CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnado, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución el expediente N° 4440/16 que contiene la solicitud presentada por la C. Brenda Matuk Aguilera, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Av. 20 de Noviembre nº 1315 Ote., colonia Nueva Vizcaya, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, licencia de funcionamiento para local de video juegos.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Compete a esta Comisión de las Actividades Económicas conocer del presente asunto y poner a la consideración del pleno del Ayuntamiento, el Dictamen, de conformidad con lo establecido en los artículos 1, 2, 26, fracción IV, 70, 71, 72, 73, 74, 75 y demás relativos al Reglamento de Desarrollo Económico para el Municipio de Durango.

SEGUNDO: Que la solicitud de referencia, presentada por la C. Brenda Matuk Aguilera, es para la autorización y expedición de licencia de funcionamiento para el ejercicio de la actividad económica consistente en renta de máquinas de video juegos a operar en Av. 20 de Noviembre nº 1315 Ote., colonia Nueva Vizcaya, de esta ciudad, en horario de 11:00 a 21:00 horas, diariamente, mismo que contará con 9 (nueve) máquinas de video juegos.

TERCERO: Analizado el presente caso, con base en estudio realizado por el personal de apoyo de la Comisión al lugar señalado para realizar la actividad, se pudo observar que cumple con los requisitos necesarios establecidos en el artículo 72 del Reglamento de Desarrollo Económico para el Municipio de Durango.

CUARTO: La interesada deberá de cumplir con lo establecido por los artículos 70, 71, 73 y 75 del citado Reglamento, los cuales señalan las obligaciones que los propietarios de las negociaciones con giro de video juegos deben acatar, así como el horario de funcionamiento, el cual es de 10:00 a 21:00 horas, de lunes a sábado, y domingos de las 09:00 a 19:00 horas.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3583

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: Se autoriza a la C. Brenda Matuk Aguilera, licencia de funcionamiento para el ejercicio de la actividad económica consistente en renta de máquinas de video juegos, para operar en Av. 20 de Noviembre nº 1315 Ote., colonia Nueva Vizcaya, de esta ciudad, mismo que contará con 9 (nueve) maquinas de video juegos, en horario de 10:00 a 21:00 horas, de lunes a sábado, y domingos de las 09:00 a 19:00 horas.

SEGUNDO: La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, además la interesada tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará.

TERCERO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 1 (uno) días del mes de junio de 2016 (dos mil dieciséis). CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. LUIS FRANCISCO ARROYO REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza a Edificaciones Planigrupo, S. de R.L. de C.V., el cambio de uso de suelo del predio ubicado en Av. Universidad No. 410, Fraccionamiento Los Remedios, para centro comercial.

EL SUSCRITO CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

COPIA SIN VALOR LEGAL

A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su estudio y dictamen, el expediente 4504/16, que contiene oficio que turna el Ing. Marco Antonio Salazar López, Director Municipal de Desarrollo Urbano, sobre la solicitud de cambio de uso de suelo que presenta Edificaciones Planigrupo, S. de R.L. de C.V., de Av. Universidad No. 410, Fraccionamiento Los Remedios, para centro comercial, por lo que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 78, fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en ejercicio de la atribución que se confiere a esta Comisión en el artículo 105, fracción III, del mismo Reglamento, nos permitimos someter a la consideración de este H. Pleno, el presente Proyecto de Resolutivo con base en los siguientes

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la fracción I del artículo 115 de nuestra Carta Magna, indica que cada municipio será gobernado por un ayuntamiento, elegido en forma popular y directa cada tres años, y que la competencia que constitucionalmente se le otorga al gobierno municipal, se ejercerá de manera exclusiva por el propio ayuntamiento.

SEGUNDO.- Entre las facultades y obligaciones de los municipios, contenidas en el Título Quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, destaca la aplicable al asunto que se analiza, contenida en la fracción V, inciso b), del artículo 115, donde determina que los municipios son las entidades responsables del control y vigilancia de la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia y en sus jurisdicciones territoriales.

TERCERO.- En el estado de Durango, los ayuntamientos encuentran claramente definidas sus atribuciones y responsabilidades, en la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, destacando para este caso, la contenida de manera específica en la fracción VIII, inciso D), del artículo 27, que los faculta para autorizar, controlar y vigilar, en coordinación con las autoridades competentes, la utilización del suelo, en su territorio.

CUARTO.- El máximo ordenamiento jurídico del municipio, que es el Bando de Policía y Gobierno de Durango, en su artículo 17, inciso F), fracción XI, establece dentro de los fines esenciales del Municipio para lograr el bienestar general de los habitantes, el de: “Formular, aprobar, y administrar el uso del suelo, mediante la planeación, regulación, supervisión, vigilancia y ordenamiento de su territorio, a efecto de mejorar las condiciones de vida de sus habitantes, realizando las obras y acciones que de acuerdo a sus atribuciones le resulten necesarias para tal fin;”. Así mismo, señala el Bando en su artículo 156, que en materia de desarrollo urbano el Gobierno Municipal tendrá, entre otras, la facultad de: “Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en su jurisdicción territorial”, contenida en la fracción II del citado precepto.

QUINTO.- El Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, en el artículo 105, determina las atribuciones de esta Comisión que dictamina, siendo la aplicable la relativa a la regulación del uso del suelo de jurisdicción municipal, la tenencia de la tierra y la administración de las reservas territoriales, contenida en la fracción III.

SEXTO.- Para esta solicitud, se cuenta con el dictamen técnico de la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, el cual se dio bajo oficio DMDU/0885/16, de fecha 23 de mayo de 2016, firmado por el Ing. Marco Antonio Salazar López, Director Municipal de Desarrollo Urbano, ante lo cual, se hizo el análisis a detalle, encontrándose que se trata de un terreno con una superficie de 69,869 M2., contemplado en el Programa de Desarrollo Urbano de la Ciudad de Durango 2020, para Uso Común Equipamiento Urbano. Actualmente es un inmueble que alberga las antiguas instalaciones de la Feria Estatal y oficinas gubernamentales. Colinda al Este con Centro Educativo y Casas Habitación, al Sur con Ciudad Deportiva y Av. Universidad de por medio, al Oeste con cancha y estadio de beisbol Francisco Villa y al Norte con casas habitación y calle Los Remedios de por medio. Se pretende la construcción de un centro comercial con área de servicios y estacionamiento. Cabe mencionar que el solicitante menciona que aun esta en trato de compraventa el área del estadio de beisbol y cancha anexa por lo que probablemente incrementará la superficie del terreno a 104,000 M2. Después de hacer el análisis correspondiente del entorno urbano y vialidades de acceso, esta Dirección pone a su consideración lo antes mencionado para su análisis y resolución, señalando que en caso de aprobarse deberá presentar dictamen de Impacto Ambiental, cumplir con la cantidad de cajones para estacionamiento así como considerar un área de amortiguamiento entre el edificio solicitado y las casas existentes en la colindancia Este, presentar dictamen Técnico de vialidad referente a los accesos, salidas, circulaciones, señalización, ubicación de patios de maniobras etc., además de cumplir con todos y cada uno de los requisitos necesarios para el trámite, así como con lo indicado en la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, el Reglamento de Construcciones y demás Normativas Vigentes.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3584

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza a Edificaciones Planigrupo, S. de R.L. de C.V., el cambio de uso de suelo de la superficie de 69,869 M2., ubicada en Av. Universidad No. 410, Fraccionamiento Los Remedios, para centro comercial con área de servicios y estacionamiento, condicionado a presentar dictamen de Impacto Ambiental, cumplir con la cantidad de cajones para estacionamiento así como considerar un área de amortiguamiento entre el edificio solicitado y las casas existentes en la colindancia Este, presentar Dictamen Técnico de vialidad referente a los accesos, salidas, circulaciones, señalización, ubicación de patios de maniobras, etc.

SEGUNDO.- El presente Resolutivo no constituye ni otorga

COPIA SIN VALIDEZ LEGAL

permiso alguno para iniciar con los trabajos proyectados en el predio, por lo que se tendrá que obtener la respectiva licencia de construcción otorgada por la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano.

TERCERO.- El presente Resolutivo, no tendrá validez en caso de que se incumpla con lo señalado en los puntos anteriores, así como todos y cada uno de los requisitos necesarios para el trámite, lo indicado en la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, el Reglamento de Construcciones y la demás Normativa Vigente.

CUARTO.- Notifíquese al interesado y a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 1 (uno) días del mes de junio de 2016 (dos mil dieciséis). CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. LUIS FRANCISCO ARROYO REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza a la C. María de Jesús Romero Pacheco, el cambio de uso de suelo del predio ubicado en calle Mario Almada No. 905, Col. Valle del Guadiana, para salón de eventos sociales.

EL SUSCRITO CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su estudio y dictamen, el expediente 4490/16, que contiene oficio que turna el Ing. Marco Antonio Salazar López, Director Municipal de Desarrollo Urbano, sobre la solicitud de cambio de uso de suelo que presenta la C. María de Jesús Romero Pacheco, de calle Mario Almada No. 905, Col. Valle del Guadiana, para salón de eventos sociales, por lo que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 78, fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en ejercicio de la atribución que se confiere a esta Comisión en el artículo 105, fracción III, del mismo Reglamento, nos permitimos someter a la consideración de este H. Pleno, el presente Proyecto de Resolutivo con base en los siguientes

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la fracción I del artículo 115 de nuestra Carta Magna, indica que cada municipio será gobernado por un ayuntamiento, elegido en forma popular y directa cada tres años, y que la competencia que constitucionalmente se le otorga al gobierno municipal, se ejercerá de manera exclusiva por el propio ayuntamiento.

SEGUNDO.- Entre las facultades y obligaciones de los municipios, contenidas en el Título Quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, destaca la aplicable al asunto que se analiza, contenida en la fracción V, inciso b), del artículo 115, donde determina que los municipios son las entidades responsables del control y vigilancia de la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia y en sus jurisdicciones territoriales.

TERCERO.- En el estado de Durango, los ayuntamientos encuentran claramente definidas sus atribuciones y responsabilidades, en la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, destacando para este caso, la contenida de manera específica en la fracción VIII, inciso D), del artículo 27, que los faculta para autorizar, controlar y vigilar, en coordinación con las autoridades competentes, la utilización del suelo, en su territorio.

CUARTO.- El máximo ordenamiento jurídico del municipio, que es el Bando de Policía y Gobierno de Durango, en su artículo 17, inciso F), fracción XI, establece dentro de los fines esenciales del Municipio para lograr el bienestar general de los habitantes, el de: “Formular, aprobar, y administrar el uso del suelo, mediante la planeación, regulación, supervisión, vigilancia y ordenamiento de su territorio, a efecto de mejorar las condiciones de vida de sus habitantes, realizando las obras y acciones que de acuerdo a sus atribuciones le resulten necesarias para tal fin;”. Así mismo, señala el Bando en su artículo 156, que en materia de desarrollo urbano el Gobierno Municipal tendrá, entre otras, la facultad de: “Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en su jurisdicción territorial”, contenida en la fracción II del citado precepto.

QUINTO.- El Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, en el artículo 105, determina las atribuciones de esta Comisión que dictamina, siendo la aplicable la relativa a la regulación del uso del suelo de jurisdicción municipal, la tenencia de la tierra y la administración de las reservas territoriales, contenida en la fracción III.

SEXTO.- Para esta solicitud, se cuenta con el dictamen técnico de la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, el cual se dio bajo oficio DMDU/0883/16, de fecha 19 de mayo de 2016, firmado por el Ing. Marco Antonio Salazar López, Director Municipal de Desarrollo Urbano, ante lo cual, se hizo el análisis a detalle, encontrándose que se trata de un terreno con una superficie total de 403 M2., contemplado en el Programa de Desarrollo Urbano de la Ciudad de Durango 2020, para Vivienda Unifamiliar Tipo Popular H-3. Actualmente es un salón de eventos sociales del cual se pretende obtener la autorización para su funcionamiento. El inmueble colinda con casas habitación y terrenos baldíos al Este, al Oeste y al Norte; el solicitante presentó encuesta vecinal la cual fue verificada por personal de esta Dirección cando como resultado que un universo de 18 personas (domicilios) encuestadas 11 están de acuerdo, 1 no está de acuerdo, 3 casas deshabitadas y 3 que no atendieron la encuesta. Después de efectuar la evaluación correspondiente esta Dirección considera de vital importancia que la autoridad competente especifique el horario de funcionamiento para evitar molestias a vecinos, así mismo deberá cumplir con la cantidad de cajones para

COPIA SIN VALIDEZ LEGAL

estacionamiento conforme al reglamento ya que fue solicitado por la mayoría de los encuestados, sin embargo pone a su consideración lo antes mencionado para su análisis y resolución, señalando que en caso de aprobarse deberá cumplir con lo antes mencionado así como presentar Dictamen Técnico por parte de la Dirección Municipal de Medio Ambiente para la regulación de los decibeles del sonido empleado en el inmueble, además de cumplir con todos y cada uno de los requisitos necesarios para el trámite, así como con lo indicado en la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, el Reglamento de Construcciones y demás Normativas Vigentes.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3585

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza a la C. María de Jesús Romero Pacheco, el cambio de uso de suelo de calle Mario Almada No. 905, Col. Valle del Guadiana, para salón de eventos sociales, condicionado a respetar el horario de funcionamiento que en su caso le establezca la autoridad competente para evitar molestias a vecinos, cumplir con la cantidad de cajones para estacionamiento conforme al reglamento, así como presentar Dictamen Técnico por parte de la Dirección Municipal de Medio Ambiente para la regulación de los decibeles del sonido empleado en el inmueble.

SEGUNDO.- El presente Resolutivo no constituye ni otorga permiso alguno para iniciar operaciones en el salón, por lo que se tendrá que obtener la respectiva licencia de funcionamiento otorgada por el propio Ayuntamiento.

TERCERO.- El presente Resolutivo, no tendrá validez en caso de que se incumpla con lo señalado en los puntos anteriores, así como todos y cada uno de los requisitos necesarios para el trámite, lo indicado en la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, el Reglamento de Construcciones y la demás Normativa Vigente.

CUARTO.- Notifíquese al interesado y a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 1 (uno) días del mes de junio de 2016 (dos mil dieciséis). CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. LUIS FRANCISCO ARROYO REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza al C. Ing. Daniel Rosas Turrubiartes, de Superintendencia de Construcción Soriana, la instalación de 8 señales remotas para que sirvan de guía hacia la sucursal que se está construyendo en el Fraccionamiento Loma Dorada.

EL SUSCRITO CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su estudio y dictamen el expediente 4472/16, que contiene solicitud del C. Ing. Daniel Rosas Turrubiartes, de Superintendencia de Construcción Soriana, para instalación de 8 señales remotas para que sirvan de guía hacia la sucursal que se está construyendo en Blvd. del Guadiana No. 406, del Fraccionamiento Loma Dorada, por lo que, con fundamento en el artículo 78, fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en base a la atribución conferida a esta Comisión en el artículo 105, fracción III, del mismo ordenamiento, ponemos a su consideración, el presente Proyecto de Resolutivo con base en los siguientes

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la fracción I del artículo 115, indica que cada municipio será gobernado por un ayuntamiento, elegido en forma popular y directa cada tres años, y que la competencia que constitucionalmente se le otorga al gobierno municipal, se ejercerá de manera exclusiva por el propio ayuntamiento.

SEGUNDO.- La misma Carta Magna, establece facultades y obligaciones a los municipios, contenidas en su Título Quinto, entre las que destaca la aplicable al asunto que se analiza, contenida en la fracción V, inciso b), del artículo 115, donde mandata que los municipios son las entidades responsables del control y vigilancia de la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia y en sus jurisdicciones territoriales.

TERCERO.- En el estado de Durango, los ayuntamientos tienen claramente definidas sus atribuciones y responsabilidades, en la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, destacando para este caso, la contenida de manera específica en la fracción VIII del inciso D), de su artículo 33, que establece la facultad a los ayuntamientos para: ”Autorizar, controlar y vigilar, en coordinación con las autoridades competentes, la utilización del suelo de su territorio; intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra y participar en la creación y administración de zonas de reservas ecológicas y en la elaboración y aplicación de programas de ordenamiento en esta materia.”.

CUARTO.- El máximo ordenamiento jurídico del municipio, que es el Bando de Policía y Gobierno de Durango, en su artículo 17, inciso F), fracción XI, establece dentro de los fines esenciales del Municipio para lograr el bienestar general de los habitantes, el de: “Formular, aprobar, y administrar el uso del suelo, mediante la planeación, regulación, supervisión, vigilancia y ordenamiento de su

COPIA SIN VALOR LEGAL

territorio, a efecto de mejorar las condiciones de vida de sus habitantes, realizando las obras y acciones que de acuerdo a sus atribuciones le resulten necesarias para tal fin;". Así mismo, señala el Bando en su artículo 156, que en materia de desarrollo urbano el Gobierno Municipal tendrá, entre otras, la facultad de: "Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en su jurisdicción territorial", contenida en la fracción II del citado precepto.

QUINTO.- El Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, en el artículo 105, determina las atribuciones de esta Comisión que dictamina, siendo la aplicable, la relativa a la regulación del uso del suelo de jurisdicción municipal, la tenencia de la tierra y la administración de las reservas territoriales, contenida en la fracción III.

SEXTO.- Para esta solicitud, se pidió la opinión técnica de la Dirección Municipal de Seguridad Pública, la cual se emitió mediante oficio no. DMSP/DIV/350/2016, de fecha 30 de mayo de 2016, en el cual señala:

"En contestación a su escrito de fecha 24 de Mayo del 2016, en el cual solicita opinión técnica respecto a la instalación de 8 estructuras de señalación remota para la nueva sucursal Hipermercado Soriana Lomas.

Realizado el estudio técnico de vialidad respecto a la colocación de señalamiento de destino de la tienda Hipermercado Lomas ubicado en boulevard Guadiana No. 406 fraccionamiento Loma Dorada, comunico a Usted que se llevó a efecto revisión física en los lugares que se propusieron, y cuidando ante todo que no se obstruya los dispositivos y señales de tránsito como lo establece el artículo 68 del reglamento de Tránsito del Municipio de Durango, me permito informar a usted:

Señalamiento de:
1.- Avenida Lasalle y calle Rubí del poblado el Saltito.
2.- Boulevard Durango y calle De la Cruz del Fraccionamiento Lomas del Guadiana en el área de jardinada.
3.- Instituto Durango y boulevard Guadiana en la isleta.
4.- Boulevard Guadiana y calle Paseo de Navacoyan en isleta.
5.- Boulevard Guadiana a la altura de la calle Camino de los Riegos en circulación sur-norte. En la isleta de acceso a fraccionamiento.
Respecto a los anteriores no existe inconveniente para su instalación.

Los señalamientos:
6.- Boulevard Durango y calle Adjuntas de la colonia C.N.O.P. sobre el camellón central reduciendo la señal de 7.78 a 1.00 metros.
7.- Avenida Universidad y Boulevard Guadiana frente a estadio de beisbol "CARITA MEDINA" sobre el camellón central y reduciendo la señal de 1.78 a 1.00 metros.

Con lo anterior se cumple con la normatividad de acuerdo a la Reglamentación vigente.

Se anexa fotografía aérea de las ubicaciones para la instalación de las señales."

SÉPTIMO.- Habiendo conocido el dictamen de la Dirección responsable de regular las vías públicas y el tránsito de vehículos y peatones, y derivado de la visita que hicieran los representantes de la empresa SORIANA LOMAS al seno de la Comisión, donde se acordó el número de estructuras que pudieran ser colocados, así como su temporalidad, misma que se determinó por seis meses, los integrantes de esta Comisión que dictamina coincidimos en otorgar lo solicitado.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3586

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza al C. Ing. Daniel Rosas Turrubiartes, de Superintendencia de Construcción Soriana, la instalación de 8 señales remotas para que sirvan de guía hacia la sucursal que se está construyendo en Blvd. del Guadiana No. 406, del Fraccionamiento Loma Dorada.

SEGUNDO.- La colocación de estas estructuras, será por un periodo de seis meses a partir de la inauguración de la sucursal, y las mismas que deberán ser retiradas por el solicitante o la empresa, debiendo restituir cualquier daño o modificación causada a la vía pública. De así no hacerlo, el Municipio retirará estas estructuras, con cargo del respectivo costo al solicitante o a la empresa, en su caso.

TERCERO.- La ubicación de las estructuras será la siguiente:

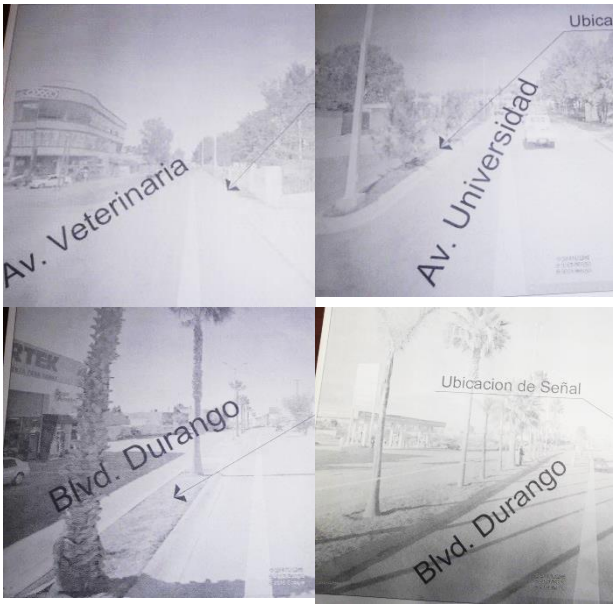

COPIA SIN VALOR LEGAL

De colocarlas fuera de estas ubicaciones, se dará inicio al procedimiento administrativo a que haya lugar, y se tendrá por invalidado el presente Resolutivo.

CUARTO.- Notifíquese al interesado, y a las direcciones municipales de Desarrollo Urbano, de Obras Públicas, y de Seguridad Pública, y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 1 (uno) días del mes de junio de 2016 (dos mil dieciséis). CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. LUIS FRANCISCO ARROYO REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico con el giro de Supermercado, al C. Nelsón Daniel Carrillo Contreras, Representante Legal de Tiendas Soriana, S.A. de C.V.

EL SUSCRITO CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los integrantes de la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Nelsón Daniel Carrillo Contreras, Representante Legal de Tiendas Soriana, S.A. de C.V., quien señala como domicilio para recibir notificaciones el ubicado Boulevard del Guadiana núm. 406, en el Fraccionamiento Loma Dorada, de esta Ciudad, referente a la autorización de una licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico con el giro de supermercado.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 78 fracción I y 91 Fracción V del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Mediante solicitud de fecha 16 de Mayo de 2016, el C. Nelsón Daniel Carrillo Contreras, Representante Legal de Tiendas Soriana, S.A. de C.V., pide se le autorice una licencia de funcionamiento para la venta de bebidas con contenido alcohólico, con el giro de Supermercado, para quedar en Boulevard del Guadiana núm. 406, en el Fraccionamiento Loma Dorada de esta Ciudad; solicitud que fue recibida el mismo día y, posteriormente, turnada a la Comisión de Hacienda para su análisis y resolución.

SEGUNDO.- Con la finalidad de comprobar que el establecimiento cumpla con lo que la reglamentación aplicable le exige en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares, se giraron instrucciones al Área de Trabajo Social, auxiliar de ésta Comisión para realizar un Estudio de Campo conforme al artículo 78 fracción III del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, el cual establece que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias.

TERCERO.- Del estudio realizado por el área de trabajo social, se desprende que el domicilio donde se va a ubicar la licencia que se solicita, está situado en una zona clasificada como corredor urbano, intenso, comercial y de servicios, combinada con vivienda y se trata de un local con una superficie de 4,160.00 metros cuadrados, en el que se encuentra una Tienda departamental denominada “Soriana Las Lomas” el cual consta de varias áreas de exhibición con productos de abarrotes y de la canasta básica, panadería, ropa, carnes frías, electrónica, belleza, ferretería, vinos y licores; así como área de cajas. También cuenta con oficina administrativa, sanitario y comedor para empleados, tres cuartos fríos, área de proveedores con dos ándenes y báscula para productos y bodega. Tiene buena iluminación y ventilación, internet, alarma de seguridad, 25 cámaras de vigilancia, 4 alarmas contra incendios, 11 hidrantes, 26 extintores, 2 salidas de emergencias, una planta de energía y lámparas de emergencias, así como sistema de señalización para rutas de evacuación y salidas de emergencia. El estacionamiento es para 195 vehículos, de los cuales 5 cajones son para personas con discapacidad. La inversión que se ha realizado en el acondicionamiento del local es variable y se van a generar 149 empleos directos, con el beneficio de igual número de familias duranguenses.

CUARTO.- En virtud de que el establecimiento cumple con lo señalado en el Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, en lo referente a la autorización de licencias para la venta de bebidas con contenido alcohólico, ésta Comisión estima procedente autorizar la licencia con el giro de supermercado; de igual manera, los integrantes de esta comisión consideran de suma importancia recomendar al titular, que evite en lo posible señalamientos negativos al establecimiento y ser sancionado por la autoridad, respetando el giro y horario de la licencia, de conforme a los

COPIA SIN VALOR LEGAL

artículos 25 y 117 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que a la letra dicen: "SUPERMERCADO: Establecimiento dedicado a la venta de comestibles, perecederos e imperecederos y toda clase de mercancías, que opera con sistema de autoservicio, pudiendo expender bebidas alcohólicas al menudeo para consumo en lugar distinto de su local. En estos establecimientos el espacio que ocupe la exhibición de bebidas alcohólicas no podrá exceder del 20% del área total de venta del negocio." El horario de funcionamiento, será de lunes a sábado de 08:00 a 23:00 horas y domingos de 8:00 a 17:00 horas.

QUINTO.- Igualmente, se le informa al solicitante que los artículos 124, 170 y 172 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, disponen que los titulares de las licencias, en su caso, deberán informar al Ayuntamiento, por conducto del Módulo de Apertura, del cambio de denominación de la negociación. La violación a este precepto, se sancionará con una multa por el equivalente de 50 a 500 días de salario mínimo general vigente en el Estado de Durango, en caso de incumplimiento de las obligaciones y prohibiciones que el reglamento establece. La reincidencia por primera ocasión será sancionada con una multa equivalente al doble de la que se haya impuesto con anterioridad, y la segunda, en el triple de su monto, procediendo a partir de la siguiente, a la clausura del establecimiento y a la cancelación de la licencia respectiva.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3587

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Que en virtud de que el establecimiento cumple con lo señalado en el Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, se autoriza la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico con el giro de Supermercado, para quedar en Boulevard del Guadiana núm. 406, en el Fraccionamiento Loma Dorada de esta Ciudad.

SEGUNDO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, para que una vez pagados los derechos correspondientes, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 78 de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2016 del Municipio de Durango, se expida el documento que ampare la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico con el giro de Supermercado, para quedar en Boulevard del Guadiana núm. 406, en el Fraccionamiento Loma Dorada de esta Ciudad.

TERCERO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Inspección, para que verifique la licencia que se autoriza y se dé cumplimiento a las disposiciones legales aplicables en materia de bebidas con contenido alcohólico, en particular, lo relativo al acatamiento del giro y el horario.

CUARTO.- Notifíquese al interesado el presente resolutivo y publíquese en la gaceta Municipal".

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 9 (nueve) días del mes de junio de 2016 (dos mil dieciséis). CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. LUIS FRANCISCO ARROYO REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza el cambio de domicilio y giro de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 890, al C. Lic. Edmundo Alonso Borrego Limones, Representante Legal de Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, S. de R.L. de C.V.

EL SUSCRITO CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los integrantes de la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el Lic. Edmundo Alonso Borrego Limones, Representante Legal de Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, S. de R.L. de C.V., quien señala como domicilio para recibir notificaciones el ubicado Carretera Durango-Torreón Kilómetro 8.5, Ciudad Industrial Durango, referente a la autorización del cambio de domicilio y giro de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 890.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 78 fracción I y 91 Fracción V del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Mediante solicitud de fecha 18 de Mayo de 2016, el Lic. Edmundo Alonso Borrego Limones, Representante Legal de Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, S. de R.L. de C.V., pide se le autorice el cambio de domicilio y giro de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico 890, ubicada en Calle Noctícula núm. 300 Manzana 22, en el Fraccionamiento Las Nubes, con el giro de Tienda de Abarrotes, para quedar en Avenida Fidel Velázquez (antes Aluminio) núm. 922, en el Fraccionamiento Haciendas del Pedregal, con el giro de Mini súper; solicitud que fue recibida el mismo día y, posteriormente, turnada a la Comisión de Hacienda para su análisis y resolución.

SEGUNDO.- Con la finalidad de comprobar que el establecimiento cumpla con lo que la reglamentación aplicable le exige en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares, se giraron instrucciones al Área de Trabajo Social, auxiliar de ésta

COPIA SIN VALOR LEGAL

Comisión para realizar un Estudio de Campo conforme al artículo 78 fracción III del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, el cual establece que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias.

TERCERO.- Del estudio realizado por el área de trabajo social, se desprende que el domicilio donde se va a ubicar la licencia que se solicita, está situado en una zona clasificada como corredor urbano, intenso, comercial y de servicios combinado con vivienda y se trata de un local con una superficie de 45.00 metros cuadrados, en el que se encuentra una Tienda de Abarrotes denominada "El Regocijo" el cual consta de área principal con varios estantes que contienen diferentes productos de la canasta básica y tres refrigeradores; área de caja con mostrador y sistema de cobro por computadora; bodega y sanitario para empleados. Cuenta con buena iluminación y ventilación, tiene instalado 1 extintor y sistema de señalización para rutas de evacuación y salidas de emergencia. La inversión que se ha realizado en el acondicionamiento del local es de $50,000.00 (cincuenta mil pesos 00/100 m.n.), y se generaron 2 empleos directos, con el beneficio de igual número de familias duranguenses.

CUARTO.- En virtud de que el establecimiento cumple con lo señalado en el Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, en lo referente a la autorización de licencias para la venta de bebidas con contenido alcohólico, ésta Comisión estima procedente autorizar el cambio de domicilio y giro de la licencia núm. 890; de igual manera, los integrantes de esta comisión consideran de suma importancia recomendar al titular, que evite en lo posible señalamientos negativos al establecimiento y ser sancionado por la autoridad, respetando el giro y horario de la licencia, de conforme a los artículos 25 y 117 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que a la letra dicen: "MINI SÚPER: Establecimiento dedicado a la venta de comestibles perecederos o imperecederos, que opera con sistema de autoservicio, pudiendo expender cerveza, vinos y licores al menudeo para consumo en lugar distinto. En estos establecimientos el espacio que ocupe la exhibición de bebidas alcohólicas no podrá exceder del 10% del área total de venta del local." El horario de funcionamiento, será de lunes a sábado de 08:00 a 23:00 horas y domingos de 8:00 a 17:00 horas.

QUINTO.- Igualmente, se le informa al solicitante que los artículos 124, 170 y 172 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, disponen que los titulares de las licencias, en su caso, deberán informar al Ayuntamiento, por conducto del Módulo de Apertura, del cambio de denominación de la negociación. La violación a este precepto, se sancionará con una multa por el equivalente de 50 a 500 días de salario mínimo general vigente en el Estado de Durango, en caso de incumplimiento de las obligaciones y prohibiciones que el reglamento establece. La reincidencia por primera ocasión será sancionada con una multa equivalente al doble de la que se haya impuesto con anterioridad, y la segunda, en el triple de su monto, procediendo a partir de la siguiente, a la clausura del establecimiento y a la cancelación de la licencia respectiva.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3588

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Que en virtud de que el establecimiento cumple con lo señalado en el Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, se autoriza el cambio de domicilio y giro de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 890, ubicada en Calle Noctícula núm. 300 Manzana 22, en el Fraccionamiento Las Nubes, con el giro de Tienda de Abarrotes, para quedar en Avenida Fidel Velázquez (antes Aluminio) núm. 922, en el Fraccionamiento Haciendas del Pedregal, con el giro de Mini súper.

SEGUNDO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, para que una vez pagados los derechos correspondientes, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 78 de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2016 del Municipio de Durango, se expida el documento que ampare el cambio de domicilio y giro de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 890, para quedar en Avenida Fidel Velázquez (antes Aluminio) núm. 922, en el Fraccionamiento Haciendas del Pedregal, con el giro de Mini súper.

TERCERO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Inspección, para que verifique el cambio de domicilio y giro que se autoriza y se dé cumplimiento a las disposiciones legales aplicables en materia de bebidas con contenido alcohólico, en particular, lo relativo al acatamiento del giro y el horario.

CUARTO.- Notifíquese al interesado el presente resolutivo y publíquese en la gaceta Municipal".

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 9 (nueve) días del mes de junio de 2016 (dos mil dieciséis). CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. LUIS FRANCISCO ARROYO REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que se autoriza el cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 412 al C. Lic. Edmundo Alonso Borrego Limones, Representante Legal de Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, S. de R.L. de C.V.

EL SUSCRITO CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

COPIA SIN VALIDEZ LEGAL

A los integrantes de la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el Lic. Edmundo Alonso Borrego Limones, Representante Legal de Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, S. de R.L. de C.V., quien señala como domicilio para recibir notificaciones el ubicado Carretera Durango-Torreón Kilómetro 8.5, Ciudad Industrial Durango, referente a la autorización del cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 412.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 78 fracción I y 91 Fracción V del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Mediante solicitud de fecha 22 de Abril de 2016, el Lic. Edmundo Alonso Borrego Limones, Representante Legal de Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, S. de R.L. de C.V., pide se le autorice el cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico 412, ubicada en Calle Ceres núm. 1122, en el Fraccionamiento Villa de Guadalupe, con el giro de Mini súper, para quedar en Calle Indé núm. 301 en la Colonia Hipódromo; solicitud que fue recibida el día 18 de mayo del presente año y, posteriormente, turnada a la Comisión de Hacienda para su análisis y resolución.

SEGUNDO.- Con la finalidad de comprobar que el establecimiento cumpla con lo que la reglamentación aplicable le exige en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares, se giraron instrucciones al Área de Trabajo Social, auxiliar de ésta Comisión para realizar un Estudio de Campo conforme al artículo 78 fracción III del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, el cual establece que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias.

TERCERO.- Del estudio realizado por el área de trabajo social, se desprende que el domicilio donde se va a ubicar la licencia que se solicita, está situado en una zona clasificada como vivienda unifamiliar tipo popular, con densidad habitacional media baja, combinada con comercio y servicios de bajo impacto y se trata de un local con una superficie de 200.00 metros cuadrados, en el que se encuentra un mini súper denominado “Valeria” el cual consta de área principal con seis estantes que contienen diferentes productos de abarrotes y de la canasta básica, cuatro refrigeradores comerciales y un refrigerador rectangular para carnes frías; mostrador de verduras, exhibidor de pan, área de caja con mostrador de dulces, bascula y caja; bodega y sanitario para empleados. Cuenta con buena iluminación y ventilación, tiene instalado 1 extintor y sistema de señalización para rutas de evacuación y salidas de emergencia. La inversión que se ha realizado en el acondicionamiento del local es de $70,000.00 (setenta mil pesos 00/100 m.n.), y se trata de un negocio familiar.

CUARTO.- En virtud de que el establecimiento cumple con lo señalado en el Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, en lo referente a la autorización de licencias para la venta de bebidas con contenido alcohólico, ésta Comisión estima procedente autorizar el cambio de domicilio de la licencia núm. 412; de igual manera, los integrantes de esta comisión consideran de suma importancia recomendar al titular, que evite en lo posible señalamientos negativos al establecimiento y ser sancionado por la autoridad, respetando el giro y horario de la licencia, de conforme a los artículos 25 y 117 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que a la letra dicen: “MINI SÚPER: Establecimiento dedicado a la venta de comestibles perecederos o imperecederos, que opera con sistema de autoservicio, pudiendo expender cerveza, vinos y licores al menudeo para consumo en lugar distinto. En estos establecimientos el espacio que ocupe la exhibición de bebidas alcohólicas no podrá exceder del 10% del área total de venta del local.” El horario de funcionamiento, será de lunes a sábado de 08:00 a 23:00 horas y domingos de 8:00 a 17:00 horas.

QUINTO.- Igualmente, se le informa al solicitante que los artículos 124, 170 y 172 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, disponen que los titulares de las licencias, en su caso, deberán informar al Ayuntamiento, por conducto del Módulo de Apertura, del cambio de denominación de la negociación. La violación a este precepto, se sancionará con una multa por el equivalente de 50 a 500 días de salario mínimo general vigente en el Estado de Durango, en caso de incumplimiento de las obligaciones y prohibiciones que el reglamento establece. La reincidencia por primera ocasión será sancionada con una multa equivalente al doble de la que se haya impuesto con anterioridad, y la segunda, en el triple de su monto, procediendo a partir de la siguiente, a la clausura del establecimiento y a la cancelación de la licencia respectiva.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3589

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Que en virtud de que el establecimiento cumple con lo señalado en el Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, se autoriza el cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 412, ubicada en Calle Ceres núm. 1122, en el Fraccionamiento Villa de Guadalupe, con el giro de Mini súper, para quedar en Calle Indé núm. 301 en la Colonia Hipódromo.

SEGUNDO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, para que una vez pagados los derechos correspondientes, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 78 de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2016 del Municipio de Durango, se expida el documento que ampare el cambio de domicilio la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 412,

COPIA SIN VALIDEZ OFICIAL

para quedar en Calle Indé núm. 301 en la Colonia Hipódromo

TERCERO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Inspección, para que verifique el cambio de domicilio que se autoriza y se dé cumplimiento a las disposiciones legales aplicables en materia de bebidas con contenido alcohólico, en particular, lo relativo al acatamiento del giro y el horario.

CUARTO.- Notifíquese al interesado el presente resolutivo y publíquese en la gaceta Municipal".

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 9 (nueve) días del mes de junio de 2016 (dos mil dieciséis). CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. LUIS FRANCISCO ARROYO REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza el cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 324, al C. Lic. Edmundo Alonso Borrego Limones, Representante Legal de Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, S. de R.L. de C.V.

EL SUSCRITO CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los integrantes de la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el Lic. Edmundo Alonso Borrego Limones, Representante Legal de Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, S. de R.L. de C.V., quien señala como domicilio para recibir notificaciones el ubicado Carretera Durango-Torreón Kilómetro 8.5, Ciudad Industrial Durango, referente a la autorización del cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 324.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 78 fracción I y 91 Fracción V del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Mediante solicitud de fecha 19 de Mayo de 2016, el Lic. Edmundo Alonso Borrego Limones, Representante Legal de Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, S. de R.L. de C.V., pide se le autorice el cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico 324, ubicada en Calle Crisantemo núm. 400 en la Colonia La Virgen, con el giro de Mini súper, para quedar en Avenida Las Arboledas núm. 111, en el Fraccionamiento Real Victoria; solicitud que fue recibida el mismo día y, posteriormente, turnada a la Comisión de Hacienda para su análisis y resolución.

SEGUNDO.- Con la finalidad de comprobar que el establecimiento cumpla con lo que la reglamentación aplicable le exige en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares, se giraron instrucciones al Área de Trabajo Social, auxiliar de ésta Comisión para realizar un Estudio de Campo conforme al artículo 78 fracción III del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, el cual establece que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias.

TERCERO.- Del estudio realizado por el área de trabajo social, se desprende que el domicilio donde se va a ubicar la licencia que se solicita, está situado en una zona clasificada como vivienda unifamiliar tipo interés social, con densidad habitacional baja, combinada con comercio y servicios de bajo impacto y se trata de un local con una superficie de 127.34 metros cuadrados, en el que se encuentra una Tienda de Abarrotes denominada "Rosy" el cual consta de área principal con varios estantes que contienen diferentes productos de abarrotes y de la canasta básica, siete refrigeradores comerciales; exhibidor de pan y de verduras, área de caja con mostrador; bodega y sanitario para empleados. Cuenta con buena iluminación y ventilación, tiene instalado 1 extintor y sistema de señalización para rutas de evacuación y salidas de emergencia. La inversión que se ha realizado en el acondicionamiento del local es de $50,000.00 (cincuenta mil pesos 00/100 m.n.), y se están generando 3 empleos directos.

CUARTO.- En virtud de que el establecimiento cumple con lo señalado en el Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, en lo referente a la autorización de licencias para la venta de bebidas con contenido alcohólico, ésta Comisión estima procedente autorizar el cambio de domicilio de la licencia núm. 324; de igual manera, los integrantes de esta comisión consideran de suma importancia recomendar al titular, que evite en lo posible señalamientos negativos al establecimiento y ser sancionado por la autoridad, respetando el giro y horario de la licencia, de conforme a los artículos 25 y 117 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que a la letra dicen: "MINI SÚPER: Establecimiento dedicado a la venta de comestibles perecederos o imperecederos, que opera con sistema de autoservicio, pudiendo expender cerveza, vinos y licores al menudeo para consumo en lugar distinto. En estos establecimientos el espacio que ocupe la exhibición de bebidas alcohólicas no podrá exceder del 10% del área total de venta del local." El horario de funcionamiento, será de lunes a sábado de 08:00 a 23:00 horas y domingos de 8:00 a 17:00 horas.

QUINTO.- Igualmente, se le informa al solicitante que los artículos 124, 170 y 172 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, disponen que los titulares de las licencias, en su caso, deberán informar al Ayuntamiento, por conducto del Módulo de Apertura, del cambio de denominación de la negociación. La violación a este precepto, se sancionará con una multa por el equivalente de 50 a 500 días de salario mínimo general vigente en el Estado de Durango, en caso de incumplimiento de las obligaciones y prohibiciones que el reglamento

COPIA SIN VALIDEZ LEGAL

establece. La reincidencia por primera ocasión será sancionada con una multa equivalente al doble de la que se haya impuesto con anterioridad, y la segunda, en el triple de su monto, procediendo a partir de la siguiente, a la clausura del establecimiento y a la cancelación de la licencia respectiva.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3590

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Que en virtud de que el establecimiento cumple con lo señalado en el Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, se autoriza el cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 324, ubicada en Calle Crisantemo núm. 400 en la Colonia La Virgen, con el giro de Mini súper, para quedar en Avenida Las Arboledas núm. 111, en el Fraccionamiento Real Victoria.

SEGUNDO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, para que una vez pagados los derechos correspondientes, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 78 de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2016 del Municipio de Durango, se expida el documento que ampare el cambio de domicilio la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 324, ubicada en Calle Crisantemo núm. 400 en la Colonia La Virgen, con el giro de Mini súper, para quedar en Avenida Las Arboledas núm. 111, en el Fraccionamiento Real Victoria.

TERCERO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Inspección, para que verifique el cambio de domicilio que se autoriza y se dé cumplimiento a las disposiciones legales aplicables en materia de bebidas con contenido alcohólico, en particular, lo relativo al acatamiento del giro y el horario.

CUARTO.- Notifíquese al interesado el presente resolutivo y publíquese en la gaceta Municipal".

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 9 (nueve) días del mes de junio de 2016 (dos mil dieciséis). CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. LUIS FRANCISCO ARROYO REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza al C. Rodolfo Alonso Vidales, la realización de un "Evento Masivo Artístico Musical".

EL SUSCRITO CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos, Integrantes de la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada, para su estudio y resolución correspondiente, la petición presentada por el C. Rodolfo Alonso Vidales, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Calle Aquiles Serdán No. 611 Pte., Zona Centro; que contiene la solicitud referente al permiso para la realización del Evento Artístico Musical, por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 49 y 54 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango; los artículos 134 y 135 del Reglamento de Protección Civil, y demás relativos, del Municipio de Durango: y el artículo 78 fracciones I, IV, VI, del Reglamento del Ayuntamiento, nos permitimos presentar a la consideración de este Honorable Pleno, el presente Acuerdo con propuesta de dictamen, en base a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que mediante solicitud presentada de fecha 07 de junio de 2016, el C. Rodolfo Alonso Vidales, requiere a este H. Ayuntamiento, los permisos correspondientes para llevar a cabo las diferentes actividades relativas a la realización de Evento Artístico Musical.

SEGUNDO.- Que este evento requiere del permiso del H. Ayuntamiento de Durango, por ser éste la Autoridad responsable de su expedición; que la fecha para la realización del evento, será el día 09 de junio del presente año, con un horario a partir de las 22:00 y que no excederá de las 03:00 horas del día siguiente.

TERCERO.- En el evento en mención se requiere autorización únicamente para la venta, consumo y distribución de bebidas con contenido alcohólico, para el perímetro que abarca La Explanada de los Grandes de las instalaciones de la FENADU.

CUARTO.- Las responsabilidades del Ayuntamiento se desahogan para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas de manera plural y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, de las que destaca lo contenido en el artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, que señala "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

COPIA SIN VALOR LEGAL

RESOLUTIVO No. 3591

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza al C. Rodolfo Alonso Vidales, la realización del "Evento Masivo Artístico Musical", en conjunto con la venta de bebidas con contenido alcohólico presentación en lata, a efectuarse el día 09 de junio del año en curso, a partir de las 22:00 horas y hasta, máximo, las 03:00 horas del día siguiente, en la Explanada de los Grandes de las instalaciones de la FENADU; esto, conforme a lo dispuesto al artículo 33 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, en la fracción I, de su inciso D, artículo 2°, 6° y 30 de la Ley para el Control de bebidas con Contenido Alcohólico del Estado de Durango, y al 116 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango.

SEGUNDO.- Que reconocemos los dictaminadores como una costumbre arraigada la realizan de Conciertos y Eventos Musicales; celebraciones que han ido desarrollándose cada vez más, hasta transformarse en eventos masivos, por lo que el evento en mención contará con una asistencia de veinte mil (20,000) personas, por lo que conforme al Reglamento de Desarrollo Económico en su artículo 52, donde establece que los permisos de funcionamiento para personas físicas o morales, relativos a eventos masivos con el giro de espectáculos deportivos, conciertos musicales, bandas estudiantiles, se regirán conforme a las disposiciones señaladas en el presente Reglamento, y estarán sujetos a la autorización específica por programa, temporada, o por evento, por la Autoridad Municipal correspondiente.

Para los efectos de lo dispuesto en la presente sección, se considera evento masivo, aquel que se estime tener una concurrencia mayor a mil personas; el articulo 42 manifiesta que en ningún caso se permitirá incrementar el aforo autorizado a los locales dedicados a la presentación de espectáculos públicos mediante la colocación de asientos en pasillos, o personas de pie o en cualquier otro sitio que pueda obstruir la libre circulación del Público o poner en riesgo su seguridad. En caso de incumplimiento a lo anterior, además de las sanciones que genere, la autoridad municipal podrá suspender el evento y dejar sin efecto el permiso correspondiente.

TERCERO.- De conformidad con lo establecido por el artículo 97 del Reglamento de Desarrollo del Municipio de Durango, queda estrictamente prohibida la venta y consumo de bebidas con contenido alcohólico en las áreas externas del recinto en mención en el cual se llevará a cabo el evento materia del presente dictamen. De igual manera y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 8 de la Ley para el Control de Bebidas con Contenido Alcohólico del Estado de Durango, se prohíbe la venta y consumo de bebidas con contenido alcohólico a menores de edad.

ARTÍCULO 54.- Al expedir el permiso para la celebración de espectáculos del tipo que trata la presente sección, a la Autoridad Municipal deberá implementar las medidas de seguridad que el caso amerite. Para este efecto, las Direcciones Municipales de Seguridad Pública y la de Protección Civil, deberán emitir los requerimientos y los dictámenes que sean necesarios.

En ese sentido los gastos que la Autoridad Municipal realice para poder determinar las medidas relativas a mantener el orden y la seguridad en la realización de las actividades a que se refiere la presente sección, deberán ser previamente cubiertos por los organizadores y en todo caso deberá impedirse el acceso a personas en estado de ebriedad y se deberá de establecer un sistema de vigilancia que impida el acceso de cualquier tipo de arma, de artículos elaborados con pólvora o de cualquier naturaleza, que puedan poner en riesgo a los asistentes.

Artículo 6.- Cuando se trate de actividades económicas basadas en el aforo o concurrencia de público asistente, deberá contar con el dictamen de protección civil respecto al número máximo de asistentes que puede haber en el lugar; una vez otorgado el dictamen correspondiente, a través de los formatos que otorgue la Dirección Municipal de Protección Civil, el aforo autorizado deberá colocarse de manera legible e instalarse en lugar visible de la entrada al establecimiento.

Artículo 134 del Reglamento de Protección Civil del Municipio de Durango, en lo que se refiere a estadios, auditorios, centros de convenciones, discotecas, salones de baile, centros nocturnos, explanadas, espacios destinados a eventos masivos o bandas estudiantiles, y otros espacios similares donde se puedan realizar eventos masivos, los propietarios, arrendadores, gerentes, responsables, o poseedores, deberán cumplir con las disposiciones del presente Reglamento, sin excepción alguna.

Artículo 135.- Los promotores, representantes o apoderados de todo espectáculo masivo o banda estudiantil, sea de cualquier naturaleza, privado o público, oneroso o gratuito, deben presentar ante la Dirección Municipal, lo siguiente:

I. Distribución de área del espectáculo;
II. Programa de seguridad y protección al espectador; y
III. Ingreso mínimo y máximo de espectadores.

CUARTO.- Considerada como parte de las responsabilidades en la conservación de la seguridad y protección de la integridad física de las personas en su entorno poblacional y dentro de las Facultades establecidas en el artículo 115 fracción II de La Ley Fundamental de nuestro País y artículo 153 de la Constitución Local, establece que los Municipios tendrán a su cargo la prestación de la Seguridad Pública y el 152, en la que se concede a los Ayuntamientos la facultad reglamentaria para aprobar de acuerdo con las leyes que en materia municipal expidan las legislaturas de los estados, los bandos, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, dentro de sus respectivas jurisdicciones. Y toda vez que la seguridad social forma parte esencial del bienestar de una sociedad, generando un estado de derecho bajo condiciones que permitan al individuo realizar sus actividades cotidianas con la confianza de que su vida y patrimonio estén exentos de todo peligro,

COPIA SIN VALOR LEGAL

siendo la seguridad pública una de las acciones más sentidas de la ciudadanía y necesita ser más atendida de manera eficiente y oportuna, con el objetivo de que sus normas se encuentren siempre acordes con las exigencias de la sociedad, y con el fin de que el ordenamiento municipal satisfaga los requerimientos de la población y refleje el verdadero sentir de la comunidad, como lo establece el Bando de Policía y Gobierno de Durango.

En el Artículo 194.- La prestación de los servicios de seguridad pública, dentro del territorio del municipio, corresponde al Gobierno Municipal, con sujeción a lo que establezcan las disposiciones legales en la materia. El servicio de seguridad pública tiene por objeto asegurar el pleno goce de las garantías individuales y sociales, salvaguardando la integridad física y patrimonial de la ciudadanía, la paz, tranquilidad y el orden público; asimismo, prevenir la comisión de delitos y la violación a las leyes, reglamentos y demás disposiciones de carácter federal, estatal y municipal, en el ámbito de su competencia.

Así como del Reglamento de la Dirección Municipal de Seguridad Pública, en el Artículo 2.- La Dirección Municipal de Seguridad Pública, es la dependencia de la Administración Pública Municipal que tiene como fin instrumentar políticas públicas orientadas a fomentar la seguridad como un valor que permite la convivencia y el desarrollo social en un marco de respeto al estado de derecho, salvaguardando la integridad, derechos y bienes de las personas, en un marco de libertad, paz y orden público.

Artículo 3.- La Dirección Municipal de Seguridad Pública, tiene como objetivo prevenir, garantizar y mantener el orden y la seguridad pública del municipio; brindar auxilio y protección a la población en caso de siniestro o accidente grave , y regular la circulación de peatones y vehículos en las vialidades, así como el servicio de estacionamiento en el municipio, con estricto respeto de los derechos humanos y sus garantías que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución del Estado Libre y Soberano de Durango, reconocen los Ciudadanos.

El organizador también deberá realizar la contratación de arcos detectores de armas para cada uno de los accesos, esto para evitar el ingreso de cualquier tipo de arma y salvaguardar la integridad de los asistentes; además de la colocación de vallas tipo heavy para dividir por lo menos en cuatro espacios o áreas de la explanada donde se realizara el evento y con ello mejorar en rapidez y eficiencia los servicios de emergencia y seguridad.

QUINTO.- El reglamento de Desarrollo Económico en su artículo 55, establece que si se realiza la venta al público de alimentos y bebidas durante un espectáculo del tipo que trata la presente sección, los organizadores, concesionarios, propietarios o encargados de local, serán responsables de que dichos productos, sean higiénicamente elaborados, que se distribuyan en condiciones sanitarias que garanticen la salubridad de los consumidores y que no se expendan, por ningún motivo, en recipientes de vidrio o metal. En todo caso, el solicitante deberá prevenir las medidas necesarias para impedir el acceso al evento, a personas en estado de ebriedad y para ello, deberá establecer un sistema de vigilancia que también impida el acceso de cualquier tipo de arma, de artículos elaborados con pólvora o de cualquier naturaleza, que puedan poner en riesgo a los asistentes.

SEXTO.- Los locales destinados a la celebración del evento, deberá contar con el servicio médico de primeros auxilios, y sanitarios separados por sexos, accesibles y en cantidad suficiente con relación al aforo para uso del público en general.

SÉPTIMO.- El presente Acuerdo no constituye un permiso, la Comisión Dictaminadora SOLO EMITE EL RESOLUTIVO, el cual solamente y previo cumplimiento de los requisitos reglamentarios, será otorgado en Sindicatura Municipal, La presente autorización queda sujeta al cumplimiento de las siguientes condicionantes:

I.- El Organizador deberá tramitar los servicios de Protección Civil y realizar los pagos correspondientes.
2.- Deberá realizar la contratación de elementos de Policía Preventiva, para que el evento derivado de la presente autorización transcurran en un ambiente sano y de seguridad para todos los asistentes.
3.- El solicitante presentará en el Departamento de Control de Contribuyentes y Ventanilla Única, el recibo de contratación de los elementos de Policía Preventiva, el dictamen expedido por la Dirección de Protección Civil y efectuará el pago correspondiente por la realización del evento, en conjunto con la venta, consumo y distribución de bebidas con contenido alcohólico. Estos trámites deberá efectuarlos antes de las 96 horas, previas a la realización del evento. En el caso de incumplir con estos trámites, el permiso solicitado no le será entregado.

En caso de incumplimiento a lo anterior, además de las sanciones que genere, la autoridad municipal podrá suspender el evento y dejar sin efecto el permiso correspondiente.

OCTAVO.- Se giran instrucciones a Sindicatura Municipal para que, una vez presentado el recibo de contratación de agentes de policías y pagados los impuestos correspondientes, de conformidad a lo dispuesto por la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2016 del Municipio de Durango, se expida el correspondiente permiso para la realización del evento en mención.

NOVENO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Inspección para que, conforme a sus facultades, verifique que efectivamente se realizó por parte de los organizadores los acuerdos derivados de dicha autorización; de lo contrario, se deberá proceder a dar cumplimiento a las disposiciones reglamentarias aplicables en materia de inspección.

De conformidad con el artículo 22 del Reglamento de Verificación, Inspección y Procedimientos Administrativos del Municipio de Durango, la Autoridad Municipal podrá practicar visitas de inspección en todo tiempo a aquellos lugares públicos o privados, que constituyan un punto de riesgo para la seguridad, la protección civil, la salud pública y el medio ambiente, o para cerciorarse de que se cumplan las medidas preventivas obligatorias, o bien, para inspeccionar el cumplimiento de las disposiciones jurídicas aplicables a la actividad que se desarrolla.

COPIA SIN VALIDEZ LEGAL

DECIMO.- Con la finalidad de que, en su caso y conforme a las facultades, puedan llevar a cabo las diligencias necesarias para que el evento se desarrolle en un ambiente de sana diversión y cordialidad, se deberá informar de la resolución tomada por el Cabildo, a las Direcciones de Administración y Finanzas, a la Subdirección de Ingresos, a la Oficina del Control de Contribuyentes y Ventanilla Única, a Intervención de Taquilla, a la Dirección de Seguridad Pública, a la Subdirección de Policía Preventiva, a la Dirección de Protección Civil y a la Dirección de Inspectores Municipales.

UNDÉCIMO.- Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 9 (nueve) días del mes de junio de 2016 (dos mil dieciséis). CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. LUIS FRANCISCO ARROYO REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza a los CC. Francisco Fernando Ávila Chairez y Hafid Saint Fragoso Villarreal, Vicepresidente de Imperio Music y Representante de la Asociación Civil de Eventos Sociales Estudiantiles del ITD, respectivamente, la realización del evento de “Bandas Estudiantiles del Instituto Tecnológico de Durango”.

EL SUSCRITO CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos, Integrantes de la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada, para su estudio y resolución correspondiente, la petición presentada por los CC. Francisco Fernando Ávila Chairez y Hafid Saint Fragoso Villarreal, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Calle Luna 511, Barrio de Tierra Blanca; que contiene la solicitud referente al permiso para la realización del evento de “Bandas Estudiantiles”, por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 49 y 54 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango; los artículos 134 y 135 del Reglamento de Protección Civil, y demás relativos, del Municipio de Durango: y el artículo 78 fracciones I, IV, VI, del Reglamento del Ayuntamiento, nos permitimos presentar a la consideración de este Honorable Pleno, el presente Acuerdo con propuesta de dictamen, en base a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que mediante solicitud presentada de fecha 07 de junio de 2016, los CC. Francisco Fernando Ávila Chairez y Hafid Saint Fragoso Villarreal, Vicepresidente de Imperio Music y Representante de la Asociación Civil de Eventos Sociales Estudiantiles del ITD, requieren a este H. Ayuntamiento, los permisos correspondientes para llevar a cabo las diferentes actividades relativas a la realización de “Bandas Estudiantiles del Instituto Tecnológico de Durango”.

SEGUNDO.- Que este evento requiere del permiso del H. Ayuntamiento de Durango, por ser éste la Autoridad responsable de su expedición; que la fecha para la realización del evento, será el día 15 de junio del presente año, con un horario a partir de las 21:00 y que no excederá de las 02:00 horas del día siguiente.

TERCERO.- En el evento en mención se requiere autorización únicamente para la venta, consumo y distribución de bebidas con contenido alcohólico, para el perímetro que abarca La Explanada de los Grandes de las instalaciones de la FENADU.

CUARTO.- Las responsabilidades del Ayuntamiento se desahogan para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas de manera plural y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, de las que destaca lo contenido en el artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, que señala “al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal”.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3592

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza a los CC. Francisco Fernando Ávila Chairez y Hafid Saint Fragoso Villarreal, Vicepresidente de Imperio Music y Representante de la Asociación Civil de Eventos Sociales Estudiantiles del ITD, respectivamente, la realización del evento de “Bandas Estudiantiles del Instituto Tecnológico de Durango”, en conjunto con la venta de bebidas con contenido alcohólico, a efectuarse el día 15 de junio del año en curso, a partir de las 21:00 horas y hasta, máximo, las 02:00 horas del día siguiente, en la Explanada de los Grandes de las instalaciones de la FENADU; esto, conforme a lo dispuesto al artículo 33 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, en la fracción I, de su inciso D, artículo 2°, 6° y 30 de la Ley para el Control de bebidas con Contenido Alcohólico del Estado de Durango, y al 116 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango.

SEGUNDO.- Que reconocemos los dictaminadores como una costumbre arraigada la realización de Conciertos,

Eventos Musicales y Bandas Estudiantiles; celebraciones que han ido desarrollándose cada vez más, hasta transformarse en eventos masivos, por lo que el evento en mención contará con una asistencia de diez mil (10,000) personas, y conforme al artículo 3° para los efectos del Reglamento de Desarrollo Económico se establecen los siguientes conceptos:

VI. BANDAS ESTUDIANTILES.- Eventos musicales que se realizan con diversos motivos, como celebraciones de conclusión de cursos, graduaciones, etc., y en los cuales la asistencia máxima será hasta de diez mil personas.

Artículo 44.- Los boletos de acceso a los espectáculos públicos deberán estar a la venta en las taquillas del local donde habrán de presentarse. Los concesionarios, propietarios o encargados de los locales, serán corresponsables de cumplir con el cupo máximo aprobado por la autoridad municipal.

Los boletos de acceso a los espectáculos públicos podrán ponerse en venta al público en sitios distintos a la taquilla del local en donde se llevará a cabo el evento, con la condición de que en la solicitud de permiso que se presente ante la Autoridad Municipal, el organizador señale con precisión esa circunstancia y en ningún caso ello signifique modificar a la alza el precio autorizado del boleto.

Corresponde a los organizadores del espectáculo y a la autoridad municipal impedir la reventa de boletos o cualquier otra práctica que implique la alteración del precio autorizado del espectáculo que se anuncia.

Artículo 52.- Los permisos de funcionamiento para personas físicas o morales, relativos a eventos masivos con el giro de espectáculos deportivos, conciertos musicales, bandas estudiantiles, se regirán conforme a las disposiciones señaladas en el presente Reglamento, y estarán sujetos a la autorización específica por programa, temporada, o por evento, por la Autoridad Municipal correspondiente.

Para los efectos de lo dispuesto en la presente sección, se considera evento masivo, aquel que se estime tener una concurrencia mayor a mil personas.

Artículo 52 Bis.- Tratándose de las bandas estudiantiles a que se refiere la fracción VI del artículo 3 del presente Reglamento, la asistencia máxima permitida por evento, será de diez mil personas. Los administradores, concesionarios, propietarios, o encargados de los locales donde se lleven a cabo, coadyuvarán con la autoridad municipal y para ello, deberán establecer las medidas de control de acceso que consideren necesarias. En el caso de que el acceso de personas sea mayor a la cantidad permitida, serán considerados como corresponsables para los efectos administrativos municipales.

Artículo 53.- Para el otorgamiento del permiso correspondiente, los locales destinados a la celebración de las actividades a que se refiere el presente sección, deberán contar con el servicio médico de primeros auxilios y sanitarios separados por sexos, accesibles y en cantidad suficiente con relación al aforo para uso del público en general. Tendrán además, en su caso, áreas separadas por sexo, destinadas a vestidores y sanitarios equipados con regaderas de agua caliente y fría para uso exclusivo de los deportistas o artistas participantes.

Los concesionarios, propietarios o encargados de los locales a que se refiere el párrafo anterior, no podrán celebrar contrato alguno si el solicitante no les entrega, previamente, el respectivo permiso municipal.

Artículo 54.- Al expedir el permiso para la celebración de espectáculos del tipo que trata la presente sección, la Autoridad Municipal deberá implementar las medidas de seguridad que el caso amerite. Para este efecto, las Direcciones Municipales de Seguridad Pública y la de Protección Civil, deberán emitir los requerimientos y los dictámenes que sean necesarios.

Los gastos que la Autoridad Municipal realice para poder determinar las medidas de protección civil, y las relativas a mantener el orden y la seguridad en la realización de las actividades a que se refiere el presente sección, deberán ser previamente cubiertos por los organizadores. En todo caso deberá impedirse el acceso a personas en estado de ebriedad y se deberá establecer un sistema de vigilancia que impida el acceso de cualquier tipo de arma, de artículos elaborados con pólvora o de cualquier naturaleza, que puedan poner en riesgo a los asistentes.

Artículo 55.- En caso de venta al público de alimentos y bebidas durante un evento del tipo que trata la presente sección, los organizadores, concesionarios, propietarios o encargados de local, serán responsables de que dichos productos, sean higiénicamente elaborados, que se distribuyan en condiciones sanitarias que garanticen la salubridad de los consumidores y que no se expendan, por ningún motivo, en recipientes de vidrio o metal.

La venta de bebidas alcohólicas, estará sujeta a lo señalado en lo conducente del Título Cuarto del presente reglamento.

Artículo 116.- La autoridad municipal podrá autorizar la venta y consumo ocasional de bebidas alcohólicas. Tratándose de exposiciones, ferias, espectáculos públicos, eventos musicales, o Bandas Estudiantiles, el permiso será otorgado por Acuerdo del Ayuntamiento.

TERCERO.- Artículo 6.- Cuando se trate de actividades económicas basadas en el aforo o concurrencia de público asistente, deberá contar con el dictamen de protección civil respecto al número máximo de asistentes que puede haber en el lugar; una vez otorgado el dictamen correspondiente, a través de los formatos que otorgue la Dirección Municipal de Protección Civil, el aforo autorizado deberá colocarse de manera legible e instalarse en lugar visible de la entrada al establecimiento.

El articulo 42 manifiesta que en ningún caso se permitirá incrementar el aforo autorizado a los locales dedicados a la presentación de espectáculos públicos mediante la colocación de asientos en pasillos, o personas de pie o en cualquier otro sitio que pueda obstruir la libre circulación del Público o poner en riesgo su seguridad.

COPIA SIN VALOR LEGAL

Artículo 134 del Reglamento de Protección Civil del Municipio de Durango, en lo que se refiere a estadios, auditorios, centros de convenciones, discotecas, salones de baile, centros nocturnos, explanadas, espacios destinados a eventos masivos o bandas estudiantiles, y otros espacios similares donde se puedan realizar eventos masivos, los propietarios, arrendadores, gerentes, responsables, o poseedores, deberán cumplir con las disposiciones del presente Reglamento, sin excepción alguna.

Artículo 135.- Los promotores, representantes o apoderados de todo espectáculo masivo o banda estudiantil, sea de cualquier naturaleza, privado o público, oneroso o gratuito, deben presentar ante la Dirección Municipal, lo siguiente:

I. Distribución de área del espectáculo;
II. Programa de seguridad y protección al espectador; y
III. Ingreso mínimo y máximo de espectadores.

CUARTO.-Considerada como parte de las responsabilidades en la conservación de la seguridad y protección de la integridad física de las personas en su entorno poblacional y dentro de las Facultades establecidas en el artículo 115 fracción II de La Ley Fundamental de nuestro País y artículo 152 de la Constitución Local, en la que se concede a los Ayuntamientos la facultad reglamentaria para aprobar de acuerdo con las leyes que en materia municipal expidan las legislaturas de los estados, los bandos, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, dentro de sus respectivas jurisdicciones. Y toda vez que la seguridad social forma parte esencial del bienestar de una sociedad, generando un estado de derecho bajo condiciones que permitan al individuo realizar sus actividades cotidianas con la confianza de que su vida y patrimonio estén exentos de todo peligro, siendo la seguridad pública una de las acciones más sentidas de la ciudadanía y necesita ser más atendida de manera eficiente y oportuna, con el objetivo de que sus normas se encuentren siempre acordes con las exigencias de la sociedad, y con el fin de que el ordenamiento municipal satisfaga los requerimientos de la población y refleje el verdadero sentir de la comunidad, como lo establece el Bando de Policía y Gobierno de Durango.

En el Artículo 194.- La prestación de los servicios de seguridad pública, dentro del territorio del municipio, corresponde al Gobierno Municipal, con sujeción a lo que establezcan las disposiciones legales en la materia. El servicio de seguridad pública tiene por objeto asegurar el pleno goce de las garantías individuales y sociales, salvaguardando la integridad física y patrimonial de la ciudadanía, la paz, tranquilidad y el orden público; asimismo, prevenir la comisión de delitos y la violación a las leyes, reglamentos y demás disposiciones de carácter federal, estatal y municipal, en el ámbito de su competencia.

Así como del Reglamento de la Dirección Municipal de Seguridad Pública, en el Artículo 2.- La Dirección Municipal de Seguridad Pública, es la dependencia de la Administración Pública Municipal que tiene como fin instrumentar políticas públicas orientadas a fomentar la seguridad como un valor que permite la convivencia y el desarrollo social en un marco de respeto al estado de derecho, salvaguardando la integridad, derechos y bienes de las personas, en un marco de libertad, paz y orden público.

Artículo 3.- La Dirección Municipal de Seguridad Pública, tiene como objetivo prevenir, garantizar y mantener el orden y la seguridad pública del municipio; brindar auxilio y protección a la población en caso de siniestro o accidente grave , y regular la circulación de peatones y vehículos en las vialidades, así como el servicio de estacionamiento en el municipio, con estricto respeto de los derechos humanos y sus garantías que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución del Estado Libre y Soberano de Durango, reconocen los Ciudadanos.

El organizador también deberá realizar la contratación de arcos detectores de armas para cada uno de los accesos, esto para evitar el ingreso de cualquier tipo de arma y salvaguardar la integridad de los asistentes; además de la colocación de vallas tipo heavy para dividir por lo menos en cuatro espacios o áreas de la explanada donde se realizara el evento y con ello mejorar en rapidez y eficiencia los servicios de emergencia y seguridad.

QUINTO.- De conformidad con lo establecido por el artículo 97 del Reglamento de Desarrollo del Municipio de Durango, queda estrictamente prohibida la venta y consumo de bebidas con contenido alcohólico en las áreas externas del recinto en mención en el cual se llevará a cabo el evento materia del presente dictamen. De igual manera y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 8 de la Ley para el Control de Bebidas con Contenido Alcohólico del Estado de Durango, se prohíbe la venta y consumo de bebidas con contenido alcohólico a menores de edad.

SEXTO.- El presente Acuerdo no constituye un permiso, la Comisión Dictaminadora SOLO EMITE EL RESOLUTIVO, el cual solamente y previo cumplimiento de los requisitos reglamentarios, será otorgado en Sindicatura Municipal. La presente autorización queda sujeta al cumplimiento de las siguientes condicionantes:

I.- El Organizador deberá tramitar los servicios de Protección Civil y realizar los pagos correspondientes.
2.- Deberá realizar la contratación de elementos de Policía Preventiva y Policía Vial, para que el evento derivado de la presente autorización transcurran en un ambiente sano y de seguridad para todos los asistentes.
3.- El solicitante presentará en el Departamento de Control de Contribuyentes y Ventanilla Única, el recibo de contratación de los elementos de Policía Preventiva, el dictamen expedido por la Dirección de Protección Civil y efectuar el pago correspondiente por la realización del evento, en conjunto con la venta, consumo y distribución de bebidas con contenido alcohólico. Estos trámites deberá efectuarlos antes de las 96 horas, previas a la realización del evento. En el caso de incumplir con estos trámites, el permiso solicitado no le será entregado.

En caso de incumplimiento a lo anterior, además de las sanciones que genere, la autoridad municipal podrá suspender el evento y dejar sin efecto el permiso correspondiente.

COPIA SIN VALOR LEGAL

SÉPTIMO.- Se giran instrucciones a Sindicatura Municipal para que, una vez presentado el recibo de contratación de agentes de policías y pagados los impuestos correspondientes, de conformidad a lo dispuesto por la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2016 del Municipio de Durango, se expida el correspondiente permiso para la realización del evento en mención.

OCTAVO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Inspección para que, conforme a sus facultades, verifique que efectivamente se realizó por parte de los organizadores los acuerdos derivados de dicha autorización; de lo contrario, se deberá proceder a dar cumplimiento a las disposiciones reglamentarias aplicables en materia de inspección.

NOVENO.- De conformidad con el artículo 22 del Reglamento de Verificación, Inspección y Procedimientos Administrativos del Municipio de Durango, la Autoridad Municipal podrá practicar visitas de inspección en todo tiempo a aquellos lugares públicos o privados, que constituyan un punto de riesgo para la seguridad, la protección civil, la salud pública y el medio ambiente, o para cerciorarse de que se cumplan las medidas preventivas obligatorias, o bien, para inspeccionar el cumplimiento de las disposiciones jurídicas aplicables a la actividad que se desarrolla.

DECIMO.- Con la finalidad de que, en su caso y conforme a las facultades, puedan llevar a cabo las diligencias necesarias para que el evento se desarrolle en un ambiente de sana diversión y cordialidad, se deberá informar de la resolución tomada por el Cabildo, a las Direcciones de Administración y Finanzas, a la Subdirección de Ingresos, a la Oficina del Control de Contribuyentes y Ventanilla Única, a Intervención de Taquilla, a la Dirección de Seguridad Pública, a la Subdirección de Policía Preventiva, a la Dirección de Protección Civil y a la Dirección de Inspectores Municipales.

UNDÉCIMO.- Notifíquese a los interesados el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 9 (nueve) días del mes de junio de 2016 (dos mil dieciséis). CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. LUIS FRANCISCO ARROYO REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de tacos de guisos, en un puesto semifijo al C. Ismael Nevarez Avila.

EL SUSCRITO CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Ismael Nevarez Avila, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Sahuatoba nº 232, colonia Rosas del Tepeyac, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Ismael Nevarez Avila, quien solicita autorización para realizar la venta de tacos de guisos y refrescos, en un puesto semifijo de 1.50x2.50 mts., a ubicarse en calle Estaño, esquina con 2da. de Selenio en la Ciudad Industrial, en horario de 08:00 a 16:00 horas, de lunes a sábado.

TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

CUARTO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso al C. Ismael Nevarez Avila, para realizar la actividad económica consistente en la venta de tacos de guisos y refrescos, en un puesto semifijo de 1.50x2.50 mts., toda vez que al revisar el expediente nº 4511/16 que contiene dicha

COPIA SIN VALOR LEGAL

solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la vista, que se llevó a cabo, el comerciante pretendía realizar la actividad económica, ocupando un cajón de estacionamiento en una vialidad principal que presenta constante movimiento vehicular; por lo que no es viable otorgar el permiso en estos puntos, ya que dicha actividad sería motivo de obstrucción, lo que impediría la visibilidad y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniendo la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3593

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Ismael Nevarez Avila, realizar la venta de tacos de guisos, en un puesto semifijo de 1.50x2.50 mts., mismo que pretendía ubicar en calle Estaño, esquina con 2da. de Selenio en la Ciudad Industrial, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 9 (nueve) días del mes de junio de 2016 (dos mil dieciséis). CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. LUIS FRANCISCO ARROYO REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de gorditas, en una mesa en la vía pública a la C. Isidora García Gallegos.

EL SUSCRITO CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Isidora García Gallegos, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Mimbreras nº 403, colonia El Ciprés, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que “al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal”.

SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Isidora García Gallegos, quien solicita autorización para realizar la venta de gorditas, en una mesa de 1 mt, a ubicarse en carretera a Parral, OXXO a 20 mts., de la gasolinera Korian, en horario de 08:00 a 12:00 horas, de lunes a sábado.

TERCERO: Analizada esta solicitud de permiso y puesta a consideración de la Comisión en sesión ordinaria, se tomó el acuerdo de no autorizar el permiso para realizar la actividad económica consistente en la venta de gorditas de maíz, en una mesa de 1 mt., a ubicarse en carretera a Parral, a 20 mts., del OXXO, servicio Korian, toda vez que la comerciante pretendía realizar la actividad económica ocupando un cajón de estacionamiento en lateral de vialidad principal; rúa rápida carretera salida a Mazatlán, a un costado de tienda de conveniencia (OXXO), área con constante movimiento vehicular; por lo que no es viable otorgar el permiso en este punto, ya que dicha actividad sería motivo de obstrucción, lo que impediría la visibilidad y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniendo el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que a la letra dice: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares. No se otorgaran permisos para realizar actividades económicas en donde se tengan que instalar vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes en las plazas, monumentos, jardines y parques públicos, en vías primarias o bulevares, frente a edificios de valor histórico, ni en el área de la ciudad denominada centro histórico”.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

COPIA SIN VALOR LEGAL

RESOLUTIVO No. 3594

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Isidora García Gallegos, realizar la venta de gorditas, en una mesa de 1 mt, misma que pretendía ubicar en carretera a Parral, OXXO a 20 mts., de la gasolinera Korian, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 9 (nueve) días del mes de junio de 2016 (dos mil dieciséis). CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. LUIS FRANCISCO ARROYO REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de alimentos preparados en la vía pública al C. Rafael Frías Godinez..

EL SUSCRITO CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Rafael Frías Godinez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Tegucigalpa nº 116, fraccionamiento Guadalupe, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que “al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal”.

SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Rafael Frías Godinez, quien solicita autorización para realizar la venta de tacos de carnes asada, pastor y barbacoa, así como burros, birria y agua fresca, en un puesto semifijo de 3.00x1.80 mts., a ubicarse en calle Cobalto s/n, entre calle Níquel y Av. Fidel Velázquez, fraccionamiento Ciudad Industrial, en horario de 07:00 a 15:00 horas, diariamente.

TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso, para realizar la actividad de venta de tacos de carnes asada, pastor y barbacoa, así como burros, birria y agua fresca, en un puesto semifijo de 3.00x1.80 mts., en un puesto semifijo de 3.00x1.80 mts., al C. Rafael Frías Godinez, toda vez que se contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”; asimismo porque el solicitante pretendía instalar el puesto y realizar la actividad económica en una lateral de vialidad principal, muy transitada y zona de comercios establecidos, por lo que de instalarse en dicho lugar, causaría obstrucción, impidiendo la libre circulación y visibilidad de quien transita por la zona.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3595

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza, al C. Rafael Frías Godinez, realizar la venta de tacos de carnes asada, pastor y barbacoa, así como burros, birria y agua fresca, en un puesto semifijo de 3.00x1.80 mts., mismo que pretendía ubicar en calle Cobalto s/n, entre calle Níquel y Av. Fidel Velázquez, fraccionamiento Ciudad Industrial, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

COPIA SIN VALIDEZ LEGAL

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 9 (nueve) días del mes de junio de 2016 (dos mil dieciséis). CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. LUIS FRANCISCO ARROYO REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de tacos y burros al vapor en un puesto semifijo a la C. Martha Lorena Gutiérrez Frías.

EL SUSCRITO CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Martha Lorena Gutiérrez Frías, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Auriga nº 137, fraccionamiento Villas del Guadiana I, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que “al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal”.

SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. MARTHA LORENA GUTIERREZ FRIAS, quien solicita autorización para realizar la venta de tacos y burros al vapor en un puesto semifijo de 1.80x1.40 mts., a ubicarse en calle Tungsteno y Av. del Hierro, en la Ciudad Industrial, en horario de 8:00 a 13:00 horas, de lunes a sábado.

TERCERO: Una vez analizada dicha solicitud y puesta a consideración de la Comisión de las Actividades Económicas del H. Ayuntamiento, en sesión ordinaria de fecha 09 de junio del presente año, se tomó el acuerdo de no autorizar el permiso para realizar la actividad económica consistente en la venta de tacos y burros al vapor en un puesto semifijo de 1.80x1.40 mts., toda vez que la interesada pretendía instalarse ocupando un cajón de estacionamiento en lateral de vialidad principal que presenta constante movimiento vehicular; por lo que no es viable otorgar el permiso en este punto, ya que dicha actividad sería motivo de obstrucción, lo que impediría la visibilidad y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniendo el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que a la letra dice: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares. No se otorgaran permisos para realizar actividades económicas en donde se tengan que instalar vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes en las plazas, monumentos, jardines y parques públicos, en vías primarias o bulevares, frente a edificios de valor histórico, ni en el área de la ciudad denominada centro histórico”.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3596

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Martha Lorena Gutiérrez Frías, realizar la venta de tacos y burros al vapor en un puesto semifijo de 1.80x1.40 mts., mismo que pretendía ubicar en calle Tungsteno y Av. del Hierro, en la Ciudad Industrial, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 9 (nueve) días del mes de junio de 2016 (dos mil dieciséis). CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. LUIS FRANCISCO ARROYO REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

COPIA SIN VALIDEZ OFICIAL

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de hamburguesas, hot dogs y burritos, en un puesto semifijo a la C. Margarita Domínguez Terrones.

EL SUSCRITO CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Margarita Domínguez Terrones, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Hortencia nº 122, colonia La Virgen, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Margarita Domínguez Terrones, quien solicita autorización para realizar la venta de hamburguesas, hot dogs y burritos, en un puesto semifijo de 2.50x1.00 mts., a ubicarse en calle Enredadera, esquina con Tejocotes, colonia La Virgen, en horario de 19:30 a 24:00 horas, los días sábado y domingo.

TERCERO: Una vez analizada dicha solicitud y puesta a consideración de la Comisión de las Actividades Económicas del H. Ayuntamiento, en sesión ordinaria de fecha 09 de junio del presente año, se tomó el acuerdo de no autorizar el permiso para realizar la actividad económica consistente en la venta de hamburguesas, hot dogs y burritos, en un puesto semifijo de 2.50x1.00 mts., toda vez que la interesada pretendía instalarse ocupando un cajón de estacionamiento en lateral de vialidad principal que presenta constante movimiento vehicular, por otra parte no es su domicilio; por lo que no es viable otorgar el permiso en este punto, ya que dicha actividad sería motivo de obstrucción, lo que impediría la visibilidad y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniendo el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares. No se otorgaran permisos para realizar actividades económicas en donde se tengan que instalar vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes en las plazas, monumentos, jardines y parques públicos, en vías primarias o bulevares, frente a edificios de valor histórico, ni en el área de la ciudad denominada centro histórico".

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3597

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Margarita Domínguez Terrones, realizar la venta de hamburguesas, hot dogs y burritos, en un puesto semifijo de 2.50x1.00 mts., mismo que pretendía ubicar en calle Enredadera, esquina con Tejocotes, colonia La Virgen, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 9 (nueve) días del mes de junio de 2016 (dos mil dieciséis). CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. LUIS FRANCISCO ARROYO REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de tacos de asada en un puesto semifijo al C. Josue Eliasif Cabrera Espinoza..

EL SUSCRITO CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

COPIA SIN VALOR LEGAL

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Josue Eliasif Cabrera Espinoza, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Gral. Fierro nº 401, colonia Villa de Guadalupe, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Josue Eliasif Cabrera Espinoza, quien solicita autorización para realizar la venta de tacos de asada en un puesto semifijo de 1.50x2.00 mts., a ubicarse en calle Guadalupe Victoria nº 413, entre calle Francisco Villa y Emiliano Zapata, colonia Villa de Guadalupe, en horario de 19:00 a 23:30 horas, de jueves a domingo.

TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

CUARTO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso al C. Josue Eliasif Cabrera Espinoza, para realizar la actividad económica consistente en la venta de tacos de asada en un puesto semifijo de 1.50x2.00 mts., toda vez que al revisar el expediente nº 4498/16 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la vista, que se llevó a cabo, el comerciante pretendía realizar la actividad económica, ocupando un cajón de estacionamiento en lateral de vialidad principal que presenta constante movimiento vehicular, por otra parte no es domicilio del solicitante; por lo que no es viable otorgar el permiso en estos puntos, ya que dicha actividad sería motivo de obstrucción, lo que impediría la visibilidad y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniendo la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3598

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Josue Eliasif Cabrera Espinoza, realizar la venta de tacos de asada en un puesto semifijo de 1.50x2.00 mts., mismo que pretendía ubicar en calle Guadalupe Victoria nº 413, entre calle Francisco Villa y Emiliano Zapata, colonia Villa de Guadalupe, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 9 (nueve) días del mes de junio de 2016 (dos mil dieciséis). CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. LUIS FRANCISCO ARROYO REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de pollos asados y al carbón en un puesto semifijo al C. Mario Alberto Meraz Candia.

EL SUSCRITO CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Mario Alberto Meraz Candia, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle J. Guadalupe Rodríguez nº 201, B, colonia Villa de Guadalupe, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

COPIA SIN VALOR LEGAL

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Mario Alberto Meraz Candia, quien solicita autorización para realizar la venta de pollos asados y al carbón en un puesto semifijo de 3.00x2.00 mts., a ubicarse en calle J. Guadalupe Rodríguez nº 201-B, colonia Villa de Guadalupe, entre las calles Rubén Jaramillo y Durango, en horario de 11:00 a 17:00 horas, los días sábado y domingo.

TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

CUARTO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso al, para realizar la actividad económica consistente en la venta de pollos asados y al carbón en un puesto semifijo de 3.00x2.00 mts., toda vez que al revisar el expediente nº 4485/16 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la vista, que se llevó a cabo, el comerciante pretendía realizar la actividad económica, ocupando un cajón de estacionamiento en lateral de vialidad principal que presenta constante movimiento vehicular; por lo que no es viable otorgar el permiso en este punto, ya que dicha actividad sería motivo de obstrucción, lo que impediría la visibilidad y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniendo la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3599

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Mario Alberto Meraz Candia, realizar la venta de pollos asados y al carbón en un puesto semifijo de 3.00x2.00 mts., mismo que pretendía ubicar en calle J. Guadalupe Rodríguez nº 201-B, colonia Villa de Guadalupe, entre las calles Rubén Jaramillo y Durango, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 9 (nueve) días del mes de junio de 2016 (dos mil dieciséis). CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. LUIS FRANCISCO ARROYO REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de alimentos preparados en la vía pública al C. Marco Antonio Muro Pérez.

EL SUSCRITO CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Marco Antonio Muro Pérez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en el Blvd. Armando del Castillo Franco nº 1250, colonia Maderera, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las

COPIA SIN VALIDEZ LEGAL

comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Marco Antonio Muro Pérez, quien solicita autorización para realizar la venta de hamburguesas, hot dogs, burros, tacos y tortas en un puesto semifijo de 3.0x2.06 mts., a ubicarse en el Blvd. Armando del Castillo Franco ext. nº 1250, colonia Maderera, en horario de 07:00 a 12:00 y de 19:00 a 01:00 horas, diariamente.

TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso, para realizar la actividad de venta de de hamburguesas, hot dogs, burros, tacos y tortas en un puesto semifijo de 3.0x2.06 mts., al C. Marco Antonio Muro Pérez, toda vez que se contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares"; asimismo porque el solicitante pretendía instalar el puesto y realizar la actividad en una vialidad principal que presenta constante movimiento vehicular, de flujo rápido; por lo que de instalarse en dicho lugar, causaría obstrucción, impidiendo la libre circulación y visibilidad de quien transita por la zona.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3600

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza, al C. Marco Antonio Muro Pérez, realizar la venta de hamburguesas, hot dogs, burros, tacos y tortas en un puesto semifijo de 3.0x2.06 mts., mismo que pretendía ubicar en el Blvd. Armando del Castillo Franco ext. nº 1250, colonia Maderera, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 9 (nueve) días del mes de junio de 2016 (dos mil dieciséis). CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. LUIS FRANCISCO ARROYO REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de alimentos preparados en la vía pública al C. Adrián Regalado Ruiz.

EL SUSCRITO CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Adrián Regalado Ruiz, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Tecnológico nº 723, colonia Porfirio Díaz, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Adrián Regalado Ruiz, quien

COPIA SIN VALOR LEGAL

solicita autorización para realizar la venta de clamatos sin alcohol, tacos de asada, hamburguesas, burros, hot dogs, mariscos, tortas y refrescos en un puesto semifijo de 2.80x1.80 mts., a ubicarse en calle Lago de Texcoco, esquina con calle Laguna de Santiaguillo, y Blvd. Cima, fraccionamiento Versalles, en horario de 10:00 a 16.00 horas, diariamente (sábados y domingos hasta las 20:00 horas.)

TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso, para realizar la actividad de venta de clamatos sin alcohol, tacos de asada, hamburguesas, burros, hot dogs, mariscos, tortas y refrescos en un puesto semifijo de 2.80x1.80 mts., al C. Adrián Regalado Ruiz, toda vez que se contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares"; asimismo porque el solicitante pretendía instalar el puesto y realizar la actividad en una vialidad principal que presenta constante movimiento vehicular, de flujo rápido y frente a farmacia Guadalajara; por lo que de instalarse en dicho lugar, causaría obstrucción, impidiendo la libre circulación y visibilidad de quien transita por la zona.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3601

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Adrián Regalado Ruiz, realizar la venta de clamatos sin alcohol, tacos de asada, hamburguesas, burros, hot dogs, mariscos, tortas y refrescos en un puesto semifijo de 2.80x1.80 mts., mismo que pretendía ubicar en calle Lago de Texcoco, esquina con calle Laguna de Santiaguillo, y Blvd. Cima, fraccionamiento Versalles, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 9 (nueve) días del mes de junio de 2016 (dos mil dieciséis). CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. LUIS FRANCISCO ARROYO REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de barbacoa en un puesto semifijo a la C. Araceli Valenzuela Gómez.

EL SUSCRITO CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Araceli Valenzuela Gómez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Josefa Ortiz de Domínguez nº 119, colonia Máximo Gamiz, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Araceli Valenzuela Gómez, quien solicita autorización para realizar la venta de barbacoa en un puesto semifijo de 1.50x2.00 mts., a ubicarse en calle Platino entre calle Mercurio y Platino, fraccionamiento Fidel Velázquez I, en horario de 07:00 a 12:00 horas, diariamente.

TERCERO: Una vez analizada dicha solicitud y puesta a consideración de la Comisión de las Actividades Económicas del H. Ayuntamiento, en sesión ordinaria de fecha 09 de junio del presente año, se tomó el acuerdo de no autorizar el permiso para realizar la actividad económica consistente en la venta de barbacoa en un puesto semifijo de 1.50x2.00 mts., toda vez que la interesada pretendía instalarse ocupando un cajón de estacionamiento en lateral de vialidad principal que presenta constante movimiento vehicular y frente a la clínica del IMSS; por lo que no es viable otorgar el permiso en este punto, ya que dicha actividad sería motivo de obstrucción, lo que impediría la visibilidad y libre tránsito de los que por ahí circulan,

COPIA SIN VALOR LEGAL

contraviniendo el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares. No se otorgaran permisos para realizar actividades económicas en donde se tengan que instalar vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes en las plazas, monumentos, jardines y parques públicos, en vías primarias o bulevares, frente a edificios de valor histórico, ni en el área de la ciudad denominada centro histórico".

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No.3602

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Araceli Valenzuela Gómez, realizar la venta de barbacoa en un puesto semifijo de 1.50x2.00 mts., mismo que pretendía ubicar en calle Platino entre calle Mercurio y Platino, fraccionamiento Fidel Velázquez I, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 9 (nueve) días del mes de junio de 2016 (dos mil dieciséis). CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. LUIS FRANCISCO ARROYO REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega instalar un puesto semifijo con venta de alimentos preparados a la C. Ma. Concepción Mercado Luna.

EL SUSCRITO CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Ma. Concepción Mercado Luna, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Felipe Ángeles nº 212, colonia José Revueltas, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Ma. Concepción Mercado Luna, quien solicita autorización para instalar un puesto semifijo de 2.00x2.00 mts., con venta de burritos, gorditas y tortas, a ubicarlo en Blvd. de Las Rosas, esquina para entrar a la colonia Masie, en horario de 09:00 a 14:00 horas, de lunes a sábado.

TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaría de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso, para realizar la actividad de venta de alimentos preparados, a la C. Ma. Concepción Mercado Luna, toda vez que se contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares"; asimismo porque al revisar el expediente nº 4495/16 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la vista, que se llevó a cabo, por parte del personal de esta Comisión, la comerciante se pretende instalarse en una rúa

COPIA SIN VALOR LEGAL

rápida, ocupando un cajón de estacionamiento, misma que presenta mucho tráfico vehicular, causando obstrucción, lo que impediría la libre circulación de quienes transitan por el área, contraviniendo la reglamentación vigente, citada.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3603

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Ma. Concepción Mercado Luna, instalar un puesto semifijo de 2.00x2.00 mts., con venta de burritos, gorditas y tortas, mismo que pretendía ubicar en Blvd. de Las Rosas, esquina para entrar a la colonia Masie, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 9 (nueve) días del mes de junio de 2016 (dos mil dieciséis). CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. LUIS FRANCISCO ARROYO REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de tripitas en un triciclo al C. José Roberto González Ibáñez.

EL SUSCRITO CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. José Roberto González Ibáñez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Guillermo Ríos nº 519, colonia Valle del Guadiana, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que “al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal”.

SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. José Roberto González Ibáñez, quien solicita autorización para realizar la venta de tripitas en un triciclo de 1.40x2.30 mts., a ubicarse en Circuito Interior y calle Benito Juárez, colonia Isabel Almanza, en horario de 20:00 a 23:45 horas, diariamente.

TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso, para realizar la actividad de venta de tripitas en un triciclo de 1.40x2.30 mts., al C. José Roberto González Ibáñez, toda vez que se contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”; asimismo porque el solicitante pretendía instalar el puesto y realizar la actividad en una vialidad principal, esquina de calle de ruta del transporte urbano, que presenta constante movimiento vehicular; por lo que de instalarse en dicho lugar, causaría obstrucción, impidiendo la libre circulación y visibilidad de quien transita por la zona.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3604

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. José Roberto González Ibáñez, realizar la venta de tripitas en un triciclo de 1.40x2.30 mts., mismo que pretendía ubicar en Circuito

COPIA SIN VALIDEZ LEGAL

Interior y calle Benito Juárez, colonia Isabel Almanza, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 9 (nueve) días del mes de junio de 2016 (dos mil dieciséis). CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. LUIS FRANCISCO ARROYO REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de pizzas individuales en un puesto semifijo al C. Rubén Rodríguez De la Cruz.

EL SUSCRITO CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Rubén Rodríguez De la Cruz, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Playa Cuyutlán nº 9, fraccionamiento Las Playas, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que “al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal”.

SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Rubén Rodríguez De la Cruz, quien solicita autorización para realizar la venta de pizzas individuales en un puesto semifijo de 2.00x2.50 mts., a ubicarse en calle Playa Caleta, entre Playa Escondida y Playa Olas Altas, fraccionamiento Las Playas, en horario de 19:00 a 01:30 horas, diariamente.

TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaría de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso, para realizar la actividad de venta de pizzas, al C. Rubén Rodríguez De la Cruz, toda vez que se contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”; asimismo porque el solicitante pretendía instalar el puesto y realizar la actividad en esquina de vialidad principal y área de crucero escolar, zona que presenta constante movimiento vehicular; por lo que de instalarse en dicho lugar, causaría obstrucción, impidiendo la libre circulación y visibilidad de quien transita por la zona.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3605

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Rubén Rodríguez De la Cruz, realizar la venta de pizzas individuales en un puesto semifijo de 2.00x2.50 mts., mismo que pretendía ubicar en calle Playa Caleta, entre Playa Escondida y Playa Olas Altas, fraccionamiento Las Playas, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 9 (nueve) días del mes de junio de 2016 (dos mil dieciséis). CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. LUIS FRANCISCO ARROYO REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

COPIA SIN VALIDEZ LEGAL

RESOLUTIVO que niega permiso anual para realizar la venta de tacos de camarón capeado y burros de marlín, en un puesto semifijo a la C. Rocio Vanessa Gutiérrez Calderón.

EL SUSCRITO CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Rocio Vanessa Gutiérrez Calderón, con domicilio para oír y recibir notificaciones en el Blvd. Dolores del Rio nº 600, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, permiso anual para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Rocio Vanessa Gutiérrez Calderón, quien solicita permiso anual para realizar la venta de tacos de camarón capeado y burros de marlín, en un puesto semifijo, a ubicarlo en calle Rubí esquina con carretera a Mazatlán, colonia Esmeralda, de esta ciudad, en horario de 08:00 a 15:00 horas, de lunes a sábado.

TERCERO: Analizada esta solicitud de permiso y puesta a consideración de la Comisión en sesión ordinaria, se tomó el acuerdo de no autorizar el permiso para realizar la actividad económica consistente en la venta de tacos de camarón capeado y burros de marlín, en un puesto semifijo, toda vez que la interesada pretendía llevar a cabo dicha actividad económica instalando el puesto en una vialidad principal (rúa rápida), que presenta constante movimiento vehicular; por lo que no se considera viable otorgar el permiso en estos términos ya que dicho trámite contraviene el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares. No se otorgaran permisos para realizar actividades económicas en donde se tengan que instalar vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes en las plazas, monumentos, jardines y parques públicos, en vías primarias o bulevares, frente a edificios de valor histórico, ni en el área de la ciudad denominada centro histórico".

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3606

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Rocio Vanessa Gutiérrez Calderón, permiso anual para realizar la venta de tacos de camarón capeado y burros de marlín, en un puesto semifijo, mismo que pretendía ubicar en calle Rubí esquina con carretera a Mazatlán, colonia Esmeralda, de esta ciudad, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 9 (nueve) días del mes de junio de 2016 (dos mil dieciséis). CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. LUIS FRANCISCO ARROYO REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza a la C. Sindy Yolanda Ismael Mancillas, licencia de funcionamiento para salón de fiestas infantiles.

EL SUSCRITO CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnado, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y

COPIA SIN VALOR LEGAL

resolución, el expediente N° 4514/16 que contiene la solicitud presentada por la C. Sindy Yolanda Ismael Mancillas, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Bravo nº 517, Barrio de Tierra Blanca, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, licencia de funcionamiento para salón de fiestas infantiles.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la C. Sindy Yolanda Ismael Mancillas, solicita licencia de funcionamiento para salón de fiestas infantiles, a operar en calle Bravo nº 517, en el Barrio de Tierra Blanca, en horario de 08:00 a 21:00 horas, diariamente.

SEGUNDO: En la sesión ordinaria de la Comisión, se tomó conocimiento de la solicitud presentada para el otorgamiento de la licencia con giro de salón para fiestas infantiles; analizado el caso, se acuerda autorizar la licencia solicitada, lo anterior en base a la visita ocular que se realizó al establecimiento, donde se pudo observar que dicho inmueble cuenta con salida de emergencia, extintores, sanitarios separados, ventilación e iluminación adecuadas, mobiliario (mesas, sillas y juegos infantiles,); asimismo se levantó una encuesta con los vecinos más cercanos al lugar, donde se obtiene como resultado que no existe ningún inconveniente por la apertura y funcionamiento del salón. En el expediente en mención se anexan los dictámenes de Uso de Suelo, Protección Civil y Salud. Por lo que dicha petición cumple con establecido en el Artículo 6 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, referente a las características que deberán de satisfacer todas las empresas o negociaciones para su funcionamiento, en materia de sanidad, seguridad, higiene e infraestructura necesaria para operar con tal giro.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3607

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: Se autoriza a la C. Sindy Yolanda Ismael Mancillas, licencia de funcionamiento para salón de fiestas infantiles, a operar en calle Bravo nº 517, en el Barrio de Tierra Blanca, en horario de 08:00 a 21:00 horas, diariamente.

SEGUNDO: No omitimos informarle que deberá de cumplir cabalmente con las disposiciones legales y reglamentarias aplicables al giro comercial que va a realizar, además de las relacionadas con el área de estacionamiento, misma que no deberá ser sobrepasada por los contratantes de su servicio; haciendo de su conocimiento que, en caso de invasión de área de estacionamiento a particulares o de espacios de áreas verdes, se aplicará de forma inmediata lo ordenado en la reglamentación municipal vigente, así como las relativas al volumen del audio utilizado en la realización de los eventos, el cual deberá estar regulado de manera que no perturbe o altere la paz y actividades cotidianas de los vecinos, y se encuentre dentro de los límites establecidos en la normatividad aplicable.

TERCERO: La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, además la interesada tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará.

CUARTO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 9 (nueve) días del mes de junio de 2016 (dos mil dieciséis). CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. LUIS FRANCISCO ARROYO REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza a la C. Ma. del Refugio Reyes Maturino, licencia de funcionamiento para hotel.

EL SUSCRITO CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Ma. del Refugio Reyes Maturino, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Salvador Nava nº 164, Pte., zona Centro, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, licencia de funcionamiento para un Hotel.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la C. Ma. del Refugio Reyes Maturino, solicita la licencia de funcionamiento para hotel, denominado “Hotel Imperial”, ubicado en calle Salvador Nava nº 164 Pte., zona Centro, de esta ciudad, en horario de las 24 horas, diariamente.

SEGUNDO: Que el artículo 63 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, establece: “Las licencias de funcionamiento para empresas con giro de

COPIA SIN VALOR LEGAL

hoteles, moteles y casas de huéspedes, se regirán conforme a las disposiciones señaladas en el presente Reglamento y las que en especifico se señalan en el presente capítulo”

TERCERO: Se procedió a realizar visita de inspección al lugar en mención, pudiéndose percatar de que el inmueble que pretende operar con giro de hotel, cumple con los requisitos en materia de sanidad, seguridad, higiene e infraestructura necesaria para operar con tal giro. En base a lo anterior dicha petición se encuentra dentro de los lineamientos establecidos en el Artículo 6 fracción I, II, III y IV del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, referente a las características que deberán de satisfacer todas las empresas o negociaciones para su funcionamiento.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3608

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: Se autoriza a la C. Ma. del Refugio Reyes Maturino, licencia de funcionamiento para hotel, denominado “Hotel Imperial”, ubicado en calle Salvador Nava nº 164 Pte., zona Centro, de esta ciudad, en horario de las 24 horas, diariamente.

SEGUNDO: La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, en un plazo de 15 días naturales a partir de la fecha de recibido; asimismo deberá de cumplir con lo establecido en el artículo 66 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, referente a las obligaciones de las empresas a que se refiere el presente capítulo y que a la letra dice:

I. Exhibir en lugar visible para el público y con caracteres legibles las tarifas diarias del hospedaje, horarios de vencimiento y servicios complementarios, horarios de servicio a la habitación y el aviso de que se cuenta con caja de seguridad para la guarda de valores;
II. Contar con caja de seguridad para la guarda de valores de los clientes que lo soliciten;
III. Colocar en cada una de las habitaciones, en lugar visible y con caracteres visibles un ejemplar del reglamento interno de la negociación sobre la prestación de los servicios;
IV. Llevar el control de contratación y terminación del servicio con la anotación en libros o tarjetas de registro de sus nombres, origen, ocupación, procedencia y domicilio habitual;
V. Solicitar en caso de urgencia, los servicios médicos necesarios u otros en auxilio a los huéspedes que lo requieran;
VI. Mantener limpias y en condiciones de uso las instalaciones, mobiliario y demás enseres en sus negociaciones;
VII. Mantener oficinas de recepción permanentemente abiertas y funcionando para el público y para la atención de sus huéspedes;
VIII. Dar aviso oportuno y por escrito a la autoridad municipal de la suspensión temporal de sus actividades indicando la causa que la motive, así como el tiempo probable que dure dicha suspensión;
IX. Denunciar ante la autoridad competente los hechos que se presuma son constitutivos de delito;
X. Informar a la autoridad sanitaria sobre la posible existencia de enfermedades contagiosas entre sus huéspedes, y;
XI. Las demás que señalen las leyes y reglamentos del ramo.

TERCERO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 9 (nueve) días del mes de junio de 2016 (dos mil dieciséis). CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. LUIS FRANCISCO ARROYO REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza licencia de funcionamiento para local de video juegos a la C. Claudia del Rayo Duarte Rosales.

EL SUSCRITO CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnado, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución el expediente N° 4502/16 que contiene la solicitud presentada por la C. Claudia del Rayo Duarte Rosales, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Zacatecas nº 1207, colonia Morga, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, licencia de funcionamiento para local de video juegos.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Compete a esta Comisión de las Actividades Económicas conocer del presente asunto y poner a la consideración del pleno del Ayuntamiento, el Dictamen, de conformidad con lo establecido en los artículos 1, 2, 26,

COPIA SIN VALIDEZ LEGAL

fracción IV, 70, 71, 72, 73, 74, 75 y demás relativos al Reglamento de Desarrollo Económico para el Municipio de Durango.

SEGUNDO: Que la solicitud de referencia, presentada por la C. Claudia del Rayo Duarte Rosales, es para la autorización y expedición de licencia de funcionamiento para el ejercicio de la actividad económica consistente en renta de máquinas de video juegos a operar en calle Zacatecas nº 1207, colonia Morga, de esta ciudad.

TERCERO: Analizado el presente caso, en base al estudio realizado por el personal de apoyo de la Comisión al lugar señalado para realizar la actividad, se pudo observar que cumple con los requisitos necesarios establecidos en el artículo 72 del Reglamento de Desarrollo Económico para el Municipio de Durango.

CUARTO: La interesada deberá de cumplir con lo establecido por los artículos 70, 71, 73 y 75 del citado Reglamento, los cuales señalan las obligaciones que los propietarios de las negociaciones con giro de video juegos deben acatar, así como el horario de funcionamiento, el cual es de 10:00 a 21:00 horas, de lunes a sábado, y domingos de las 09:00 a 19:00 horas, para video juegos.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3609

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: Se autoriza a la C. Claudia del Rayo Duarte Rosales, licencia de funcionamiento para local de video juegos, a operar en calle Zacatecas nº 1207, colonia Morga, de esta ciudad, mismo que contará con 4(cuatro) máquinas de video juegos; en horario de 10:00 a 21:00 horas, de lunes a sábado, y domingos de las 09:00 a 19:00 horas.

SEGUNDO: La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, además la interesada tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará.

TERCERO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 9 (nueve) días del mes de junio de 2016 (dos mil dieciséis). CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. LUIS FRANCISCO ARROYO REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega a la C. Antonieta Guadalupe Núñez N., el cambio de ubicación del permiso anual, para realizar actividad económica en la vía pública.

EL SUSCRITO CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Antonieta Guadalupe Núñez N., con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Ampliación PRI L-4, colonia Ampliación PRI, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para el cambio de domicilio del permiso anual para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículo 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Antonieta Guadalupe Núñez N., quien solicita el cambio de domicilio del permiso anual con giro de boleria, con ubicación en calle Carlos León de la Peña (atrás del Monte de piedad), zona Centro, de esta ciudad, en horario de 09:00 a 20:00 horas, de lunes a sábado; con la presente solicitud pretende se le otorgue el cambio de domicilio, para quedar ubicado en calle Santiago Papasquiaro y calle SCOP, colonia Olga Margarita, de esta ciudad.

TERCERO: En sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas del H. Ayuntamiento, al realizar el análisis de la solicitud, se acuerda que no es procedente autorizar el cambio de ubicación, ya que dicho trámite contraviene el artículo 85 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que establece: “Los permisos que se expidan en los términos del presente capítulo solo tendrán validez para las personas físicas o morales a que fueron otorgados y para el giro, actividad, términos y lugar que mencionen; al dejar de concurrir

COPIA SIN VALOR LEGAL

cualquiera de estas circunstancias cesará su validez"; fundamento legal que obligaría, en todo caso, a dejar sin validez el permiso actual, para que se presentara una nueva solicitud, sin que esto represente una autorización premeditada o tácita al mismo; asimismo la ubicación que pretende es rúa rápida que presenta constante movimiento vehicular;¸ por lo que no es viable otorgar el permiso en este punto, ya que dicha actividad sería motivo de obstrucción, lo que impediría la visibilidad y libre tránsito de los que por ahí circulan.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3610

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Antonieta Guadalupe Núñez N., el cambio de ubicación del permiso anual, para realizar actividad económica en la vía pública, por los razonamientos y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte del presente dictamen.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 9 (nueve) días del mes de junio de 2016 (dos mil dieciséis). CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. LUIS FRANCISCO ARROYO REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza el Plan Maestro de usos de suelo para el Predio denominado "Estación Central", comprendido entre los bulevares Felipe Pescador, Guadalupe Victoria, Luis Donaldo Colosio y calle Prolongación Hidalgo.

EL SUSCRITO CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su estudio y dictamen, el expediente 4544/16, que contiene oficio que turna el Ing. Marco Antonio Salazar López, Director Municipal de Desarrollo Urbano, para autorización del Plan Maestro de usos de suelo para el Predio denominado "Estación Central", por lo que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 78, fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en ejercicio de la atribución que se confiere a esta Comisión en el artículo 105, fracción III, del mismo Reglamento, nos permitimos someter a la consideración de este H. Pleno, el presente Proyecto de Resolutivo con base en los siguientes

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la fracción I del artículo 115 de nuestra Carta Magna, indica que cada municipio será gobernado por un ayuntamiento, elegido en forma popular y directa cada tres años, y que la competencia que constitucionalmente se le otorga al gobierno municipal, se ejercerá de manera exclusiva por el propio ayuntamiento.

SEGUNDO.- Entre las facultades y obligaciones de los municipios, contenidas en el Título Quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, destaca la aplicable al asunto que se analiza, contenida en la fracción V, inciso b), del artículo 115, donde determina que los municipios son las entidades responsables del control y vigilancia de la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia y en sus jurisdicciones territoriales.

TERCERO.- En el estado de Durango, los ayuntamientos encuentran claramente definidas sus atribuciones y responsabilidades, en la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, destacando para este caso, la contenida de manera específica en la fracción VIII, inciso D), del artículo 27, que los faculta para autorizar, controlar y vigilar, en coordinación con las autoridades competentes, la utilización del suelo, en su territorio.

CUARTO.- El máximo ordenamiento jurídico del municipio, que es el Bando de Policía y Gobierno de Durango, en su artículo 17, inciso F), fracción XI, establece dentro de los fines esenciales del Municipio para lograr el bienestar general de los habitantes, el de: "Formular, aprobar, y administrar el uso del suelo, mediante la planeación, regulación, supervisión, vigilancia y ordenamiento de su territorio, a efecto de mejorar las condiciones de vida de sus habitantes, realizando las obras y acciones que de acuerdo a sus atribuciones le resulten necesarias para tal fin;". Así mismo, señala el Bando en su artículo 156, que en materia de desarrollo urbano el Gobierno Municipal tendrá, entre otras, la facultad de: "Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en su jurisdicción territorial", contenida en la fracción II del citado precepto.

QUINTO.- El Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, en el artículo 105, determina las atribuciones de esta Comisión que dictamina, siendo la aplicable la relativa a la regulación del uso del suelo de jurisdicción municipal, la tenencia de la tierra y la administración de las reservas territoriales, contenida en la fracción III.

SEXTO.- Para esta solicitud, se cuenta con el oficio DMDU/847/16, de fecha 06 de junio de 2016, firmado por el Ing. Marco Antonio Salazar López, Director Municipal de Desarrollo Urbano, con el que turna el Plan Maestro de usos de suelo del predio denominado "Estación Central", comprendido entre los bulevares Felipe Pescador, Guadalupe Victoria, Luis Donaldo Colosio y calle Prolongación Hidalgo, con una superficie de 72.63

COPIA SIN VALOR LEGAL

hectáreas, mismo que se propone clasificado en 4 secciones: Clúster Turístico y Gastronómico, Clúster Cultural, Clúster de la Salud y Bienestar, y Clúster de los Negocios, conforme a los anexos, mismos que forman parte del presente dictamen.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3611

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza el Plan Maestro de usos de suelo para el Predio denominado "Estación Central", comprendido entre los bulevares Felipe Pescador, Guadalupe Victoria, Luis Donaldo Colosio y calle Prolongación Hidalgo, con una superficie de 72.63 hectáreas, mismo que se propone clasificado en 4 secciones: Clúster Turístico y Gastronómico, Clúster Cultural, Clúster de la Salud y Bienestar, y Clúster de los Negocios, conforme a los anexos, mismos que forman parte del presente dictamen.

SEGUNDO.- El presente Resolutivo no constituye ni otorga permiso alguno para trabajos proyectados en el predio, por lo que se tendrá que obtener la respectiva licencia de construcción otorgada por la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano.

TERCERO.- El presente Resolutivo, no tendrá validez en caso de que se incumpla con todos y cada uno de los requisitos necesarios para el trámite, así como lo indicado en la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, el Reglamento de Construcciones y la demás Normativa Vigente.

CUARTO.- Notifíquese a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 9 (nueve) días del mes de junio de 2016 (dos mil dieciséis). CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. LUIS FRANCISCO ARROYO REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza al C. Eduardo A. Fuhrken de la Peña, Representante Legal de Scorpio Servicios Inmobiliarios S.A. de C.V., la constitución del régimen de propiedad en condominio horizontal del conjunto habitacional denominado Fraccionamiento El Lago.

EL SUSCRITO CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su estudio y dictamen, el expediente 4529/16, que contiene solicitud del C. Ing. Marco Antonio Salazar López, Director Municipal de Desarrollo Urbano, para la constitución del régimen en propiedad de condominio horizontal del conjunto habitacional denominado Fraccionamiento El Lago, que presenta el C. Eduardo A. Fuhrken de la Peña, Representante Legal de Scorpio Servicios Inmobiliarios S.A. de C.V., por lo que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 78, fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en ejercicio de la atribución que se confiere a esta Comisión en el artículo 105, fracción X, del mismo Reglamento, nos permitimos someter a la consideración de este H. Pleno, el presente Proyecto de Resolutivo con base en los siguientes

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la fracción I del artículo 115, indica que cada municipio será gobernado por un ayuntamiento, elegido en forma popular y directa cada tres años, y que la competencia que constitucionalmente se le otorga al gobierno municipal, se ejercerá de manera exclusiva por el propio ayuntamiento.

SEGUNDO.- La Ley General de Desarrollo Urbano del Estado de Durango, en su artículo 3, en su fracción XLVII, define al Régimen de Propiedad en Condominio como: "Aquel en que los departamentos, viviendas, casas, locales o áreas, que se construyan en un inmueble en forma horizontal, vertical o mixta, sean susceptibles de aprovechamiento independiente".

TERCERO.- La misma Ley de Desarrollo Urbano, concede a los Ayuntamientos en su artículo 233, la facultad para la autorización de las solicitudes de fraccionamiento y la constitución o modificación del régimen de propiedad en condominio, definiendo de manera contundente en su párrafo segundo, que "serán nulas de pleno derecho todas aquellas autorizaciones que no se ajusten a lo dispuesto en el presente artículo".

CUARTO.- El expediente que se analiza, ha sido técnicamente revisado por la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, situación que se hace constar en el oficio que bajo el número 1015/16, del 26 de mayo de 2016, emitido por el Director Municipal de Desarrollo Urbano, motivo por el cual se solicita el presente dictamen y posterior resolutivo. El régimen de condominio horizontal que se analiza, se refiere a 264 lotes, distribuidos en un área total de polígono de 95,887.98 M2., con un área vendible de 58,173.21 M2., área común de 8,720.14 M2., área de vialidades de 22,904.57 M2., área de banquetas de 5,903.33 M2. y área de barda de 186.73 M2., como consta en el Resolutivo no. 2980, emitido por el Ayuntamiento en su sesión pública ordinaria de fecha 26 de noviembre de 2015, y publicado en la Gaceta Municipal no. 342, del 04 de diciembre de ese mismo año.

QUINTO.- El máximo ordenamiento jurídico del municipio, que es el Bando de Policía y Gobierno de Durango, establece en su artículo 164, que: "En cualquier tipo de fraccionamiento, para la subdivisión, relotificación, o fusión de terrenos, la constitución o modificación del régimen de la

COPIA SIN VALOR LEGAL

propiedad en condominio o la ejecución de cualquier obra de urbanización, se requiere obtener autorización expedida por el Gobierno Municipal, quien la extenderá al cubrirse los requisitos que establecen las disposiciones legales y reglamentarias aplicables", y complementa lo anterior con lo indicado en el artículo 165, respecto de que las autorizaciones para el fraccionamiento del suelo y la constitución o modificación del régimen de la propiedad en condominio, incluidos los proyectos de urbanización que sobre los mismos se ejecuten, serán otorgadas mediante el resolutivo correspondiente del Ayuntamiento, estableciendo que para emitir su autorización, el Ayuntamiento se basará en la solicitud por escrito del interesado, el expediente técnico de la obra, y el dictamen del proyecto, validados por las dependencias municipales y la comisión, correspondientes.

SEXTO.- El mismo Bando, de manera correlativa con la Ley General de Desarrollo Urbano, define en sus artículos 169 y 170 al régimen de propiedad en condominio, como aquel que se constituye sobre bienes inmuebles que en razón de sus características físicas, permiten a sus titulares tanto el aprovechamiento exclusivo de áreas o construcciones privativas, como el aprovechamiento común de las áreas o construcción que no admiten división, confiriendo a cada condómino un derecho de propiedad exclusivo sobre la unidad privativa, así como un derecho de copropiedad con los demás condóminos, respecto de las áreas o instalaciones comunes; y al condominio, como la modalidad que previamente se autorice por el Ayuntamiento, como una unidad integral de las áreas privativas y comunes, de acuerdo a la zonificación y normas de uso y aprovechamiento del suelo, pudiendo ser de carácter vertical, horizontal o mixto, y que pueden tener el uso habitacional, comercial, industrial, o de servicios, teniendo las obras de infraestructura primaria, así como de imagen urbana.

SÉPTIMO.- El Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, en el artículo 105, determina las atribuciones de esta Comisión que dictamina, siendo la aplicable la relativa a los casos relacionados con la creación o extinción del régimen de propiedad en condominio y, en su caso las obras de urbanización que se ejecuten, contenida en la fracción X.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3612

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza al C. Eduardo A. Fuhrken de la Peña, Representante Legal de Scorpio Servicios Inmobiliarios S.A. de C.V., la constitución del régimen de propiedad en condominio horizontal del conjunto habitacional denominado Fraccionamiento El Lago ubicado en las fracciones segregadas del predio rústico denominado fracción segregada 21, predio rústico denominado Santa Teresa, municipio de Durango y que consta de 264 lotes, distribuidos en un área total de polígono de 95,887.98 M2., con un área vendible de 58,173.21 M2., área común de 8,720.14 M2., área de vialidades de 22,904.57 M2., área de banquetas de 5,903.33 M2. y área de barda de 186.73 M2.

SEGUNDO.- Esta autorización queda condicionada a la cubertura de los derechos que se deriven de la presente, según se establezca en la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Durango, y en la Ley de Ingresos del Municipio de Durango vigente.

TERCERO.- El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones técnicas o económicas establecidas en la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, nulificará los efectos del presente resolutivo.

CUARTO.- Notifíquese al interesado, a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 9 (nueve) días del mes de junio de 2016 (dos mil dieciséis). CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. LUIS FRANCISCO ARROYO REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza al Ing. José Cruz Arreola Torres, Administrador Único Grupo Constructor Logo, S.A. de C.V., la municipalización del Fraccionamiento "Galicia".

EL SUSCRITO CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos Regidores, integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su estudio y dictamen expediente no. 4542/16 que contiene solicitud que presenta el Ing. Marco Antonio Salazar López, Director Municipal de Desarrollo Urbano, para municipalización del fraccionamiento "Galicia", que presenta el C. Ing. José Cruz Arreola Torres, Administrador Único Grupo Constructor Logo, S.A. de C.V., por lo que en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 3, fracción XXXVII, de la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango; 78, fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en ejercicio de la atribución que se confiere a esta Comisión en el artículo 105, fracción IX, del mismo Reglamento, nos permitimos someter a la consideración de este H. Pleno, el presente Proyecto de Resolutivo con base en los siguientes

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La municipalización de un fraccionamiento, según se define en la fracción XXXVII del artículo 3 de la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, es: "El acto formal mediante el cual se realiza la entrega recepción por parte del fraccionador al ayuntamiento respectivo".

COPIA SIN VALOR FOLIAL

SEGUNDO.- El expediente que se dictamina, una vez que fue turnado a la Comisión, fue sometido a revisión, encontrándose que el mismo se acompaña de los documentos siguientes:

- Oficio No. 1057/16 de la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, donde emite dictamen técnico para la municipalización del Fraccionamiento Galicia, desarrollado por Grupo Constructor Logo, S.A. de C.V.
- Oficio No. DSPM/0391/05/16 de fecha 30 de mayo de 2016, emitido por la Dirección Municipal de Servicios Públicos donde manifiestan que se hizo la inspección física y visual del citado fraccionamiento, ubicado al Oeste de la Ciudad, con fecha de 26 de mayo de 2016, a fin de verificar la situación ahí existente en la red de Alumbrado Público, a efecto de emitir el Dictamen, mismo que se expide como aceptado.
- Oficio No. DSPM/0393/05/16 de fecha 31 de mayo de 2016, emitido por la Dirección Municipal de Servicios Públicos donde manifiestan que se hizo la inspección física y visual del citado fraccionamiento, ubicado al Oeste de la Ciudad, con fecha de 26 de mayo de 2016, a fin de verificar la situación ahí existente en la red de Alumbrado Público, a efecto de emitir el Dictamen, mismo que se expide como aceptado.
- Oficio DG/ST/097/16 de fecha 04 de mayo de 2016, emitido por el Organismo Aguas del Municipio de Durango, donde se anexa la opinión técnica de no. AMD/DIT/APAL/006/16, en la que se manifiesta que respecto de la Red de Agua Potable, se encuentra construida de acuerdo al proyecto autorizado y cumple con la normatividad vigente. Así mismo, respecto de la Red de Alcantarillado, se encuentra instalada de acuerdo a la normatividad vigente, por lo cual ese organismo operador está en condiciones de recibir la infraestructura hidráulica y sanitaria del fraccionamiento Galicia para su operación y mantenimiento.
- Oficio No. DSPM/DIV/345/2016, de fecha 27 de mayo de 2016, emitido por la Dirección Municipal de Seguridad Pública donde manifiestan que como lo marca la Norma Oficial Mexicana NOM-034-SCT2-2011 señalamiento horizontal y vertical de carreteras y vialidades urbanas, se considera por parte de esa Dirección como procedente para su municipalización.

TERCERO.- La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, señala en los párrafos primero y segundo de su artículo 230, que: "El Ayuntamiento respectivo recibirá el fraccionamiento mediante el levantamiento de un acta administrativa.

La entrega recepción tiene por objeto que los bienes inmuebles, equipo e instalaciones destinados a los servicios públicos y de las obras de urbanización de un fraccionamiento, que cumpliendo con lo dispuesto en la presente ley y demás disposiciones jurídicas aplicables se asignen al ayuntamiento para su cuidado y mantenimiento debiendo o encontrarse estos en posibilidad de operar suficiente y adecuadamente permitiendo al Ayuntamiento en la esfera de su competencia prestar los servicios públicos necesarios para el bienestar de los colonos ahí asentados. …."

CUARTO.- Para el presente trámite, se ha cumplido con lo que dicta la misma Ley en su artículo 247, relativo a la obligación del Ayuntamiento de elaborar, una vez concluida la totalidad de las obras de urbanización, el dictamen técnico correspondiente, para efectos de su municipalización.

QUINTO.- En lo que respecta al Bando de Policía y Gobierno de Durango, en su artículo 21 determina que: "Los fraccionamientos en el municipio de Durango, deberán cumplir con lo dispuesto por la Ley General de Desarrollo Urbano del Estado, en relación con el acto de entrega que debe hacer el desarrollador, respecto de la infraestructura para la prestación de los servicios públicos elementales, la cual solo será recibida mediante el resolutivo de municipalización, siempre y cuando se haya cumplido el proyecto en todos los términos que fue aprobado".

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3613

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza al Ing. José Cruz Arreola Torres, Administrador Único Grupo Constructor Logo, S.A. de C.V., la municipalización del Fraccionamiento "Galicia".

SEGUNDO.- El incumplimiento de cualquier obligación técnica o económica de las contenidas en la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango dejará sin efecto el presente resolutivo.

TERCERO.- Notifíquese al interesado, a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 9 (nueve) días del mes de junio de 2016 (dos mil dieciséis). CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. LUIS FRANCISCO ARROYO REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza a la C. Paola Gisela Soto, Supervisora de Obras Banorte, la colocación de un poste de señalización de cajero electrónico, en la ExHacienda Santa Cruz, carretera a la Martinica, Fraccionamiento Residencial Campestre de Durango.

EL SUSCRITO CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

COPIA SIN VALOR LEGAL

A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su estudio y dictamen el expediente 4541/16, que contiene solicitud de la C. Paola Gisela Soto, Supervisora de Obras Banorte, para la colocación de un poste de señalización tipo flecha en la Ex hacienda Santa Cruz, carretera a la Martinica, Fraccionamiento Residencial Campestre de Durango, por lo que, con fundamento en el artículo 78, fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en base a la atribución conferida a esta Comisión en el artículo 105, fracción III, del mismo ordenamiento, ponemos a su consideración, el presente Proyecto de Resolutivo con base en los siguientes

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la fracción I del artículo 115, indica que cada municipio será gobernado por un ayuntamiento, elegido en forma popular y directa cada tres años, y que la competencia que constitucionalmente se le otorga al gobierno municipal, se ejercerá de manera exclusiva por el propio ayuntamiento.

SEGUNDO.- La misma Carta Magna, establece facultades y obligaciones a los municipios, contenidas en su Título Quinto, entre las que destaca la aplicable al asunto que se analiza, contenida en la fracción V, inciso b), del artículo 115, donde mandata que los municipios son las entidades responsables del control y vigilancia de la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia y en sus jurisdicciones territoriales.

TERCERO.- En el estado de Durango, los ayuntamientos tienen claramente definidas sus atribuciones y responsabilidades, en la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, destacando para este caso, la contenida de manera específica en la fracción VIII del inciso D), de su artículo 33, que establece la facultad a los ayuntamientos para: "Autorizar, controlar y vigilar, en coordinación con las autoridades competentes, la utilización del suelo de su territorio; intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra y participar en la creación y administración de zonas de reservas ecológicas y en la elaboración y aplicación de programas de ordenamiento en esta materia.".

CUARTO.- El máximo ordenamiento jurídico del municipio, que es el Bando de Policía y Gobierno de Durango, en su artículo 17, inciso F), fracción XI, establece dentro de los fines esenciales del Municipio para lograr el bienestar general de los habitantes, el de: "Formular, aprobar, y administrar el uso del suelo, mediante la planeación, regulación, supervisión, vigilancia y ordenamiento de su territorio, a efecto de mejorar las condiciones de vida de sus habitantes, realizando las obras y acciones que de acuerdo a sus atribuciones le resulten necesarias para tal fin;". Así mismo, señala el Bando en su artículo 156, que en materia de desarrollo urbano el Gobierno Municipal tendrá, entre otras, la facultad de: "Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en su jurisdicción territorial", contenida en la fracción II del citado precepto.

QUINTO.- El Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, en el artículo 105, determina las atribuciones de esta Comisión que dictamina, siendo la aplicable, la relativa a la regulación del uso del suelo de jurisdicción municipal, la tenencia de la tierra y la administración de las reservas territoriales, contenida en la fracción III.

SEXTO.- Para esta solicitud, se tiene oficio s/n, de fecha 19 de mayo de 2016, donde la solicitante describe su las características del anuncio a colocar, así como su ubicación. El expediente contiene también, la Carta Compromiso de Reporte Anual de Mantenimiento y Responsabilidad Civil.

SÉPTIMO.- Para poder tomar una definición, esta Comisión solicitó la opinión técnica de la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, misma que se dio bajo oficio de número 688/16, de fecha 02 de junio del mismo año, y firmado por el Director de la Dependencia, donde se señala que: "En el lugar que se pretende instalar el señalamiento se observa que sería un tanto riesgoso de algún accidente, por lo que pr parte de esta Dirección se sugiere que se podría autorizar dicho anuncio si se ubica hacia el interior del acceso al Club, quedando ya dentro de los límites de propiedad privada, teniendo aún casi la misma visibilidad de ambos sentidos de la rúa que en el punto solicitado." Por lo expuesto en el documento de la Dirección, y en función de que los cajeros automáticos de las instituciones bancarias tienen como objetivo acercar sus servicios a los usuarios, esta Comisión considera procedente lo solicitado, apegándose a la opinión que emite la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3614

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza a la C. Paola Gisela Soto, Supervisora de Obras Banorte, la colocación de un poste de señalización de cajero electrónico, tipo flecha a base de tubo redondo industrial CED 40, de 4" de diámetro, con una altura de 6.00 m., en la ExHacienda Santa Cruz, carretera a la Martinica, Fraccionamiento Residencial Campestre de Durango, cargado hacia el interior del acceso del Club Campestre.

SEGUNDO.- La instalación, así como las características y el proyecto del anuncio deberá ser aprobado por la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, la que deberá establecer todas las restricciones de carácter técnico aplicables, respecto de la ubicación, dimensiones, materiales, colorimetría, y demás que se consideren.

TERCERO.- Notifíquese a la interesado, y a las direcciones municipales de Desarrollo Urbano, y de Protección Civil, y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 9 (nueve) días del mes de junio de 2016 (dos mil dieciséis). CP. CARLOS

COPIA SIN VALIDEZ LEGAL

EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. LUIS FRANCISCO ARROYO REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza al C. Francisco Reyes Santaella, la colocación de 30 pendones para promocionar un evento el día 02 de julio del presente año.

EL SUSCRITO CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su estudio y dictamen el expediente 4540/16, que contiene la solicitud que presenta el C. José Francisco Reyes Santaella, para colocación de 30 pendones en diferentes partes de la ciudad, para promocionar un evento el día 02 de julio del presente año, por lo que, con fundamento en el artículo 78, fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en base a la atribución conferida a esta Comisión en el artículo 105, del propio Reglamento del Ayuntamiento, ponemos a la consideración de este Pleno, el presente Proyecto de Resolutivo con base en los siguientes

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El artículo 1 de la Ley General de Desarrollo Urbano del Estado de Durango, en su fracción VIII, establece como uno de sus objetivos, regular la instalación de anuncios y la protección de la imagen urbana.

SEGUNDO.- Esa misma Ley, en la fracción III de su artículo 7, considera a los Ayuntamientos como autoridades competentes para su aplicación, lo que vinculado al considerando primero, se materializa en el marco normativo municipal, a través del Reglamento de Anuncios respectivo.

TERCERO.- El Reglamento de Anuncios del Municipio de Durango, regula específicamente aquellas acciones que se realicen en el territorio del Municipio, relativas al uso de espacios para la colocación de medios de publicidad, para garantizar que los mismos, sean planeados, dosificados, diseñados y ubicados en la forma y en los sitios dispuestos, y evitar el posible daño a la población o a su patrimonio.

CUARTO.- En su artículo 18, el mismo ordenamiento describe los tipos de anuncios, destacando de las múltiples clasificaciones, la relacionada a su duración, distinguiendo dos tipos que pueden ser permanentes y, provisionales o transitorios. En el segundo tipo, en el inciso j) específicamente, se contemplan los pendones, por lo que en atención a la presente solicitud, lo que compete es determinar el número conveniente y las zonas donde no es posible instalarse y establecer las restricciones previamente contempladas en el artículo 48 del mismo ordenamiento municipal.

QUINTO.- Las solicitudes para colocación de pendones con publicidad ya sea empresarial, o de eventos particulares, se dan de manera frecuente, por lo que esta Comisión ha establecido un acuerdo interno de autorizar, con las restricciones que correspondan y el pago de los derechos respectivos, un número apropiado de pendones que les permita cumplir con los objetivos buscados, pero que a la vez, no representen contaminación a la imagen urbana de nuestra ciudad, condición que la presente solicitud no vulnera por tratarse de 30 pendones, por lo que resulta procedente su autorización.

SEXTO.- El control de la imagen urbana de la ciudad, es una atribución que la propia Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango otorga a los Ayuntamientos, razón por la cual, y ante la proliferación de eventos cuya publicidad se hace en la vía pública, esta Comisión ha determinado, en coordinación con la Dirección Municipal de Servicios Públicos, establecer mayor control y seguimiento en la colocación de los pendones, mamparas y similares que se autoricen. Por tal motivo, se deberán registrar en la Dirección Municipal de Servicios Públicos las ubicaciones donde se pretendan colocar los anuncios, lo cual permitirá equilibrar la cantidad de accesorios y a la vez, poder dar mayor seguimiento al retiro de los mismos, pudiendo acordarse entre el particular y la dependencia municipal los cambios que resulten convenientes sin que se afecte el impacto publicitario buscado por el particular.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3615

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se AUTORIZA al C. Francisco Reyes Santaella, la colocación de 30 pendones de 1.00 x 1.00 mts. en diferentes partes de la ciudad, para promocionar un evento el día 02 de julio del presente año, a partir del momento en que se cubran los derechos respectivos hasta el día 05 del mismo mes.

SEGUNDO.- La presente autorización queda sujeta al cumplimiento de las siguientes restricciones:

I. Los pendones podrán ser colocados en los principales cruceros de la ciudad, respetando únicamente el perímetro del Centro Histórico, comprendido de la siguiente manera:
   Al norte: la Ave. Felipe Pescador incluyendo los terrenos de la Estación de Ferrocarriles Nacionales, desde la calle Miguel de Cervantes Saavedra (antes Apartado) , al Oriente hasta el Blvd. Armando del Castillo en los límites de la Colonia Obrera Silvestre Dorador, al Poniente.
   Al sur: la calle Ocampo del Barrio de Tierra Blanca y Analco desde el Blvd. Domingo Arrieta, al Oriente hasta la Av. Universidad, al Poniente.

COPIA SIN VALIDEZ LEGAL

Al oriente: por la calle Miguel de Cervantes Saavedra desde los terrenos del ferrocarril y Av. Felipe Pescador, hasta el Blvd. Dolores del Río y Canelas, continúa al poniente por el Blvd. Dolores del Río hasta el entronque con el Blvd. Domingo Arrieta al sur bajando por la calle Barraza, hasta el cruce con la calle de Ocampo.

Al poniente: desde la Av. Universidad y calle Ocampo, para continuar por el bulevar Dolores del Río y la colonia Obrera Silvestre Dorador al Norte, hasta el bulevar Armando del Castillo Franco. Se deberá evitar su colocación en lugares donde se encuentren colocados pendones de otro evento aprobado por este Ayuntamiento.

II. La proyección vertical del saliente máximo de los pendones no deberá rebasar el límite de la banqueta.

III. La altura mínima a la cual deberán colocarse los pendones deberá ser de 2.50 metros y la máxima de 5.00 metros.

IV. Los pendones podrán ser instalados a partir del momento en que sean cubiertos los derechos correspondientes y deberán ser retirados por el solicitante a más tardar el 05 de julio del presente año, en cuyo caso contrario, sentará precedente para futuros permisos que la solicitante pueda presentar, relacionado con la publicidad de eventos.

V. Los pendones no deberán obstruir los señalamientos de vialidad, ni la visibilidad de los conductores hacia los mismos.

VI. Se deberán cubrir los derechos que por el uso de la vía pública se generen, de conformidad con la Ley de Ingresos del Municipio de Durango para el Ejercicio Fiscal 2016.

TERCERO.- Notifíquese al interesado, a las direcciones municipales de Desarrollo Urbano, Servicios Públicos, y de Administración y Finanzas, y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 9 (nueve) días del mes de junio de 2016 (dos mil dieciséis). CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. LUIS FRANCISCO ARROYO REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza al C. Salomón Cruz Olvera, la colocación de 60 pendones para promocionar un Teatro Infantil denominado “El Teatro de Pepa”.

EL SUSCRITO CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su estudio y dictamen el expediente 4539/16, que contiene la solicitud que presenta el C. Salomón Cruz Olvera, para colocación de 60 pendones en diferentes partes de la ciudad, para promocionar un Teatro Infantil denominado “El Teatro de Pepa”, a celebrarse del 09 al 19 de junio del presente año, por lo que, con fundamento en el artículo 78, fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en base a la atribución conferida a esta Comisión en el artículo 105, del propio Reglamento del Ayuntamiento, ponemos a la consideración de este Pleno, el presente Proyecto de Resolutivo con base en los siguientes

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El artículo 1 de la Ley General de Desarrollo Urbano del Estado de Durango, en su fracción VIII, establece como uno de sus objetivos, regular la instalación de anuncios y la protección de la imagen urbana.

SEGUNDO.- Esa misma Ley, en la fracción III de su artículo 7, considera a los Ayuntamientos como autoridades competentes para su aplicación, lo que vinculado al considerando primero, se materializa en el marco normativo municipal, a través del Reglamento de Anuncios respectivo.

TERCERO.- El Reglamento de Anuncios del Municipio de Durango, regula específicamente aquellas acciones que se realicen en el territorio del Municipio, relativas al uso de espacios para la colocación de medios de publicidad, para garantizar que los mismos, sean planeados, dosificados, diseñados y ubicados en la forma y en los sitios dispuestos, y evitar el posible daño a la población o a su patrimonio.

CUARTO.- En su artículo 18, el mismo ordenamiento describe los tipos de anuncios, destacando de las múltiples clasificaciones, la relacionada a su duración, distinguiendo dos tipos que pueden ser permanentes y, provisionales o transitorios. En el segundo tipo, en el inciso j) específicamente, se contemplan los pendones, por lo que en atención a la presente solicitud, lo que compete es determinar el número conveniente y las zonas donde no es posible instalarse y establecer las restricciones previamente contempladas en el artículo 48 del mismo ordenamiento municipal.

QUINTO.- Las solicitudes para colocación de pendones con publicidad ya sea empresarial, o de eventos particulares, se dan de manera frecuente, por lo que esta Comisión ha establecido un acuerdo interno de autorizar, con las restricciones que correspondan y el pago de los derechos respectivos, un número apropiado de pendones que les permita cumplir con los objetivos buscados, pero que a la vez, no representen contaminación a la imagen urbana de nuestra ciudad, condición que la presente solicitud no vulnera por tratarse de 60 pendones, por lo que resulta procedente su autorización.

SEXTO.- El control de la imagen urbana de la ciudad, es una atribución que la propia Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango otorga a los Ayuntamientos, razón por la cual, y ante la proliferación de eventos cuya publicidad se hace en la vía pública, esta Comisión ha determinado, en coordinación con la Dirección Municipal de Servicios Públicos, establecer mayor control y seguimiento en la colocación de los pendones, mamparas y similares que

COPIA SIN VALIDEZ LEGAL

se autoricen. Por tal motivo, se deberán registrar en la Dirección Municipal de Servicios Públicos las ubicaciones donde se pretendan colocar los anuncios, lo cual permitirá equilibrar la cantidad de accesorios y a la vez, poder dar mayor seguimiento al retiro de los mismos, pudiendo acordarse entre el particular y la dependencia municipal los cambios que resulten convenientes sin que se afecte el impacto publicitario buscado por el particular.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3616

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza al C. Salomón Cruz Olvera, la colocación de 60 pendones de 1.00 x 0.80 mts. en diferentes partes de la ciudad, para promocionar un Teatro Infantil denominado “El Teatro de Pepa”, a celebrarse del 09 al 19 de junio del presente año, a partir del momento en que se cubran los derechos respectivos.

SEGUNDO.- La presente autorización queda sujeta al cumplimiento de las siguientes restricciones:

I. Los pendones podrán ser colocados en los principales cruceros de la ciudad, respetando únicamente el perímetro del Centro Histórico, comprendido de la siguiente manera:
Al norte: la Ave. Felipe Pescador incluyendo los terrenos de la Estación de Ferrocarriles Nacionales, desde la calle Miguel de Cervantes Saavedra (antes Apartado) , al Oriente hasta el Blvd. Armando del Castillo en los límites de la Colonia Obrera Silvestre Dorador, al Poniente.
Al sur: la calle Ocampo del Barrio de Tierra Blanca y Analco desde el Blvd. Domingo Arrieta, al Oriente hasta la Av. Universidad, al Poniente.
Al oriente: por la calle Miguel de Cervantes Saavedra desde los terrenos del ferrocarril y Av. Felipe Pescador, hasta el Blvd. Dolores del Río y Canelas, continúa al poniente por el Blvd. Dolores del Río hasta el entronque con el Blvd. Domingo Arrieta al sur bajando por la calle Barraza, hasta el cruce con la calle de Ocampo.
Al poniente: desde la Av. Universidad y calle Ocampo, para continuar por el bulevar Dolores del Río y la colonia Obrera Silvestre Dorador al Norte, hasta el bulevar Armando del Castillo Franco. Se deberá evitar su colocación en lugares donde se encuentren colocados pendones de otro evento aprobado por este Ayuntamiento.
II. La proyección vertical del saliente máximo de los pendones no deberá rebasar el límite de la banqueta.
III. La altura mínima a la cual deberán colocarse los pendones deberá ser de 2.50 metros y la máxima de 5.00 metros.
IV. Los pendones podrán ser instalados a partir del momento en que sean cubiertos los derechos correspondientes y deberán ser retirados por el solicitante a más tardar el 22 de junio del presente año, en cuyo caso contrario, sentará precedente para futuros permisos que la solicitante pueda presentar, relacionado con la publicidad de eventos.
V. Los pendones no deberán obstruir los señalamientos de vialidad, ni la visibilidad de los conductores hacia los mismos.
VI. Se deberán cubrir los derechos que por el uso de la vía pública se generen, de conformidad con la Ley de Ingresos del Municipio de Durango para el Ejercicio Fiscal 2016.

TERCERO.- Notifíquese al interesado, a las direcciones municipales de Desarrollo Urbano, Servicios Públicos, y de Administración y Finanzas, y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 9 (nueve) días del mes de junio de 2016 (dos mil dieciséis). CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. LUIS FRANCISCO ARROYO REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que aprueba el Código de Ética de los Servidores Públicos de la Administración Municipal de Durango.

EL SUSCRITO CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos, C.P. Carlos Emilio Contreras Galindo, Lic. José Luis Cisneros Pérez, Lic. Cristhian Abraham Salazar Mercado, Profr. Alfonso Herrera García, C. Sandra Eugenia Corral Quiroga, I.S.C. Ezequiel García Torres, y Profr. Efraín Rincón Lira, integrantes de la Comisión de Gobernación, nos fue turnada para su estudio y dictamen, Iniciativa con Proyecto de Resolutivo presentada por el C. Presidente Municipal de Durango, misma que contiene “Código de Ética de los Servidores Públicos de la Administración Municipal de Durango” por lo que, con fundamento en lo dispuesto por los artículos, 140 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango; 62, 68, Y 73 fracción VI, del Bando de Policía y Gobierno de Durango; 74, 76 fracción I, 78 fracción I, 79 fracciones II y V, 81, 82, y 90 fracción II, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, nos permitimos someter a la consideración del Honorable Pleno, el presente dictamen, con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

En sesión ordinaria celebrada por el H. Ayuntamiento del Municipio de Durango, se dio cuenta al Pleno de la Iniciativa de Resolutivo presentada por el C. C.P. Carlos Emilio

COPIA SIN VALOR LEGAL

Contreras Galindo, Presidente Municipal de Durango, y que contiene propuesta de "Código de Ética de los Servidores Públicos de la Administración Municipal de Durango", misma a la que se dictó trámite de turnarse a esta Comisión, para su análisis y respectivo dictamen.

Una vez hecho lo anterior, el día 15 de junio del año en curso, existiendo el quórum reglamentario, se celebró la sesión de la Comisión de Gobernación en la que se analizó y aprobó el presente proyecto, a fin de someterlo a consideración del Honorable Pleno para su discusión y correspondiente resolución legal.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El Iniciador manifiesta la necesidad de establecer disposiciones que regulen y orienten la conducta de las autoridades, surgiendo la necesidad de contar con normas y lineamientos mediante los cuales se establezcan limitaciones a la conducta de todos los servidores públicos que integran la administración pública, esto con la finalidad de responder a los requerimientos de una sociedad cada vez más exigente y participativa, y beneficiar el desarrollo de la vocación de servicio dentro de la instancia pública.

SEGUNDO.- De conformidad con lo establecido en el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los artículos 175, 177 y 178 de la Constitución Política del Estado de Durango, entre las atribuciones del Ayuntamiento se encuentran la de aprobar, de acuerdo a las leyes que en materia municipal expida la legislatura local, los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia; así como formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal.

TERCERO.- La Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios de Durango, en su artículo 47 señala que incurren en responsabilidad administrativa los servidores públicos que no cumplan una o más de las obligaciones que con ese carácter tienen, motivando la instrucción del procedimiento administrativo ante los órganos disciplinarios y la aplicación de sanciones que en esta Ley se establecen; además, previene a los servidores públicos para salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que han de observarse en el servicio público, independientemente de las obligaciones específicas que corresponda a su empleo, cargo o comisión, que tendrán que observar buena conducta, tratando con respeto, diligencia, imparcialidad y rectitud a las personas con las que tengan relación con motivo del desempeño de sus responsabilidades; tratar debidamente y con decencia a sus subalternos; respetar a sus superiores; abstenerse de solicitar, aceptar o recibir, por sí o por interpósita persona, dinero y bienes; y desempeñar su empleo, cargo o comisión sin obtener o pretender beneficios adicionales a las contraprestaciones que el Gobierno le otorga, entre otras.

CUARTO.- Tal y como el Iniciador lo expone, coincidimos en que, el proceso de valoración del ser humano incluye una compleja serie de condiciones intelectuales y afectivas que suponen: la toma de decisiones, la estimación, y la actuación. Las personas valoran, al preferir, al estimar, al elegir unas cosas en lugar de otras, al formular metas y propósitos personales; que las valoraciones se expresan mediante creencias, intereses, sentimientos, convicciones, actitudes, juicios de valor y acciones; y que, desde el punto de vista ético, la importancia del proceso de valoración deriva de su fuerza orientadora en aras de una moral autónoma del ser humano.

QUINTO.- Los integrantes de esta Comisión, encontramos que el objetivo principal del presente proyecto, es proveer una guía de valores éticos que la ciudadanía puede esperar ver realizadas o ejercidas en las actividades de los servidores públicos municipales; enfocadas en apoyo a la solución de temas actuales como derechos humanos, corrupción, medio ambiente, seguridad, quejas ciudadanas, etc., además de proveer una defensa contra las malas actuaciones de la autoridad. Por tanto, de merecer la aprobación del Pleno, se estaría dotando a todos los servidores públicos del Gobierno Municipal, de los criterios básicos para normar su comportamiento y desempeño laboral, implementando acciones de responsabilidad social y mejorar su credibilidad, generando una nueva imagen y una forma de actuar profesional.

SEXTO.- Los servidores públicos están regidos por leyes y ordenamientos cuya observancia y cumplimiento es una obligación normativa orientada a lograr que tengan un desempeño óptimo. Adicional a eso, ésta Comisión estima prudente expedirse este Código de Ética, entendido como un catálogo de principios éticos que orientan el comportamiento y la conducta de todos los servidores públicos municipales, en las actividades que desempeñan durante la jornada laboral.

SÉPTIMO.- El artículo 52 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, otorga a los Presidentes Municipales la facultad para: "Planear, programar, presupuestar, coordinar y evaluar el desempeño de las unidades de la administración pública municipal que se constituyan por acuerdo del Ayuntamiento en cumplimiento de esta Ley". Es por ello que, es factible y legalmente válido, hacer un llamado al compromiso de los trabajadores municipales para consolidar la demanda ciudadana y la exigencia natural, que reclama mayor entrega y resultados por parte de sus entes gubernamentales.

OCTAVO.- Tal y como se expone en la Iniciativa, la Contraloría Municipal, realizó un trabajo de análisis cuyo resultado e importancia derivaron en el documento que ahora se presenta, sustentando tal ejercicio en la obligación que le establece el Bando de Policía y Gobierno de Durango, que en el primer párrafo de su artículo 101, señala: "El Ayuntamiento, a través de la Contraloría Municipal, establecerá y ejecutará los sistemas de control y fiscalización para vigilar que la administración de la hacienda pública municipal y las acciones de los servidores públicos se conduzcan en cumplimiento a las disposiciones legales aplicables. …"

COPIA SIN VALOR LEGAL

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3617

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se aprueba el Código de Ética de los Servidores Públicos de la Administración Municipal de Durango, para quedar de la siguiente manera:

CÓDIGO DE ÉTICA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE DURANGO

El presente Código de Ética tiene como objetivo principal el de expresar los diferentes valores éticos que deben inspirar la conducta y el quehacer de todos los servidores públicos municipales de Durango, en el desempeño de su empleo, cargo, o comisión, lo que contribuirá a mejorar la calidad del servicio.

Este Código es de aplicación obligatoria a todas aquellas personas que prestan un servicio laboral en la Administración Pública Municipal de Durango, de cualquier nivel o jerarquía, bajo cualquier vínculo contractual, y que por esa situación sean considerados servidores públicos y, por lo tanto, están obligados a cumplir los valores que dispone el presente instrumento para no incurrir en infracciones a las disposiciones legales y reglamentarias, y ser sujetos a las sanciones en ellas previstas, de conformidad a los procedimientos que en cada caso se establecen en la normatividad vigente.

1. BIEN COMÚN

Todas las decisiones y acciones del Servidor Público deberán estar dirigidas a la satisfacción de las necesidades e intereses de la ciudadanía, por encima de intereses particulares ajenos al bienestar de la colectividad. El Servidor Público no debe permitir que influyan en sus juicios y conducta, intereses que puedan perjudicar o beneficiar a personas o grupos en detrimento de la sociedad.

El compromiso con el bien común implica que el Servidor Público este consciente de que el servicio público es un patrimonio que pertenece a todos los mexicanos y que representa una misión que sólo adquiere legitimidad cuando busca satisfacer las demandas sociales y no cuando persiguen beneficios individuales.

2. INTEGRIDAD

Con la finalidad de fomentar la credibilidad de la sociedad en las instituciones públicas, contribuir a generar una cultura de confianza y de apego a la verdad, y ser una persona confiable ante la ciudadanía, en general, el Servidor Público deberá actuar con honestidad y honradez, investido de la capacidad para decidir responsablemente sobre el propio comportamiento, atendiendo siempre a la verdad, y siendo congruente entre lo que piensa, dice y hace.

3. HONRADEZ

El Servidor Público no deberá de utilizar su cargo para obtener algún provecho, beneficio o ventaja personal o a favor de terceros, obtenido por sí o por interpósita persona.

Tampoco deberá buscar o aceptar directa o indirectamente compensaciones, prestaciones, dinero, dádivas, favores, o ventajas de cualquier persona u organización, que puedan comprometer su desempeño e imparcialidad como servidor público, ni realizará labores de gestoría remuneradas, ante instancias del propio ámbito de responsabilidad o de otros niveles de gobierno.

4. HONESTIDAD.

El Servidor Público debe comprometerse y expresarse con coherencia y autenticidad, de acuerdo con los valores de verdad y justicia, conduciéndose en todo momento de manera recta y honesta, procurando satisfacer el interés general, desechando todo provecho o ventaja personal, por lo que no deberá buscar o aceptar compensaciones o prestaciones de cualquier persona u organización que puedan comprometer su desempeño como Servidor Público, absteniéndose de conductas que puedan afectar la imagen gubernamental dentro del ejercicio de sus funciones.

Sólo cuando tenga elementos suficientes para ello y siempre en pro de fines legítimos, el Servidor Público deberá manifestarse con la verdad en todo momento, aun cuando se arriesguen los intereses personales, emitiendo juicios.

5. IMPARCIALIDAD

El Servidor Público actuará sin conceder preferencias o privilegios indebidos a organización o persona alguna, con independencia de criterio, expresando sus juicios de un modo profesional y ajeno a las circunstancias económicas, políticas, o de índole personal y afectiva.

Su compromiso es tomar decisiones y ejercer sus funciones de manera objetiva e institucional, sin perjuicios personales y manteniéndose ajeno a todo interés particular, lo que significa que en su labor como servidor público, no podrá involucrarse en situaciones o actividades que puedan calificarse como un conflicto de intereses, personales o familiares.

6. LEALTAD

El Servidor Público, en todo momento, deberá conducirse con lealtad a su País, Estado, y Municipio, al Presidente Municipal, y a sí mismo, estando siempre presente, cumpliendo cabalmente su encomienda, con toda la disponibilidad para servir y actuar en todo momento.

Considerando que su desempeño laboral lo desarrolla no sólo por la retribución económica que percibe, sino porque posee un compromiso con la institución y con los fines que esta persigue, deberá privilegiar una clara identificación y objetivos comunes, en favor de la sociedad. En cumplimiento del honor y respeto, el Servidor Público deberá abstenerse de realizar acciones que atenten contra la autoridad y el buen nombre de sus superiores jerárquicos.

COPIA SIN VALOR LEGAL

7. LEGALIDAD.

El Servidor Público debe conducirse invariablemente con apego a las normas jurídicas inherentes a la función que desempeña, fundando y motivando sus actos; para ello, tiene la obligación de conocer, cumplir y hacer cumplir, las disposiciones jurídicas que regulen el ejercicio de sus facultades.

Para los Servidores Públicos, el respeto al Estado de Derecho, siempre será una responsabilidad que deberá respetar, asumir y cumplir.

8. JUSTICIA

El Servidor Público entiende que las relaciones entre seres humanos solo pueden ser constructivas, armónicas y perdurables en la medida en que sean justas, entendiendo la Justicia como la constante y perpetua voluntad de dar a cada quien lo que le corresponde o lo que se le debe.

Por lo tanto, el Servidor Público, tomará decisiones con un criterio de objetividad e imparcialidad anteponiendo el bien común al personal, dando a cada cual lo que corresponda y a su vez evitando beneficiarse de manera indebida; distribuirá con equidad las tareas así como los recursos disponibles, considerando las necesidades, capacidades y desempeño de las personas, reconociendo el crédito que corresponde a los méritos y logros de los demás.

9. IGUALDAD

El servidor público debe prestar los servicios que se le han encomendado a todos los miembros de la sociedad que tengan derecho a recibirlos, sin importar su sexo, edad, raza, credo, religión, preferencia política, o que presenten alguna discapacidad.

No debe permitir que influyan en su actuación, circunstancias ajenas que propicien el incumplimiento de la responsabilidad que tiene para brindar a quien le corresponde los servicios públicos a su cargo.

10. RESPETO

El servidor público debe dar a las personas con las que se relaciona un trato digno, cortés, cordial y tolerante, especialmente al ciudadano a quien está obligado a servir, al igual que a sus superiores jerárquicos, colegas y colaboradores, y abstenerse en todo momento de realizar prácticas que vayan dirigidas a ridiculizar, exhibir, hacer mofa, y sobajar la dignidad de la persona.

Estará obligado a reconocer y considerar en todo momento los derechos, libertades, y cualidades inherentes, a la condición humana.

11. DIGNIDAD.

Para el Servidor Público la Dignidad es un valor inherente a sí mismo en cuanto ser racional, dotado de libertad, y poder creador, ya que como persona puede modelar y mejorar su vida mediante la toma de decisiones adecuadas y convenientes en el ejercicio de su libertad.

El Servidor Público, por lo tanto, observará una conducta digna y decorosa, actuará con sobriedad y moderación en su trato con el público y con los demás servidores públicos, debiendo conducirse en todo momento con respeto y corrección.

12. RESPONSABILIDAD.

El Servidor Público debe obrar con la premisa de saber responder de la mejor manera a las acciones que diariamente realiza en el ejercicio de su empleo, cargo o comisión, afrontando las consecuencias de sus actos y encaminar sus acciones a la satisfacción de las demandas sociales e institucionales, procurando que su actuación fomente el desarrollo sostenible y sustentable del municipio, para lo cual deberá evitar la afectación del patrimonio cultural.

El Servidor Público, establecerá la magnitud de todas sus acciones y habrá de afrontarlas de la manera más positiva e integral, siempre en pro del mejoramiento laboral, social, cultural, y natural, actuando conscientemente de que él es la causa directa o indirecta de un hecho ocurrido, obligado a responder por alguna cosa o alguna persona.

13. SUBORDINACIÓN LEGÍTIMA

El Servidor Público debe dar cumplimiento a las órdenes que le imparta el superior jerárquico competente, a la mayor brevedad, en la medida que reúnan las formalidades del caso y tengan por objeto la realización de actos de servicio que se vinculen con las funciones a su cargo, salvo el supuesto de arbitrariedad o ilegalidad manifiestas.
Las instrucciones que se giren, legal y objetivamente al Servidor Público, deberán de ser atendidas sin realizar una interpretación parcial, sesgada o distorsionada, que traiga como consecuencia el incumplimiento de la disposición y por consecuencia de la acción de Autoridad pretendida, lo que podría ocasionar un agravio a la Dependencia y la responsabilidad administrativa correspondiente.

14. UNIDAD

El Servidor Público buscará relacionarse de manera adecuada y cordial con sus colaboradores, colegas, superiores, subordinados y con aquellos que laboren en las dependencias y entidades, a fin de propiciar una efectiva comunicación que le permita desarrollar sus facultades de forma eficiente y eficaz, actuando proactiva y colaboradoramente para formar efectivos y adecuados equipos de trabajo.

Es indispensable que el Servidor Público tome conciencia de que solo de manera coordinada y participativa se alcanzan las metas propuestas.

15. EQUIDAD

El Servidor Público fomentará la participación en igualdad de circunstancias entre hombres y mujeres en la vida política, económica y social, con la finalidad de combatir costumbres y prácticas discriminatorias entre los géneros ya que tanto el hombre y la mujer son capaces de hacer las mismas tareas y poseen el mismo nivel de inteligencia, no existiendo nada

COPIA SIN VALOR LEGAL

plasmado que diga concretamente que uno u otro estén destinados a realizar actividades específicas o cuenten con la capacidad de hacer ciertas labores, ya que en una sociedad equitativa no importa sexo, raza o religión para llevar a cabo algún deseo.

16. GENEROSIDAD Y SOLIDARIDAD

El servidor público debe conducirse con una actitud sensible y solidaria, de respeto, colaboración y apoyo hacia la sociedad y los servidores públicos con quienes interactúa, con un sentimiento de unidad basado en metas o intereses comunes, fortaleciendo los lazos sociales que unen a los miembros de la sociedad entre sí. Con especial atención hacia las personas o grupos sociales que carecen de los elementos suficientes para alcanzar su desarrollo integral y el mejoramiento de su calidad de vida, como los adultos en plenitud, los niños, las personas discapacitadas, los miembros de nuestras etnias y quienes menos tienen y principalmente, ante situaciones extraordinarias como catástrofes o desastres naturales, realizando aquellas tareas que no sean estrictamente inherentes a su cargo, pero que sean necesarias para mitigar, neutralizar o superar las dificultades a que se enfrente la población.

17. DISCRECIÓN Y CONFIDENCIALIDAD

El Servidor Público debe guardar reserva y discreción respecto de hechos o informaciones de los que tenga conocimiento con motivo o en ocasión del ejercicio de sus funciones, sin perjuicio de los deberes y las responsabilidades que le correspondan en virtud de las normas que regulan el secreto o la reserva administrativa.

El Servidor Público garantizará que la información que esté a su disposición o que genere su área de trabajo, sea conocida sólo para aquellos autorizados a tener acceso.

18. LIDERAZGO

El servidor público debe convertirse en un decidido promotor de valores y principios en la sociedad, partiendo de su ejemplo personal al aplicar cabalmente en el desempeño de su cargo público este Código de Ética.

El liderazgo también debe asumirlo dentro del área de la administración pública en que se desempeñe, fomentando aquellas conductas que promuevan una cultura ética y de calidad en el servicio público. El servidor público tiene una responsabilidad especial, ya que a través de su actitud, actuación y desempeño se construye la confianza de los ciudadanos en sus instituciones.

19. TRANSPARENCIA

El servidor público debe permitir y garantizar el acceso a la información gubernamental, sin más límite que el que imponga el interés público y los derechos de privacidad de los particulares establecidos en la ley.

La transparencia en el servicio público también implica que el servidor público haga un uso responsable y claro de los recursos públicos, eliminando cualquier discrecionalidad indebida en su aplicación.

20. RENDICIÓN DE CUENTAS

Para el servidor público rendir cuentas significa asumir plenamente ante la sociedad, la responsabilidad de desempeñar sus funciones en forma adecuada y sujetarse a la evaluación de la propia sociedad.

Ello lo obliga a realizar sus funciones con eficacia y calidad, así como contar permanentemente con la disposición para desarrollar procesos de mejora continua, de modernización y de optimización de recursos públicos.

21. ENTORNO CULTURAL Y ECOLÓGICO

Al realizar sus actividades, el servidor público deberá evitar la afectación de nuestro patrimonio cultural y del ecosistema donde vivimos, asumiendo una férrea voluntad de respeto, defensa, y preservación de la cultura y del medio ambiente de nuestra ciudad, estado y país, que se refleje en sus decisiones y actos.

Nuestra cultura y el entorno ambiental son nuestro principal legado para las generaciones futuras, por lo que los servidores públicos también tienen la responsabilidad de promover en la sociedad su protección y conservación.

22. USO ADECUADO DEL TIEMPO DE TRABAJO.

El Servidor Público deberá usar el tiempo oficial en un esfuerzo responsable para cumplir con sus quehaceres, desempeñar sus funciones de una manera eficiente y eficaz, y velar para que sus subordinados actúen de la misma manera; no deberá fomentar, exigir o solicitar a sus subordinados que empleen el tiempo oficial para realizar actividades que no sean las que se les requieran para el desempeño de las funciones a su cargo.

El Servidor Público asistirá así mismo a su lugar de trabajo puntualmente, cumpliendo completamente la jornada laboral, sin ausentarse por causa injustificada.

23. USO ADECUADO DE LOS BIENES DEL MUNICIPIO.

El servidor público deberá proteger, resguardar, y conservar los bienes del municipio; utilizará los que le fueran asignados exclusivamente para el desempeño de sus funciones de manera correcta, racional, transparente, y responsablemente, evitando su abuso, derroche, desaprovechamiento, mal uso, discrecionalidad o desvío en la disposición de los mismos, así mismo, tomará medidas para evitar su robo, extravío o deterioro por cusas ajenas a su uso habitual.

Este principio se refiere además a la documentación y papelería que posea y genere el área de adscripción del Servidor Público.

24. CAPACITACIÓN.

Para el mejor desempeño de las funciones inherentes a su cargo, el servidor público deberá capacitarse y actualizarse constantemente, acorde a los programas establecidos y el presupuesto autorizado.

COPIA SIN VALOR LEGAL

Considerando que, el componente esencial para alcanzar el éxito institucional es la capacitación del personal, el Servidor Público deberá fomentar e incrementar sus conocimientos y habilidades buscando alcanzar la excelencia en la realización de sus tareas, funciones y responsabilidades.

25. VOCACIÓN DE SERVICIO

El Servidor Público promoverá un ambiente de respeto, colaboración, espíritu de servicio y sana competencia, que permita su desarrollo profesional y enaltecimiento de las labores encomendadas como servidor público, actuando en todo momento con la decisión y convicción de aplicar su inteligencia y capacidad creadora para la optimización de sus actividades cotidianas.

El Servidor Público orientará sus esfuerzos y recursos al cumplimiento de sus funciones responsable y diligentemente, fomentando y promoviendo los requerimientos de calidad y de eficiencia en beneficio de la sociedad, buscando siempre la satisfacción de la misma.

SEGUNDO.- Publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 16 (dieciséis) días del mes de junio de 2016 (dos mil dieciséis). CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. LUIS FRANCISCO ARROYO REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza el cambio de domicilio y giro de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 462 al C. L.A.E. Cristián Eliud Franco Ávila, Representante Legal de Servicios Industriales y Comerciales, S.A. de C.V.

EL SUSCRITO CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los integrantes de la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el L.A.E. Cristián Eliud Franco Ávila, Representante Legal de Servicios Industriales y Comerciales, S.A. de C.V., quien señala como domicilio para recibir notificaciones el ubicado en Calle Potasio sin número en la Ciudad Industrial, en Durango, Dgo., referente a la autorización del cambio de domicilio y giro de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 462.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 78 fracción I y 91 Fracción V del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, se emite el presente dictamen con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Mediante solicitud de fecha 26 de Abril de 2016, el L.A.E. Cristian Eliud Franco Ávila, Representante Legal de Servicios Industriales y Comerciales, S.A. de C.V., pide se le autorice el cambio de domicilio y giro de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico número 462, ubicada en Avenida División Durango núm. 120 B, en el Fraccionamiento Domingo Arrieta, con el giro de Tienda de Abarrotes, quedar en Calle Paseo del Halcón núm. 144, en el Fraccionamiento Real del Mezquital, con el giro de Mini súper; solicitud que fue recibida el mismo día y, posteriormente, turnada a la Comisión de Hacienda para su análisis y resolución.

SEGUNDO.- Con la finalidad de comprobar que el establecimiento cumpla con lo que la reglamentación aplicable le exige en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares, se giraron instrucciones al Área de Trabajo Social, auxiliar de ésta Comisión para realizar un Estudio de Campo conforme al artículo 78 fracción III del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, el cual establece que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias.

TERCERO.- Del estudio realizado por el área de trabajo social, se desprende que el domicilio donde se va a ubicar la licencia que se solicita, está situado en una zona clasificada como corredor urbano, de barrio, comercial y de servicios, combinado con vivienda y se trata de un local con una superficie de 357.00 metros cuadrados, en el que se localiza un Mini Súper de la Cadena Comercial Oxxo, S.A. de C.V., el cual consta de área principal con tres estantes que contienen productos comerciales, exhibidor de agua, cámara fría con ocho refrigeradores de dos puertas, área de comida rápida con dos mesas y sillas para ocho personas, área de caja con mostrador y sistema de cobro por computadora, sanitarios para clientes, bodega con salida de emergencia, sanitario para empleados y estacionamiento con cajones para 6 vehículos, incluyendo uno para personas con discapacidad. Asimismo, el local cuenta con luz eléctrica, agua y presenta buenas condiciones de higiene y ventilación, además tiene instaladas 3 lámparas de emergencia, 5 cámaras de vigilancia, alarma de seguridad, 2 salidas de emergencia, 3 extintores y cuenta con un sistema de señalización para rutas de evacuación y salidas de emergencia. La inversión que se realizó en el acondicionamiento del local es variable y se están generando 4 empleos directos.

CUARTO.- En virtud de que el establecimiento cumple con lo señalado en el Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, en lo referente a la autorización de licencias para la venta de bebidas con contenido alcohólico, ésta Comisión estima procedente autorizar el cambio de domicilio y giro de la licencia núm. 462; asimismo, los integrantes de esta comisión consideran de suma importancia recomendar al titular, que evite en lo posible señalamientos negativos al establecimiento y ser sancionado por la autoridad, respetando el giro y horario de la licencia, conforme a lo dispuesto por los artículos 25 y 117 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que a la letra dicen: “MINI SÚPER: Establecimiento dedicado a la venta de comestibles

COPIA SIN VALOR LEGAL

perecederos o imperecederos, que opera con sistema de autoservicio, pudiendo expender cerveza, vinos y licores al menudeo para consumo en lugar distinto. En estos establecimientos el espacio que ocupe la exhibición de bebidas alcohólicas no podrá exceder del 10% del área total de venta del local." El horario de funcionamiento, será de lunes a sábado de 08:00 a 23:00 horas y domingos de 8:00 a 17:00 horas.

QUINTO.- Igualmente, se le informa al solicitante que los artículos 124, 170 y 172 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, disponen que los titulares de las licencias, en su caso, deberán informar al Ayuntamiento, por conducto del Módulo de Apertura, del cambio de denominación de la negociación. La violación a este precepto, se sancionará con una multa por el equivalente de 50 a 500 días de salario mínimo general vigente en el Estado de Durango, en caso de incumplimiento de las obligaciones y prohibiciones que el reglamento establece. La reincidencia por primera ocasión será sancionada con una multa equivalente al doble de la que se haya impuesto con anterioridad, y la segunda, en el triple de su monto, procediendo a partir de la siguiente, a la clausura del establecimiento y a la cancelación de la licencia respectiva.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3618

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Que en virtud de que el establecimiento cumple con lo señalado en el Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, se autoriza el cambio de domicilio y giro de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 462, ubicada en Avenida División Durango núm. 120 B, en el Fraccionamiento Domingo Arrieta, con el giro de Tienda de Abarrotes, quedar en Calle Paseo del Halcón núm. 144, en el Fraccionamiento Real del Mezquital, con el giro de Mini súper.

SEGUNDO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, para que una vez pagados los derechos correspondientes, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 78 de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2016 del Municipio de Durango, se expida el documento que ampare el cambio de domicilio y giro de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 462, quedar en Calle Paseo del Halcón núm. 144, en el Fraccionamiento Real del Mezquital, con el giro de Mini súper.

TERCERO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Inspección, para que verifique el cambio de domicilio y giro que se autoriza y se dé cumplimiento a las disposiciones legales aplicables en materia de bebidas con contenido alcohólico, en particular, lo relativo al acatamiento del giro y el horario.

CUARTO.- Notifíquese al interesado el presente resolutivo y publíquese en la gaceta Municipal".

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 16 (dieciséis) días del mes de junio de 2016 (dos mil dieciséis). CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. LUIS FRANCISCO ARROYO REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza el cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 467, al C. L.A.E. Cristián Eliud Franco Ávila, Representante Legal de Comerdis del Norte, S.A. de C.V.

EL SUSCRITO CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los integrantes de la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el L.A.E. Cristián Eliud Franco Ávila, Representante Legal de Comerdis del Norte, S.A. de C.V., quien señala como domicilio para recibir notificaciones el ubicado en Calle Potasio sin número en la Ciudad Industrial, en Durango, Dgo., referente a la autorización del cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 467.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 78 fracción I y 91 Fracción V del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, se emite el presente dictamen con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Mediante solicitud de fecha 19 de Mayo de 2016, el L.A.E. Cristian Eliud Franco Ávila, Representante Legal de Comerdis del Norte, S.A. de C.V., pide se le autorice el cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico número 467, ubicada en Boulevard Guadiana núm. 98, primer nivel, Local 2, en el Fraccionamiento Lomas del Parque, con giro de Restaurante Bar, para quedar en Boulevard Heroico Colegio Militar núm. 101, en la Colonia Nueva Vizcaya; solicitud que fue recibida el día 27 de Mayo del presente año y, posteriormente, turnada a la Comisión de Hacienda para su análisis y resolución.

SEGUNDO.- Con la finalidad de comprobar que el establecimiento cumpla con lo que la reglamentación aplicable le exige en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares, se giraron instrucciones al Área de Trabajo Social, auxiliar de ésta Comisión para realizar un Estudio de Campo conforme al artículo 78 fracción III del Reglamento del Ayuntamiento del

COPIA SIN VALOR LEGAL

Municipio de Durango, el cual establece que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias.

TERCERO.- Del estudio realizado por el área de trabajo social, se desprende que el domicilio donde se va a ubicar la licencia que se solicita, está situado en una zona clasificada como corredor urbano, intenso, comercial y de servicios y se trata de un local con una superficie de 6,96.45 metros cuadrados, en el que se localiza un Hotel denominado "Hampton by Hilton, el cual consta de 125 habitaciones; área de restaurante con mesas y sillas de madera y sillones tipo lounge, con capacidad para 30 comensales, cocina totalmente acondicionada para su funcionamiento, tres almacenes y tres estantes con diversos productos, Lobby y área de barra para bebidas con contenido alcohólico y sanitarios para clientes, por separado, para damas y caballeros y sanitarios para clientes, por separado, para damas y caballeros. El estacionamiento tiene capacidad para 195 vehículos de los cuales 5 cajones son para personas con discapacidad. Asimismo, el local tiene luz eléctrica, agua y presenta buenas condiciones de higiene y ventilación, dos salidas de emergencia, además tiene instalado sistema de seguridad con cámaras de vigilancia, alarma de seguridad, 22 extintores distribuidos por el establecimiento y sistema de señalización para rutas de evacuación y salidas de emergencia. La inversión que se realizó en el acondicionamiento del local es variable y se van a generar 30 empleos directos, con el beneficio de igual número de familias duranguenses.

CUARTO.- En virtud de que el establecimiento cumple con lo señalado en el Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, en lo referente a la autorización de licencias para la venta de bebidas con contenido alcohólico, ésta Comisión estima procedente autorizar el cambio de domicilio de la licencia núm. 467; asimismo, los integrantes de esta comisión consideran de suma importancia recomendar al titular, que evite en lo posible señalamientos negativos al establecimiento y ser sancionado por la autoridad, respetando el giro y horario de la licencia, conforme a lo dispuesto por los artículos 25 y 117 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que a la letra dicen: "RESTAURANTE BAR: Establecimiento público dedicado a la preparación y venta de alimentos con cerveza, vinos y licores para consumo en el área de restaurante, debiendo ser la de bar, un área menor a la destinada al consumo de alimentos; tratándose de licor la venta será al copeo." El horario de funcionamiento, será diariamente de las 08:00 a 02:00 horas del día siguiente. Asimismo, le hacemos saber al solicitante, que el artículo 136 del mencionado reglamento establece que: "en los estaurantes la venta de bebidas alcohólicas se limitará exclusivamente para consumirse con alimentos".

QUINTO.- Igualmente, se le informa al solicitante que los artículos 124, 170 y 172 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, disponen que los titulares de las licencias, en su caso, deberán informar al Ayuntamiento, por conducto del Módulo de Apertura, del cambio de denominación de la negociación. La violación a este precepto, se sancionará con una multa por el equivalente de 50 a 500 días de salario mínimo general vigente en el Estado de Durango, en caso de incumplimiento de las obligaciones y prohibiciones que el reglamento establece. La reincidencia por primera ocasión será sancionada con una multa equivalente al doble de la que se haya impuesto con anterioridad, y la segunda, en el triple de su monto, procediendo a partir de la siguiente, a la clausura del establecimiento y a la cancelación de la licencia respectiva.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3619

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Que en virtud de que el establecimiento cumple con lo señalado en el Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, se autoriza el cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 467, ubicada en Boulevard Guadiana núm. 98, primer nivel, Local 2, en el Fraccionamiento Lomas del Parque, con giro de Restaurante Bar, para quedar en Boulevard Heroico Colegio Militar núm. 101, en la Colonia Nueva Vizcaya.

SEGUNDO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, para que una vez pagados los derechos correspondientes, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 78 de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2016 del Municipio de Durango, se expida el documento que ampare el cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 467, para quedar en Boulevard Heroico Colegio Militar núm. 101, en la Colonia Nueva Vizcaya.

TERCERO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Inspección, para que verifique el cambio de domicilio que se autoriza y se dé cumplimiento a las disposiciones legales aplicables en materia de bebidas con contenido alcohólico, en particular, lo relativo al acatamiento del giro y el horario.

CUARTO.- Notifíquese al interesado el presente resolutivo y publíquese en la gaceta Municipal".

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 16 (dieciséis) días del mes de junio de 2016 (dos mil dieciséis). CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. LUIS FRANCISCO ARROYO REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

COPIA SIN VALOR LEGAL

RESOLUTIVO que autoriza el cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 582, al C. L.A.E. Cristián Eliud Franco Ávila, Representante Legal de Servicios Industriales y Comerciales, S.A. de C.V.

EL SUSCRITO CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los integrantes de la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el L.A.E. Cristián Eliud Franco Ávila, Representante Legal de Servicios Industriales y Comerciales, S.A. de C.V., quien señala como domicilio para recibir notificaciones el ubicado en Calle Potasio sin número en la Ciudad Industrial, en Durango, Dgo., referente a la autorización del cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 582.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 78 fracción I y 91 Fracción V del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, se emite el presente dictamen con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Mediante solicitud de fecha 1 de Junio de 2016, el L.A.E. Cristian Eliud Franco Ávila, Representante Legal de Servicios Industriales y Comerciales, S.A. de C.V., pide se le autorice el cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico número 582, ubicada en Boulevard Guadiana núm. 123-1, en el Fraccionamiento Lomas del Parque, con giro de Restaurante Bar, quedar en Boulevard Felipe Pescador núm. 1401 Local B 33 y 34 del Centro Comercial Paseo Durango, en la Zona Centro; solicitud que fue recibida el día 2 de Junio del presente año y, posteriormente, turnada a la Comisión de Hacienda para su análisis y resolución.

SEGUNDO.- Con la finalidad de comprobar que el establecimiento cumpla con lo que la reglamentación aplicable le exige en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares, se giraron instrucciones al Área de Trabajo Social, auxiliar de ésta Comisión para realizar un Estudio de Campo conforme al artículo 78 fracción III del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, el cual establece que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias.

TERCERO.- Del estudio realizado por el área de trabajo social, se desprende que el domicilio donde se va a ubicar la licencia que se solicita, está situado en una zona clasificada como corredor urbano, intenso, comercial y de servicios y se trata de un local con una superficie de 140.03 metros cuadrados, en el que se localiza un Restaurante denominado “Pizza Bunch”, el cual consta de área principal con mesas y sillas de aluminio, con capacidad para 74 personas, horno de leña y gas para la preparación de alimentos; cocina totalmente acondicionada para su funcionamiento; área de caja, bodega, sanitarios para clientes, por separado, para damas y caballeros y sanitarios para empleados, juegos infantiles y sanitarios para clientes, por separado, para damas y caballeros. Cuenta con estacionamiento del Centro Comercial. Asimismo, el local tiene luz eléctrica, agua y presenta buenas condiciones de higiene y ventilación, además tiene instalado sistema de seguridad con 10 cámaras de vigilancia, alarma de seguridad, sonido estereofónico, 2 extintores y sistema de señalización para rutas de evacuación y salidas de emergencia. La inversión que se realizó en el acondicionamiento del local es de $1’000,000.00 (un millón de pesos 00/100 m.n.), y se van a generar 11 empleos directos, con el beneficio de igual número de familias duranguenses.

CUARTO.- En virtud de que el establecimiento cumple con lo señalado en el Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, en lo referente a la autorización de licencias para la venta de bebidas con contenido alcohólico, ésta Comisión estima procedente autorizar el cambio de domicilio de la licencia núm. 582; asimismo, los integrantes de esta comisión consideran de suma importancia recomendar al titular, que evite en lo posible señalamientos negativos al establecimiento y ser sancionado por la autoridad, respetando el giro y horario de la licencia, conforme a lo dispuesto por los artículos 25 y 117 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que a la letra dicen: “RESTAURANTE BAR: Establecimiento público dedicado a la preparación y venta de alimentos con cerveza, vinos y licores para consumo en el área de restaurante, debiendo ser la de bar, un área menor a la destinada al consumo de alimentos; tratándose de licor la venta será al copeo.” El horario de funcionamiento, será diariamente de las 08:00 a 02:00 horas del día siguiente. Asimismo, le hacemos saber al solicitante, que el artículo 136 del mencionado reglamento establece que: “en los restaurantes la venta de bebidas alcohólicas se limitará exclusivamente para consumirse con alimentos”.

QUINTO.- Igualmente, se le informa al solicitante que los artículos 124, 170 y 172 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, disponen que los titulares de las licencias, en su caso, deberán informar al Ayuntamiento, por conducto del Módulo de Apertura, del cambio de denominación de la negociación. La violación a este precepto, se sancionará con una multa por el equivalente de 50 a 500 días de salario mínimo general vigente en el Estado de Durango, en caso de incumplimiento de las obligaciones y prohibiciones que el reglamento establece. La reincidencia por primera ocasión será sancionada con una multa equivalente al doble de la que se haya impuesto con anterioridad, y la segunda, en el triple de su monto, procediendo a partir de la siguiente, a la clausura del establecimiento y a la cancelación de la licencia respectiva.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3620

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS

COPIA SIN VALIDEZ LEGAL

FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Que en virtud de que el establecimiento cumple con lo señalado en el Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, se autoriza el cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 582, ubicada en Boulevard Guadiana núm. 123-1, en el Fraccionamiento Lomas del Parque, con giro de Restaurante Bar, quedar en Boulevard Felipe Pescador núm. 1401 Local B 33 y 34 del Centro Comercial Paseo Durango, en la Zona Centro.

SEGUNDO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, para que una vez pagados los derechos correspondientes, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 78 de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2016 del Municipio de Durango, se expida el documento que ampare el cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 582, quedar en Boulevard Felipe Pescador núm. 1401 Local B 33 y 34 del Centro Comercial Paseo Durango, en la Zona Centro.

TERCERO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Inspección, para que verifique el cambio de domicilio que se autoriza y se dé cumplimiento a las disposiciones legales aplicables en materia de bebidas con contenido alcohólico, en particular, lo relativo al acatamiento del giro y el horario.

CUARTO.- Notifíquese al interesado el presente resolutivo y publíquese en la gaceta Municipal".

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 16 (dieciséis) días del mes de junio de 2016 (dos mil dieciséis). CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. LUIS FRANCISCO ARROYO REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza el cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 410, al C. Lic. Jorge Armando Cruz Rada, Representante Legal de Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, S. de R.L. de C.V.

EL SUSCRITO CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los integrantes de la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el Lic. Jorge Armando Cruz Rada, Representante Legal de Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, S. de R.L. de C.V., quien señala como domicilio para recibir notificaciones el ubicado Carretera Durango-Torreón Kilómetro 8.5, Ciudad Industrial Durango, referente a la autorización del cambio de giro de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 410.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 78 fracción I y 91 Fracción V del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen en base a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Mediante solicitud de fecha 2 de Junio de 2015, el Lic. Jorge Armando Cruz Rada, Representante Legal de Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, S. de R.L. de C.V., pide se le autorice el cambio de giro de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico número 410, ubicada en Calle Constitución núm. 106, Sur, Zona Centro de esta Ciudad, con el giro de Restaurante con venta de cerveza, vinos y licores, para quedar como Restaurante Bar; solicitud que fue recibida el día 3 de Junio del presente año y, posteriormente, turnada a la Comisión de Hacienda para su análisis y resolución.

SEGUNDO.- Con la finalidad de comprobar que el establecimiento cumpla con lo que la reglamentación aplicable le exige en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares, se giraron instrucciones al Área de Trabajo Social, auxiliar de ésta Comisión para realizar un Estudio de Campo conforme al artículo 78 fracción III del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, el cual establece que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias.

TERCERO.- Del estudio realizado por el área de trabajo social, se desprende que el domicilio donde se va a ubicar la licencia que se solicita, está situado en una zona clasificada como Corredor Turístico y se trata de un local con una superficie de 394.00 metros cuadrados, aproximadamente, en el que se ubica un Restaurante denominado "Raíces", el cual consta de área principal, con capacidad para 20 comensales, área de caja con capacidad para 12 comensales; salón de futbol, con capacidad para 16 personas; área de preparación de alimentos, sanitarios para clientes, por separado para damas y caballeros, cocina, bodega; área para fumadores y jardín con capacidad para 24 personas. Cuenta con buena iluminación y ventilación; Tiene instalados 3 extintores y sistema de señalización para rutas de evacuación y salidas de emergencia. La inversión realizada en el acondicionamiento del local fue de $2´000,000.00 (Dos millones de pesos 00/100 m.n.), y se generaron 9 empleos directos, con el beneficio de igual número de familias duranguenses.

CUARTO.- En virtud de que el establecimiento cumple con lo señalado en el Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, en lo referente a la autorización de licencias para la venta de bebidas con contenido alcohólico, ésta Comisión estima procedente autorizar el cambio de giro de la licencia núm. 410; asimismo, los integrantes de esta comisión consideran de suma importancia recomendar al titular, que evite en lo posible señalamientos negativos al

COPIA SIN VALOR LEGAL

establecimiento y ser sancionado por la autoridad, respetando el giro y horario de la licencia, de conforme a los artículos 25 y 117 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que a la letra dicen: "RESTAURANTE BAR: Establecimiento público dedicado a la preparación y venta de alimentos con cerveza, vinos y licores para consumo en el área de restaurante, debiendo ser la de bar, un área menor a la destinada al consumo de alimentos; tratándose de licor la venta será al copeo." El horario de funcionamiento, será diariamente de las 08:00 a 02:00 horas del día siguiente. Asimismo, le hacemos saber al solicitante, que el artículo 136 del mencionado reglamento establece que: "en los restaurantes la venta de bebidas alcohólicas se limitará exclusivamente para consumirse con alimentos".

QUINTO.- Igualmente, se le informa al solicitante que los artículos 124, 170 y 172 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, disponen que los titulares de las licencias, en su caso, deberán informar al Ayuntamiento, por conducto del Módulo de Apertura, del cambio de denominación de la negociación. La violación a este precepto, se sancionará con una multa por el equivalente de 50 a 500 días de salario mínimo general vigente en el Estado de Durango, en caso de incumplimiento de las obligaciones y prohibiciones que el reglamento establece. La reincidencia por primera ocasión será sancionada con una multa equivalente al doble de la que se haya impuesto con anterioridad, y la segunda, en el triple de su monto, procediendo a partir de la siguiente, a la clausura del establecimiento y a la cancelación de la licencia respectiva.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3621

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Que en virtud de que el establecimiento cumple con lo señalado en el Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, se autoriza el cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 410, ubicada en Calle Constitución núm. 106, Sur, Zona Centro de esta Ciudad, con el giro de Restaurante con venta de cerveza, vinos y licores, para quedar como Restaurante Bar.

SEGUNDO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, para que una vez pagados los derechos correspondientes, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 78 de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2016 del Municipio de Durango, se expida el documento que ampare el cambio de giro de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 410, para quedar como Restaurante Bar.

TERCERO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Inspección, para que verifique el cambio de giro que se autoriza y se dé cumplimiento a las disposiciones legales aplicables en materia de bebidas con contenido alcohólico, en particular, lo relativo al acatamiento del giro y el horario.

CUARTO.- Notifíquese al interesado el presente resolutivo y publíquese en la gaceta Municipal".

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 16 (dieciséis) días del mes de junio de 2016 (dos mil dieciséis). CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. LUIS FRANCISCO ARROYO REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de tacos de tripitas en un puesto semifijo a la C. Irma Canales Puga.

EL SUSCRITO CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Irma Canales Puga, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Prol. Nazas nº 109, fraccionamiento Valle del Mezquital II, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Irma Canales Puga, quien

COPIA SIN VALOR LEGAL

solicita autorización para realizar la venta de tacos de tripitas en un puesto semifijo de 1.20x1.40 mts., a ubicarse en Prol. Nazas nº 109, fraccionamiento Valle del Mezquital II, entre calle 7 Leguas y calle Valle Hundido, en horario de 19:00 a 23:00 horas, de lunes a viernes.

TERCERO: Una vez analizada dicha solicitud y puesta a consideración de la Comisión de las Actividades Económicas del H. Ayuntamiento, en sesión ordinaria de fecha 15 de junio del presente año, se tomó el acuerdo de no autorizar el permiso para realizar la actividad económica consistente en la venta de tacos de tripitas en un puesto semifijo de 1.20x1.40 mts., toda vez que la interesada pretendía instalarse ocupando un cajón de estacionamiento en una vialidad principal, que presenta constante movimiento vehicular, banqueta angosta y ruta del transporte público; por lo que no es viable otorgar el permiso en este punto, ya que dicha actividad sería motivo de obstrucción, lo que impediría la visibilidad y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniendo el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares. No se otorgaran permisos para realizar actividades económicas en donde se tengan que instalar vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes en las plazas, monumentos, jardines y parques públicos, en vías primarias o bulevares, frente a edificios de valor histórico, ni en el área de la ciudad denominada centro histórico".

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3622

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Irma Canales Puga, realizar la venta de tacos de tripitas en un puesto semifijo de 1.20x1.40 mts., mismo que pretendía ubicar en Prol. Nazas nº 109, fraccionamiento Valle del Mezquital II, entre calle 7 Leguas y calle Valle Hundido, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 16 (dieciséis) días del mes de junio de 2016 (dos mil dieciséis). CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. LUIS FRANCISCO ARROYO REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de gorditas, taquitos y todo tipo de comida en un puesto semifijo a la C. Olga Ruby Molina Vargas.

EL SUSCRITO CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Olga Ruby Molina Vargas, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Álamo L-2 Manzana 8, colonia Constitución, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Olga Ruby Molina Vargas, quien solicita autorización para realizar la venta de gorditas, taquitos y todo tipo de comida en un puesto semifijo de 1.60x2.20 mts., a ubicarse en carretera al Pueblito por la colonia San José, (frente a donde se construye la gasolinera y maquila), en horario de 08:00 a 20:00 horas, diariamente.

TERCERO: La solicitud en referencia fue por la Comisión de las Actividades Económicas del H. Ayuntamiento, en sesión ordinaria de fecha 15 de junio del presente año, donde se tomó el acuerdo de no autorizar el permiso para realizar la

COPIA SIN VALOR LEGAL

actividad económica consistente en la venta de gorditas, taquitos y todo tipo de comida en un puesto semifijo de 1.60x2.20 mts., toda vez que la interesada pretendía instalarse ocupando un espacio en una vialidad principal, que presenta constante movimiento vehicular; por lo que no es viable otorgar el permiso en este punto, ya que dicha actividad sería motivo de obstrucción, lo que impediría la visibilidad y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniendo el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares. No se otorgaran permisos para realizar actividades económicas en donde se tengan que instalar vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes en las plazas, monumentos, jardines y parques públicos, en vías primarias o bulevares, frente a edificios de valor histórico, ni en el área de la ciudad denominada centro histórico".

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3623

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Olga Ruby Molina Vargas, realizar la venta de gorditas, taquitos y todo tipo de comida en un puesto semifijo de 1.60x2.20 mts., mismo que pretendía ubicar en carretera al Pueblito por la colonia San José, (frente a donde se construye la gasolinera y maquila), de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 16 (dieciséis) días del mes de junio de 2016 (dos mil dieciséis). CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. LUIS FRANCISCO ARROYO REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de tacos en un puesto semifijo al C. José Guadalupe Muñoz Hernández.

EL SUSCRITO CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. José Guadalupe Muñoz Hernández, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle San Pedro nº 418, colonia San Carlos, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. José Guadalupe Muñoz Hernández, quien solicita autorización para realizar la venta de tacos en un puesto semifijo de 3x1 mts., a ubicarse en calle María Bayona, casi esquina con Prol. Pino Suárez, en la colonia Santa Fe, en horario de 18:00 a 02:00 horas, de lunes a sábado.

TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso, para realizar la actividad de venta de tacos en un puesto semifijo de 3x1 mts., al C. José Guadalupe Muñoz Hernández, toda vez que se contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de

COPIA SIN VALOR LEGAL

negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares"; asimismo porque el solicitante pretendía instalar el puesto y realizar la actividad en una vialidad principal, que presenta constante movimiento vehicular, frente a la barda lateral del panteón de Oriente; por lo que de instalarse en dicho lugar, causaría obstrucción, impidiendo la libre circulación y visibilidad de quien transita por la zona; asimismo se observa comercio establecido en el área.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3624

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. José Guadalupe Muñoz Hernández, realizar la venta de tacos en un puesto semifijo de 3x1 mts., mismo que pretendía ubicar en calle María Bayona, casi esquina con Prol. Pino Suárez, en la colonia Santa Fe, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 16 (dieciséis) días del mes de junio de 2016 (dos mil dieciséis). CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. LUIS FRANCISCO ARROYO REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de tacos y burros al vapor en un puesto semifijo a la C. Aurea Iturrarán Aguayo.

EL SUSCRITO CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Aurea Iturrarán Aguayo, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Armonía nº 304, fraccionamiento Nuevo Durango I, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Aurea Iturrarán Aguayo, quien solicita autorización para realizar la venta de tacos y burros al vapor en un puesto semifijo de .80x.80x1.10 mts., a ubicarse en calle Gerónimo Hernández, entre González de la Vega y calle Gral. Vicente Guerrero, colonia Insurgentes, en horario de 08:00 a 15:00 horas, diariamente.

TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares. No se otorgaran permisos para realizar actividades económicas en donde se tengan que instalar vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes en las plazas, monumentos, jardines y parques públicos, en vías primarias o bulevares, frente a edificios de valor histórico, ni en el área de la ciudad denominada centro histórico". Asimismo porque la interesada pretendía instalarse frente a un área verde en una vialidad principal, que presenta constante movimiento vehicular; por lo que no es viable otorgar el permiso en este punto, ya que dicha actividad sería motivo de obstrucción, lo que impediría la visibilidad y libre tránsito de los que por ahí circulan.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3625

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL

COPIA SIN VALIDEZ FISCAL

BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Aurea Iturrarán Aguayo, realizar la venta de tacos y burros al vapor en un puesto semifijo de .80x.80x1.10 mts., mismo que pretendía ubicar en calle Gerónimo Hernández, entre González de la Vega y calle Gral. Vicente Guerrero, colonia Insurgentes, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 16 (dieciséis) días del mes de junio de 2016 (dos mil dieciséis). CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. LUIS FRANCISCO ARROYO REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de carnitas y chicharrón en un cazo y base a la C. María Guadalupe Salazar Nava.

EL SUSCRITO CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. María Guadalupe Salazar Nava, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Dos Hermanos nº 102, fraccionamiento El Edén, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que “al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal”.

SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. María Guadalupe Salazar Nava, quien solicita autorización para realizar la venta de carnitas y chicharrón en un cazo y base de .50x1.00 mts., a ubicarse en calle Dos Hermanos ext. nº 102, fraccionamiento El Edén, en horario de 9:30 a 18:00 horas, los días sábado y domingo.

TERCERO: Una vez analizada dicha solicitud y puesta a consideración de la Comisión de las Actividades Económicas del H. Ayuntamiento, en sesión ordinaria de fecha 15 de junio del presente año, se tomó el acuerdo de no autorizar el permiso para realizar la actividad económica consistente en la venta de carnitas y chicharrón en un cazo y base de .50x1.00 mts., toda vez que la interesada pretendía instalarse en calle cerrada, zona residencial; asimismo existe inconformidad de vecinos; por lo que no es viable otorgar el permiso en este punto, ya que dicha actividad sería motivo de obstrucción, lo que impediría la visibilidad y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniendo el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que a la letra dice: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares. No se otorgaran permisos para realizar actividades económicas en donde se tengan que instalar vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes en las plazas, monumentos, jardines y parques públicos, en vías primarias o bulevares, frente a edificios de valor histórico, ni en el área de la ciudad denominada centro histórico”.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3626

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. María Guadalupe Salazar Nava, realizar la venta de carnitas y chicharrón en un cazo y base de .50x1.00 mts., mismo que pretendía ubicar en calle Dos Hermanos ext. nº 102, fraccionamiento El Edén, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 16 (dieciséis) días del mes de junio de 2016 (dos mil dieciséis). CP. CARLOS

COPIA SIN VALIDEZ OFICIAL

EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. LUIS FRANCISCO ARROYO REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de tacos de barbacoa en un triciclo al C. Germán Hernández Quiñones.

EL SUSCRITO CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Germán Hernández Quiñones, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Cerrada de Encino nº 302, colonia Santa María, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Germán Hernández Quiñones, quien solicita autorización para realizar la venta de tacos de barbacoa en un triciclo de 1x 2 mts., a ubicarse en calle San Miguel de Cruces, esquina con lateral del Blvd. Luis Donaldo Colosio, colonia La Forestal, en horario de 08:00 a 14:00 horas, diariamente.

TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso, para realizar la actividad de venta de tacos de barbacoa en un triciclo de 1x 2 mts., al C. Germán Hernández Quiñones, toda vez que se contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares"; asimismo porque el solicitante pretendía instalar el triciclo ocupando un cajón de estacionamiento en calle lateral, en vialidades con mucho movimiento vehicular y peatonal; por lo que de instalarse en dicho lugar, causaría obstrucción, impidiendo la libre circulación y visibilidad de quien transita por la zona; asimismo se observa comercio establecido en el área.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3627

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Germán Hernández Quiñones, realizar la venta de tacos de barbacoa en un triciclo de 1x 2 mts., mismo que pretendía ubicar en calle San Miguel de Cruces, esquina con lateral del Blvd. Luis Donaldo Colosio, colonia La Forestal, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 16 (dieciséis) días del mes de junio de 2016 (dos mil dieciséis). CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. LUIS FRANCISCO ARROYO REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de carne asada, al pastor, gordas y comida preparada en un puesto semifijo al C. José de Jesús Cosain Simental.

EL SUSCRITO CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría

COPIA SIN VALOR LEGAL

Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. José de Jesús Cosain Simental, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Priv. Los Sauces nº 224, fraccionamiento Colinas del Saltito, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. José de Jesús Cosain Simental, quien solicita autorización para realizar la venta de carne asada, al pastor, gordas y comida preparada en un puesto semifijo de 2.00x4.00 mts., a ubicase en el Blvd. Guadiana s/n a un lado de la Ciudad deportiva, frente a la calle Paseo Peñón Blanco, en horario de 07:00 a 23:00 horas, diariamente.

TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaría de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso, para realizar la actividad de venta de carne asada, al pastor, gordas y comida preparada en un puesto semifijo de 2.00x4.00 mts., al C. José de Jesús Cosain Simental, toda vez que se contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares"; asimismo porque el solicitante pretendía instalar el puesto y realizar la actividad en lateral de vialidad principal, que presenta constante movimiento vehicular; por lo que de instalarse en dicho lugar, causaría obstrucción, impidiendo la libre circulación y visibilidad de quien transita por la zona; asimismo se observa comercio establecido en el área.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3628

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. José de Jesús Cosain Simental, realizar la venta de carne asada, al pastor, gordas y comida preparada en un puesto semifijo de 2.00x4.00 mts., mismo que pretendía ubicar en el Blvd. Guadiana s/n a un lado de la Ciudad deportiva, frente a la calle Paseo Peñón Blanco, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 16 (dieciséis) días del mes de junio de 2016 (dos mil dieciséis). CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. LUIS FRANCISCO ARROYO REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de carne asada, al pastor, gordas y comida corrida en un puesto semifijo al C. José de Jesús Cosain Simental.

EL SUSCRITO CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. José de Jesús Cosain Simental, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Priv. Los Sauces nº 224, fraccionamiento Colinas del Saltito, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las

COPIA SIN VALOR LEGAL

comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. José de Jesús Cosain Simental, quien solicita autorización para realizar la venta de carne asada, al pastor, gordas y comida corrida en un puesto semifijo de 2.00x4.00 mts., a ubicarse en Av. Sahuatoba y Av. Instituto Durango s/n, contra esquina de Alsuper, en horario de 07:00 a 23:00 horas, diariamente.

TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso, para realizar la actividad de venta de carne asada, al pastor, gordas y comida corrida en un puesto semifijo de 2.00x4.00 mts., al C. José de Jesús Cosain Simental, toda vez que se contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares"; asimismo porque el solicitante pretendía instalar el puesto y realizar la actividad en una vialidad principal muy concurrida y frente a tienda comercial; por lo que de instalarse en dicho lugar, causaría obstrucción, impidiendo la libre circulación y visibilidad de quien transita por la zona; asimismo se observa comercio establecido en el área.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3629

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. José de Jesús Cosain Simental, realizar la venta de carne asada, al pastor, gordas y comida corrida en un puesto semifijo de 2.00x4.00 mts., mismo que pretendía ubicar en Av. Sahuatoba y Av. Instituto Durango s/n, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 16 (dieciséis) días del mes de junio de 2016 (dos mil dieciséis). CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. LUIS FRANCISCO ARROYO REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de hamburguesas, hot dogs y alitas en un puesto semifijo al C. Rodolfo Alfredo Hernández Serrano.

EL SUSCRITO CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Rodolfo Alfredo Hernández Serrano, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Molino del Rey (no menciona nº), fraccionamiento Juan de la Barrera, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Rodolfo Alfredo Hernández Serrano, quien solicita autorización para realizar la venta de hamburguesas, hot

COPIA SIN VALOR LEGAL

dogs y alitas en un puesto semifijo de 2.50x1.50 mts., a ubicarse en calle Josefa Ortiz de Domínguez ext. nº 102, entre Av. Jesús García y Republica de Ecuador, fraccionamiento Francisco Sarabia, en horario de 19:00 a 01:00 horas, diariamente.

TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaría de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso, para realizar la actividad de venta de hamburguesas, hoto dogs y alitas en un puesto semifijo de 2.50x1.50 mts., al C. Rodolfo Alfredo Hernández Serrano, toda vez que se contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares"; asimismo porque el solicitante pretendía instalar el puesto y realizar la actividad en calle lateral, de banquetas angostas, por otra parte no es el domicilio del solicitante; por lo que de instalarse en dicho lugar, causaría obstrucción, impidiendo la libre circulación y visibilidad de quien transita por la zona; asimismo se observa comercio establecido en el área.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3630

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Rodolfo Alfredo Hernández Serrano, realizar la venta de hamburguesas, hot dogs y alitas en un puesto semifijo de 2.50x1.50 mts., mismo que pretendía ubicar en calle Josefa Ortiz de Domínguez ext. nº 102, entre Av. Jesús García y Republica de Ecuador, fraccionamiento Francisco Sarabia, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 16 (dieciséis) días del mes de junio de 2016 (dos mil dieciséis). CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. LUIS FRANCISCO ARROYO REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de gorditas y refrescos en un puesto fijo a la C. María Guadalupe Haro Torres.

EL SUSCRITO CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. María Guadalupe Haro Torres, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Ángel Rodríguez nº 503, colonia 16 de Septiembre, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. María Guadalupe Haro Torres, quien solicita autorización para realizar la venta de gorditas y refrescos en un puesto fijo de 2.50x1.50 mts., a ubicase en carretera a Parral km. 2 pasando la gasolinera y el OXXO, a 30 mts., aprox. en un espacio que hay frente al aserradero, sin invadir la banqueta ni la carretera, en horario de 08:00 a 15:00 horas, de lunes a sábado.

TERCERO: En la Comisión de las Actividades Económicas del H. Ayuntamiento, en sesión ordinaria de fecha 15 de junio del presente año, se analizó la solicitud presentada por la C. María Guadalupe Haro Torres, en dicha sesión se tomó el acuerdo de no autorizar el permiso para realizar la actividad económica consistente en la venta de gorditas y refrescos en un puesto fijo de 2.50x1.50 mts., toda vez que la interesada pretendía instalarse ocupando un cajón de estacionamiento en una rúa rápida, carretera a Parral, que presenta constante movimiento vehicular; por lo que no es viable otorgar el permiso en este punto, ya que dicha actividad sería motivo de obstrucción, lo que impediría la visibilidad y libre tránsito de los que por ahí circulan,

COPIA SIN VALOR LEGAL

contraviniendo el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares. No se otorgaran permisos para realizar actividades económicas en donde se tengan que instalar vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes en las plazas, monumentos, jardines y parques públicos, en vías primarias o bulevares, frente a edificios de valor histórico, ni en el área de la ciudad denominada centro histórico".

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3631

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. María Guadalupe Haro Torres, realizar la venta de gorditas y refrescos en un puesto fijo de 2.50x1.50 mts., mismo que pretendía ubicar en carretera a Parral km. 2 pasando la gasolinera y el OXXO, a 30 mts., aprox., de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 16 (dieciséis) días del mes de junio de 2016 (dos mil dieciséis). CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. LUIS FRANCISCO ARROYO REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de tacos de maciza en un puesto remolque semifijo a la C. Bertha Reyna Lerma.

EL SUSCRITO CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Bertha Reyna Lerma, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Guadalupe nº 745, Int. 4 zona Centro, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Bertha Reyna Lerma, quien solicita autorización para realizar la venta de tacos de maciza en un puesto remolque semifijo de acero inoxidable de 3.00x1.90 mts., a ubicarse en calle Guadalupe, entre Prol. Felipe Pescador y Armando del Castillo Franco, en horario de 18:00 a 24:00 horas, de lunes a sábado.

TERCERO: Una vez analizada dicha solicitud y puesta a consideración de la Comisión de las Actividades Económicas del H. Ayuntamiento, en sesión ordinaria de fecha 15 de junio del presente año, se tomó el acuerdo de no autorizar el permiso para realizar la actividad económica consistente en la venta de maciza en un puesto remolque semifijo de acero inoxidable de 3.00x1.90 mts., toda vez que la interesada pretendía instalarse frente a institución educativa, vialidad muy saturada; por lo que no es viable otorgar el permiso en este punto, ya que dicha actividad sería motivo de obstrucción, lo que impediría la visibilidad y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniendo el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares. No se otorgaran permisos para realizar actividades económicas en donde se tengan que instalar vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes en

COPIA SIN VALIDEZ LEGAL

las plazas, monumentos, jardines y parques públicos, en vías primarias o bulevares, frente a edificios de valor histórico, ni en el área de la ciudad denominada centro histórico".

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3632

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Bertha Reyna Lerma, realizar la venta de tacos de maciza en un puesto remolque semifijo de acero inoxidable de 3.00x1.90 mts., mismo que pretendía ubicar en calle Guadalupe, entre Prol. Felipe Pescador y Armando del Castillo Franco, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 16 (dieciséis) días del mes de junio de 2016 (dos mil dieciséis). CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. LUIS FRANCISCO ARROYO REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de gorditas y burritos en la vía pública a la C. María Monserrat Pérez Ortega.

EL SUSCRITO CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. María Monserrat Pérez Ortega, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Av. Constelaciones nº 623, fraccionamiento Villas del Guadiana II, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. María Monserrat Pérez Ortega, quien solicita autorización para realizar la venta de gorditas y burritos en una camioneta de 3x2 mts., a ubicarse en Av. del Guadiana, entre calle Orión y Vía Láctea, fraccionamiento Valle de Guadalupe, en horario de 8.30 a 9:30 horas, de lunes a sábado.

TERCERO: Una vez analizada dicha solicitud y puesta a consideración de la Comisión de las Actividades Económicas del H. Ayuntamiento, en sesión ordinaria de fecha 15 de junio del presente año, se tomó el acuerdo de no autorizar el permiso para realizar la actividad económica consistente en la venta de gorditas y burritos en una camioneta de 3x2 mts., toda vez que la interesada pretendía instalarse ocupando un cajón de estacionamiento en una vialidad principal, que presenta constante movimiento vehicular; por lo que no es viable otorgar el permiso en este punto, ya que dicha actividad sería motivo de obstrucción, lo que impediría la visibilidad y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniendo el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares. No se otorgaran permisos para realizar actividades económicas en donde se tengan que instalar vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes en las plazas, monumentos, jardines y parques públicos, en vías primarias o bulevares, frente a edificios de valor histórico, ni en el área de la ciudad denominada centro histórico".

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3633

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL

COPIA SIN VALOR LEGAL

BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. María Monserrat Pérez Ortega, realizar la venta de gorditas y burritos en una camioneta de 3x2 mts., misma que pretendía ubicar en Av. del Guadiana, entre calle Orión y Vía Láctea, fraccionamiento Valle de Guadalupe, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 16 (dieciséis) días del mes de junio de 2016 (dos mil dieciséis). CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. LUIS FRANCISCO ARROYO REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega permiso anual para realizar la renta de carritos eléctricos al C. Carlos Alberto Delgado De la Torre.

EL SUSCRITO CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Carlos Alberto Delgado De la Torre, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Gaviotas nº 245, fraccionamiento Las Playas, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, permiso anual para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que “al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal”.

SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Carlos Alberto Delgado De la Torre, quien solicita permiso anual para realizar la renta de carritos eléctricos (seis), a ubicarse en calle Paseo Las Alamedas, Blvd. Dolores del Río y calle Constitución, en horario de16:00 a 21:00 horas, los días viernes, sábado y domingo.

TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso anual, para realizar la actividad de renta de carritos eléctricos (seis), al C. Carlos Alberto Delgado De la Torre, toda vez que se contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89 párrafo III del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: “No se otorgaran permisos para realizar actividades económicas en donde se tengan que instalar vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes en las plazas, monumentos, jardines y parques públicos, en vías primarias o bulevares, frente a edificios de valor histórico, ni en el área de la ciudad denominada centro histórico”; asimismo porque el solicitante pretendía realizar la actividad económica en área de jardín/plaza pública.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3634

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Carlos Alberto Delgado De la Torre, permiso anual para realizar la renta de carritos eléctricos (seis), mismos que pretendía ubicar en calle Paseo Las Alamedas, Blvd. Dolores del Río y calle Constitución, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 16 (dieciséis) días del mes de junio de 2016 (dos mil dieciséis). CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. LUIS FRANCISCO ARROYO REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega permiso anual para realizar la venta de birria de borrego en un puesto semifijo al C. Heriberto Reyes Garibay.

EL SUSCRITO CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

COPIA SIN VALOR LEGAL

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Heriberto Reyes Garibay, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle 3ra. Privada de Postal nº 519, colonia Insurgentes, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, permiso anual para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Heriberto Reyes Garibay, quien solicita permiso anual para realizar la venta de birria de borrego en un puesto semifijo de 1.50x2.50 mts., a ubicarse en calle Vicente Guerrero y Primo de Verdad, colonia Insurgentes, en horario de 08:00 a 14:00 horas, de miércoles a lunes.

TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso anual, para realizar la actividad de venta de birria de borrego en un puesto semifijo de 1.50x2.50 mts., al C. Heriberto Reyes Garibay, toda vez que se contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares"; asimismo porque el solicitante pretendía instalar el puesto y realizar la actividad en calle que hace esquina con vialidad principal; por lo que de instalarse en dicho lugar, causaría obstrucción, impidiendo la libre circulación y visibilidad de quien transita por la zona.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3635

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Heriberto Reyes Garibay, permiso anual para realizar la venta de birria de borrego en un puesto semifijo de 1.50x2.50 mts., mismo que pretendía ubicar en calle Vicente Guerrero y Primo de Verdad, colonia Insurgentes, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 16 (dieciséis) días del mes de junio de 2016 (dos mil dieciséis). CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. LUIS FRANCISCO ARROYO REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega permiso anual para realizar la venta de dulces, frituras, agua y refrescos en un puesto semifijo a la C. Ma. Santos Macías Villa.

EL SUSCRITO CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Ma. Santos Macías Villa, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle San Martín de Porres nº 127, colonia 12 de Diciembre, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, permiso anual para realizar actividad económica en el parque Guadiana.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría.

COPIA SIN VALOR LEGAL

Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Ma. Santos Macías Villa, quien solicita permiso anual para realizar la venta de dulces, frituras, agua y refrescos en un puesto semifijo de 3x2 mts., a ubicarse atrás del Auditorio del Pueblo, a un costado de las canchas de volibol, en el parque Guadiana, de esta ciudad, en horario de 07:00 a 20:00 horas, los días sábados, domingos y festivos.

TERCERO: Una vez analizada dicha solicitud y puesta a consideración de la Comisión de las Actividades Económicas del H. Ayuntamiento, en sesión ordinaria de fecha 15 de junio del presente año, se tomó el acuerdo de no autorizar el permiso anual para realizar la actividad económica consistente en la venta de dulces, frituras, agua y refrescos en un puesto semifijo de 3x2 mts., toda vez que la interesada pretendía instalarse ocupando un espacio en el parque Guadiana, contraviniendo el artículo 89 párrafo III del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que a la letra dice: "No se otorgaran permisos para realizar actividades económicas en donde se tengan que instalar vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes en las plazas, monumentos, jardines y parques públicos, en vías primarias o bulevares, frente a edificios de valor histórico, ni en el área de la ciudad denominada centro histórico".

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3636

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Ma. Santos Macías Villa, permiso anual para realizar la venta de dulces, frituras, agua y refrescos en un puesto semifijo de 3x2 mts., mismo que pretendía ubicar atrás del Auditorio del Pueblo, a un costado de las canchas de volibol, en el parque Guadiana, de esta ciudad, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 16 (dieciséis) días del mes de junio de 2016 (dos mil dieciséis). CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. LUIS FRANCISCO ARROYO REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza licencia de funcionamiento con giro de estacionamiento público al C Luis Tomas Gallegos Fragoso.

EL SUSCRITO CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnado por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y dictamen, el expediente número 4543/16, remitido por la Titular del Departamento de Mejora Regulatoria, Centro de Atención Empresarial del Sistema de Apertura Rápida de Empresas (SDARE), que contiene solicitud para obtener licencia de funcionamiento con giro de estacionamiento público, al C. Luis Tomás Gallegos Fragoso, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Zarco nº 405 Sur, zona Centro, de esta ciudad; por lo que, con fundamento en el artículo 4 del Reglamento de Estacionamientos del Municipio de Durango, y en atención a lo dispuesto por el artículo 51 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen con Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El Reglamento de Estacionamientos del Municipio de Durango, es el ordenamiento que tiene por objeto regular las actividades relacionadas con la recepción, estacionamiento, guarda y devolución incluyendo el funcionamiento de la custodia de vehículos, en lugares públicos o privados en el municipio.

SEGUNDO.- El C. Luis Tomas Gallegos Fragoso, solicita se le otorgue licencia de funcionamiento con giro de estacionamiento público, con ubicación en calle Zarco nº 405 Sur, zona Centro, de esta ciudad.

TERCERO.- Una vez que el módulo SDARE verificó que la solicitud reúne los requisitos señalados en los artículos 8 y 38 del Reglamento de Estacionamientos del Municipio de Durango, y que fueron emitidos los dictámenes que establece el numeral 9 del referido ordenamiento legal, se tuvo por integrado el expediente, el cual fue enviado a esta Comisión, por conducto de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para la emisión del dictamen correspondiente, el cual será sometido a la consideración del Pleno del Ayuntamiento para su resolución final.

CUARTO.- El artículo 10 del Reglamento de Estacionamientos, establece que los derechos que se generen por las licencias para la prestación de los servicios de estacionamiento público y de pensión, serán los que se establezcan en la Ley de Ingresos del Municipio de Durango, para el ejercicio fiscal correspondiente. En el caso de licencias de servicios mixtos, el derecho se obtendrá de la suma de los valores que correspondan en la Ley de Ingresos, en función de la categoría y de los cajones que se destinarán a cada servicio.

QUINTO.- La licencia de funcionamiento no podrá ser objeto de cesión, venta o contrato traslativo de uso, de propiedad,

COPIA SIN VALOR LEGAL

total o parcial, de conformidad con lo que establece el artículo 13 del Reglamento de Estacionamientos del Municipio de Durango, por lo que la misma será válida únicamente para el domicilio otorgado, siempre y cuando éste sea operado por el C. Luis Tomas Gallegos Fragoso, en caso contrario, dejará de tener vigencia, obligándose el nuevo propietario o encargado del establecimiento a realizar todos los trámites respectivos para obtener la licencia de funcionamiento a su nombre.

SEXTO.- De acuerdo a la clasificación prevista en el artículo 15 del Reglamento que nos ocupa, se trata de un estacionamiento de tercera categoría, de acuerdo a las características físicas del propio estacionamiento y al dictamen emitido por la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano.

SEPTIMO.- El Reglamento de Estacionamientos, contiene en su artículo 16, la disposición clara y precisa, de que será en el dictamen que emita la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, donde se determinará la categoría y el cupo máximo de cajones de los inmuebles, locales o edificios donde se pretenda establecer un estacionamiento o pensión, documento del cual se desprende que el número máximo de cajones que pueden tenerse en el espacio que cubre la presente solicitud, es de 34 y 1 para discapacitado; por lo que deberá acatarse esta disposición, a efecto de garantizar un buen servicio y la seguridad de los usuarios y sus vehículos.

OCTAVO.- De igual manera, la empresa prestadora del servicio, deberá cumplir en su operación, y en la temporalidad que corresponda, con las obligaciones que le son establecidas por el artículo 39 del Reglamento de Estacionamientos, siendo éstas las siguientes:

I. Refrendar la licencia de funcionamiento, para que de vigencia a la misma;
II. Cumplir y satisfacer de forma permanente los requisitos que para el otorgamiento de la licencia, le son exigidos;
III. Mantener el local permanentemente aseado y en condiciones aptas para la prestación del servicio;
IV. Brindar las facilidades necesarias a los conductores que presenten alguna discapacidad física;
V. Emitir al ingreso el boleto comprobante de depósito del vehículo. En el caso de que los propietarios o conductores de los vehículos extravíen el boleto, éstos deberán comprobar plenamente la propiedad a satisfacción del encargado del estacionamiento, sin cargo económico adicional alguno. En caso de que no se pueda determinar el tiempo de permanencia, se cobrará el tiempo estimado;
VI. Abstenerse de colocar anuncios de cualquier índole, relativos al desconocimiento de su responsabilidad sobre el estado de los vehículos, sus ocupantes o los objetos contenidos en su interior;
VII. Tomar las precauciones y medidas necesarias para evitar que se cause daño a los vehículos mientras se encuentren en el estacionamiento, para lo cual se deberá contar con herramientas y aditamentos de protección tales como extintores, botes areneros, palas, hidrantes, topes de contención, señalamiento de cajones, de entrada y salida, así como de velocidad máxima permitida, sujetándose para ello a la opinión que en materia de señal ética les determine la Dirección Municipal de Protección Civil;
VIII. Portar, tanto el permisionario como sus empleados, una identificación o gafete visible al público, que contenga nombre completo, fotografía, cargo y razón social del estacionamiento para el que trabaja. La identificación o gafete deberá estar vigente y será expedida por la Dirección Municipal. Las identificaciones a que se refiere esta fracción, deberán ser renovadas de forma anual;
IX. Sujetarse al cupo que se le haya autorizado, el cual deberá hacerse del conocimiento a los usuarios, mediante la colocación de una leyenda al ingreso del estacionamiento y en un lugar visible; el usuario que no haya encontrado cajón disponible, podrá retirarse del lugar sin cobro alguno;
X. Contar con un registro del personal que labore en el referido lugar;
XI. Informar al usuario sobre las tarifas que se cobran por la prestación del servicio mediante leyendas en lugares visibles;
XII. Establecer mecanismos para que los usuarios puedan externar sus quejas o sugerencias respecto del servicio, como la colocación de buzones de quejas o líneas telefónicas;
XIII. Cubrir el pago del deducible de la compañía aseguradora;
XIV. Contar con póliza de seguro vigente que cubra robo y daños a los vehículos;
XV. Permitir la libre salida de vehículos en caso de emergencia, siniestro o cualquier otra eventualidad evidente o decretada por autoridad competente, quedando liberado de cualquier responsabilidad por la apertura de salidas;
XVI. Auxiliar a los usuarios en caso de desperfectos o descomposturas de sus vehículos;
XVII. Contar con iluminación y vigilancia;
XVIII. Cubrir a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas el pago de derechos que le imponga la Ley de Ingresos;
XIX. Conceder en términos de la licencia el tiempo razonable que se especifique en la misma a quienes acrediten mediante boleto sellado el consumo dentro del giro o centro comercial; y
XX. Las demás que contemplan el presente Reglamento y otras disposiciones legales aplicables.

NOVENO.- El artículo 92 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, contiene la obligación para las comisiones, de emitir respuesta sobre los asuntos que les sean turnados para su estudio, la cual tendrá forma de dictamen cuando se trate de asuntos que deban ser decididos por el pleno del Ayuntamiento. En su segundo y tercer párrafos, establece los requisitos, que cuando menos deban contener, señalando antecedentes, consideraciones o fundamentos, y el mecanismo bajo el cual se pondrán a consideración del pleno para su debate y votación.

DECIMO.- La Comisión de las Actividades Económicas, en su sesión ordinaria de fecha 15 de Junio del presente año, acordó otorgar la licencia de funcionamiento solicitada, toda vez que al revisar el expediente, se encontró que el mismo contiene los documentos que acreditan haber cumplido con

COPIA SIN VALOR LEGAL

los requisitos y el procedimiento establecido en los artículos 8, 9 y 38 del Reglamento de Estacionamientos del Municipio de Durango.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3637

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza al C Luis Tomas Gallegos Fragoso, licencia de funcionamiento con giro de estacionamiento público, denominado "Guadiana" tercera categoría, con ubicación en calle Zarco nº 405 Sur, zona Centro, de esta ciudad, en horario de las 09:00 a 21:00 horas, diariamente, con capacidad para 34 (treinta y cuatro) cajones y 1 (uno) para discapacitados, sujetos a las siguientes tarifas:

Por hora o fracción	$ 15.00
Fracción de media hora después de la primera hora	$ 8.00

SEGUNDO.- Para que la presente autorización surta efecto, se deberá efectuar en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, el pago de los derechos correspondientes establecidos en la Ley de Ingresos del Municipio de Durango para el Ejercicio Fiscal correspondiente, en cuyo caso contrario se tendrá por no autorizada.

TERCERO.- Notifíquese el presente Resolutivo al interesado, así como a las direcciones municipales de Administración y Finanzas, Protección Civil, Salud Pública, Seguridad Pública, Desarrollo Urbano, e Inspección, así como al SDARE, para los efectos a que haya lugar.

CUARTO.- Publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 16 (dieciséis) días del mes de junio de 2016 (dos mil dieciséis). CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. LUIS FRANCISCO ARROYO REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza al Fideicomiso para el Desarrollo del Centro Logístico, Industrial y de Servicios Durango, la relotificación de la primera etapa del "Centro Logístico e Industrial de Durango".

EL SUSCRITO CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su análisis y dictamen, Expediente 4560/16, que contiene turno del Ing. Marco Antonio Salazar López, Director Municipal de Desarrollo Urbano, sobre la solicitud que presenta el C. Ricardo Ociel Navarrete Gómez, Secretario de Desarrollo Económico del Estado de Durango, para relotificación del "Centro Logístico e Industrial de Durango", por lo que, con fundamento en el artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango; y los artículos 78, fracción I, y 105 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; ponemos a su consideración, el presente Proyecto de Resolutivo con base en los siguientes

ANTECEDENTES

El Centro Logístico e Industrial de Durango, fue aprobado mediante Resolutivo no. 3337, publicado en la Gaceta Municipal 234, de fecha 31 de agosto de 2010. En este documento se manifestó que mediante Decreto Expropiatorio publicado en el Periódico Oficial No. 30 de fecha 12 de octubre del 2008, se declara de utilidad pública la creación de un Centro Logístico e Industrial de Durango por lo que se expropia a favor del Gobierno del Estado de Durango, una superficie de 1558-60-00 (mil quinientas cincuenta y ocho hectáreas, sesenta áreas, cero centiáreas) comprendida en setenta y dos fracciones. Así mismo, se expidió mediante oficio No. 565/10, firmado por el entonces Director Municipal de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, dictamen de compatibilidad urbanística o uso de suelo para el predio ubicado en Autopista Durango-Torreón (frente al cono de navegación del Aeropuerto Internacional Guadalupe Victoria) del Municipio de Durango, con una superficie de 477 hectáreas, que se localiza en la zona A, sector 10 contemplado por el Programa de Desarrollo Urbano de Victoria de Durango 2006-2020 para uso: área sujeta a Programa Parcial Administrativo.

Con fecha 22 de enero del año 2010, mediante Resolutivo No. 2595, publicado en la Gaceta Municipal no. 226, de fecha 29 de enero de 2010, fue autorizada por el Ayuntamiento de Durango el uso de suelo del Programa Parcial de Desarrollo Urbano del Centro Logístico Industrial de Durango y Ciudad Industrial Pecuaria condicionado a la presentación de los Dictámenes de Factibilidad de impacto ambiental, de CFE, de AMD, licencias de construcción, el proyecto de desalojo de aguas pluviales, acreditamiento de la propiedad, mismos que fueron debidamente acreditados, derivando en la aprobación que ya se ha descrito al inicio de estos antecedentes.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Mediante oficio No. 1060/16, de fecha 10 de junio de 2016, el Director Municipal de Desarrollo Urbano, informa al Secretario Municipal y del Ayuntamiento de la solicitud a que se refiere el presente dictamen, solicitando su turno a la Comisión correspondiente para su análisis y dictamen en su caso.

SEGUNDO.- El Centro Logístico Industrial de Durango fue aprobado con la siguiente tabla de superficies, según su plano original de lotificación, del cual se desprenden los siguientes datos:

COPIA SIN VALIDEZ LEGAL

|

Área Total	4´723,600.0000m2
Área vendible	284,555.9820m2
Área de Vialidades	837,895.3070m2
Áreas Verdes	248,643.5170m2
Área de Equipamiento	221,956.9350m2
Banquetas	71,506.6400m2
Proyecto Terminal FFCC	148,905.6770m2
Reserva Gobierno del Estado	299,349.4513m2
Dren “El Halcón”	21,060.4770m2
Interno Autopista	25,726.1214m2

TERCERO.- A la presente solicitud, el solicitante anexa el plano que contiene la siguiente tabla de distribución de áreas, que corresponde a la relotificación de la primera etapa:

DISTRIBUCIÓN DE ÁREAS EN MANZANAS		
MANZANA 1	ÁREA VENDIBLE	217,117.62 M2
	ÁREA BERMA	26,751.69 M2
	ÁREA TOTAL	243,869.31 M2
MANZANA 2	ÁREA VENDIBLE	131,551.15 M2
	ÁREA BERMA	18,669.83 M2
	ÁREA TOTAL	150,220.98 M2
MANZANA 3	ÁREA VENDIBLE	369,122.14 M2
	ÁREA BERMA	32,406.85 M2
	ÁREA TOTAL	403,528.99 M2
MANZANA 4	ÁREA VENDIBLE	40,491.39 M2
	ÁREA BERMA	6,463.06 M2
	ÁREA TOTAL	46,954.45 M2
MANZANA 5	ÁREA VENDIBLE	40,221.91 M2
	ÁREA BERMA	6,741.91 M2
	ÁREA TOTAL	46,963.82 M2
MANZANA 6	ÁREA VENDIBLE	86,187.15 M2
	ÁREA BERMA	6,582.85 M2
	ÁREA TOTAL	92,770.00 M2
MANZANA 7	ÁREA VENDIBLE	82,273.51 M2
	ÁREA BERMA	6,371.37 M2
	ÁREA TOTAL	88,644.88 M2
MANZANA 8	ÁREA VENDIBLE	23,206.74 M2
	ÁREA BERMA	2,036.20 M2
	ÁREA TOTAL	25,242.94 M2
MANZANA 9	ÁREA VENDIBLE	68,980.04 M2
	ÁREA BERMA	6,815.07 M2
	ÁREA TOTAL	75,795.11 M2
MANZANA 10	ÁREA VENDIBLE	54,164.48 M2
	ÁREA BERMA	6,386.33 M2
	ÁREA TOTAL	60,550.79 M2
MANZANA 11	ÁREA VENDIBLE	54,408.73 M2
	ÁREA BERMA	6,309.37 M2
	ÁREA TOTAL	60,718.10 M2
MANZANA 12	ÁREA VENDIBLE	53,570.96 M2
	ÁREA BERMA	7,062.03 M2
	ÁREA TOTAL	60,632.99 M2
MANZANA 13	ÁREA VENDIBLE	46,027.85 M2
	ÁREA BERMA	5,475.21 M2
	ÁREA TOTAL	51,503.06 M2
MANZANA 14	ÁREA VENDIBLE	43.488.24 M2
	ÁREA BERMA	5,624.83 M2
	ÁREA TOTAL	49,093.07 M2

COPIA SIN VALOR LEGAL

DISTRIBUCIÓN DE ÁREAS		
ÁREAS TOTALES	VIALIDAD	169,754.88 M2
	BERMA	149,983.07 M2
	DERECHO DE VIA	25,575.63 M2
	DRENES	82,829.34 M2
	SERVICIOS VARIOS	10,340.11 M2
	BODEGAS PYMES	3,501.12 M2
	VENDIBLE	1,310.791.95 M2
ÁREA TOTAL = 175.277610 Has.		

CUARTO.- En el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango no. 29, de fecha 09 de abril de 2015, se publica el Decreto por el que se declara la desincorporación del régimen de bienes del dominio público y por lo tanto pasa al régimen de bienes del dominio privado del Gobierno del Estado, el inmueble que ocupa las instalaciones del Centro Logístico e Industrial Durango, ubicado en el municipio de Durango, con superficie de 1,273-18-10.47, a título gratuito, en favor del Fideicomiso para el desarrollo del Centro Logístico Industrial y de servicios de Durango, mismo cuyo Decreto Administrativo donde se autoriza y se emiten las bases para su organización y funcionamiento, sectorizándolo a la Secretaría de Desarrollo Económico, fuera emitido por el Ejecutivo del Estado, con fecha 21 de septiembre de 2011, y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango no. 30, de fecha 13 de octubre de 2011.

QUINTO.- En virtud de lo señalado en el considerando que antecede, es legalmente válido que el presente Resolutivo, una vez analizado por los integrantes de la Comisión, se emita a nombre del Fideicomiso que formalmente se ha constituido, para el tema de Administración y funcionamiento del CLID.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3638

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza al Fideicomiso para el Desarrollo del Centro Logístico, Industrial y de Servicios Durango, la relotificación de la primera etapa del “Centro Logístico e Industrial de Durango”, para quedar como sigue:

DISTRIBUCIÓN DE ÁREAS EN MANZANAS		
MANZANA 1	ÁREA VENDIBLE	217,117.62 M2
	ÁREA BERMA	26,751.69 M2
	ÁREA TOTAL	243,869.31 M2
MANZANA 2	ÁREA VENDIBLE	131,551.15 M2
	ÁREA BERMA	18,669.83 M2
	ÁREA TOTAL	150,220.98 M2
MANZANA 3	ÁREA VENDIBLE	369,122.14 M2
	ÁREA BERMA	32,406.85 M2
	ÁREA TOTAL	403,528.99 M2
MANZANA 4	ÁREA VENDIBLE	40,491.39 M2
	ÁREA BERMA	6,463.06 M2
	ÁREA TOTAL	46,954.45 M2
MANZANA 5	ÁREA VENDIBLE	40,221.91 M2
	ÁREA BERMA	6,741.91 M2
	ÁREA TOTAL	46,963.82 M2
MANZANA 6	ÁREA VENDIBLE	86,187.15 M2
	ÁREA BERMA	6,582.85 M2
	ÁREA TOTAL	92,770.00 M2
MANZANA 7	ÁREA VENDIBLE	82,273.51 M2
	ÁREA BERMA	6,371.37 M2
	ÁREA TOTAL	88,644.88 M2
MANZANA 8	ÁREA VENDIBLE	23,206.74 M2
	ÁREA BERMA	2,036.20 M2
	ÁREA TOTAL	25,242.94 M2
MANZANA 9	ÁREA VENDIBLE	68,980.04 M2
	ÁREA BERMA	6,815.07 M2
	ÁREA TOTAL	75,795.11 M2

COPIA SIN VALOR LEGAL

MANZANA 10	ÁREA VENDIBLE	54,164.48 M2
	ÁREA BERMA	6,386.33 M2
	ÁREA TOTAL	60,550.79 M2
MANZANA 11	ÁREA VENDIBLE	54,408.73 M2
	ÁREA BERMA	6,309.37 M2
	ÁREA TOTAL	60,718.10 M2
MANZANA 12	ÁREA VENDIBLE	53,570.96 M2
	ÁREA BERMA	7,062.03 M2
	ÁREA TOTAL	60,632.99 M2
MANZANA 13	ÁREA VENDIBLE	46,027.85 M2
	ÁREA BERMA	5,475.21 M2
	ÁREA TOTAL	51,503.06 M2
MANZANA 14	ÁREA VENDIBLE	43.488.24 M2
	ÁREA BERMA	5,624.83 M2
	ÁREA TOTAL	49,093.07 M2
DISTRIBUCIÓN DE ÁREAS		
ÁREAS TOTALES	VIALIDAD	169,754.88 M2
	BERMA	149,983.07 M2
	DERECHO DE VIA	25,575.63 M2
	DRENES	82,829.34 M2
	SERVICIOS VARIOS	10,340.11 M2
	BODEGAS PYMES	3,501.12 M2
	VENDIBLE	1,310.791.95 M2
ÁREA TOTAL = 175.277610 Has.		

SEGUNDO.- Notifíquese al interesado y a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 16 (dieciséis) días del mes de junio de 2016 (dos mil dieciséis). CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. LUIS FRANCISCO ARROYO REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza al C. Javier Ramos, representante de la Empresa Tamtag Realty de México, S.A. de C.V., la rectificación de superficies del fraccionamiento "Rancho San Miguel".

EL SUSCRITO CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su análisis y dictamen, Expediente 4552/16, que contiene la solicitud que presenta el Ing. Marco Antonio Salazar López, Director Municipal de Desarrollo Urbano, para rectificación de superficies del fraccionamiento "Rancho San Miguel", que envía el C. Javier Ramos, representante de la Empresa Tamtag Realty de México, S.A. de C.V., por lo que, con fundamento en el artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango; y los artículos 78, fracción I; y 105, fracción XI, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; sometemos a la consideración de este Ayuntamiento, el presente Dictamen con Proyecto de Resolutivo, en base a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Mediante oficio No. 1054/16, de fecha 03 de junio de 2016, el Director Municipal de Desarrollo Urbano, informa al Secretario Municipal y del Ayuntamiento de la solicitud a que se refiere el presente dictamen, solicitando su turno a la Comisión correspondiente para su análisis y dictamen en su caso.

SEGUNDO.- El Fraccionamiento "Rancho San Miguel", fue autorizado bajo Resolutivo No. 2227, publicado en la Gaceta Municipal No. 221, de fecha 09 de Octubre de 2009, donde se manifestó que el mismo se ubica en fracción A del lote 2 (entre el canal de riego principal y canal de riego secundario) al Oriente de la colonia Promotores Sociales y Sur de la ciudad, y cuenta con una superficie de 15-33-58.15 Has. Se localiza en la zona B, Sector 3 contemplado en el Programa de Desarrollo Urbano de Victoria de Durango 2006-2020 para uso: vivienda unifamiliar tipo 50% H4 y 50% H5, progresiva popular de interés social, densidad alta, lotes con superficie de 128 m2 y 90 m2 frente mínimo de lotes 8 y 6 metros respectivamente. Entre los documentos que se enuncian en el Resolutivo citado y que fueron determinantes para su aprobación, se tienen oficio No. DUVM/242/09 referencia 2009-422, de fecha 06 de mayo de 2009, donde el

COPIA SIN VALOR LEGAL

Director Municipal de Desarrollo Urbano y Obras Públicas emitió dictamen de uso de suelo solicitado para zona habitacional par la fracción A del lote 2 (entre el canal de riego principal y canal de riego secundario) al oriente de la colonia Promotores Sociales y sur de la ciudad, con la superficie de 15-33-58.15 Has; se localiza en la zona B, Sector 3, contemplado en el Programa de Desarrollo Urbano de Victoria de Durango 2006-2020 para uso: vivienda unifamiliar tipo 50% H5, progresiva popular de interés social, densidad alta lotes con superficie de 128 m2 y 90 m2 frente mínimo de lotes 8 y 6 mts., respectivamente. Así mismo, se cita el oficio No. DPL-JHACH-289/2009, emitido por el Ing. Enrique Flores Rojas, Superintendente de Zona de la Comisión Federal de Electricidad, donde notifica la factibilidad de servicio eléctrico para el fraccionamiento "Rancho San Miguel". De igual forma, se enuncian los planos de localización, lotificación, vialidad, alcantarillado, agua potable, media tensión, baja tensión, obra civil, detalles de obra eléctrica, detalles de obra civil, alumbrado público y áreas verdes.

TERCERO.- A la presente solicitud, el solicitante anexa dos planos, uno que corresponde a la primera autorización, que se ha mencionado en el Considerando que antecede, y que contiene las siguientes tablas de distribución de áreas y lotes:

DOSIFICACIÓN DE ÁREAS		
SUPERFICIE TOTAL	74,867.122 M2	100 %
ÁREA VENDIBLE HABITACIONAL	36,163.40 M2	48.31 %
ÁREA COMERCIAL	1,418.57 M2	1.89 %
ÁREA DE DONACIÓN	5,795.10 M2	7.77 %
VIALIDADES	28,731.12 M2	38.35 %
ÁREAS VERDES	2,758.93 M2	3.68 %
SUPERFICIE TOTAL	74,867.122 M2	100 %

TABLA DE LOTIFICACIÓN

MANZANA	NUMERO LOTE	CASA TIPO	TOTAL POR MODELO
MZA I	1-12, 14-34, 36-47	95 m2	45 CASAS
MZA II	1-7, 8-20, 21-33	95 m2	33 CASAS
MZA III	1-4, 6-11, 12-20	95 m2	19 CASAS
MZA IV	1-5, 8y9, 11-16	95 m2	13 CASAS
MZA V	2-6	80 m2	5 CASAS
MZA VI	3-10, 13-19	95 m2	15 CASAS
MZA VII	3-13, 15-21	42 m2	18 CASAS
MZA VIII	5-7	59 m2	3 CASAS
MZA VIII	8-15, 19-27	42 m2	17 CASAS
MZA IX	2-9, 14-23, 27-40	42 m2	32 CASAS
MZA IX	10-13	59 m2	4 CASAS
MZA X	2-11, 16-25, 29-44	42 m2	36 CASAS
MZA X	12-15	59 m2	4 CASAS
MZA XI	2-12, 17-28, 31-51	42 m2	44 CASAS
MZA XI	13-16	59 m2	4 CASAS
MZA I	13		1 LOTE/VENTA
MZA III	5		1 LOTE/VENTA
MZA IV	6, 7, 10		3 LOTE/VENTA
MZA V	1		1 LOTE/COMERCIAL
MZA VI	1, 2, 11, 12		4 LOTE/VENTA
MZA VII	1, 2, 14		3 LOTE/VENTA
MZA VIII	1, 2, 3, 4, 16, 17, 18		7 LOTE/VENTA

MANZANA	NUMERO LOTE	TOTAL POR MODELO
MZA IX	1, 24, 25, 26	4 LOTE/VENTA
MZA X	1, 26, 27, 28	4 LOTE/VENTA
MZA XI	1, 29, 30	3 LOTE/VENTA

COPIA SIN VALOR LEGAL

MEMORIA DESCRIPTIVA DE LOTES DE LA MANZANA "I"			
LOTE	FRENTE	FONDO	SUPERFICIE
1	22.00	8.00	176.00 M2
2-12	8.00	16.00	1,408.00 M2
13	IRREGULAR		139.90 M2
14-34	8.00	16.00	2,688.00 M2
36-45	IRREGULAR		1,763.61 M2
TOTAL			6,175.51 M2

USO DE SUELO	
AREA VERDE 1	97.70 M2
AREA VERDE 2	52.03 M2
AREA DE DONACION (35)3	1003.36 M2
AREA VERDE ACCESO 4	82.28 M2

MEMORIA DESCRIPTIVA DE LOTES DE LA MANZANA "II"			
LOTE	FRENTE	FONDO	SUPERFICIE
1 y 33	IRREGULAR		349.26 M2
2-30	8.00	16.00	3,712.00 M2
TOTAL			4,413.26 M2

USO DE SUELO	
AREA VERDE	532.24 M2

MEMORIA DESCRIPTIVA DE LOTES DE LA MANZANA "III"			
LOTE	FRENTE	FONDO	SUPERFICIE
1	8.00	22.00	176.00 M2
2-4	8.00	16.00	384.00 M2
5	IRREGULAR		125.89 M2
6-17	8.00	16.00	1,536.00 M2
18	IRREGULAR		172.57 M2
19-20	8.00	22.00	352.00 M2
TOTAL			2,746.46 M2

USO DE SUELO	
AREA VERDE	193.43 M2

MEMORIA DESCRIPTIVA DE LOTES DE LA MANZANA "IV"			
LOTE	FRENTE	FONDO	SUPERFICIE
1, 14-16	22.00	8.00	704.00 M2
2-5	8.00	16.00	512.00 M2
6-7	IRREGULAR		304.69 M2
8-9	8.00	16.00	256.00 M2
10	IRREGULAR		97.37 M2
11-13	8.00	16.00	384.00 M2
TOTAL			2,258.06 M2

MEMORIA DESCRIPTIVA DE LOTES DE LA MANZANA "V"			
LOTE	FRENTE	FONDO	SUPERFICIE
1	IRREGULAR (LOTE COMERCIAL)		1,405.95 M2
2,3,4 y 5	8.00	16.00	512.00 M2
6	8.00	22.00	176.00 M2
TOTAL			2,093.95 M2

USO DE SUELO	
AREA DE DONACION	212.25 M2

MEMORIA DESCRIPTIVA DE LOTES DE LA MANZANA "VI"			
LOTE	FRENTE	FONDO	SUPERFICIE
1-2	IRREGULAR		351.38 M2
3-10	6.00	15.00	720.00 M2
11-12	IRREGULAR		244.16 M2
13-19	6.00	15.00	630.00 M2
TOTAL			1,945.54 M2

USO DE SUELO FRENTE MANZANA "VI"	
AREA VERDE	614.44 M2

El segundo plano, se refiere de manera específica a la rectificación de superficies del fraccionamiento, objeto del presente Dictamen, y que presenta una estructura diferente en sus tablas de distribución de áreas y lotes, quedando de la siguiente manera:

DOSIFICACION DE AREAS

	AREAS M2	PORCENTAJE
AREA DE LOTIFICACION	37,527.73	50.21
AREAS VERDES Y DONACION	8,569.70	11.466
AREA DE VIALIDADES	28,644.981	38.324
AREA TOTAL	74,742.411	100 %

CUARTO.- Una vez que estas rectificaciones fueron revisadas por la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, y que estas han sido también puestas a consideración y explicadas al seno de esta Comisión, los abajo firmantes coincidimos en otorgar lo solicitado, estableciendo las restricciones que tratándose de un desarrollo habitacional y de acuerdo a la normatividad le corresponden.

COPIA SIN VALOR LEGAL

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3639

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza al C. Javier Ramos, representante de la Empresa Tamtag Realty de México, S.A. de C.V., la rectificación de superficies del fraccionamiento "Rancho San Miguel", con las siguientes tablas de lotificación y distribución de áreas:

MEMORIA DESCRIPTIVA DE LOTES DE LA MANZANA "I"			
LOTE	FRENTE	FONDO	SUPERFICIE
1	22.00	8.00	176.00 M2
2-12	8.00	16.00	1,408.00 M2
13	IRREGULAR		139.90 M2
14-34	8.00	16.00	2,688.00 M2
36-45	IRREGULAR		1,763.61 M2
TOTAL			6,175.51 M2

USO DE SUELO	
AREA VERDE 1	97.70 M2
AREA VERDE 2	52.03 M2
AREA DE DONACION (35)3	1003.36 M2
AREA VERDE ACCESO 4	82.28 M2

MEMORIA DESCRIPTIVA DE LOTES DE LA MANZANA "II"			
LOTE	FRENTE	FONDO	SUPERFICIE
1 y 33	IRREGULAR		349.26 M2
2-30	8.00	16.00	3,712.00 M2
TOTAL			4,413.26 M2

USO DE SUELO	
AREA VERDE	532.24 M2

MEMORIA DESCRIPTIVA DE LOTES DE LA MANZANA "III"			
LOTE	FRENTE	FONDO	SUPERFICIE
1	8.00	22.00	176.00 M2
2-4	8.00	16.00	384.00 M2
5	IRREGULAR		125.89 M2
6-17	8.00	16.00	1,536.00 M2
18	IRREGULAR		172.57 M2
19-20	8.00	22.00	352.00 M2
TOTAL			2,746.46 M2

USO DE SUELO	
AREA VERDE	193.43 M2

MEMORIA DESCRIPTIVA DE LOTES DE LA MANZANA "IV"			
LOTE	FRENTE	FONDO	SUPERFICIE
1, 14-16	22.00	8.00	704.00 M2
2-5	8.00	16.00	512.00 M2
6-7	IRREGULAR		304.69 M2
8-9	8.00	16.00	256.00 M2
10	IRREGULAR		97.37 M2
11-13	8.00	16.00	384.00 M2
TOTAL			2,258.06 M2

MEMORIA DESCRIPTIVA DE LOTES DE LA MANZANA "V"			
LOTE	FRENTE	FONDO	SUPERFICIE
1	IRREGULAR (LOTE COMERCIAL)		1,405.95 M2
2,3,4 y 5	8.00	16.00	512.00 M2
6	8.00	22.00	176.00 M2
TOTAL			2,093.95 M2

USO DE SUELO	
AREA DE DONACION	212.25 M2

MEMORIA DESCRIPTIVA DE LOTES DE LA MANZANA "VI"			
LOTE	FRENTE	FONDO	SUPERFICIE
1-2	IRREGULAR		351.38 M2
3-10	6.00	15.00	720.00 M2
11-12	IRREGULAR		244.16 M2
13-19	6.00	15.00	630.00 M2
TOTAL			1,945.54 M2

USO DE SUELO FRENTE MANZANA "VI"	
AREA VERDE	614.44 M2

DOSIFICACION DE AREAS

	AREAS M2	PORCENTAJE
AREA DE LOTIFICACION	37,527.73	50.21
AREAS VERDES Y DONACION	8,569.70	11.466
AREA DE VIALIDADES	28,644.981	38.324
AREA TOTAL	74,742.411	100 %

COPIA SIN VALOR LEGAL

SEGUNDO.- El presente resolutivo quedará sin efecto al momento en que no sean respetados el trazo original del fraccionamiento en cuanto a calles, banquetas, y medidas esquina a esquina de manzanas.

TERCERO.- Notifíquese al interesado y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 16 (dieciséis) días del mes de junio de 2016 (dos mil dieciséis). CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. LUIS FRANCISCO ARROYO REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza al C. Lic. Antonio Félix Sariñana, Administrador Único de Ecuestre Los Agaves, A.C., la urbanización y construcción, en régimen de propiedad en condómino horizontal, del fraccionamiento "Ecuestre Los Agaves".

EL SUSCRITO CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su análisis y dictamen, Expediente 4561/16, que contiene turno del Ing. Marco Antonio Salazar López, Director Municipal de Desarrollo Urbano, sobre la solicitud que presenta el C. Lic. Antonio Félix Sariñana, Administrador Único de Ecuestre Los Agaves, A.C., para autorización de urbanización y construcción, en régimen de propiedad en condómino horizontal, del fraccionamiento "Ecuestre Los Agaves", por lo que, con fundamento en el artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango; y los artículos 78, fracción I, y 105 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; sometemos a la consideración de este Ayuntamiento, el presente Dictamen con Proyecto de Resolutivo, en base a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Mediante oficio No. 1061/16, de fecha 10 de junio de 2016, el Director Municipal de Desarrollo Urbano, informa al Secretario Municipal y del Ayuntamiento de la solicitud a que se refiere el presente dictamen, pidiendo su turno a la Comisión correspondiente para su análisis, y en caso de así considerarse, su autorización definitiva.

SEGUNDO.- Se revisó y constató que el expediente incluye, entre otros debidamente requisitados, los siguientes documentos:

- Dictamen de compatibilidad urbanística emitido por la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, donde señala que el predio se encuentra ubicado en la PARCELA 161 EJIDO LA TINAJA FRACC. LOS AGAVES MUNICIPIO DE DURANGO, y se localiza en la zona A, sector 12, con una superficie de 229,619 M2., contemplado en el Programa de Desarrollo Urbano de la Ciudad de Victoria de Durango 2020, para uso INDUSTRIAL Y PRESERVACIÓN NATURAL: EL CAMBIO DE USO DE TIPO HABITACIONAL CAMPESTRE H-C PARA FRACCIONAMIENTO ESPECIAL DE CARÁCTER MIXTO CON RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO HORIZONTAL CON HÍPICO 20,265 M2., ESTACIONAMIENTO 20,241 M2., LOTES HABITACIONALES 149,238 M2., Y CIRCULACIÓN VEHICULAR 39,875 M2., FUE AUTORIZADO POR EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO CON EL RESOLUTIVO SM/SAA/DAA/4572/13 DE FECHA 15 DE AGOSTO DE 2013.
- Factibilidad de servicio eléctrico y planos de red de electrificación debidamente firmados por el Superintendente de Zona de la Comisión Federal de Electricidad, bajo el número de oficio DPL-JHACH-096/2012, de fecha 07 de marzo de 2012.
- En cuanto a la factibilidad de servicios de agua potable y alcantarillado, el expediente presenta oficio de número DG/ST/280/12, de fecha 13 de diciembre de 2012, donde se manifiesta que en base a la solicitud de factibilidad de agua potable y alcantarillado para 445 lotes del fraccionamiento "Ecuestre Los Agaves", no se cuenta con infraestructura de agua potable y de alcantarillado, por lo que en materia de agua potable se deberá crear su fuente de abastecimiento con derechos de extracción adicionales por 233,486 m3 anuales expedido por la CONAGUA e instalar un tanque de regulación de vidrio fusionado al acero con capacidad neta de 650 m3 y un sistema de presión constante. En cuanto al alcantarillado, se deberá construir una planta de tratamiento de aguas residuales. Así mismo, contiene oficio ST/087/15, de fecha 04 de marzo de 2015, firmado por el Director General, donde se manifiesta que después de haber efectuado la revisión al proyecto de las instalaciones de drenaje sanitario del fraccionamiento, se verificó que este cumple con la normatividad vigente, y donde señala también que este fraccionamiento está constituido en régimen de propiedad en condominio por lo tanto AMD no se hará responsable de la operación y mantenimiento de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento.
- Dictamen de la CONAGUA, bajo número de oficio B00.E.23.4.2/169, de fecha 14 de diciembre de 2012, donde se indica que no existe riesgo de inundación por desbordamiento de alguna corriente cercana.
- Plano de la Red Eléctrica de Alumbrado Público del Fraccionamiento Ecuestre Los Agaves, debidamente firmado y sellado por la Dirección Municipal de Servicios Públicos, de fecha 21 de diciembre de 2012, en el cual se informa que el proyecto de alumbrado público se autoriza para su construcción.
- Dictamen de Nomenclatura y señalética de la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, de no. SDUDNOM 1574/2012, de fecha 11 de diciembre de 2012.

COPIA NO VALIDA SIN FIRMA

TERCERO.- El solicitante acompaña su expediente con el plano de lotificación debidamente sellado por la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, de fecha 25 de abril de 2016, del cual se desprende claramente que cumple con las disposiciones legales aplicables en cuanto a la distribución y medidas de lotes, áreas de donación, medidas de vialidades, y demás aplicables, y del cual se obtiene la siguiente tabla de distribución de áreas y lotes:

LOTES				RESERVA	AREA VERDE	PAVIMENTO	BANQUETAS	TOTAL
MANZANA	LOTES	M2	MACROLOTES	M2	M2	M2	M2	
M1	1	-	2442.07	-	-	-	74.20	
M2	1	-	2740.83	-	-	-	73.33	
M3	23	7,463.22	-	-	242.06	-	631.96	
M4	26	9,017.12	-	-	1,341.80	-	454.45	
M5	28	9,799.10	-	-	1,067.76	-	802.85	
M6	26	8,351.91	-	-	387.01	-	554.84	
M7	49	16,897.98	-	-	1,008.93	-	1,068.73	
M8	20	6,188.95	-	-	82.62	-	502.26	
M9	13	4,050.68	-	-	174.69	-	313.16	
M10	13	4,191.17	-	-	160.28	-	320.12	
M11	7	2,175.63	-	-	839.76	-	426.85	
M12	18	5,708.81	-	-	7,659.58	-	1,113.36	
M13	100	32,698.06	-	-	6,962.25	-	2,339.22	
M14	29	10,219.90	-	-	356.57	-	1,045.75	
M15	10	3,019.45	-	-	166.58	-	381.13	
M16	12	3,973.00	-	-	5,469.07	-	295.00	
M16a	11	3,527.62	-		5,469.07		295.00	
M17	16	5,570.89	-	-	718.81	-	457.67	
M18	34	12,002.25		-	793.44	-	726.46	
M19	10	3,215.39	-	-	123.54	-	249.63	
RESERVA 1	-	-	-	32,605.69	-	-	-	
RESERVA 2	-	-	-	18,227.86	-		-	
RESERVA 3	-	-	-	2,449.88	-	-	701.69	
RESERVA 4	-	-	-	20,263.92	-	-	-	
AREA COMUN	-	-	-	-	3,907.94	41,742.02	-	
	447	148,071.13	5,182.90	73,547.35	36,931.76	41,742.02	12,827.65	
Total de Area Vendible		153,254.03						
Porcentaje (%)		46.52%	1.63%	23.11%	11.60%	13.11%	4.03%	100.00%
Porcentaje (%) Respecto al Area vendible					24.10%	27.24%	8.37%	
TOTAL POLIGONO								318,302.81

CUARTO.- El máximo ordenamiento jurídico del municipio, que es el Bando de Policía y Gobierno de Durango, establece en su artículo 164, que: "En cualquier tipo de fraccionamiento, para la subdivisión, relotificación, o fusión de terrenos, la constitución o modificación del régimen de la propiedad en condominio o la ejecución de cualquier obra de urbanización, se requiere obtener autorización expedida por el Gobierno Municipal, quien la extenderá al cubrirse los requisitos que establecen las disposiciones legales y reglamentarias aplicables", y complementa lo anterior con lo indicado en el artículo 165, respecto de que: "las autorizaciones para el fraccionamiento del suelo y la constitución o modificación del régimen de la propiedad en condominio, incluidos los proyectos de urbanización que sobre los mismos se ejecuten, serán otorgadas mediante el resolutivo correspondiente del Ayuntamiento", estableciendo que para emitir su autorización: "el Ayuntamiento se basará en la solicitud por escrito del interesado, el expediente técnico de la obra, y el dictamen del proyecto, validados por las dependencias municipales y la comisión, correspondientes".

QUINTO.- El mismo Bando, de manera correlativa con la Ley General de Desarrollo Urbano, define en sus artículos 169 y 170 al régimen de propiedad en condominio, como aquel que se constituye sobre bienes inmuebles que en razón de sus características físicas, permiten a sus titulares tanto el aprovechamiento exclusivo de áreas o construcciones privativas, como el aprovechamiento común de las áreas o construcción que no admiten división, confiriendo a cada condómino un derecho de propiedad exclusivo sobre la unidad privativa, así como un derecho de copropiedad con los demás condóminos, respecto de las áreas o instalaciones comunes; y al condominio, como la modalidad que previamente se autorice por el Ayuntamiento, como una unidad integral de las áreas privativas y comunes, de acuerdo a la zonificación y normas de uso y aprovechamiento del suelo, pudiendo ser de carácter vertical, horizontal o mixto, y que pueden tener el uso habitacional, comercial, industrial, o de servicios, teniendo las obras de infraestructura primaria, así como de imagen urbana.

SEXTO.- El Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, en el artículo 105, determina las atribuciones de

esta Comisión que dictamina, siendo la aplicable la relativa a los casos relacionados con la creación o extinción del régimen de propiedad en condominio y, en su caso las obras de urbanización que se ejecuten, contenida en la fracción X. En este contexto, y constatando que el expediente contiene el "Reglamento Interno del Condominio Horizontal del Fraccionamiento Campestre Los Agaves", esta Comisión considera atinado otorgar el régimen solicitado, anexando el citado Reglamento al presente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3640

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza al C. Lic. Antonio Félix Sariñana, Administrador Único de Ecuestre Los Agaves, A.C., para autorización de urbanización y construcción, en régimen de propiedad en condómino horizontal, del fraccionamiento "Ecuestre Los Agaves", ubicado en en la Parcela 161 Ejido La Tinaja, Fracc. Los Agaves, Municipio de Durango, con la siguiente dosificación de áreas y lotificación:

LOTES				RESERVA	AREA VERDE	PAVIMENTO	BANQUETAS	TOTAL
MANZANA	LOTES	M2	MACROLOTES	M2	M2	M2	M2	
M1	1	-	2442.07	-	-	-	74.20	
M2	1	-	2740.83	-	-	-	73.33	
M3	23	7,463.22	-	-	242.06	-	631.96	
M4	26	9,017.12	-	-	1,341.80	-	454.45	
M5	28	9,799.10	-	-	1,067.76	-	802.85	
M6	26	8,351.91	-	-	387.01	-	554.84	
M7	49	16,897.98	-	-	1,008.93	-	1,068.73	
M8	20	6,188.95	-	-	82.62	-	502.26	
M9	13	4,050.68	-	-	174.69	-	313.16	
M10	13	4,191.17	-	-	160.28	-	320.12	
M11	7	2,175.63	-	-	839.76	-	426.85	
M12	18	5,708.81	-	-	7,659.58	-	1,113.36	
M13	100	32,698.06	-	-	6,962.25	-	2,339.22	
M14	29	10,219.90	-	-	356.57	-	1,045.75	
M15	10	3,019.45	-	-	166.58	-	381.13	
M16	12	3,973.00	-	-	5,469.07	-	295.00	
M16a	11	3,527.62	-		5,469.07		295.00	
M17	16	5,570.89	-	-	718.81	-	457.67	
M18	34	12,002.25		-	793.44	-	726.46	
M19	10	3,215.39	-	-	123.54	-	249.63	
RESERVA 1	-	-	-	32,605.69	-	-	-	
RESERVA 2	-	-	-	18,227.86	-		-	
RESERVA 3	-	-	-	2,449.88	-	-	701.69	
RESERVA 4	-	-	-	20,263.92	-	-	-	
AREA COMUN	-	-	-	-	3,907.94	41,742.02	-	
	447	148,071.13	5,182.90	73,547.35	36,931.76	41,742.02	12,827.65	
Total de Area Vendible		153,254.03						
Porcentaje (%)		46.52%	1.63%	23.11%	11.60%	13.11%	4.03%	100.00%
Porcentaje (%) Respecto al Area vendible					24.10%	27.24%	8.37%	
TOTAL POLIGONO								318,302.81

SEGUNDO.- Esta autorización queda condicionada a la cubertura de los derechos que se deriven de la presente, según se establezca en la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Durango, y en la Ley de Ingresos del Municipio de Durango vigente, debiéndose realizar el trámite de urbanización y construcción, en la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano.

TERCERO.- El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones técnicas o económicas establecidas en la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en el Reglamento de Construcciones para el Municipio de Durango, y en los considerandos que forman parte de este dictamen, nulificará los efectos del presente resolutivo.

CUARTO.- El incumplimiento a lo establecido en el artículo 245 de la Ley General de Desarrollo Urbano, respecto de la Fianza expedida por Institución autorizada, con valor del 50% del presupuesto total de las obras de urbanización; o bien, el Depósito en efectivo por el 30% del presupuesto total de las obras de urbanización, dejará sin efecto el presente resolutivo.

QUINTO.- Notifíquese al interesado, a las direcciones municipales de Desarrollo Urbano, Servicios Públicos y, Administración y Finanzas, así como al Organismo Público Descentralizado Aguas del Municipio de Durango, y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 16 (dieciséis) días del mes de junio de 2016 (dos mil dieciséis). CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. LUIS FRANCISCO ARROYO REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega al C. Rodolfo Valdez Marrufo, la instalación de una publivalla, en la esq. de las calles Prol. Pino Suárez y calle Nombre de Dios, de la Col. Burócrata.

EL SUSCRITO CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su estudio y dictamen, expediente 4432/15, que contiene solicitud del C. Rodolfo Valdez Marrufo, para la instalación de una publivalla, en la esq. de las calles Prol. Pino Suárez y calle Nombre de Dios, de la Col. Burócrata, por lo que, con fundamento en el artículo 78 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en base a la atribución conferida a esta Comisión en el artículo 105, fracción III, del mismo ordenamiento, ponemos a su consideración, el presente Proyecto de Resolutivo con base en los siguientes

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la fracción I del artículo 115, indica que cada municipio será gobernado por un ayuntamiento, elegido en forma popular y directa cada tres años, y que la competencia que constitucionalmente se le otorga al gobierno municipal, se ejercerá de manera exclusiva por el propio ayuntamiento.

SEGUNDO.- Entre las facultades y obligaciones de los municipios, contenidas en el Título Quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, destaca la aplicable al asunto que se analiza, contenida en la fracción V, inciso b), del artículo 115, donde determina que los municipios son las entidades responsables del control y vigilancia de la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia y en sus jurisdicciones territoriales.

TERCERO.- La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, establece en su artículo 147 lo siguiente: “Cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine. Para el Presidente Municipal, Síndico y Regidor propietario, se elegirá un suplente. Todos los regidores propietarios serán considerados como representantes populares, con idéntica categoría e igualdad de derechos y obligaciones. En la elección de los ayuntamientos se contemplará el principio de la representación proporcional. El Ayuntamiento se renovará en su totalidad cada tres años e iniciará sus funciones el primero de septiembre posterior a la elección. El gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado. Los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley.”

CUARTO.- En el estado de Durango, los ayuntamientos encuentran claramente definidas sus atribuciones y responsabilidades, en la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, destacando para este caso, la contenida de manera específica en la fracción VIII, inciso D), del artículo 33, que los faculta para autorizar, controlar y vigilar, en coordinación con las autoridades competentes, la utilización del suelo, en su territorio.

QUINTO.- La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, establece en la fracción VIII del artículo 11, de manera correlativa con las disposiciones anteriores, la misma facultad a los ayuntamientos para formular y administrar la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo, incluyendo la autorización de fusiones y cambios de uso, entre otras.

SEXTO.- El máximo ordenamiento jurídico del municipio, que es el Bando de Policía y Gobierno de Durango, en su artículo 17, inciso F), fracción XI, establece dentro de los fines esenciales del Municipio para lograr el bienestar general de los habitantes, el de: “Formular, aprobar, y administrar el uso del suelo, mediante la planeación, regulación, supervisión, vigilancia y ordenamiento de su territorio, a efecto de mejorar las condiciones de vida de sus habitantes, realizando las obras y acciones que de acuerdo a sus atribuciones le resulten necesarias para tal fin;”. Así mismo, señala el Bando en su artículo 156, que en materia de desarrollo urbano el Gobierno Municipal tendrá, entre otras, la facultad de: “Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en su jurisdicción territorial”, contenida en la fracción II del citado precepto.

SÉPTIMO.- Particularizando lo anterior, el Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, documento de carácter normativo que establece las bases para el funcionamiento del máximo órgano de gobierno del municipio, determina en el artículo 105, las atribuciones de esta Comisión que dictamina, siendo la aplicable la relativa a la regulación del uso del suelo de jurisdicción municipal, la tenencia de la tierra y la administración de las reservas territoriales, contenida en la fracción III.

OCTAVO.- El Reglamento de Anuncios regula específicamente aquellas acciones que realicen las personas físicas o morales, públicas o privadas en el territorio del municipio, relacionadas con el uso de los espacios públicos y de los demás espacios utilizados para la colocación de medios de publicidad, con el propósito de asegurar que los anuncios generados para la publicidad de

COPIA SIN VALIDEZ LEGAL

empresas, locales comerciales y de servicios, productos y demás actividades económicas y sociales, sean planeados, dosificados, diseñados y ubicados en la forma y en los sitios dispuestos y que no representen daño alguno a la población.

NOVENO.- En su artículo 20, fracción I, el mismo ordenamiento describe los tipos de anuncios en cuanto a su colocación, donde se encuentran los adosados, que son aquellos que se fijan o adhieren a las fachadas o muros de los edificios o vehículos.

DÉCIMO.- Para efecto de contar con la opinión técnica de la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, se solicitó su Dictamen, el cual se emitió firmado por el Director, bajo número de oficio 680/16, de fecha 08 de junio de 2016, señalando lo siguiente:

> "El C. Rodolfo Valdez Marrufo solicita instalar 1 anuncio tipo publivalla, de 4.33 x 1.50 mts. en Av. Pino Suarez No. 1822 Esq. con Calle Nombre de Dios de la Col. Burócrata.
>
> Se trata de un terreno que se utiliza como estacionamiento de una refaccionaria eléctrica automotriz y está delimitado por una malla metálica de 13 m.l. x 2 mts. de altura (Av. Pino Suarez), sobre la cual se pretende instalar el anuncio.
>
> En virtud de no existir en el Reglamento de Anuncios para el Municipio de Durango un apartado que mencione específicamente el concepto de "publivallas", a continuación le menciono los artículos con las características y las relaciones con estas:
> Art. no. 23.- Anuncios Especiales son aquellos cuyas características no correspondan a alguno de los clasificados por el Código o por este Reglamento.
> Art. no. 44.- Los Anuncios rotulados y adosados además de los requisitos deberán cumplir con:
> I.- La superficie completa del anuncio no deberá exceder el 30% de la sup. total de la fachada.
> II.- La superficie permisible deberá estar contenida en UN solo elemento rotulado.
> Art. no. 51.- II.- Los anuncios colocados sobre muros, tapias o fachadas en general realizados en cualquier material, ya sea pintado o impreso, en ningún caso se permitirán que ocupen una sup. Mayor al 30 % de la fachada.
>
> Al respecto le comento que: originalmente se solicitaron 3 de estos elementos, de los cuales se autorizaron únicamente 2, con el Resolutivo no. SM/DAA/3466/16, para así dar cumplimiento a los artículos antes mencionados y además no saturar visualmente esa ubicación con publicidad.
>
> Por lo anterior esta Dirección considera NO PROCEDENTE la aprobación de la estructura solicitada, pero se pone a la consideración final de la Comisión de Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento, que usted dirige para su análisis, opinión y resolución definitiva."

DÉCIMO PRIMERO.- Una vez conocido lo anterior, esta Comisión ha determinado que no es procedente autorizar la publivalla solicitada, en virtud de los argumentos expuestos por la Dirección Municipal en su dictamen, mismo que ha sido citado en el Considerando que antecede. De igual forma, se tiene el antecedente de la anterior autorización, misma que cumple con las disposiciones reglamentarias, lo que no pasaría de concederse la presente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3641

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- No se autoriza al C. Rodolfo Valdez Marrufo, la instalación de una publivalla, en la esq. de las calles Prol. Pino Suárez y calle Nombre de Dios, de la Col. Burócrata.

SEGUNDO.- Notifíquese al interesado, a las direcciones municipales de Desarrollo Urbano, y de Administración y Finanzas, y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 16 (dieciséis) días del mes de junio de 2016 (dos mil dieciséis). CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. LUIS FRANCISCO ARROYO REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

ACUERDO que declara al crucero de las calles 5 de febrero y Juárez, de la Zona Centro, Recinto Oficial para llevar a cabo la Sesión Solemne del H. Ayuntamiento del Municipio de Durango, en la que se dará lectura al Bando Solemne de Fundación de la Ciudad, en el festejo del 453 aniversario.

EL SUSCRITO CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

El suscrito Presidente Municipal de Durango, C.P. Carlos Emilio Contreras Galindo, de conformidad con lo que establecen el Bando de Policía y Gobierno de Durango en la fracción IV de su Artículo 8; y la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango en su artículo 37, segundo párrafo, me permito presentar a la consideración de este Honorable Pleno, Propuesta de Acuerdo para declarar el crucero de las calles Juárez y 5 de Febrero, Recinto Oficial para celebrar la Sesión Solemne del H. Ayuntamiento del Municipio de Durango, en la que se habrá de dar lectura al Bando Solemne de la Fundación de la Ciudad con Motivo del 453 Aniversario, con base en los siguientes:

COPIA SIN VALOR LEGAL

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- En el párrafo segundo del artículo 37 La Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, se establece que las sesiones del Ayuntamiento se podrán efectuar en lugar diferente al recinto determinado, con el acuerdo de las dos terceras partes de los integrantes presentes en la sesión donde se tome el acuerdo, y cuando se presenten circunstancias que lo ameriten.

SEGUNDO.- El Bando de Policía y Gobierno de Durango, establece en su artículo 8, las fechas cívicas y de celebración especial y obligatoria en este municipio, señalando en su fracción IV, al día 8 de Julio, como Aniversario de la Fundación de la Ciudad.

TERCERO.- Mediante Acuerdo publicado en la Gaceta Municipal no. 144, de fecha 08 de julio de 2005, quedó instituida la Lectura del Bando Solemne como el acto formal, oficial y solemne del H. Ayuntamiento por el cual se conmemora en ese mismo día de cada año, el Aniversario de la Fundación de la Ciudad Victoria de Durango.

CUARTO.- La sesión solemne que da cumplimiento al citado Acuerdo, debe realizarse donde se llevó a cabo el acto solemne de fundación de la Villa de Durango en 1563, por el capitán Francisco de Ibarra, acto de carácter histórico cuya relevancia lleva implícita la base de nuestra identidad como duranguenses, y que se realizó en la esquina suroeste de la Plaza de Armas, es decir, en el crucero que se cita en el proemio del presente Acuerdo.

QUINTO.- El propio Bando Solemne de Fundación de la Villa Durango, Capital del reino de la Nueva Vizcaya, establece en su parte final, que el evento conmemorativo de su lectura, deberá hacerse en el crucero de las vialidades antes enunciadas, señalando textualmente: "… Por lo que para recordad este suceso ordenó, se de lectura a este Bando Solemne el día 8 de julio de cada año, en el crucero de las calles 5 de Febrero y Juárez, donde según la tradición tuvo lugar el acto fundacional de Durango y se fije en sitio público en la Plaza de Armas, para recordar este hecho histórico que marca el nacimiento de la ciudad de Durango. …"

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

ACUERDO No. 122

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se declara Recinto Oficial para llevar a cabo la Sesión Solemne del H. Ayuntamiento del Municipio de Durango, en la que se dará lectura al Bando Solemne de Fundación de la Ciudad, en el festejo del 453 aniversario, al crucero de las calles 5 de febrero y Juárez, de la Zona Centro.

SEGUNDO.- Publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 23 (veintitrés) días del mes de junio de 2016 (dos mil dieciséis). CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. LUIS FRANCISCO ARROYO REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de tacos, tortas y burros en un puesto semifijo al C. Javier Romo Cabral.

EL SUSCRITO CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Javier Romo Cabral, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Lago de Texcoco nº 218-A, fraccionamiento Versalles, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Javier Romo Cabral, quien solicita autorización para realizar la venta de tacos, tortas y burros en un puesto semifijo de 3x2 mts., a ubicarse en calle Lago de Texcoco ext. nº 218-A, fraccionamiento Versalles, casi esquina con Santiaguillo, en horario de 08:00 a 23:30 horas diariamente.

TERCERO: Una vez analizada dicha solicitud y puesta a consideración de la Comisión de las Actividades Económicas del H. Ayuntamiento, en sesión ordinaria de fecha 22 de junio del presente año, se tomó el acuerdo de no autorizar el

COPIA SIN VALIDEZ LEGAL

permiso para realizar la actividad económica consistente en la venta de tacos, tortas y burros en un puesto semifijo de 3x2 mts., toda vez que el interesado pretendía instalarse ocupando un cajón de estacionamiento en una calle que hace esquina con vialidad principal, que presentan constante movimiento vehicular; por lo que no es viable otorgar el permiso en este punto, ya que dicha actividad sería motivo de obstrucción, lo que impediría la visibilidad y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniendo el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares. No se otorgaran permisos para realizar actividades económicas en donde se tengan que instalar vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes en las plazas, monumentos, jardines y parques públicos, en vías primarias o bulevares, frente a edificios de valor histórico, ni en el área de la ciudad denominada centro histórico".

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3642

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Javier Romo Cabral, realizar la venta de tacos, tortas y burros en un puesto semifijo de 3x2 mts., mismo que pretendía ubicar en calle Lago de Texcoco ext. nº 218-A, fraccionamiento Versalles, casi esquina con Santiaguillo, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 23 (veintitrés) días del mes de junio de 2016 (dos mil dieciséis). CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. LUIS FRANCISCO ARROYO REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de tacos y mariscos en un puesto semifijo a la C. Ana Karina Tapia Chavarría.

EL SUSCRITO CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Ana Karina Tapia Chavarría, con domicilio para oír y recibir notificaciones en domicilio conocido, poblado Belisario Domínguez, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Ana Karina Tapia Chavarría, quien solicita autorización para realizar la venta de tacos y mariscos en un puesto semifijo de .90x.80 mts., a ubicarse en calle Lirio, entre Av. Magnolia y Madre Selva, a un lado del Parque Juan Pablo II, en horario de 07:00 a 15:00 horas, diariamente.

TERCERO: Una vez analizada dicha solicitud y puesta a consideración de la Comisión de las Actividades Económicas del H. Ayuntamiento, en sesión ordinaria de fecha 22 de junio del presente año, se tomó el acuerdo de no autorizar el permiso para realizar la actividad económica consistente en la venta de tacos y mariscos en un puesto semifijo de .90x.80 mts., toda vez que la interesada pretendía instalarse ocupando un cajón de estacionamiento en esquina de vialidad principal, área de jardín público, que presenta constante movimiento vehicular; por lo que no es viable otorgar el permiso en este punto, ya que dicha actividad sería motivo de obstrucción, lo que impediría la visibilidad y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniendo el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del

COPIA SIN VALOR LEGAL

Municipio de Durango, que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares. No se otorgaran permisos para realizar actividades económicas en donde se tengan que instalar vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes en las plazas, monumentos, jardines y parques públicos, en vías primarias o bulevares, frente a edificios de valor histórico, ni en el área de la ciudad denominada centro histórico".

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3643

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Ana Karina Tapia Chavarría, realizar la venta de tacos y mariscos en un puesto semifijo de .90x.80 mts., mismo que pretendía ubicar en calle Lirio, entre Av. Magnolia y Madre Selva, a un lado del Parque Juan Pablo II, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 23 (veintitrés) días del mes de junio de 2016 (dos mil dieciséis). CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. LUIS FRANCISCO ARROYO REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de tacos de asada en un puesto semifijo al C. José Angel Rojas Gamiz.

EL SUSCRITO CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. José Angel Rojas Gamiz, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Av. del Guadiana nº 221, fraccionamiento Valle de Guadalupe, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. José Angel Rojas Gamiz, quien solicita autorización para realizar la venta de tacos de asada en un puesto semifijo de 1.85x.98 mts., a ubicarse en Av. del Guadiana nº 221, fraccionamiento Valle de Guadalupe, entre calle Valle de Guadalupe y calle Valle de Fátima, en horario de 17:00 a 01:00 horas, de jueves a domingo.

TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaría de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso, para realizar la actividad de tacos de asada en un puesto semifijo de 1.85x.98 mts., al C. José Angel Rojas Gamiz, toda vez que se contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares"; asimismo porque el solicitante pretendía instalar el puesto, ocupando un cajón de estacionamiento en vialidad principal de banquetas angostas, que presenta constante movimiento vehicular, entrada a los fraccionamientos Villas.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

COPIA SIN VALIDEZ LEGAL

RESOLUTIVO No. 3644

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. José Angel Rojas Gamiz, realizar la venta de tacos de asada en un puesto semifijo de 1.85x.98 mts., mismo que pretendía ubicar en Av. del Guadiana nº 221, fraccionamiento Valle de Guadalupe, entre calle Valle de Guadalupe y calle Valle de Fátima, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 23 (veintitrés) días del mes de junio de 2016 (dos mil dieciséis). CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. LUIS FRANCISCO ARROYO REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de carne asada, al pastor, gordas, barbacoa y comida corrida en un puesto semifijo al C. José de Jesús Cosaín Simental.

EL SUSCRITO CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. José de Jesús Cosaín Simental, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Priv. Los Sauces nº 224, fraccionamiento Colinas del Saltito, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que “al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal”.

SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. José de Jesús Cosaín Simental, quien solicita autorización para realizar la venta de carne asada, al pastor, gordas, barbacoa y comida corrida en un puesto semifijo de 2.00x4.00 mts., a ubicarse en Prol. Lázaro Cárdenas s/n, frente al estacionamiento de Walmart, Felipe Pescador, en horario de 07:00 a 23:00 horas, diariamente.

TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso, para realizar la actividad de carne asada, al pastor, gordas, barbacoa y comida corrida en un puesto semifijo de 2.00x4.00 mts., al C. José de Jesús Cosaín Simental, toda vez que se contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”; asimismo porque el solicitante pretendía instalar un cajón de estacionamiento en una vialidad principal, que presenta constante movimiento vehicular; por lo que de instalarse en dicho lugar, causaría obstrucción, impidiendo la libre circulación y visibilidad de quien transita por la zona.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3645

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza, al C. José de Jesús Cosaín Simental, realizar la venta de carne asada, al pastor, gordas, barbacoa y comida corrida en un puesto semifijo de 2.00x4.00 mts., mismo que pretendía ubicar en Prol. Lázaro Cárdenas s/n, frente al estacionamiento de Walmart, Felipe Pescador, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

COPIA SIN VALIDEZ OFICIAL

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 23 (veintitrés) días del mes de junio de 2016 (dos mil dieciséis). CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. LUIS FRANCISCO ARROYO REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de tacos y burros al vapor en una camioneta a la C. Adriana Jara Medrano.

EL SUSCRITO CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Adriana Jara Medrano, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Costa Rica nº 701. Colonia Lázaro Cárdenas, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que “al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal”.

SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Adriana Jara Medrano, quien solicita autorización para realizar la venta de tacos y burros al vapor en una camioneta de 3.10x1.60 mts., a ubicarse en calle Leona Vicario, entre calle Zacatecas y calle Coahuila, colonia Morga, en horario de 08:00 a 14.00 horas, de martes a domingo.

TERCERO: Una vez analizada dicha solicitud y puesta a consideración de la Comisión de las Actividades Económicas del H. Ayuntamiento, en sesión ordinaria de fecha 22 de junio del presente año, se tomó el acuerdo de no autorizar el permiso para realizar la actividad económica consistente en la venta de tacos y burros al vapor en una camioneta de 3.10x1.60 mts., toda vez que la interesada pretendía instalarse ocupando un cajón de estacionamiento, en calle que hace con vialidad principal, mismas que presentan constante movimiento vehicular; por lo que no es viable otorgar el permiso en este punto, ya que dicha actividad sería motivo de obstrucción, lo que impediría la visibilidad y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniendo el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que a la letra dice: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares. No se otorgaran permisos para realizar actividades económicas en donde se tengan que instalar vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes en las plazas, monumentos, jardines y parques públicos, en vías primarias o bulevares, frente a edificios de valor histórico, ni en el área de la ciudad denominada centro histórico”.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3646

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Adriana Jara Medrano, realizar la venta de tacos y burros al vapor en una camioneta de 3.10x1.60 mts., misma que pretendía ubicar en calle Leona Vicario, entre calle Zacatecas y calle Coahuila, colonia Morga, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 23 (veintitrés) días del mes de junio de 2016 (dos mil dieciséis). CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. LUIS FRANCISCO ARROYO REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

COPIA SIN VALIDEZ LEGAL

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de hamburguesas, burros y hot dogs, en un puesto semifijo al C. José Ramón Terrones Romero.

EL SUSCRITO CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. José Ramón Terrones Romero, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Solsticio nº 109, fraccionamiento Villas del Sol, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. José Ramón Terrones Romero, quien solicita autorización para realizar la venta de hamburguesas, burros y hot dogs, en un puesto semifijo de 2.00x1.00 mts., de manera ambulante por los fraccionamientos Villas del Sol, Bugambilias y San Jorge, en horario de 17:00 a 23:00 horas, diariamente.

TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso, para realizar la actividad de hamburguesas, burros y hot dogs, en un puesto semifijo de 2.00x1.00 mts., al C. José Ramón Terrones Romero, toda vez que se contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares"; asimismo porque el solicitante pretendía llevar a cabo la venta de manera ambulante por diferentes vialidades principales, no especificando con exactitud la ubicación donde se instalaría ya que de instalarse en vialidades muy concurridas y zonas saturadas, causaría obstrucción, impidiendo la libre circulación y visibilidad de quien transita por las zonas; asimismo existen comercios establecidos con este giro.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3647

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza, al C. José Ramón Terrones Romero, realizar la venta de hamburguesas, burros y hot dogs, en un puesto semifijo de 2.00x1.00 mts., misma que pretendía llevar a cabo de manera ambulante por los fraccionamientos Villas del Sol, Bugambilias y San Jorge, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 23 (veintitrés) días del mes de junio de 2016 (dos mil dieciséis). CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. LUIS FRANCISCO ARROYO REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de palomitas gourmet en un puesto semifijo a la C. Beatriz Duarte Vargas.

EL SUSCRITO CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Beatriz Duarte Vargas, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Cima Dorada nº 507, fraccionamiento Cima, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes

COPIA SIN VALOR LEGAL

mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Beatriz Duarte Vargas, quien solicita autorización para realizar la venta de palomitas gourmet en un puesto semifijo de 1.45x.70 mts., a ubicarse en la Plaza de Armas, entre calle 5 de Febrero y Av. 20 de Noviembre, zona Centro, en horario 16:00 a 22:00 horas, de jueves a domingo.

TERCERO: Una vez analizada dicha solicitud y puesta a consideración de la Comisión de las Actividades Económicas del H. Ayuntamiento, en sesión ordinaria de fecha 22 de junio del presente año, se tomó el acuerdo de no autorizar el permiso para realizar la actividad económica consistente en la venta de palomitas gourmet en un puesto semifijo de 1.45x.70 mts., toda vez que la interesada pretendía instalarse en la plaza pública, ubicada en vialidades principales del centro Histórico de la ciudad; por lo que no es viable otorgar el permiso en estos términos ya que se contraviene lo establecido en el artículo 89 párrafo III del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que a la letra dice: "No se otorgaran permisos para realizar actividades económicas en donde se tengan que instalar vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes en las plazas, monumentos, jardines y parques públicos, en vías primarias o bulevares, frente a edificios de valor histórico, ni en el área de la ciudad denominada centro histórico".

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3648

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Beatriz Duarte Vargas, realizar la venta de palomitas gourmet en un puesto semifijo de 1.45x.70 mts., mismo que pretendía ubicar en la Plaza de Armas, entre calle 5 de Febrero y Av. 20 de Noviembre, zona Centro, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 23 (veintitrés) días del mes de junio de 2016 (dos mil dieciséis). CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. LUIS FRANCISCO ARROYO REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de taquitos y burritos en la vía pública al C. Alejandra Páez Durán, al vapor en una camioneta.

EL SUSCRITO CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Alejandra Páez Durán, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Adela Tapia nº 515, colonia Valle del Guadiana, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Alejandra Páez Durán, quien solicita autorización para realizar la venta de taquitos y burritos al vapor en una

COPIA SIN VALOR LEGAL

camioneta de 3x2 mts., a ubicarse afuera de la UPD (escuela), carretera al Mezquital, en horario de 09:00 a 13:00 horas, de lunes a viernes.

TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaría de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso, para realizar la actividad de taquitos y burritos al vapor en una camioneta de 3x2 mts., a la C. Alejandra Páez Durán, toda vez que se contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares"; asimismo porque la solicitante pretendía instalar el vehículo y realizar la actividad en lateral de vialidad principal (rúa rápida), exterior de institución educativa; por lo que de instalarse en dicho lugar, causaría obstrucción, impidiendo la libre circulación y visibilidad de quien transita por la zona.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3649

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza, al C. Alejandra Páez Durán, realizar la venta de taquitos y burritos al vapor en una camioneta de 3x2 mts., misma que pretendía ubicar afuera de la UPD (escuela), carretera al Mezquital, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 23 (veintitrés) días del mes de junio de 2016 (dos mil dieciséis). CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. LUIS FRANCISCO ARROYO REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de carne asada en un asador en la vía pública al C. Juan Guillermo Lenis Longas.

EL SUSCRITO CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Juan Guillermo Lenis Longas, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Av. 20 de Noviembre nº 905, local 52, zona Centro, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Juan Guillermo Lenis Longas, quien solicita autorización para realizar la venta de carne asada en un asador de 1.20x.60 mts., a ubicarse en el Blvd. Durango ext. nº 1107, Barrio de Tierra Blanca, entre calle Abasolo y Bravo, (frente al Templo Mormón), en horario de 08:00 a 02:00 horas, diariamente.

TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaría de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso, para realizar la actividad de carne asada en un asador de 1.20x.60 mts., al C. Juan Guillermo Lenis Longas, toda vez que se contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y

COPIA SIN VALOR LEGAL

peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares"; asimismo porque el solicitante pretendía instalar el asador y realizar la actividad en una vialidad principal que presenta constante movimiento vehicular y de banqueta angosta; por lo que de instalarse en dicho lugar, causaría obstrucción, impidiendo la libre circulación y visibilidad de quien transita por la zona.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3650

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza, al C. Juan Guillermo Lenis Longas, realizar la venta de carne asada en un asador de 1.20x.60 mts., mismo que pretendía ubicar en el Blvd. Durango ext. nº 1107, Barrio de Tierra Blanca, entre calle Abasolo y Bravo (frente al Templo Mormón), de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 23 (veintitrés) días del mes de junio de 2016 (dos mil dieciséis). CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. LUIS FRANCISCO ARROYO REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de muebles usados en la vía pública a la C. Mayra Lucero Rodríguez Nevarez.

EL SUSCRITO CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Mayra Lucero Rodríguez Nevarez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Tlacotal nº 407, colonia Azcapotzalco, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Mayra Lucero Rodríguez Nevarez, quien solicita autorización para realizar la venta de muebles usados (bicicletas, carreolas y artículos varios), en un espacio de 2.50x5.00 mts., a ubicarse en calle Tlacotal ext. nº 407, colonia Azcapotzalco, entre Mitla y Tepoztlán, en horario de 11:00 a 19:00 horas, de lunes a sábado.

TERCERO: Una vez analizada dicha solicitud y puesta a consideración de la Comisión de las Actividades Económicas del H. Ayuntamiento, en sesión ordinaria de fecha 22 de junio del presente año, se tomó el acuerdo de no autorizar el permiso para realizar la actividad económica consistente en la venta de muebles usados (bicicletas, carreolas y artículos varios), en un espacio de 2.50x5.00 mts., toda vez que la interesada pretendía instalar los muebles al exterior de su local, lo cual sería motivo de obstrucción peatonal y vehicular, ya que se ocuparía banqueta y vialidad; por lo que no es viable otorgar el permiso en este punto, pues dicha actividad sería motivo de obstrucción, lo que impediría la visibilidad y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniendo el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares. No se otorgaran permisos para realizar actividades económicas en donde se tengan que instalar vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes en las plazas, monumentos, jardines y parques públicos, en vías primarias o bulevares, frente a edificios de valor histórico, ni en el área de la ciudad denominada centro histórico".

COPIA SIN VALIDEZ OFICIAL

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3651

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Mayra Lucero Rodríguez Nevarez, realizar la venta de muebles usados (bicicletas, carreolas y artículos varios), en un espacio de 2.50x5.00 mts., mismo que pretendía ubicar en calle Tlacotal ext. nº 407, colonia Azcapotzalco, entre Mitla y Tepoztlán, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 23 (veintitrés) días del mes de junio de 2016 (dos mil dieciséis). CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. LUIS FRANCISCO ARROYO REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de tacos de asada, burros y gringas en un puesto semifijo al C. Ramón Romero Orosco.

EL SUSCRITO CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Ramón Romero Orosco, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle 2da. Privada de las Rosas nº 109, fraccionamiento Benito Juárez, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que “al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal”.

SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Ramón Romero Orosco, quien solicita autorización para realizar la venta de tacos de asada, burros y gringas en un puesto semifijo de 1.60x.80 mts., a ubicarse en Av. Real del Mezquital ext. nº 406, entre Bahía de Banderas y calle Zapopan, colonia Jalisco, en horario de 17:00 a 24:00 horas, diariamente.

TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso, para realizar la actividad de asada, burros y gringas en un puesto semifijo de 1.60x.80 mts., al C. Ramón Romero Orosco, toda vez que se contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”; asimismo porque el solicitante pretendía instalar el puesto y realizar la actividad en una vialidad principal, área con flujo continua y con problemas en estacionamiento vial; por lo que de instalarse en dicho lugar, causaría obstrucción, impidiendo la libre circulación y visibilidad de quien transita por la zona.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3652

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza, al C. Ramón Romero Orosco, realizar la venta de tacos de asada, burros y gringas en un puesto semifijo de 1.60x.80 mts., mismo que pretendía ubicar en Av. Real del Mezquital ext. nº 406, entre Bahía de Banderas y calle Zapopan, colonia Jalisco, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

COPIA SIN VALIDEZ LEGAL

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 23 (veintitrés) días del mes de junio de 2016 (dos mil dieciséis). CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. LUIS FRANCISCO ARROYO REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de chicharrones y carnitas en un puesto semifijo a la C. Priscila del Socorro Molina Murguía.

EL SUSCRITO CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Priscila del Socorro Molina Murguía, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Polaris nº 225, fraccionamiento Villas III, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que “al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal”.

SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Priscila del Socorro Molina Murguía, quien solicita autorización para realizar la venta de chicharrones y carnitas en un puesto semifijo de 3x3 mts., a ubicarse en calle José María Morelos, esquina con Arboledas s/n, fraccionamiento Viñedos II, en horario de 08:00 a 16:00 horas, los días sábado y domingo.

TERCERO: Una vez analizada dicha solicitud y puesta a consideración de la Comisión de las Actividades Económicas del H. Ayuntamiento, en sesión ordinaria de fecha 22 de junio del presente año, se tomó el acuerdo de no autorizar el permiso para realizar la actividad económica consistente en la venta de chicharrones y carnitas en un puesto semifijo de 3x3 mts., toda vez que la interesada pretendía instalar el puesto y realizar la actividad económica ocupando un espacio de terracería; por lo que no es viable otorgar el permiso en este punto, considerando a la Ley de Salud del Estado de Durango, establece en su artículo 5 fracción IV, son autoridades sanitarias estatales, los Ayuntamientos, en materia de salubridad local. Asimismo, en el artículo 35, fracción IV de la misma Ley, se establece que corresponde a los Ayuntamientos, vigilar y hacer cumplir en la esfera de su competencia, todos los ordenamientos legales sanitarios correspondientes. En tal virtud, es responsabilidad de este cuerpo colegiado considerar antes de tomar sus determinaciones, los posibles riesgos sanitarios que existan, sobre todo, tratándose del expendio de alimentos en la vía pública, por lo que resulta improcedente conceder la autorización para realizar la venta de chicharrones y carnitas, en virtud de que el lugar propuesto no reúne las condiciones mínimas de higiene que garanticen la salubridad de las personas.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3653

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Priscila del Socorro Molina Murguía, realizar la venta de chicharrones y carnitas en un puesto semifijo de 3x3 mts., mismo que pretendía ubicar en calle José María Morelos, esquina con Arboledas s/n, fraccionamiento Viñedos II, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 23 (veintitrés) días del mes de junio de 2016 (dos mil dieciséis). CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. LUIS FRANCISCO ARROYO REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

COPIA SIN VALOR LEGAL

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de alimentos preparados en un puesto semifijo.al C. Antonio Alejandro Morales Moreno.

EL SUSCRITO CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Antonio Alejandro Morales Moreno, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Manuel Estebane nº 201-A, esquina con calle Rosa Rosales de Hernández, colonia Azteca, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que “al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal”.

SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Antonio Alejandro Morales Moreno, quien solicita autorización para realizar la venta de ensaladas, agua fresca, yoghort, frutas, dulces, botanas, jugos, refrescos, agua, sándwich, en un puesto semifijo de 2x3 mts., a ubicarse en calle Rosa Rosales de Hernández, entre Manuel Estebane y Ernestina Vera de Hernández, colonia Azteca, en horario de 7:30 a 15:00 horas de lunes a viernes.

TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaría de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso, para realizar la actividad de ensaladas, agua fresca, yoghort, frutas, dulces, botanas, jugos, refrescos, agua, sándwich, en un puesto semifijo de 2x3 mts., al C. Antonio Alejandro Morales Moreno, toda vez que se contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”; asimismo porque el solicitante pretendía instalar el puesto y realizar la actividad en lateral de vialidad principal, vialidad muy concurrida, área en construcción y frente dependencia pública; por lo que de instalarse en dicho lugar, causaría obstrucción, impidiendo la libre circulación y visibilidad de quien transita por la zona.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3654

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza, al C. Antonio Alejandro Morales Moreno, realizar la venta de ensaladas, agua fresca, yoghort, frutas, dulces, botanas, jugos, refrescos, agua, sándwich, en un puesto semifijo de 2x3 mts., mismo que pretendía ubicar en calle Rosa Rosales de Hernández, entre Manuel Estebane y Ernestina Vera de Hernández, colonia Azteca, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 23 (veintitrés) días del mes de junio de 2016 (dos mil dieciséis). CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. LUIS FRANCISCO ARROYO REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de cocos preparados de día y tacos de asada y tripitas de noche, en un puesto semifijo al C. Juan Pablo Guillen González.

EL SUSCRITO CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Juan Pablo Guillen González, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Felipe Ángeles nº 714, colonia J. Guadalupe

COPIA SIN VALOR LEGAL

Rodríguez, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Juan Pablo Guillen González, quien solicita autorización para realizar la venta de cocos preparados de día y tacos de asada y tripitas de noche, en un puesto semifijo de 2.50x1.50 mts., a ubicarse en calle Felipe Ángeles ext. nº 714, entre Isauro Venzor y Enrique Carrola Antuna (Canelas), colonia J. Guadalupe Rodríguez, en horario de 07:00 a 20:00 (cocos) y de 18:00 a 22:00 horas, (tacos), diariamente.

TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaría de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso, para realizar la actividad de cocos preparados de día y tacos de asada y tripitas de noche, en un puesto semifijo de 2.50x1.50 mts., al C. Juan Pablo Guillen González, toda vez que se contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares"; asimismo porque el solicitante pretendía instalar el puesto y realizar la actividad ocupando parte de banqueta y vialidad; por lo que de instalarse en dicho lugar, causaría obstrucción, impidiendo la libre circulación y visibilidad de quien transita por la zona.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3655

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza, al C. Juan Pablo Guillen González, realizar la venta de cocos preparados de día y tacos de asada y tripitas de noche, en un puesto semifijo de 2.50x1.50 mts., mismo que pretendía ubicar en calle Felipe Ángeles ext. nº 714, entre Isauro Venzor y Enrique Carrola Antuna (Canelas), colonia J. Guadalupe Rodríguez, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 23 (veintitrés) días del mes de junio de 2016 (dos mil dieciséis). CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. LUIS FRANCISCO ARROYO REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega permiso anual para realizar la venta de tacos de camarón capeado y burros de marlín, en un puesto semifijo a la C. Rocio Vanessa Gutiérrez Calderón.

EL SUSCRITO CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Rocio Vanessa Gutiérrez Calderón, con domicilio para oír y recibir notificaciones en el Blvd. Dolores del Rio nº 600, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, permiso anual para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad

COPIA SIN VALIDEZ LEGAL

que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Rocio Vanessa Gutiérrez Calderón, quien solicita permiso anual para realizar la venta de tacos de camarón capeado y burros de marlín, en un puesto semifijo de 1.50x1.50 mts., a ubicarlo en calle Rubí esquina con carretera a Mazatlán, colonia Esmeralda, de esta ciudad, en horario de 08:00 a 15:00 horas, de lunes a sábado.

TERCERO: Analizada esta solicitud de permiso y puesta a consideración de la Comisión en sesión ordinaria, se tomó el acuerdo de no autorizar el permiso para realizar la actividad económica consistente en la venta de tacos de camarón capeado y burros de marlín, en un puesto semifijo, toda vez que la interesada pretendía llevar a cabo dicha actividad económica instalando el puesto en una vialidad principal (rúa rápida), que presenta constante movimiento vehicular; por lo que no se considera viable otorgar el permiso en estos términos, ya que dicho trámite contraviene el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares. No se otorgaran permisos para realizar actividades económicas en donde se tengan que instalar vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes en las plazas, monumentos, jardines y parques públicos, en vías primarias o bulevares, frente a edificios de valor histórico, ni en el área de la ciudad denominada centro histórico".

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3656

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Rocio Vanessa Gutiérrez Calderón, permiso anual para realizar la venta de tacos de camarón capeado y burros de marlín, en un puesto semifijo, mismo que pretendía ubicar en calle Rubí esquina con carretera a Mazatlán, colonia Esmeralda, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 23 (veintitrés) días del mes de junio de 2016 (dos mil dieciséis). CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. LUIS FRANCISCO ARROYO REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de tacos de tripitas en un puesto semifijo a la C. Lidia del Carmen Medina Hernández.

EL SUSCRITO CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Lidia del Carmen Medina Hernández, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Jesús García nº 503, colonia López Mateos, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, permiso anual para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Lidia del Carmen Medina Hernández, quien solicita permiso anual para realizar la venta de tacos de tripitas en

COPIA SIN VALOR LEGAL

un puesto semifijo de 2.00x2.50 mts., a ubicarse en calle Pedro Ávila Nevarez y Juan Escutia, colonia Armando del Castillo, de esta ciudad, en horario de 19:00 a 24:00 horas, diariamente.

TERCERO: Analizada esta solicitud de permiso y puesta a consideración de la Comisión en sesión ordinaria, se tomó el acuerdo de no autorizar el permiso para realizar la actividad económica consistente en la venta de tacos de tripitas, toda vez que la interesada pretendía llevar a cabo dicha actividad económica ocupando un cajón de estacionamiento en calle con constante movimiento vehicular; por lo que no se considera viable otorgar el permiso anual ya que dicho trámite contraviene el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares. No se otorgaran permisos para realizar actividades económicas en donde se tengan que instalar vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes en las plazas, monumentos, jardines y parques públicos, en vías primarias o bulevares, frente a edificios de valor histórico, ni en el área de la ciudad denominada centro histórico".

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3657

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Lidia del Carmen Medina Hernández, anual para realizar la venta de tacos de tripitas en un puesto semifijo de 2.00x2.50 mts., mismo que pretendía ubicar en calle Pedro Ávila Nevarez y Juan Escutia, colonia Armando del Castillo, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 23 (veintitrés) días del mes de junio de 2016 (dos mil dieciséis). CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. LUIS FRANCISCO ARROYO REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza licencia de funcionamiento para salón de fiestas infantiles a la C. Maria del Pilar Serrano Sandoval.

EL SUSCRITO CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnado, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, el expediente N° 4565/16 que contiene la solicitud presentada por la C. Maria del Pilar Serrano Sandoval, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Ópalo nº 124, fraccionamiento Joyas del Valle, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, licencia de funcionamiento para salón de fiestas infantiles.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la C. Maria del Pilar Serrano Sandoval, solicita licencia de funcionamiento para salón de fiestas infantiles, a operar en calle Fantasía nº 101 L-2, colonia El Ensueño (4 de Octubre, Dgo.), de esta ciudad.

SEGUNDO: En la sesión ordinaria de la Comisión, se tomó conocimiento de la solicitud presentada para el otorgamiento de la licencia con giro de salón para fiestas infantiles; analizado el caso, se acuerda autorizar la licencia solicitada, lo anterior en base a la visita ocular que se realizó al establecimiento, donde se pudo observar que dicho inmueble cuenta con salida de emergencia, extintores, sanitarios separados, ventilación e iluminación adecuadas, mobiliario (mesas, sillas, cocina y asador); asimismo se levantó una encuesta con los vecinos más cercanos al lugar, donde se obtiene como resultado que no existe ningún inconveniente por la apertura y funcionamiento del salón. En el expediente en mención se anexan los dictámenes de Uso de Suelo, Protección Civil y Salud. Por lo que dicha petición cumple con lo establecido en el Artículo 6 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, referente a las características que deberán de satisfacer todas las empresas o negociaciones para su funcionamiento, en materia de sanidad, seguridad, higiene e infraestructura necesaria para operar con tal giro.

Asimismo en dicha sesión de acuerda otorgar la licencia en un horario de funcionamiento de las 09:00 a las 21:00 horas, diariamente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3658

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL

COPIA SIN VALOR LEGAL

BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: Se autoriza a la C. Maria del Pilar Serrano Sandoval, licencia de funcionamiento para salón de fiestas infantiles, a operar en calle Fantasía nº 101 L-2, colonia El Ensueño (4 de Octubre, Dgo.), de esta ciudad, en horario de 09:00 a 21:00 horas, diariamente.

SEGUNDO: No omitimos informarle que deberá de cumplir cabalmente con las disposiciones legales y reglamentarias aplicables al giro comercial que va a realizar, además de las relacionadas con el área de estacionamiento, misma que no deberá ser sobrepasada por los contratantes de su servicio; haciendo de su conocimiento que, en caso de invasión de área de estacionamiento a particulares o de espacios de áreas verdes, se aplicará de forma inmediata lo ordenado en la reglamentación municipal vigente, así como las relativas al volumen del audio utilizado en la realización de los eventos, el cual deberá estar regulado de manera que no perturbe o altere la paz y actividades cotidianas de los vecinos, y se encuentre dentro de los límites establecidos en la normatividad aplicable.

TERCERO: La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, además la interesada tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará.

CUARTO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 23 (veintitrés) días del mes de junio de 2016 (dos mil dieciséis). CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. LUIS FRANCISCO ARROYO REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza al C. Ramón Guereca Cervantes, la subdivisión de la Parcela no. 116 P 1/3 Z-2, del Ejido Valle Florido.

EL SUSCRITO CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su análisis y dictamen, el expediente de número 4571/16, que contiene oficio del Ing. Marco Antonio Salazar López, Director Municipal de Desarrollo Urbano, sobre la solicitud que presenta el C. Ramón Güereca Cervantes, para subdivisión de la Parcela no. 116 P 1/3 Z-2, del Ejido Valle Florido, por lo que, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 78, fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en ejercicio de la atribución que se confiere a esta Comisión en el artículo 105, fracción IV, del mismo Reglamento, nos permitimos someter a la consideración de este H. Pleno, el presente Proyecto de Resolutivo con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en la fracción VIII, de su artículo 11, establece a los Ayuntamientos, la atribución de formular y administrar la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo que se deriven de la planeación Municipal del Desarrollo Urbano, así como autorizar la fusión, y demás actos sobre los mismos.

SEGUNDO.- En el mismo documento normativo, específicamente en su artículo 130, se determina la obligatoriedad de cumplir con los requisitos, procedimientos y criterios que se señalan en esa ley, en los reglamentos de construcciones y demás disposiciones jurídicas aplicables en materia urbana, en la realización de cualquier estudio, dictamen o acuerdo para autorizar los correspondientes fraccionamientos, relotificaciones, fusiones y subdivisiones de áreas y predios.

TERCERO.- El Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece en su artículo 78, que las comisiones de trabajo del H. Ayuntamiento, deberán presentar al Pleno los dictámenes con los proyectos de resolutivos, sobre los asuntos que le sean turnados, los cuales deberán elaborarse conforme a derecho, y contando en su caso, con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias. Para este caso, la solicitud de subdivisión del predio que nos ocupa, se presenta acompañada del oficio número DMDU/0024/16, de fecha 08 de junio de 2016, emitido por la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, donde señala que la superficie del predio ubicado en Parcela No. 116 P 1/3 z-2 del Ejido Valle Florido, es de 12-83-46.52 Has. y se pretenden subdividir Fr 1 (11-63-20.02 HAS.) y Fr 2 (1-20-26.50 HAS.), condicionada a respetar usos y servidumbres, entradas y salidas, caminos, calles, callejones y carreteras que se encuentren dentro del predio. No se autoriza para la relotificación, por lo que en este caso, deberá cumplir con lo estipulado en el Artículo 133 de la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, debiendo presentar la solicitud y la propuesta del plano general de lotificación de fraccionamiento que contenga las modificaciones derivadas de la relotificación.

CUARTO.- El citado Reglamento del Ayuntamiento, establece en su artículo 105, fracción IV, que es atribución de la Comisión de Desarrollo Urbano, la de: “Conocer y aprobar, en su caso, las fusiones, subdivisiones o segregaciones de predios, en los términos de la legislación aplicable”.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3659

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL

COPIA SIN VALOR LEGAL

BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza al C. Ramón Guereca Cervantes, la subdivisión de Fr 1 (11-63-20.02 HAS.) y Fr 2 (1-20-26.50 HAS.) del predio Parcela No. 116 P 1/3 z-2 del Ejido Valle Florido, con superficie total de 12-83-46.52 Has., condicionada a respetar usos y servidumbres, entradas y salidas, caminos, calles, callejones y carreteras que se encuentren dentro del predio.

SEGUNDO.- No se autoriza para la relotificación. De así quererlo, deberá cumplir con lo que establece el artículo 133 de la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, debiendo presentar la solicitud con la propuesta del plano general de lotificación de fraccionamiento que contenga las modificaciones derivadas de la relotificación.

TERCERO.- Notifíquese a la interesada, a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 23 (veintitrés) días del mes de junio de 2016 (dos mil dieciséis). CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. LUIS FRANCISCO ARROYO REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega al C. Felipe Hernández Rentería, el cambio de uso de suelo para ladrillera ecológica.

EL SUSCRITO CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su estudio y dictamen, el expediente 4436/16, que contiene oficio que presenta el Ing. Marco Antonio Salazar López, Director Municipal de Desarrollo Urbano, sobre la solicitud que presenta el C. Felipe Hernández Rentería, para cambio de uso de suelo de Fr. Segr. Parcela 14 P1/2, Ejido 5 de Mayo, para ladrillera ecológica, por lo que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 78, fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en ejercicio de la atribución que se confiere a esta Comisión en el artículo 105, fracción III, del mismo Reglamento, nos permitimos someter a la consideración de este H. Pleno, el presente Proyecto de Resolutivo con base en los siguientes

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la fracción I del artículo 115 de nuestra Carta Magna, indica que cada municipio será gobernado por un ayuntamiento, elegido en forma popular y directa cada tres años, y que la competencia que constitucionalmente se le otorga al gobierno municipal, se ejercerá de manera exclusiva por el propio ayuntamiento.

SEGUNDO.- Entre las facultades y obligaciones de los municipios, contenidas en el Título Quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, destaca la aplicable al asunto que se analiza, contenida en la fracción V, inciso b), del artículo 115, donde determina que los municipios son las entidades responsables del control y vigilancia de la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia y en sus jurisdicciones territoriales.

TERCERO.- En el estado de Durango, los ayuntamientos encuentran claramente definidas sus atribuciones y responsabilidades, en la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, destacando para este caso, la contenida de manera específica en la fracción VIII, inciso D), del artículo 27, que los faculta para autorizar, controlar y vigilar, en coordinación con las autoridades competentes, la utilización del suelo, en su territorio.

CUARTO.- El mismo ordenamiento, en la fracción VIII del artículo 11, establece la facultad a los ayuntamientos para formular y administrar la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo, incluyendo la autorización de fusiones y cambios de uso, entre otras.

QUINTO.- El máximo ordenamiento jurídico del municipio, que es el Bando de Policía y Gobierno de Durango, en su artículo 17, inciso F), fracción XI, establece dentro de los fines esenciales del Municipio para lograr el bienestar general de los habitantes, el de: “Formular, aprobar, y administrar el uso del suelo, mediante la planeación, regulación, supervisión, vigilancia y ordenamiento de su territorio, a efecto de mejorar las condiciones de vida de sus habitantes, realizando las obras y acciones que de acuerdo a sus atribuciones le resulten necesarias para tal fin;”. Así mismo, señala el Bando en su artículo 156, que en materia de desarrollo urbano el Gobierno Municipal tendrá, entre otras, la facultad de: “Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en su jurisdicción territorial”, contenida en la fracción II del citado precepto.

SEXTO.- El Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, en el artículo 105, determina las atribuciones de esta Comisión que dictamina, siendo la aplicable la relativa a la regulación del uso del suelo de jurisdicción municipal, la tenencia de la tierra y la administración de las reservas territoriales, contenida en la fracción III.

SÉPTIMO.- Para esta solicitud, se cuenta con el dictamen técnico de la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, el cual se dio bajo oficio de número DMDU/0871/16, de fecha 02 de mayo de 2016, ante lo cual, se hizo el análisis a detalle, encontrándose que se trata de un terreno con una superficie de 1,070.52 M2., contemplado en el Programa de Desarrollo Urbano de la Ciudad de Durango 2020, para Agropecuario. Actualmente es un terreno parcelario cercado; colinda al Noreste y Suroeste con terrenos parcelarios, al Sureste colinda con derecho Federal de la vía del ferrocarril y al Noroeste colinda con callejón de acceso. Se pretende la construcción y funcionamiento de una ladrillera ecológica, por lo que después de hacer el análisis correspondiente del

COPIA SIN VALOR LEGAL

entorno y vialidades de acceso, esta Dirección pone a su consideración lo antes mencionado para su análisis y resolución, señalando que en caso de aprobarse deberá presentar dictamen de Impacto Ambiental, dictamen Técnico por parte de la S.C.T. en relación a la vía del FFCC cercana a la propiedad, así como cumplir con todos y cada uno de los requisitos necesarios para el trámite, así como con lo indicado en la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, el Reglamento de Construcciones y demás Normativas Vigentes.

OCTAVO.- El Gobierno Municipal, desde hace más de una década, y en especial esta Administración Municipal, han luchado por la reubicación de la industria ladrillera, realizando diversas acciones que llevan implícita la inversión de fuertes cantidades de recursos, que se han materializado en lo que ahora es el Parque Industrial Ladrillero, con sus servicios y la zona habitacional denominada Colonia La Ladrillera. Ante este esfuerzo de años, esta Comisión considera incongruente que el máximo órgano de Gobierno del Municipio, el que habiendo destinado los recursos asignados en los respectivos presupuestos de egresos, y que siempre brindó todo su respaldo para consolidar el proyecto del PIL y la reubicación de ladrilleras, fuera el que ahora autorizara la instalación de una ladrillera fuera del propio parque, razón por la cual, no se considera procedente la presente solicitud.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3660

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- No se autoriza al C. Felipe Hernández Rentería, el cambio de uso de suelo de Fr. Segr. Parcela 14 P1/2, Ejido 5 de Mayo, para ladrillera ecológica.

SEGUNDO.- Notifíquese al interesado y a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 23 (veintitrés) días del mes de junio de 2016 (dos mil dieciséis). CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. LUIS FRANCISCO ARROYO REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega al C. Arnoldo Soto Estrada, el cambio de uso de suelo para uso de antena de telefonía celular.

EL SUSCRITO CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su estudio y dictamen, el expediente 4506/16, que contiene oficio que turna el Ing. Marco Antonio Salazar López, Director Municipal de Desarrollo Urbano, sobre la solicitud que presenta el C. Arnoldo Soto Estrada, para cambio de uso de suelo, de calle Porras No. 320, Col. Antonio Ramírez, para uso de antena de telefonía celular, por lo que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 78, fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en ejercicio de la atribución que se confiere a esta Comisión en el artículo 105, fracción III, del mismo Reglamento, nos permitimos someter a la consideración de este H. Pleno, el presente Proyecto de Resolutivo con base en los siguientes

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la fracción I del artículo 115 de nuestra Carta Magna, indica que cada municipio será gobernado por un ayuntamiento, elegido en forma popular y directa cada tres años, y que la competencia que constitucionalmente se le otorga al gobierno municipal, se ejercerá de manera exclusiva por el propio ayuntamiento.

SEGUNDO.- Entre las facultades y obligaciones de los municipios, contenidas en el Título Quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, destaca la aplicable al asunto que se analiza, contenida en la fracción V, inciso b), del artículo 115, donde determina que los municipios son las entidades responsables del control y vigilancia de la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia y en sus jurisdicciones territoriales.

TERCERO.- En el estado de Durango, los ayuntamientos encuentran claramente definidas sus atribuciones y responsabilidades, en la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, destacando para este caso, la contenida de manera específica en la fracción VIII, inciso D), del artículo 27, que los faculta para autorizar, controlar y vigilar, en coordinación con las autoridades competentes, la utilización del suelo, en su territorio.

CUARTO.- El máximo ordenamiento jurídico del municipio, que es el Bando de Policía y Gobierno de Durango, en su artículo 17, inciso F), fracción XI, establece dentro de los fines esenciales del Municipio para lograr el bienestar general de los habitantes, el de: “Formular, aprobar, y administrar el uso del suelo, mediante la planeación, regulación, supervisión, vigilancia y ordenamiento de su territorio, a efecto de mejorar las condiciones de vida de sus habitantes, realizando las obras y acciones que de acuerdo a sus atribuciones le resulten necesarias para tal fin;”. Así mismo, señala el Bando en su artículo 156, que en materia de desarrollo urbano el Gobierno Municipal tendrá, entre

COPIA SIN VALOR LEGAL

otras, la facultad de: “Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en su jurisdicción territorial”, contenida en la fracción II del citado precepto.

QUINTO.- El Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, en el artículo 105, determina las atribuciones de esta Comisión que dictamina, siendo la aplicable la relativa a la regulación del uso del suelo de jurisdicción municipal, la tenencia de la tierra y la administración de las reservas territoriales, contenida en la fracción III.

SEXTO.- Para esta solicitud, se cuenta con el dictamen técnico de la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, el cual se dio bajo oficio DMDU/0886/16, de fecha 25 de mayo de 2016, firmado por el Ing. Marco Antonio Salazar López, Director Municipal de Desarrollo Urbano, ante lo cual, se hizo el análisis a detalle, encontrándose que se trata de un terreno con una superficie de 180 M2. de los cuales se utilizarán 100 M2. aproximadamente para lo solicitado, contemplado en el Programa de Desarrollo Urbano de la Ciudad de Durango 2020, para Vivienda Unifamiliar Tipo Popular Progresiva H-4 Densidad Habitacional Media Alta. Actualmente es un terreno baldío sin bardas el cual colinda al Norte con casas habitación y calle Gladiola de por medio, al Este colinda con casas habitación, al Sur y al Oeste con terrenos baldíos habitacionales, y se pretende la construcción y funcionamiento de una antena de telefonía celular; para ello el solicitante presentó encuesta vecinal la cual fue verificada por personal de esta Dirección dando como resultado lo indicado en el Anexo A, siendo que 12 vecinos están de acuerdo y 6 en desacuerdo. Después de hacer el análisis correspondiente del entorno y vialidades de acceso, esta Dirección pone a su consideración lo antes mencionado para su análisis y resolución, señalando que en caso de aprobarse deberá presentar dictamen de Impacto Ambiental, dictamen Técnico y aprobación por parte de IFETEL, Estudio de Mecánica de Suelos, aprobación y dictamen Técnico por parte de la S.C.T., además de cumplir con todos y cada uno de los requisitos necesarios para el trámite, así como con lo indicado en la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, el Reglamento de Construcciones y demás Normativas Vigentes.

SÉPTIMO.- El último párrafo del artículo 217 del Reglamento de Construcciones del Municipio de Durango, establece que: “Cuando la instalación de mobiliario urbano para redes de telefonía celular o repetidoras de internet se proyecte en un predio ubicado en zona habitacional, y esta no cumpla con las distancias que se señalan en los artículos anteriores, la empresa promotora deberá realizar una consulta ciudadana, de carácter público para recabar la opinión de los vecinos, debiendo contar con la opinión favorable del 70% de las viviendas ubicadas en un radio de 100 mts. en torno al predio pretendido. Esta consulta ciudadana deberá incorporarse al expediente de solicitud y se llevará a cabo antes de realizar cualquier acción de ubicación, instalación y operación”. En tal virtud, y tomando en cuenta que el resultado de la verificación de la encuesta realizada por la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano no cumple con los porcentajes señalados, esta Comisión determina no conceder el cambio de uso de suelo solicitado.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3661

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- No se autoriza al C. Arnoldo Soto Estrada, el cambio de uso de suelo, de calle Porras No. 320, Col. Antonio Ramírez, para uso de antena de telefonía celular.

SEGUNDO.- Notifíquese al interesado y a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 23 (veintitrés) días del mes de junio de 2016 (dos mil dieciséis). CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. LUIS FRANCISCO ARROYO REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza al C. Raúl Navar Saucedo, el cambio de uso de suelo, para uso de antena de telefónica celular.

EL SUSCRITO CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su estudio y dictamen, el expediente 4425/16, que contiene oficio que turna el Ing. Marco Antonio Salazar López, Director Municipal de Desarrollo Urbano, sobre la solicitud que presenta el C. Raúl Navar Saucedo, para cambio de uso de suelo, de calle Emilio M. González Parra No. 95, Col. 20 de Noviembre, para uso de antena de telefónica celular, por lo que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 78, fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en ejercicio de la atribución que se confiere a esta Comisión en el artículo 105, fracción III, del mismo Reglamento, nos permitimos someter a la consideración de este H. Pleno, el presente Proyecto de Resolutivo con base en los siguientes

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la fracción I del artículo 115 de nuestra Carta Magna, indica que cada municipio será gobernado por un ayuntamiento, elegido en forma popular y directa cada tres años, y que la competencia que constitucionalmente se le otorga al gobierno municipal, se ejercerá de manera exclusiva por el propio ayuntamiento.

COPIA SIN VALOR LEGAL

SEGUNDO.- Entre las facultades y obligaciones de los municipios, contenidas en el Título Quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, destaca la aplicable al asunto que se analiza, contenida en la fracción V, inciso b), del artículo 115, donde determina que los municipios son las entidades responsables del control y vigilancia de la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia y en sus jurisdicciones territoriales.

TERCERO.- En el estado de Durango, los ayuntamientos encuentran claramente definidas sus atribuciones y responsabilidades, en la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, destacando para este caso, la contenida de manera específica en la fracción VIII, inciso D), del artículo 27, que los faculta para autorizar, controlar y vigilar, en coordinación con las autoridades competentes, la utilización del suelo, en su territorio.

CUARTO.- El máximo ordenamiento jurídico del municipio, que es el Bando de Policía y Gobierno de Durango, en su artículo 17, inciso F), fracción XI, establece dentro de los fines esenciales del Municipio para lograr el bienestar general de los habitantes, el de: “Formular, aprobar, y administrar el uso del suelo, mediante la planeación, regulación, supervisión, vigilancia y ordenamiento de su territorio, a efecto de mejorar las condiciones de vida de sus habitantes, realizando las obras y acciones que de acuerdo a sus atribuciones le resulten necesarias para tal fin;”. Así mismo, señala el Bando en su artículo 156, que en materia de desarrollo urbano el Gobierno Municipal tendrá, entre otras, la facultad de: “Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en su jurisdicción territorial”, contenida en la fracción II del citado precepto.

QUINTO.- El Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, en el artículo 105, determina las atribuciones de esta Comisión que dictamina, siendo la aplicable la relativa a la regulación del uso del suelo de jurisdicción municipal, la tenencia de la tierra y la administración de las reservas territoriales, contenida en la fracción III.

SEXTO.- Para esta solicitud, se cuenta con el dictamen técnico de la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, el cual se dio bajo oficio DMDU/0496/16, de fecha 02 de mayo de 2016, firmado por el Ing. Marco Antonio Salazar López, Director Municipal de Desarrollo Urbano, ante lo cual, se hizo el análisis a detalle, encontrándose que se trata de un terreno con una superficie de 19,004.33 M2. de los cuales se utilizaran 100 M2. aproximadamente para lo solicitado, contemplado en el Programa de Desarrollo Urbano de la Ciudad de Durango 2020, para Vivienda Unifamiliar Tipo Popular Progresiva H-4 Densidad Habitacional Media Alta. Actualmente es un terreno bardeado el cual colinda al Noreste, al Sureste y al Suroeste con terrenos parcelarios, se pretende la construcción y funcionamiento de una antena de telefonía celular, cabe señalar que la antena será ubicada en la parte posterior del terreno por lo que cumple con lo indicado en el Art. 209 del Reglamento de Construcciones para el Municipio de Durango respecto a las distancias requeridas entre casas habitación y la antena. Después de hacer el análisis correspondiente del entorno y vialidades de acceso, esta Dirección pone a su consideración lo antes mencionado para su análisis y resolución, señalando que en caso de aprobarse deberá presentar dictamen de Impacto Ambiental, dictamen Técnico y aprobación por parte de IFETEL, Estudio de Mecánica de Suelos, aprobación y dictamen Técnico por parte de la S.C.T., además de cumplir con todos y cada uno de los requisitos necesarios para el trámite, así como con lo indicado en la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, el Reglamento de Construcciones y demás Normativas Vigentes.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3662

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza al C. Raúl Navar Saucedo, para cambio de uso de suelo, de calle Emilio M. González Parra No. 95, Col. 20 de Noviembre, para uso de antena de telefónica celular, condicionado a presentar dictamen de Impacto Ambiental, dictamen técnico y aprobación por parte de IFETEL, Estudio de Mecánica de Suelos, aprobación y dictamen Técnico por parte de la S.C.T..

SEGUNDO.- El presente Resolutivo no constituye ni otorga permiso alguno para iniciar operaciones en el salón, por lo que se tendrá que obtener la respectiva licencia de funcionamiento otorgada por el propio Ayuntamiento.

TERCERO.- El presente Resolutivo, no tendrá validez en caso de que se incumpla con lo señalado en los puntos anteriores, así como todos y cada uno de los requisitos necesarios para el trámite, lo indicado en la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, el Reglamento de Construcciones y la demás Normativa Vigente.

CUARTO.- Notifíquese al interesado y a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 23 (veintitrés) días del mes de junio de 2016 (dos mil dieciséis). CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. LUIS FRANCISCO ARROYO REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza al C. Armando Pérez Rodríguez, el cambio de uso de suelo para salón para eventos sociales.

EL SUSCRITO CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

COPIA SIN VALOR LEGAL

A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su estudio y dictamen, el expediente 4572/16, que contiene oficio que turna el Ing. Marco Antonio Salazar López, Director Municipal de Desarrollo Urbano, sobre la solicitud que presenta el C. Armando Pérez Rodríguez, para cambio de uso de suelo de calle Guadalajara No. 806, Col. Jardines de Cancún, para salón para eventos sociales, por lo que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 78, fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en ejercicio de la atribución que se confiere a esta Comisión en el artículo 105, fracción III, del mismo Reglamento, nos permitimos someter a la consideración de este H. Pleno, el presente Proyecto de Resolutivo con base en los siguientes

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la fracción I del artículo 115 de nuestra Carta Magna, indica que cada municipio será gobernado por un ayuntamiento, elegido en forma popular y directa cada tres años, y que la competencia que constitucionalmente se le otorga al gobierno municipal, se ejercerá de manera exclusiva por el propio ayuntamiento.

SEGUNDO.- Entre las facultades y obligaciones de los municipios, contenidas en el Título Quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, destaca la aplicable al asunto que se analiza, contenida en la fracción V, inciso b), del artículo 115, donde determina que los municipios son las entidades responsables del control y vigilancia de la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia y en sus jurisdicciones territoriales.

TERCERO.- En el estado de Durango, los ayuntamientos encuentran claramente definidas sus atribuciones y responsabilidades, en la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, destacando para este caso, la contenida de manera específica en la fracción VIII, inciso D), del artículo 27, que los faculta para autorizar, controlar y vigilar, en coordinación con las autoridades competentes, la utilización del suelo, en su territorio.

CUARTO.- El máximo ordenamiento jurídico del municipio, que es el Bando de Policía y Gobierno de Durango, en su artículo 17, inciso F), fracción XI, establece dentro de los fines esenciales del Municipio para lograr el bienestar general de los habitantes, el de: “Formular, aprobar, y administrar el uso del suelo, mediante la planeación, regulación, supervisión, vigilancia y ordenamiento de su territorio, a efecto de mejorar las condiciones de vida de sus habitantes, realizando las obras y acciones que de acuerdo a sus atribuciones le resulten necesarias para tal fin;”. Así mismo, señala el Bando en su artículo 156, que en materia de desarrollo urbano el Gobierno Municipal tendrá, entre otras, la facultad de: “Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en su jurisdicción territorial”, contenida en la fracción II del citado precepto.

QUINTO.- El Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, en el artículo 105, determina las atribuciones de esta Comisión que dictamina, siendo la aplicable la relativa a la regulación del uso del suelo de jurisdicción municipal, la tenencia de la tierra y la administración de las reservas territoriales, contenida en la fracción III.

SEXTO.- Para esta solicitud, se cuenta con el dictamen técnico de la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, el cual se dio bajo oficio DMDU/0889/16, de fecha 14 de junio de 2016, firmado por el Ing. Marco Antonio Salazar López, Director Municipal de Desarrollo Urbano, ante lo cual, se hizo el análisis a detalle, encontrándose que se trata de un terreno con una superficie total de 600 M2., contemplado en el Programa de Desarrollo Urbano de la Ciudad de Durango 2020, para Vivienda Unifamiliar Tipo Popular H-3. Actualmente es un salón de eventos sociales del cual se pretende obtener la autorización para su funcionamiento, el inmueble colinda con casas habitación al Norte, al Sur y al Oeste. El solicitante presentó encuesta vecinal la cual fue verificada por personal de esta Dirección dando como resultado lo expuesto en el Anexo A, siendo de 20 vecinos de acuerdo, 3 en desacuerdo, 4 casas deshabitadas y 3 que no atendieron la encuesta. Cabe señalar que en la esquina formada por calle San Luis Potosí y calle Morelia se ubican 2 edificios de departamentos los cuales aún no han sido habitados es por ello que no se tomaron en cuenta para la encuesta. Después de efectuar la evaluación correspondiente esta Dirección considera de vital importancia que la autoridad competente especifique el horario de funcionamiento para evitar molestias a vecinos, así mismo deberá cumplir con la cantidad de cajones para estacionamiento conforme al reglamento ya que esto fue solicitado por la mayoría de los encuestados, sin embargo pone a su consideración lo antes mencionado para su análisis y resolución, señalando que en caso de aprobarse deberá cumplir con lo antes mencionado así como presentar dictamen Técnico por parte de la Dirección Municipal de Medio Ambiente para la regulación de los decibeles del sonido empleado en el inmueble, además de cumplir con todos y cada uno de los requisitos necesarios para el trámite, así como con lo indicado en la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, el Reglamento de Construcciones y demás Normativas Vigentes.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3663

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza al C. Armando Pérez Rodríguez, el cambio de uso de suelo, de calle Guadalajara No. 806, Col. Jardines de Cancún, para salón para eventos sociales, condicionado a respetar el horario de funcionamiento que en su caso le establezca la autoridad competente para evitar molestias a vecinos, cumplir con la cantidad de cajones para estacionamiento conforme al reglamento, así como presentar Dictamen Técnico por parte de la Dirección Municipal de Medio Ambiente para la regulación de los decibeles del sonido empleado en el inmueble.

COPIA SIN VALIDEZ LEGAL

SEGUNDO.- El presente Resolutivo no constituye ni otorga permiso alguno para iniciar operaciones en el salón, por lo que se tendrá que obtener la respectiva licencia de funcionamiento otorgada por el propio Ayuntamiento.

TERCERO.- El presente Resolutivo, no tendrá validez en caso de que se incumpla con lo señalado en los puntos anteriores, así como todos y cada uno de los requisitos necesarios para el trámite, lo indicado en la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, el Reglamento de Construcciones y la demás Normativa Vigente.

CUARTO.- Notifíquese al interesado y a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 23 (veintitrés) días del mes de junio de 2016 (dos mil dieciséis). CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. LUIS FRANCISCO ARROYO REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza al C. L.C.C. Mario Alonso Villanueva Martínez, Director General de Bebeleche Museo Interactivo de Durango, la colocación de 60 pendones para la promoción del “Campamento de Verano 2016”.

EL SUSCRITO CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su análisis y dictamen, expediente 4596/16, que contiene solicitud del C. L.C.C. Mario Alonso Villanueva Martínez, Director General de Bebeleche Museo Interactivo de Durango, para la colocación de pendones en diferentes puntos de la ciudad, para la promoción del “Campamento de Verano 2016”, a partir del momento de su aprobación y hasta el 30 de julio del presente año, por lo que, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 78, fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en ejercicio de la atribución que se confiere a esta Comisión en el artículo 105, del mismo Reglamento, sometemos a la consideración de este Ayuntamiento, el presente Dictamen con Proyecto de Resolutivo, en base a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El artículo 1 de la Ley General de Desarrollo Urbano del Estado de Durango, en su fracción VIII, establece como objetivo de ese mismo ordenamiento, regular la instalación de anuncios y la protección de la imagen urbana.

SEGUNDO.- La misma Ley, considera en la fracción III de su artículo 7, a los Ayuntamientos como autoridades competentes para su aplicación, lo que vinculado al considerando anterior, se materializa en el ámbito normativo a través del Reglamento de Anuncios del Municipio de Durango.

TERCERO.- El Reglamento de Anuncios regula específicamente aquellas acciones que realicen las personas físicas o morales, públicas o privadas en el territorio del Municipio, relacionadas con el uso de los espacios públicos y de los demás espacios utilizados para la colocación de medios de publicidad, con el propósito de asegurar que los anuncios generados para la publicidad de empresas, locales comerciales y de servicios, productos y demás actividades económicas y sociales, sean planeados, dosificados, diseñados y ubicados en la forma y en los sitios dispuestos y que no representen daño alguno a la población.

CUARTO.- En su artículo 18, el mismo ordenamiento describe los tipos de anuncios, destacando de las múltiples clasificaciones, la relacionada a su duración, distinguiendo dos tipos que pueden ser permanentes y, provisionales o transitorios. En el segundo tipo, en el inciso m) específicamente, se contemplan a todos aquellos que se fijen, instalen o coloquen por un término no mayor de noventa días naturales, por lo que en atención a la presente solicitud, lo que compete es determinar las zonas donde no es posible instalarse y establecer las restricciones previamente contempladas en el artículo 48 del mismo ordenamiento municipal.

QUINTO.- El Reglamento de Anuncios, en su artículo 54, contiene determinaciones cuyo interés es la protección de la moral y las buenas costumbres, estableciendo de forma clara que no debe autorizarse ningún medio publicitario cuyo contenido haga referencia a ideas o imágenes con textos o figuras, que inciten a la violencia, sean pornográficos, desarmonicen la imagen visual de su entorno o la arquitectónica de los edificios, promuevan la discriminación de raza o condición social, resulten ofensivos, difamatorios o atenten contra la dignidad del individuo o de la comunidad en general.

SEXTO.- El expediente que nos ocupa, no establece un número de pendones a colocar, por lo que esta Comisión invoca el Acuerdo previamente sostenido, donde se define como número máximo de pendones por evento, el de 60 unidades, manifestándose entonces a favor de la solicitud, estableciendo las restricciones en cuanto a los lugares de colocación, pago de los derechos que se generen por el uso de la vía pública, y la observación de que los mismos podrán ser colocados a partir de que hayan cubierto los derechos respectivos y deberán también ser retiradas por el solicitante a más tardar 3 días posteriores a la fecha que se establece, que será a más tardar el 03 de agosto, en cuyo caso contrario, sentará precedente para posteriores eventos que pretenda realizar en esta Ciudad.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3664

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE

COPIA SIN VALOR LEGAL

DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza al C. L.C.C. Mario Alonso Villanueva Martínez, Director General de Bebeleche Museo Interactivo de Durango, la colocación de 60 pendones en diferentes puntos de la ciudad, para la promoción del "Campamento de Verano 2016", a partir de que hayan cubierto los derechos que se generen por el uso de la vía pública, para ser retirados por el solicitante el 03 de agosto del presente año.

SEGUNDO.- La presente autorización queda sujeta al cumplimiento de las siguientes restricciones:

I. Los pendones podrán ser colocados en los principales cruceros de la ciudad, respetando únicamente el perímetro del Centro Histórico, comprendido de la siguiente manera:
Al norte: la Ave. Felipe Pescador incluyendo los terrenos de la Estación de Ferrocarriles Nacionales, desde la calle Miguel de Cervantes Saavedra (antes Apartado).
Al Oriente hasta el Blvd. Armando del Castillo en los límites de la Colonia Obrera Silvestre Dorador, al Poniente.
Al sur: la calle Ocampo del Barrio de Tierra Blanca y Analco desde el Blvd. Domingo Arrieta, al Oriente hasta la Av. Universidad, al Poniente.
Al oriente: por la calle Miguel de Cervantes Saavedra desde los terrenos del ferrocarril y Av. Felipe Pescador, hasta el Blvd. Dolores del Río y Canelas, continúa al poniente por el Blvd. Dolores del Río hasta el entronque con el Blvd. Domingo Arrieta al sur bajando por la calle Barraza, hasta el cruce con la calle de Ocampo.
Al poniente: desde la Av. Universidad y calle Ocampo, para continuar por el bulevar Dolores del Río y la colonia Obrera Silvestre Dorador al Norte, hasta el bulevar Armando del Castillo Franco. Se deberá evitar su colocación en lugares donde se encuentren colocados pendones de otro evento aprobado por este Ayuntamiento.
II. El diseño de los pendones estará libre de frases, dibujos o signos de cualquier índole, que ofendan a la moral y las buenas costumbres, así como de elementos que hagan referencia a ideas o imágenes con textos o figuras que inciten a la violencia, sean pornográficos, desarmonicen la imagen visual del entorno o la arquitectónica de los edificios, promuevan la discriminación de raza o condición social, resulten ofensivos, difamatorios o atenten contra la dignidad del individuo o de la comunidad en general, en cuyo caso, deberán ser retirados por la Dirección Municipal de Servicios Públicos.
III. La proyección vertical del saliente máximo de los pendones, no deberá rebasar el límite de la banqueta.
IV. La altura mínima a la cual deberán colocarse los pendones deberá ser de 2.50 metros y la máxima de 5.00 metros.
V. Los pendones podrán ser colocados a partir de que hayan cubierto los derechos que se generen por el uso de la vía pública, y deberán ser retirados por el solicitante a más tardar el 03 de agosto del presente año, en cuyo caso contrario, sentará precedente para futuras solicitudes de eventos que pretenda realizar en esta Ciudad.
VII. Los pendones no deberán obstruir los señalamientos de vialidad, ni la visibilidad de los conductores hacia los mismos.
VIII. Se deberán cubrir los derechos que por el uso de la vía pública se generen, de conformidad con la Ley de Ingresos del Municipio de Durango para el Ejercicio Fiscal 2016.

TERCERO.- Notifíquese al interesado, a las direcciones municipales de Desarrollo Urbano; Servicios Públicos y, Administración y Finanzas, y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 23 (veintitrés) días del mes de junio de 2016 (dos mil dieciséis). CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. LUIS FRANCISCO ARROYO REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza al C. Wilfrido Casique Vivas, la colocación de 8 pendones para la promoción de venta de una casa.

EL SUSCRITO CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fueron turnados para su estudio y dictamen, expediente no. 4598/16 con solicitud del C. Wilfrido Casique Vivas, para colocación de 8 pendones en el perímetro de la Col. Luis Echeverría Álvarez, del 27 de junio al 27 de agosto, por lo que, con fundamento en el artículo 78, fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en base a la atribución conferida a esta Comisión en el artículo 105, del propio Reglamento del Ayuntamiento, ponemos a la consideración de este Pleno, el presente Proyecto de Resolutivo con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El artículo 1 de la Ley General de Desarrollo Urbano del Estado de Durango, en su fracción VIII, establece como uno de sus objetivos, regular la instalación de anuncios y la protección de la imagen urbana.

SEGUNDO.- Esa misma Ley, en la fracción III de su artículo 7, considera a los Ayuntamientos como autoridades competentes para su aplicación, lo que vinculado al considerando primero, se materializa en el marco normativo municipal, a través del Reglamento de Anuncios respectivo.

COPIA SIN VALOR LEGAL

TERCERO.- El Reglamento de Anuncios del Municipio de Durango, regula específicamente aquellas acciones que se realicen en el territorio del Municipio, relativas al uso de espacios para la colocación de medios de publicidad, para garantizar que los mismos, sean planeados, dosificados, diseñados y ubicados en la forma y en los sitios dispuestos, y evitar el posible daño a la población o a su patrimonio.

CUARTO.- En su artículo 18, el mismo ordenamiento describe los tipos de anuncios, destacando de las múltiples clasificaciones, la relacionada a su duración, distinguiendo dos tipos que pueden ser permanentes y, provisionales o transitorios. En el segundo tipo, en el inciso m) específicamente, se contemplan a todos aquellos que se fijen, instalen o coloquen por un término no mayor de noventa días naturales, por lo que en atención a la presente solicitud, lo que compete es determinar las zonas donde no es posible instalarse y establecer las restricciones previamente contempladas en el artículo 48 del mismo ordenamiento municipal.

QUINTO.- Las solicitudes para colocación de pendones con publicidad ya sea empresarial, o de eventos particulares, se dan de manera frecuente, por lo que esta Comisión ha establecido un acuerdo interno de autorizar, con las restricciones que correspondan y el pago de los derechos respectivos, un número apropiado de pendones que les permita cumplir con los objetivos buscados, pero que a la vez, no representen contaminación a la imagen urbana de nuestra ciudad, por lo que a la presente solicitud no vulnera ese Acuerdo de esta Dictaminadora.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3665

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza al C. Wilfrido Casique Vivas, la colocación de 8 pendones de .90 x 1.00 Mts., del 27 de junio al 27 de agosto, para la promoción de venta de una casa.

SEGUNDO.- La presente autorización queda sujeta al cumplimiento de las siguientes restricciones:

I. Los pendones podrán ser colocados en el perímetro de la Col. Luis Echeverría Álvarez, por Prol. Pino Suarez y por Blvd. de la Juventud. Se deberá evitar su colocación en lugares donde se encuentren colocados pendones o mamparas de otro evento aprobado por este Ayuntamiento.
II. La proyección vertical del saliente máximo de los pendones no deberá rebasar el límite de la banqueta.
III. La altura mínima a la cual deberán colocarse los pendones deberá ser de 2.50 metros y la máxima de 5.00 metros.
IV. Los pendones podrán ser instalados a partir del 27 de junio siempre que se hayan cubierto los derechos correspondientes, para ser retirados por el solicitante a más tardar el día 27 de agosto del mismo año, en cuyo caso contrario, sentará precedente para futuros permisos que pueda presentar, relacionado con la publicidad de eventos.
V. Los pendones no deberán obstruir los señalamientos de vialidad, ni la visibilidad de los conductores hacia los mismos.
VI. Se deberán cubrir los derechos que por el uso de la vía pública se generen, de conformidad con la Ley de Ingresos del Municipio de Durango para el Ejercicio Fiscal 2016.

CUARTO.- Notifíquese al interesado, a las direcciones municipales de Desarrollo Urbano, Administración y Finanzas, y Servicios Públicos, y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 23 (veintitrés) días del mes de junio de 2016 (dos mil dieciséis). CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. LUIS FRANCISCO ARROYO REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza el cambio de domicilio y giro de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 295, al C. Lic. Edmundo Alonso Borrego Limones, Representante Legal de Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, S. de R.L. de C.V.

EL SUSCRITO CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los integrantes de la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el Lic. Edmundo Alonso Borrego Limones, Representante Legal de Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, S. de R.L. de C.V., quien señala como domicilio para recibir notificaciones el ubicado Carretera Durango-Torreón Kilómetro 8.5, Ciudad Industrial Durango, referente a la autorización del cambio de domicilio y giro de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 295.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 78 fracción I y 91 Fracción V del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Mediante solicitud de fecha 22 de Junio de 2016, el Lic. Edmundo Alonso Borrego Limones, Representante Legal de Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, S. de R.L. de C.V., pide se le autorice el cambio de domicilio y giro de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico 295, ubicada en Calle 5 de Febrero

COPIA SIN VALOR LEGAL

núm. 505 Oriente, en la Zona Centro, con el giro de Tienda de Abarrotes, para quedar en Calle Constitución núm. 171, Zona Centro, con el giro de Restaurante Bar; solicitud que fue recibida el día 23 de Junio del presente año y, posteriormente, turnada a la Comisión de Hacienda para su análisis y resolución.

SEGUNDO.- Con la finalidad de comprobar que el establecimiento cumpla con lo que la reglamentación aplicable le exige en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares, se giraron instrucciones al Área de Trabajo Social, auxiliar de ésta Comisión para realizar un Estudio de Campo conforme al artículo 78 fracción III del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, el cual establece que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias.

TERCERO.- Del estudio realizado por el área de trabajo social, se desprende que el domicilio donde se va a ubicar la licencia que se solicita, está situado en una zona clasificada como Comercial – Turístico y se trata de un local con una superficie de 95.24 metros cuadrados, en el que se encuentra un Restaurante Bar denominado “La Burra Arisca” el cual consta de dos plantas; en la planta baja se localiza el área principal con mesas y sillas de madera, con capacidad para 50 personas, área de barra con un refrigerador, y sanitarios para clientes, por separado para damas y caballeros; en la parte alta se encuentra a cocina, totalmente acondicionada para su funcionamiento. Cuenta con buena iluminación y ventilación, tiene instalados 3 extintores y sistema de señalización para rutas de evacuación y salidas de emergencia. La inversión que se ha realizado en el acondicionamiento del local es de $500,000.00 (Quinientos mil pesos 00/100 m.n.), y se van a generar 12 empleos directos con el beneficio de igual número de familias duranguenses.

CUARTO.- En virtud de que el establecimiento cumple con lo señalado en el Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, en lo referente a la autorización de licencias para la venta de bebidas con contenido alcohólico, ésta Comisión estima procedente autorizar el cambio de domicilio y giro de la licencia núm. 295; de igual manera, los integrantes de esta comisión consideran de suma importancia recomendar al titular, que evite en lo posible señalamientos negativos al establecimiento y ser sancionado por la autoridad, respetando el giro y horario de la licencia, de conforme a los artículos 25 y 117 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que a la letra dicen: “RESTAURANTE BAR: Establecimiento público dedicado a la preparación y venta de alimentos con cerveza, vinos y licores para consumo en el área de restaurante, debiendo ser la de bar, un área menor a la destinada al consumo de alimentos; tratándose de licor la venta será al copeo.” El horario de funcionamiento, será diariamente de las 08:00 a 02:00 horas del día siguiente. Asimismo, le hacemos saber al solicitante, que el artículo 136 del mencionado reglamento establece que: “en los restaurantes la venta de bebidas alcohólicas se limitará exclusivamente para consumirse con alimentos”.

QUINTO.- Igualmente, se le informa al solicitante que los artículos 124, 170 y 172 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, disponen que los titulares de las licencias, en su caso, deberán informar al Ayuntamiento, por conducto del Módulo de Apertura, del cambio de denominación de la negociación. La violación a este precepto, se sancionará con una multa por el equivalente de 50 a 500 días de salario mínimo general vigente en el Estado de Durango, en caso de incumplimiento de las obligaciones y prohibiciones que el reglamento establece. La reincidencia por primera ocasión será sancionada con una multa equivalente al doble de la que se haya impuesto con anterioridad, y la segunda, en el triple de su monto, procediendo a partir de la siguiente, a la clausura del establecimiento y a la cancelación de la licencia respectiva.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3666

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Que en virtud de que el establecimiento cumple con lo señalado en el Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, se autoriza el cambio de domicilio y giro de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 295, ubicada en Calle 5 de Febrero núm. 505 Oriente, en la Zona Centro, con el giro de Tienda de Abarrotes, para quedar en Calle Constitución núm. 171, Zona Centro, con el giro de Restaurante Bar.

SEGUNDO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, para que una vez pagados los derechos correspondientes, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 78 de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2016 del Municipio de Durango, se expida el documento que ampare el cambio de domicilio y giro de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 295, para quedar en Calle Constitución núm. 171, Zona Centro, con el giro de Restaurante Bar.

TERCERO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Inspección, para que verifique el cambio de domicilio y giro que se autoriza y se dé cumplimiento a las disposiciones legales aplicables en materia de bebidas con contenido alcohólico, en particular, lo relativo al acatamiento del giro y el horario.

CUARTO.- Notifíquese al interesado el presente resolutivo y publíquese en la gaceta Municipal”.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 30 (treinta) días del mes de junio de 2016 (dos mil dieciséis). CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. LUIS FRANCISCO ARROYO REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

COPIA SIN VALOR LEGAL

RESOLUTIVO que autoriza el cambio de domicilio y giro de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 293, al C. Lic. Edmundo Alonso Borrego Limones, Representante Legal de Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, S. de R.L. de C.V.

EL SUSCRITO CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los integrantes de la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el Lic. Edmundo Alonso Borrego Limones, Representante Legal de Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, S. de R.L. de C.V., quien señala como domicilio para recibir notificaciones el ubicado Carretera Durango-Torreón Kilómetro 8.5, Ciudad Industrial Durango, referente a la autorización del cambio de domicilio y giro de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 293.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 78 fracción I y 91 Fracción V del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Mediante solicitud de fecha 6 de Junio de 2016, el Lic. Edmundo Alonso Borrego Limones, Representante Legal de Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, S. de R.L. de C.V., pide se le autorice el cambio de domicilio y giro de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico 293, ubicada en Calle República de Venezuela núm. 201, en la Colonia Francisco Zarco, con el giro de Tienda de Abarrotes, para quedar en Carretera a Parral núm. 3822, Poblado San Miguel de Casa Blanca, con el giro de Licorería o Expendio; solicitud que fue recibida el día 15 de Junio del presente año y, posteriormente, turnada a la Comisión de Hacienda para su análisis y resolución.

SEGUNDO.- Con la finalidad de comprobar que el establecimiento cumpla con lo que la reglamentación aplicable le exige en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares, se giraron instrucciones al Área de Trabajo Social, auxiliar de ésta Comisión para realizar un Estudio de Campo conforme al artículo 78 fracción III del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, el cual establece que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias.

TERCERO.- Del estudio realizado por el área de trabajo social, se desprende que el domicilio donde se va a ubicar la licencia que se solicita, está situado en una zona clasificada como corredor natural, comercial y de servicios y se trata de un local con una superficie de 36.00 metros cuadrados, en el que se encuentra una establecimiento denominado “El Panal” el cual consta de área principal con mostrador de madera, cinco estantes que contiene productos de abarrote, trastienda y sanitario para clientes. Cuenta con buena iluminación y ventilación, tiene instalado 1 extintor y sistema de señalización para rutas de evacuación y salidas de emergencia. La inversión que se ha realizado en el acondicionamiento del local es de $10,000.00 (diez mil pesos 00/100 m.n.), y se trata de un negocio familiar.

CUARTO.- En virtud de que el establecimiento cumple con lo señalado en el Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, en lo referente a la autorización de licencias para la venta de bebidas con contenido alcohólico, ésta Comisión estima procedente autorizar el cambio de domicilio y giro de la licencia núm. 293; de igual manera, los integrantes de esta comisión consideran de suma importancia recomendar al titular, que evite en lo posible señalamientos negativos al establecimiento y ser sancionado por la autoridad, respetando el giro y horario de la licencia, de conforme a los artículos 25 y 117 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que a la letra dicen: “LICORERÍA o EXPENDIO: Giro comercial que se dedica a la venta de cerveza, vinos y licores al mayoreo y menudeo para su consumo en lugar distinto del establecimiento.” El horario de funcionamiento, será de lunes a sábado de 08:00 a 23:00 horas y domingos de 8:00 a 17:00 horas.

QUINTO.- Igualmente, se le informa al solicitante que los artículos 124, 170 y 172 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, disponen que los titulares de las licencias, en su caso, deberán informar al Ayuntamiento, por conducto del Módulo de Apertura, del cambio de denominación de la negociación. La violación a este precepto, se sancionará con una multa por el equivalente de 50 a 500 días de salario mínimo general vigente en el Estado de Durango, en caso de incumplimiento de las obligaciones y prohibiciones que el reglamento establece. La reincidencia por primera ocasión será sancionada con una multa equivalente al doble de la que se haya impuesto con anterioridad, y la segunda, en el triple de su monto, procediendo a partir de la siguiente, a la clausura del establecimiento y a la cancelación de la licencia respectiva.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3667

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Que en virtud de que el establecimiento cumple con lo señalado en el Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, se autoriza el cambio de domicilio y giro de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 293, ubicada en Calle República de Venezuela núm. 201, en la Colonia Francisco Zarco, con el giro de Tienda de Abarrotes, para quedar en Carretera Parral núm. 3822, Poblado San Miguel de Casa Blanca, con el giro de Licorería o Expendio.

SEGUNDO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, para que una vez pagados los

COPIA SIN VALOR LEGAL

derechos correspondientes, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 78 de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2016 del Municipio de Durango, se expida el documento que ampare el cambio de domicilio y giro de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 293, para quedar en Carretera Parral núm. 3822, Poblado San Miguel de Casa Blanca, con el giro de Licorería o Expendio.

TERCERO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Inspección, para que verifique el cambio de domicilio y giro que se autoriza y se dé cumplimiento a las disposiciones legales aplicables en materia de bebidas con contenido alcohólico, en particular, lo relativo al acatamiento del giro y el horario.

CUARTO.- Notifíquese al interesado el presente resolutivo y publíquese en la gaceta Municipal".

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 30 (treinta) días del mes de junio de 2016 (dos mil dieciséis). CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. LUIS FRANCISCO ARROYO REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de alimentos preparados en la vía pública a la C. Alma Delia Sifuentes Martínez.

EL SUSCRITO CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Alma Delia Sifuentes Martínez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Av. Estroncio nº 204, fraccionamiento Bugambilias II, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Alma Delia Sifuentes Martínez, quien solicita autorización para realizar la venta de burritos, tortas y café en una hielera y termos de .90x.50 mts., hielera y termo de 4 lts., a ubicarse a espaldas del ISSSTE, Prol. Canoas, casi esquina con Dolores del Río, Predio Canoas, en horario de 07:00 a 11:00 horas, de lunes a viernes.

TERCERO: Estudiada la solicitud hecha por la C. Alma Delia Sifuentes Martínez, referente al permiso para realizar la venta de burritos, tortas y café, una vez puesta a consideración de la Comisión de las Actividades Económicas del H. Ayuntamiento, en sesión ordinaria de fecha 29 de junio del presente año, se tomó el acuerdo de no autorizar el permiso, toda vez que la interesada pretendía instalarse ocupando un cajón de estacionamiento en vialidad principal, frente a urgencias del IMSS, que presenta constante movimiento vehicular y peatonal; por lo que no es viable otorgar el permiso en este punto, ya que dicha actividad sería motivo de obstrucción, lo que impediría la visibilidad y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniendo el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares. No se otorgaran permisos para realizar actividades económicas en donde se tengan que instalar vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes en las plazas, monumentos, jardines y parques públicos, en vías primarias o bulevares, frente a edificios de valor histórico, ni en el área de la ciudad denominada centro histórico".

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3668

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Alma Delia Sifuentes Martínez, realizar la venta de burritos, tortas y café en una

COPIA SIN VALIDEZ OFICIAL

hielera y termos de .90x.50 mts., hielera y termo de 4 lts., misma que pretendía llevar a cabo a espaldas del ISSSTE, Prol. Canoas, casi esquina con Dolores del Río, Predio Canoas, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 30 (treinta) días del mes de junio de 2016 (dos mil dieciséis). CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. LUIS FRANCISCO ARROYO REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de tacos en la vía pública a la C. Bertha Reyna Lerma.

EL SUSCRITO CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Bertha Reyna Lerma, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Guadalupe nº 745, Int. 4, zona Centro, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que “al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal”.

SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Bertha Reyna Lerma, quien solicita autorización para realizar la venta de tacos (maciza), en un remolque de 3.00x1.90 mts., a ubicarse en calle Guadalupe, entre Prol. Felipe Pescador y Armando del Castillo Franco, ext. nº 745, zona Centro, en horario de 18:00 a 24.00 horas, de lunes a sábado.

TERCERO: Estudiada la solicitud hecha por la C. Bertha Reyna Lerma, referente al permiso para realizar la venta de tacos (maciza), en un remolque de 3.00x1.90 mts., una vez puesta a consideración de la Comisión de las Actividades Económicas del H. Ayuntamiento, en sesión ordinaria de fecha 29 de junio del presente año, se tomó el acuerdo de no autorizar el permiso, toda vez que la interesada pretendía instalarse ocupando un cajón de estacionamiento en calle lateral angosta, saturada en área de estacionamiento y con constante movimiento vehicular y peatonal; por lo que no es viable otorgar el permiso en este punto, ya que dicha actividad sería motivo de obstrucción, lo que impediría la visibilidad y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniendo el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que a la letra dice: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares. No se otorgaran permisos para realizar actividades económicas en donde se tengan que instalar vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes en las plazas, monumentos, jardines y parques públicos, en vías primarias o bulevares, frente a edificios de valor histórico, ni en el área de la ciudad denominada centro histórico”.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3669

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Bertha Reyna Lerma, realizar la venta de tacos (maciza), en un remolque de 3.00x1.90 mts., mismo que pretendía ubicar en calle Guadalupe, entre Prol. Felipe Pescador y Armando del Castillo Franco, ext. nº 745, zona Centro, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 30 (treinta) días del mes de junio de 2016 (dos mil dieciséis). CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. LUIS

COPIA SIN VALIDEZ OFICIAL

FRANCISCO ARROYO REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de alimentos preparados en un puesto semifijo a la C. Benicia Rodríguez Reséndez.

EL SUSCRITO CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Benicia Rodríguez Reséndez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Av. Valle Verde nº 184, colonia Valle Verde, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Benicia Rodríguez Reséndez, quien solicita autorización para realizar la venta de gorditas, burritos y tortas en un puesto semifijo de 3x2 mts., a ubicarse en calle Fidel Velázquez Sánchez, entre calle Servidumbre y Antiguo Camino a Contreras, colonia 20 de Noviembre, en horario de 10:00 a 13:30 horas, de lunes a viernes.

TERCERO: Analizada esta solicitud de permiso y puesta a consideración de la Comisión en sesión ordinaria, se tomó el acuerdo de no autorizar el permiso para realizar la actividad económica consistente en la venta de gorditas, burritos y tortas en un puesto semifijo de 3x2 mts., toda vez que la interesada pretendía llevar a cabo dicha actividad económica, instalándose en calle, casi llegando a Antiguo Camino a Contreras, vialidad principal, que presenta constante movimiento vehicular; por lo que no es viable otorgar el permiso en este punto, ya que dicha actividad sería motivo de obstrucción, lo que impediría la visibilidad y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniendo el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares. No se otorgaran permisos para realizar actividades económicas en donde se tengan que instalar vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes en las plazas, monumentos, jardines y parques públicos, en vías primarias o bulevares, frente a edificios de valor histórico, ni en el área de la ciudad denominada centro histórico".

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3670

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Benicia Rodríguez Reséndez, realizar la venta de gorditas, burritos y tortas en un puesto semifijo de 3x2 mts., mismo que pretendía ubicar en calle Fidel Velázquez Sánchez, entre calle Servidumbre y Antiguo Camino a Contreras, colonia 20 de Noviembre, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 30 (treinta) días del mes de junio de 2016 (dos mil dieciséis). CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. LUIS FRANCISCO ARROYO REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

COPIA SIN VALOR LEGAL

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de alimentos preparados en la vía pública a la C. Elizabet De Santiago Hernández.

EL SUSCRITO CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Elizabet De Santiago Hernández, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Hacienda de Morcillo nº 144, fraccionamiento San Gabriel, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Elizabet De Santiago Hernández, quien solicita autorización para realizar la venta de tacos de carne asada, al pastor, burritos, gorditas, lonches, postres y tacos rancheros, en un puesto semifijo de 3.00x.180 mts., a ubicarse en calle Mirto ext. nº 155, fraccionamiento Jardines de Durango, esquina con calle Magnolia, en horario de 7:30 a 15:00 horas, los días miércoles, jueves, viernes y sábado.

TERCERO: Estudiada la solicitud hecha por la C. Elizabet De Santiago Hernández, referente al permiso para realizar la venta de tacos de carne asada, al pastor, burritos, gorditas, lonches, postres y tacos rancheros, en un puesto semifijo de 3.00x.180 mts., y puesta a consideración de la Comisión de las Actividades Económicas del H. Ayuntamiento, en sesión ordinaria de fecha 29 de junio del presente año, se tomó el acuerdo de no autorizar el permiso, toda vez que la interesada pretendía instalarse ocupando un cajón de estacionamiento en calle lateral, frente a institución educativa; por lo que no es viable otorgar el permiso en este punto, ya que dicha actividad sería motivo de obstrucción, lo que impediría la visibilidad y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniendo el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares. No se otorgaran permisos para realizar actividades económicas en donde se tengan que instalar vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes en las plazas, monumentos, jardines y parques públicos, en vías primarias o bulevares, frente a edificios de valor histórico, ni en el área de la ciudad denominada centro histórico".

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3671

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Elizabet De Santiago Hernández, realizar la venta de tacos de carne asada, al pastor, burritos, gorditas, lonches, postres y tacos rancheros, en un puesto semifijo de 3.00x.180 mts., mismo que pretendía ubicar en calle Mirto ext. nº 155, fraccionamiento Jardines de Durango, esquina con calle Magnolia, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 30 (treinta) días del mes de junio de 2016 (dos mil dieciséis). CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. LUIS FRANCISCO ARROYO REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

COPIA SIN VALOR LEGAL

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de tacos rancheros, en un puesto semifijo al C. Julio César Delgado Bañuelos.

EL SUSCRITO CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Julio César Delgado Bañuelos, con domicilio para oír y recibir notificaciones en And. Chinameca nº 120, colonia Emiliano Zapata, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Julio César Delgado Bañuelos, quien solicita autorización para realizar la venta de tacos rancheros, en un puesto semifijo de 1.50x1.00 mts., a ubicarse en calle Mirto y Av. Universidad, fraccionamiento Jardines de Durango, en horario de 08:00 a 14:00 horas, de lunes a sábado.

TERCERO: Una vez analizada dicha solicitud y puesta a consideración de la Comisión de las Actividades Económicas del H. Ayuntamiento, en sesión ordinaria de fecha 29 de junio del presente año, se tomó el acuerdo de no autorizar el permiso para realizar la actividad económica consistente en la venta de tacos rancheros, en un puesto semifijo de 1.50x1.00 mts., toda vez que el interesado pretendía instalarse ocupando un cajón de estacionamiento, frente a tienda de conveniencia (OXXO), área con constante movimiento vehicular; por lo que no es viable otorgar el permiso en este punto, ya que dicha actividad sería motivo de obstrucción, lo que impediría la visibilidad y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniendo el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares. No se otorgaran permisos para realizar actividades económicas en donde se tengan que instalar vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes en las plazas, monumentos, jardines y parques públicos, en vías primarias o bulevares, frente a edificios de valor histórico, ni en el área de la ciudad denominada centro histórico".

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3672

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Julio César Delgado Bañuelos, realizar la venta de tacos rancheros, en un puesto semifijo de 1.50x1.00 mts., mismo que pretendía ubicarse en calle Mirto y Av. Universidad, fraccionamiento Jardines de Durango, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 30 (treinta) días del mes de junio de 2016 (dos mil dieciséis). CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. LUIS FRANCISCO ARROYO REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de elotes en una mesa al C. Samuel Borjón Contreras.

EL SUSCRITO CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

COPIA SIN VALOR LEGAL

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Samuel Borjón Contreras, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Av. Aluminio nº 224, fraccionamiento Fidel Velázquez I, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Samuel Borjón Contreras, quien solicita autorización para realizar la venta de elotes en una mesa de 2 mts., a ubicarse en calle Aluminio entre calle Madereros y calle José Antonio Ramírez, fraccionamiento Fidel Velázquez I, en horario de 09:00 a 19:00 horas, diariamente.

TERCERO: Una vez analizada dicha solicitud y puesta a consideración de la Comisión de las Actividades Económicas del H. Ayuntamiento, en sesión ordinaria de fecha 29 de junio del presente año, se tomó el acuerdo de no autorizar el permiso para realizar la actividad económica consistente en la venta de elotes en una mesa de 2 mts., toda vez que el interesado pretendía instalarse ocupando cajón de estacionamiento en vialidad principal que presentan constante movimiento vehicular; por lo que no es viable otorgar el permiso en este punto, ya que dicha actividad sería motivo de obstrucción, lo que impediría la visibilidad y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniendo el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares. No se otorgaran permisos para realizar actividades económicas en donde se tengan que instalar vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes en las plazas, monumentos, jardines y parques públicos, en vías primarias o bulevares, frente a edificios de valor histórico, ni en el área de la ciudad denominada centro histórico".

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3673

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Samuel Borjón Contreras, realizar la venta de elotes en una mesa de 2 mts., misma que pretendía ubicar en calle Aluminio entre calle Madereros y calle José Antonio Ramírez, fraccionamiento Fidel Velázquez I, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 30 (treinta) días del mes de junio de 2016 (dos mil dieciséis). CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. LUIS FRANCISCO ARROYO REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de alimentos preparados en la vía pública a la C. Silvia Concepción Godinez De la Rocha.

EL SUSCRITO CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Silvia Concepción Godinez De la Rocha, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Tegucigalpa nº 116, fraccionamiento Guadalupe, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo,

COPIA SIN VALOR LEGAL

autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Silvia Concepción Godinez De la Rocha, quien solicita autorización para realizar la venta de tacos rancheros, gorditas, birria de res, burritos y postre, en un puesto semifijo de 3.00x1.80 mts., a ubicarse en Av. Fidel Velázquez Sánchez, esquina con calle Platino, fraccionamiento Fidel Velázquez I, en horario de 7:30 a 16:00 horas, diariamente.

TERCERO: Estudiada la solicitud hecha por la C. Silvia Concepción Godinez De la Rocha, referente al permiso para realizar la venta de tacos rancheros, gorditas, birria de res, burritos y postre, en un puesto semifijo de 3.00x1.80 mts., y puesta a consideración de la Comisión de las Actividades Económicas del H. Ayuntamiento, en sesión ordinaria de fecha 29 de junio del presente año, se tomó el acuerdo de no autorizar el permiso, toda vez que la interesada pretendía instalarse ocupando un cajón de estacionamiento en vialidad principal, frente a farmacia Guadalajara, que presenta constante movimiento vehicular; por lo que no es viable otorgar el permiso en este punto, ya que dicha actividad sería motivo de obstrucción, lo que impediría la visibilidad y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniendo el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares. No se otorgaran permisos para realizar actividades económicas en donde se tengan que instalar vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes en las plazas, monumentos, jardines y parques públicos, en vías primarias o bulevares, frente a edificios de valor histórico, ni en el área de la ciudad denominada centro histórico".

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3674

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Silvia Concepción Godinez De la Rocha, realizar la venta de tacos rancheros, gorditas, birria de res, burritos y postre, en un puesto semifijo de 3.00x1.80 mts., mismo que pretendía ubicar en Av. Fidel Velázquez Sánchez, esquina con calle Platino, fraccionamiento Fidel Velázquez I, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 30 (treinta) días del mes de junio de 2016 (dos mil dieciséis). CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. LUIS FRANCISCO ARROYO REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de alimentos preparados en la vía pública al C. Raúl Alfredo Maturino Calvo.

EL SUSCRITO CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Raúl Alfredo Maturino Calvo, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle A nº 205, fraccionamiento Las Arboledas, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

COPIA SIN VALOR LEGAL

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Raúl Alfredo Maturino Calvo, quien solicita autorización para realizar la venta de tacos de carne asada, pastor, birria de res, postres, burros y gringas en un puesto semifijo de 3.00 x 1.80 mts., a ubicarse en calle Cobalto s/n, fraccionamiento Ciudad Industrial, entre calle Niquel y Av. Fidel Velázquez, en horario de 7:30 a 16:00 horas, diariamente.

TERCERO: Una vez analizada dicha solicitud y puesta a consideración de la Comisión de las Actividades Económicas del H. Ayuntamiento, en sesión ordinaria de fecha 29 de junio del presente año, se tomó el acuerdo de no autorizar el permiso para realizar la actividad económica consistente en la venta de tacos de carne asada, pastor, birria de res, postres, burros y gringas en un puesto semifijo de 3.00 x 1.80 mts, toda vez que el interesado pretendía instalarse ocupando cajón de estacionamiento en calle principal, muy concurrida y con constante movimiento vehicular, que presentan constante movimiento vehicular; por lo que no es viable otorgar el permiso en este punto, ya que dicha actividad sería motivo de obstrucción, lo que impediría la visibilidad y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniendo el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares. No se otorgaran permisos para realizar actividades económicas en donde se tengan que instalar vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes en las plazas, monumentos, jardines y parques públicos, en vías primarias o bulevares, frente a edificios de valor histórico, ni en el área de la ciudad denominada centro histórico".

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3675

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Raúl Alfredo Maturino Calvo, realizar la venta de tacos de carne asada, pastor, birria de res, postres, burros y gringas en un puesto semifijo de 3.00 x 1.80 mts., mismo que pretendía ubicar en calle Cobalto s/n, fraccionamiento Ciudad Industrial, entre calle Niquel y Av. Fidel Velázquez, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 30 (treinta) días del mes de junio de 2016 (dos mil dieciséis). CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. LUIS FRANCISCO ARROYO REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de taquitos de cochinita pibil en un puesto semifijo al C. Gilberto Ramos Ortiz.

EL SUSCRITO CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Gilberto Ramos Ortiz, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Villa de Talavera nº 106, fraccionamiento Quintas del Real, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo

COPIA SIN VALOR OFICIAL

Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Gilberto Ramos Ortiz, quien solicita autorización para realizar la venta de taquitos de cochinita pibil, en un puesto semifijo de 2.50x1.80 mts., a ubicarse en calle Cobalto s/n entre Av. Fidel Velázquez y calle Estaño, en la Ciudad Industrial, en horario de 08:00 a 15.00 horas, de lunes a sábado.

TERCERO: Una vez analizada dicha solicitud y puesta a consideración de la Comisión de las Actividades Económicas del H. Ayuntamiento, en sesión ordinaria de fecha 29 de junio del presente año, se tomó el acuerdo de no autorizar el permiso para realizar la actividad económica consistente en la venta de taquitos de cochinita pibil, en un puesto semifijo de 2.50x1.80 mts., toda vez que el interesado pretendía instalarse ocupando un cajón de estacionamiento en calle principal muy concurrida y con constante movimiento vehicular; por lo que no es viable otorgar el permiso en este punto, ya que dicha actividad sería motivo de obstrucción, lo que impediría la visibilidad y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniendo el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares. No se otorgaran permisos para realizar actividades económicas en donde se tengan que instalar vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes en las plazas, monumentos, jardines y parques públicos, en vías primarias o bulevares, frente a edificios de valor histórico, ni en el área de la ciudad denominada centro histórico".

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3676

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Gilberto Ramos Ortiz, realizar la venta de taquitos de cochinita pibil, en un puesto semifijo de 2.50x1.80 mts., mismo que pretendía ubicar en calle Cobalto s/n entre Av. Fidel Velázquez y calle Estaño, en la Ciudad Industrial, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 30 (treinta) días del mes de junio de 2016 (dos mil dieciséis). CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. LUIS FRANCISCO ARROYO REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de tacos, burros y refrescos en un puesto semifijo a la C. Irene Rueda Ruiz.

EL SUSCRITO CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Irene Rueda Ruiz, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Av. Estaño nº 218, en la Ciudad Industrial, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las

COPIA SIN VALOR LEGAL

comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Irene Rueda Ruiz, quien solicita autorización para realizar la venta de tacos, burros y refrescos en un puesto semifijo de 3.00x1.60 mts., a ubicarse en los tianguis del Fidel Velázquez en Av. Mercurio, el día sábado de 07:00 a 14:30 horas y en el tianguis de la José Revueltas, en el Blvd. de las Rosas, el día miércoles de 07:00 a 15:00 horas y en su domicilio en Av. Estaño ext. nº 218, en la Ciudad Industrial los días viernes, sábado y domingo de 15:00 a 24:00 horas.

TERCERO: Estudiada la solicitud hecha por la C. Irene Rueda Ruiz, referente al permiso para realizar la venta de tacos, burros y refrescos en un puesto semifijo de 3.00x1.60 mts., y puesta a consideración de la Comisión de las Actividades Económicas del H. Ayuntamiento, en sesión ordinaria de fecha 29 de junio del presente año, se tomó el acuerdo de no autorizar el permiso, toda vez que la interesada pretendía instalarse ocupando un cajón de estacionamiento en vialidad principal, que presenta constante movimiento vehicular; por lo que no es viable otorgar el permiso en este punto, ya que dicha actividad sería motivo de obstrucción, lo que impediría la visibilidad y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniendo el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares. No se otorgaran permisos para realizar actividades económicas en donde se tengan que instalar vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes en las plazas, monumentos, jardines y parques públicos, en vías primarias o bulevares, frente a edificios de valor histórico, ni en el área de la ciudad denominada centro histórico".

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3677

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Irene Rueda Ruiz, realizar la venta de tacos, burros y refrescos en un puesto semifijo de 3.00x1.60 mts., mismo que pretendía ubicar en los tianguis del Fidel Velázquez en Av. Mercurio, tianguis de la José Revueltas, en el Blvd. de las Rosas, y en Av. Estaño ext. nº 218, en la Ciudad Industrial, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 30 (treinta) días del mes de junio de 2016 (dos mil dieciséis). CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. LUIS FRANCISCO ARROYO REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de clamatos, rusas, mojitos, limonadas, tostitos, michepapas, en un puesto de snacks C. Gerardo Güereca Ibáñez.

EL SUSCRITO CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Gerardo Güereca Ibáñez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Los Ángeles nº 411, fraccionamiento La Forestal, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

COPIA SIN VALOR LEGAL

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que “al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal”.

SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Gerardo Güereca Ibáñez, quien solicita autorización para realizar la venta de clamatos, rusas, mojitos, limonadas, tostitos, michepapas (sin alcohol), en un puesto de snacks de 2x2 mts., a ubicase en Av. Ferrocarril y República de Cuba, colonia Francisco Zarco, en horario de 13:00 a 20:00 horas, diariamente.

TERCERO: Una vez analizada dicha solicitud y puesta a consideración de la Comisión de las Actividades Económicas del H. Ayuntamiento, en sesión ordinaria de fecha 29 de junio del presente año, se tomó el acuerdo de no autorizar el permiso para realizar la actividad económica consistente en la venta de clamatos, rusas, mojitos, limonadas, tostitos, michepapas (sin alcohol), en un puesto de snacks de 2x2 mts., toda vez que el interesado pretendía instalarse ocupando cajón de estacionamiento en vialidad principal, que presentan constante movimiento vehicular; por lo que no es viable otorgar el permiso en este punto, ya que dicha actividad sería motivo de obstrucción, lo que impediría la visibilidad y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniendo el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que a la letra dice: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares. No se otorgaran permisos para realizar actividades económicas en donde se tengan que instalar vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes en las plazas, monumentos, jardines y parques públicos, en vías primarias o bulevares, frente a edificios de valor histórico, ni en el área de la ciudad denominada centro histórico”.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3678

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Gerardo Güereca Ibáñez, realizar la venta de clamatos, rusas, mojitos, limonadas, tostitos, michepapas (sin alcohol), en un puesto de snacks de 2x2 mts., mismo que pretendía ubicar en Av. Ferrocarril y Republica de Cuba, colonia Francisco Zarco, en horario de 13:00 a 20:00 horas, diariamente.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 30 (treinta) días del mes de junio de 2016 (dos mil dieciséis). CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. LUIS FRANCISCO ARROYO REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de tacos rancheros en un puesto semifijo a la C. Mónica Alejandra Hernández Aguirre.

EL SUSCRITO CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Mónica Alejandra Hernández Aguirre, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Wilfrano Torres nº 602, colonia Ampliación Cerro de Mercado, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que “al seno de las

COPIA SIN VALOR LEGAL

comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Mónica Alejandra Hernández Aguirre, quien solicita autorización para realizar la venta de tacos rancheros en un puesto semifijo de 1.00x2.20 mts., a ubicase sobre la calle 11 de Octubre, esquina con el Blvd. José María Patoni, colonia Arturo Gamiz, en horario de 08:00 a 14:00 y de 20:00 a 24:00 horas, diariamente.

TERCERO: Analizada esta solicitud de permiso y puesta a consideración de la Comisión en sesión ordinaria, se tomó el acuerdo de no autorizar el permiso para realizar la actividad económica consistente en la venta de tacos rancheros en un puesto semifijo de 1.00x2.20 mts., toda vez que la interesada pretendía llevar a cabo dicha actividad económica, instalándose en vialidad principal, frente al DIF, que presenta constante movimiento vehicular, por lo que no es viable otorgar el permiso en este punto, ya que dicha actividad sería motivo de obstrucción, lo que impediría la visibilidad y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniendo el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares. No se otorgaran permisos para realizar actividades económicas en donde se tengan que instalar vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes en las plazas, monumentos, jardines y parques públicos, en vías primarias o bulevares, frente a edificios de valor histórico, ni en el área de la ciudad denominada centro histórico".

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3679

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Mónica Alejandra Hernández Aguirre, realizar la venta de tacos rancheros en un puesto semifijo de 1.00x2.20 mts., mismo que pretendía ubicar sobre la calle 11 de Octubre, esquina con el Blvd. José María Patoni, colonia Arturo Gamiz, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 30 (treinta) días del mes de junio de 2016 (dos mil dieciséis). CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. LUIS FRANCISCO ARROYO REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de jugos naturales en una mesa en la vía pública a la C. Ana Gabriela Venegas Aguirre.

EL SUSCRITO CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Ana Gabriela Venegas Aguirre, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Contadores nº 406, colonia 16 de Septiembre, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

PUBLICACIÓN SIN VALOR LEGAL

SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Ana Gabriela Venegas Aguirre, quien solicita autorización para realizar la venta de jugos naturales en una mesa de .80x2.00 mts., a ubicarse en Av. División Durango, esquina con Arquitectos, ext. nº 300, entre Arquitectos e Ingenieros Civiles, en horario de 08:00 a 12:00 horas, de lunes a sábado.

TERCERO: Analizada esta solicitud de permiso y puesta a consideración de la Comisión en sesión ordinaria, se tomó el acuerdo de no autorizar el permiso para realizar la actividad económica consistente en la venta de jugos naturales en una mesa de .80x2.00 mts., toda vez que la interesada pretendía llevar a cabo dicha actividad económica, instalándose en vialidad principal, que presenta constante movimiento vehicular, ocupando la línea amarilla, por lo que no es viable otorgar el permiso en este punto, ya que dicha actividad sería motivo de obstrucción, lo que impediría la visibilidad y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniendo el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que a la letra dice: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares. No se otorgaran permisos para realizar actividades económicas en donde se tengan que instalar vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes en las plazas, monumentos, jardines y parques públicos, en vías primarias o bulevares, frente a edificios de valor histórico, ni en el área de la ciudad denominada centro histórico”.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3680

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Ana Gabriela Venegas Aguirre, realizar la venta de jugos naturales en una mesa de .80x2.00 mts., misma que pretendía ubicar en Av. División Durango, esquina con Arquitectos, ext. nº 300, entre Arquitectos e Ingenieros Civiles, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 30 (treinta) días del mes de junio de 2016 (dos mil dieciséis). CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. LUIS FRANCISCO ARROYO REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de elotes, frutas y pan en una mesa en la vía pública a la C. María Santos Morales Salinas.

EL SUSCRITO CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. María Santos Morales Salinas, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Domicilio Conocido, colonia La Frontera, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que “al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal”.

SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en

COPIA SIN VALOR LEGAL

la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. María Santos Morales Salinas, quien solicita autorización para realizar la venta de elotes, frutas y pan en una mesa de 1x1 mts., a ubicarse en domicilio conocido Ejido Villa Montemorelos, colonia La Frontera a 200 mts., de la escuela, en horario de 09:00 a 18:00 horas, diariamente.

TERCERO: Estudiada la solicitud hecha por la C. María Santos Morales Salinas, referente al permiso para realizar la venta de elotes, frutas y pan en una mesa de 1x1 mts., y puesta a consideración de la Comisión de las Actividades Económicas del H. Ayuntamiento, en sesión ordinaria de fecha 29 de junio del presente año, se tomó el acuerdo de no autorizar el permiso, toda vez que la interesada pretendía instalarse en lateral de carretera a 200 mts., de Instituto Tecnológico del Valle del Guadiana, área con constante movimiento vehicular, por lo que no es viable otorgar el permiso en este punto, ya que dicha actividad sería motivo de obstrucción, lo que impediría la visibilidad y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniendo el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares. No se otorgaran permisos para realizar actividades económicas en donde se tengan que instalar vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes en las plazas, monumentos, jardines y parques públicos, en vías primarias o bulevares, frente a edificios de valor histórico, ni en el área de la ciudad denominada centro histórico".

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3681

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. María Santos Morales Salinas, realizar la venta de elotes, frutas y pan en una mesa de 1x1 mts., misma que pretendía ubicar en domicilio conocido Ejido Villa Montemorelos, colonia La Frontera a 200 mts., de la escuela, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 30 (treinta) días del mes de junio de 2016 (dos mil dieciséis). CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. LUIS FRANCISCO ARROYO REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de tacos rancheros en un triciclo al C. Raúl Puente Longoria.

EL SUSCRITO CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Raúl Puente Longoria, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Bailarinas nº 806, fraccionamiento girasoles, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Raúl Puente Longoria, quien solicita autorización para realizar la venta de tacos rancheros en un triciclo, a ubicarse en Prol. Pino Suárez, esquina con Cañón del Mezquital, carretera Durango-México, km. 9.5 en horario de 07:00 a 13:00 horas, de lunes a sábado.

TERCERO: Una vez analizada dicha solicitud y puesta a consideración de la Comisión de las Actividades Económicas

COPIA SIN VALOR LEGAL

del H. Ayuntamiento, en sesión ordinaria de fecha 29 de junio del presente año, se tomó el acuerdo de no autorizar el permiso para realizar la actividad económica consistente en la venta de tacos rancheros en un triciclo, toda vez que el interesado pretendía instalarse en plazoleta en crucero de vialidades principales, que presentan constante movimiento vehicular; se observa comercio establecido, por lo que no es viable otorgar el permiso en este punto, ya que dicha actividad sería motivo de obstrucción, lo que impediría la visibilidad y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniendo el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares. No se otorgaran permisos para realizar actividades económicas en donde se tengan que instalar vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes en las plazas, monumentos, jardines y parques públicos, en vías primarias o bulevares, frente a edificios de valor histórico, ni en el área de la ciudad denominada centro histórico".

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3682

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Raúl Puente Longoria, realizar la venta de tacos rancheros en un triciclo, mismo que pretendía ubicar en Prol. Pino Suárez, esquina con Cañón del Mezquital, carretera Durango-México, km. 9.5, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 30 (treinta) días del mes de junio de 2016 (dos mil dieciséis). CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. LUIS FRANCISCO ARROYO REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de tacos de tripitas en un triciclo al C. Jesús Enrique Hernández Bernal.

EL SUSCRITO CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Jesús Enrique Hernández Bernal, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Plan de Ayutla nº 607, colonia Benito Juárez, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Jesús Enrique Hernández Bernal, quien solicita autorización para realizar la venta de tacos de tripitas en un triciclo de 1.50x2.50 mts., a ubicarse en Primera del Parque, casi esquina con González de la Vega, colonia Insurgentes, en horario de 19:00 a 24:00 horas, diariamente.

TERCERO: Una vez analizada dicha solicitud y puesta a consideración de la Comisión de las Actividades Económicas del H. Ayuntamiento, en sesión ordinaria de fecha 29 de junio del presente año, se tomó el acuerdo de no autorizar el permiso para realizar la actividad económica consistente en la venta de tacos de tripitas en un triciclo de 1.50x2.50 mts., toda vez que el interesado pretendía instalarse en calle cerrada muy angosta y en esquina de avenida principal, que presentan constante movimiento vehicular, se observa comercio establecido; por lo que no es viable otorgar el permiso en este punto, ya que dicha actividad sería motivo de obstrucción, lo que impediría la visibilidad y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniendo el artículo 89 del

COPIA SIN VALOR LEGAL

Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares. No se otorgaran permisos para realizar actividades económicas en donde se tengan que instalar vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes en las plazas, monumentos, jardines y parques públicos, en vías primarias o bulevares, frente a edificios de valor histórico, ni en el área de la ciudad denominada centro histórico".

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3683

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Jesús Enrique Hernández Bernal, realizar la venta de tacos de tripitas en un triciclo de 1.50x2.50 mts., mismo que pretendía ubicar en Primera del Parque, casi esquina con González de la Vega, colonia Insurgentes, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 30 (treinta) días del mes de junio de 2016 (dos mil dieciséis). CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. LUIS FRANCISCO ARROYO REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega al C. Jesús Enrique Hernández Bernal, realizar la venta de tripitas en un triciclo en calle 1ra. Del Parque, casi esquina con González de la Vega, colonia Insurgentes, de esta ciudad.

EL SUSCRITO CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Jesús Enrique Hernández Bernal, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Plan de Ayutla nº 607, colonia Benito Juárez, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Jesús Enrique Hernández Bernal, quien solicita autorización para realizar la venta de tripitas en un triciclo de 1.50x3.00 mts., a ubicase en calle 1ra. Del Parque, casi esquina con González de la Vega, entre González de la Vega y Vicente Guerrero, colonia Insurgentes, en horario de 19:00 a 24:00 horas, diariamente.

TERCERO: Una vez analizada dicha solicitud y puesta a consideración de la Comisión de las Actividades Económicas del H. Ayuntamiento, en sesión ordinaria de fecha 29 de junio del presente año, se tomó el acuerdo de no autorizar el permiso para realizar la actividad económica consistente en la venta de tripitas en un triciclo de 1.50x3.00 mts., toda vez que el interesado pretendía instalarse en calle cerrada muy angosta y en esquina de avenida principal, que presentan constante movimiento vehicular; se observa comercio establecido, por lo que no es viable otorgar el permiso en este punto, ya que dicha actividad sería motivo de obstrucción, lo que impediría la visibilidad y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniendo el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la

COPIA SIN VALOR LEGAL

vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares. No se otorgaran permisos para realizar actividades económicas en donde se tengan que instalar vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes en las plazas, monumentos, jardines y parques públicos, en vías primarias o bulevares, frente a edificios de valor histórico, ni en el área de la ciudad denominada centro histórico".

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3684

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Jesús Enrique Hernández Bernal, realizar la venta de tripitas en un triciclo de 1.50x3.00 mts., mismo que pretendía ubicar en calle 1ra. Del Parque, casi esquina con González de la Vega, entre González de la Vega y Vicente Guerrero, colonia Insurgentes, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 30 (treinta) días del mes de junio de 2016 (dos mil dieciséis). CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. LUIS FRANCISCO ARROYO REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de tacos en un puesto semifijo a la C. Dolores Luna Barrón.

EL SUSCRITO CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Dolores Luna Barrón, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Coahuila nº 127, colonia Diana Laura, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Dolores Luna Barrón, quien solicita autorización para realizar la venta de tacos en un puesto semifijo de 2.00x1.00 mts., a ubicarse en calle Hilario Pérez de León, entre el Blvd. Domingo Arrieta y IV Escontrio, colonia Juan Lira, en horario de 08:00 a 15:00 horas, diariamente.

TERCERO: Analizada esta solicitud de permiso y puesta a consideración de la Comisión en sesión ordinaria, se tomó el acuerdo de no autorizar el permiso para realizar la actividad económica consistente en la venta de tacos en un puesto semifijo de 2.00x1.00 mts., toda vez que la interesada pretendía llevar a cabo dicha actividad económica, instalándose en calle principal, a 30 mts., del blvd. principal, área con constante movimiento vehicular y con constante movimiento vehicular; por lo que no es viable otorgar el permiso en este punto, ya que dicha actividad sería motivo de obstrucción, lo que impediría la visibilidad y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniendo el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares. No se otorgaran permisos para realizar actividades económicas en donde se tengan que instalar vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes en las plazas, monumentos, jardines y parques públicos, en vías primarias o bulevares, frente a edificios de valor histórico, ni en el área de la ciudad denominada centro histórico".

COPIA SIN VALIDEZ LEGAL

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3685

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Dolores Luna Barrón, realizar la venta de tacos en un puesto semifijo de 2.00x1.00 mts., mismo que pretendía ubicar en calle Hilario Pérez de León, entre el Blvd. Domingo Arrieta y IV Escontrio, colonia Juan Lira, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 30 (treinta) días del mes de junio de 2016 (dos mil dieciséis). CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. LUIS FRANCISCO ARROYO REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de hamburguesas, hot dogs y burritos en un puesto semifijo a la C. Flor Anlleli González Martínez..

EL SUSCRITO CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Flor Anlleli González Martínez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Río Piaxtla nº 215, colonia Díaz Ordaz, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que “al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal”.

SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Flor Anlleli González Martínez, quien solicita autorización para realizar la venta de hamburguesas, hot dogs y burritos en un puesto semifijo de 7.40x1.57 mts., a ubicarse en calle Hilario Pérez de León, entre Agustín Camarena y Lorenzo Pérez Castro ext. nº 400, en horario de 19:00 a 01:00 horas, de jueves a domingo.

TERCERO: Estudiada la solicitud hecha por la C. Flor Anlleli González Martínez, referente al permiso para realizar la venta de hamburguesas, hot dogs y burritos en un puesto semifijo de 7.40x1.57 mts. y puesta a consideración de la Comisión de las Actividades Económicas del H. Ayuntamiento, en sesión ordinaria de fecha 29 de junio del presente año, se tomó el acuerdo de no autorizar el permiso, toda vez que la interesada pretendía instalarse ocupando un cajón de estacionamiento en calle principal, de doble circulación y de banqueta angosta, que presenta constante movimiento vehicular; por lo que no es viable otorgar el permiso en este punto, ya que dicha actividad sería motivo de obstrucción, lo que impediría la visibilidad y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniendo el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que a la letra dice: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares. No se otorgaran permisos para realizar actividades económicas en donde se tengan que instalar vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes en las plazas, monumentos, jardines y parques públicos, en vías primarias o bulevares, frente a edificios de valor histórico, ni en el área de la ciudad denominada centro histórico”.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3686

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL

COPIA SIN VALIDEZ OFICIAL

BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Flor Anlleli González Martínez, realizar la venta de hamburguesas, hot dogs y burritos en un puesto semifijo de 7.40x1.57 mts., mismo que pretendía ubicar en calle Hilario Pérez de León, entre Agustín Camarena y Lorenzo Pérez Castro ext. nº 400, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 30 (treinta) días del mes de junio de 2016 (dos mil dieciséis). CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. LUIS FRANCISCO ARROYO REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de elotes y dulces en un triciclo al C. Benjamín Zúñiga Flores.

EL SUSCRITO CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Benjamín Zúñiga Flores, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Julio Ibarra nº 205, fraccionamiento Domingo Arrieta, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Benjamín Zúñiga Flores, quien solicita autorización para realizar la venta de elotes y dulces en un triciclo, a ubicarse en el Blvd. Domingo Arrieta, frente a la paletería La Michoacana y a un costado de la empresa Atención Telefónica, fraccionamiento Domingo Arrieta, en horario de 14:00 a 19:00 horas, de lunes a sábado.

TERCERO: Una vez analizada dicha solicitud y puesta a consideración de la Comisión de las Actividades Económicas del H. Ayuntamiento, en sesión ordinaria de fecha 29 de junio del presente año, se tomó el acuerdo de no autorizar el permiso para realizar la actividad económica consistente en la venta de elotes y dulces en un triciclo, toda vez que el interesado pretendía instalarse en vialidad principal, ocupando parte de la acera, área con constante movimiento vehicular y con problemas de estacionamiento; por lo que no es viable otorgar el permiso en este punto, ya que dicha actividad sería motivo de obstrucción, lo que impediría la visibilidad y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniendo el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares. No se otorgaran permisos para realizar actividades económicas en donde se tengan que instalar vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes en las plazas, monumentos, jardines y parques públicos, en vías primarias o bulevares, frente a edificios de valor histórico, ni en el área de la ciudad denominada centro histórico".

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3687

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Benjamín Zúñiga Flores, realizar la venta de elotes y dulces en un triciclo, mismo que pretendía ubicar en el Blvd. Domingo Arrieta, frente a la paletería La Michoacana y a un costado de la empresa

COPIA SIN VALOR LEGAL

Atención Telefónica, fraccionamiento Domingo Arrieta, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 30 (treinta) días del mes de junio de 2016 (dos mil dieciséis). CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. LUIS FRANCISCO ARROYO REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de hamburguesas, burros y hot dogs en un puesto semifijo a la C. Marcelina de Jesús García Villarreal.

EL SUSCRITO CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Marcelina de Jesús García Villarreal, con domicilio para oír y recibir notificaciones en And. Chichenitza nº 113, fraccionamiento Huizache I, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que “al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal”.

SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Marcelina de Jesús García Villarreal, quien solicita autorización para realizar la venta de hamburguesas, burros y hot dogs en un puesto semifijo de 1.85x.65 mts., a ubicarse en Circuito Lacandón entre Circuito Peten y Andador Chichenitza, fraccionamiento Huizache I, en horario de 18:00 a 24:00 horas, los días sábado y domingo.

TERCERO: Estudiada la solicitud hecha por la C. Marcelina de Jesús García Villarreal, referente al permiso para realizar la venta de hamburguesas, burros y hot dogs en un puesto semifijo de 1.85x.65 mts., y puesta a consideración de la Comisión de las Actividades Económicas del H. Ayuntamiento, en sesión ordinaria de fecha 29 de junio del presente año, se tomó el acuerdo de no autorizar el permiso, toda vez que la interesada pretendía instalarse en la entrada de andador mismo que es muy angosto; por lo que no es viable otorgar el permiso en este punto, ya que dicha actividad sería motivo de obstrucción, lo que impediría la visibilidad y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniendo el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que a la letra dice: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares. No se otorgaran permisos para realizar actividades económicas en donde se tengan que instalar vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes en las plazas, monumentos, jardines y parques públicos, en vías primarias o bulevares, frente a edificios de valor histórico, ni en el área de la ciudad denominada centro histórico”.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3688

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Marcelina de Jesús García Villarreal, realizar la venta de hamburguesas, burros y hot dogs en un puesto semifijo de 1.85x.65 mts., mismo que pretendía ubicar en Circuito Lacandón entre Circuito Peten y Andador Chichenitza, fraccionamiento Huizache I, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

COPIA SIN VALIDEZ OFICIAL

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 30 (treinta) días del mes de junio de 2016 (dos mil dieciséis). CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. LUIS FRANCISCO ARROYO REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza a la Empresa Santurin, S.A. de C.V., licencia de funcionamiento para un hotel.

EL SUSCRITO CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la Empresa Santurin, S.A. de C.V., con domicilio para oír y recibir notificaciones en el Blvd. Heroico Colegio Militar nº 101, colonia Nueva Vizcaya, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, licencia de funcionamiento para un Hotel.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la Empresa Santurin, S.A. de C.V., solicita la licencia de funcionamiento para hotel, ubicado en el Blvd. Heroico Colegio Militar nº 101, colonia Nueva Vizcaya, de esta ciudad, en horario de las 24 horas, diariamente.

SEGUNDO: Que el artículo 63 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, establece: "Las licencias de funcionamiento para empresas con giro de hoteles, moteles y casas de huéspedes, se regirán conforme a las disposiciones señaladas en el presente Reglamento y las que en especifico se señalan en el presente capítulo"

TERCERO: Se procedió a realizar visita de inspección al lugar en mención, pudiéndose percatar de que el inmueble que pretende operar con giro de hotel, cumple con los requisitos en materia de sanidad, seguridad, higiene e infraestructura necesaria para operar con tal giro. En base a lo anterior dicha petición se encuentra dentro de los lineamientos establecidos en el Artículo 6 fracción I, II, III y IV del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, referente a las características que deberán de satisfacer todas las empresas o negociaciones para su funcionamiento.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3689

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: Se autoriza a la Empresa Santurin, S.A. de C.V., licencia de funcionamiento para hotel, ubicado en el Blvd. Heroico Colegio Militar nº 101, colonia Nueva Vizcaya, de esta ciudad, en horario de las 24 horas, diariamente.

SEGUNDO: La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, en un plazo de 15 días naturales a partir de la fecha de recibido; asimismo deberá de cumplir con lo establecido en el artículo 66 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, referente a las obligaciones de las empresas a que se refiere el presente capítulo y que a la letra dice:

I. Exhibir en lugar visible para el público y con caracteres legibles las tarifas diarias del hospedaje, horarios de vencimiento y servicios complementarios, horarios de servicio a la habitación y el aviso de que se cuenta con caja de seguridad para la guarda de valores;
II. Contar con caja de seguridad para la guarda de valores de los clientes que lo soliciten;
III. Colocar en cada una de las habitaciones, en lugar visible y con caracteres visibles un ejemplar del reglamento interno de la negociación sobre la prestación de los servicios;
IV. Llevar el control de contratación y terminación del servicio con la anotación en libros o tarjetas de registro de sus nombres, origen, ocupación, procedencia y domicilio habitual;
V. Solicitar en caso de urgencia, los servicios médicos necesarios u otros en auxilio a los huéspedes que lo requieran;
VI. Mantener limpias y en condiciones de uso las instalaciones, mobiliario y demás enseres en sus negociaciones;
VII. Mantener oficinas de recepción permanentemente abiertas y funcionando para el público y para la atención de sus huéspedes;
VIII. Dar aviso oportuno y por escrito a la autoridad municipal de la suspensión temporal de sus actividades indicando la causa que la motive, así como el tiempo probable que dure dicha suspensión;
IX. Denunciar ante la autoridad competente los hechos que se presuma son constitutivos de delito;
X. Informar a la autoridad sanitaria sobre la posible existencia de enfermedades contagiosas entre sus huéspedes, y;
XI. Las demás que señalen las leyes y reglamentos del ramo.

COPIA SIN VALOR LEGAL

TERCERO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 30 (treinta) días del mes de junio de 2016 (dos mil dieciséis). CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. LUIS FRANCISCO ARROYO REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega a la C. Ma. de Lourdes Gaytan Rivas, el cambio de titular del permiso anual, para realizar actividad económica en la vía pública.

EL SUSCRITO CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Ma. de Lourdes Gaytán Rivas, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle 20 de Septiembre nº 333, colonia Asentamientos Humanos, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para el cambio de titular del permiso para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículo 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Ma. de Lourdes Gaytán Rivas, quien solicita el cambio de titular del permiso anual con giro de artesanías, con ubicación en la Plaza de Armas, zona Centro, de esta ciudad, en horario de 15:00 a 21:00 horas, los días domingos festivos; con la presente solicitud pretende se le otorgue el cambio de titular de dicho permiso que aparece a nombre de la C. Margarita Soto Alvarado.

TERCERO: En sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas del H. Ayuntamiento, al realizar el análisis de la solicitud, se acuerda que no es procedente autorizar la solicitud de cambio de titular, ya que dicho trámite contraviene el artículo 85 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que establece: “Los permisos que se expidan en los términos del presente capítulo solo tendrán validez para las personas físicas o morales a que fueron otorgados y para el giro, actividad, términos y lugar que mencionen; al dejar de concurrir cualquiera de estas circunstancias cesará su validez”; fundamento legal que obligaría, en todo caso, a dejar sin validez el permiso actual, para que se presentara una nueva solicitud, sin que esto represente una autorización premeditada o tácita al mismo.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3690

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Ma. de Lourdes Gaytan Rivas, el cambio de titular del permiso anual, para realizar actividad económica en la vía pública, por los razonamientos y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte del presente dictamen.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 30 (treinta) días del mes de junio de 2016 (dos mil dieciséis). CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. LUIS FRANCISCO ARROYO REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza al C. Carlos Alberto Delgado De la Torre, permiso anual para realizar la actividad económica consistente en la instalación y funcionamiento de 6 carritos eléctricos montables para niños.

EL SUSCRITO CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

COPIA SIN VALOR LEGAL

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Carlos Alberto Delgado De la Torre, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Gaviotas nº 245, fraccionamiento Las Playas, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, permiso anual para realizar actividad económica en vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Carlos Alberto Delgado De la Torre, quien solicita permiso anual para realizar la actividad económica consistente en la instalación y funcionamiento de 6 (seis) carritos eléctricos montables para niños, a ubicarse en el Blvd. Dolores del Río y calle Constitución, Paseo Las Alamedas, en horario de 16:00 a 21:00 horas, de jueves a domingo.

TERCERO: Analizada esta solicitud de permiso y puesta a consideración de la Comisión en sesión ordinaria, se tomó el acuerdo de autorizar el permiso anual solicitado, toda vez que el interesado tiene una antigüedad considerable realizando la actividad económica con permisos temporales de tres meses en estos términos y hasta la fecha ha respetado todas las indicaciones que se le han dado y realizado sus pagos con puntualidad, por lo que no existe ningún inconveniente en otorgarle permiso anual.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3691

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: Se autoriza al C. Carlos Alberto Delgado De la Torre, permiso anual para realizar la actividad económica consistente en la instalación y funcionamiento de 6 (seis) carritos eléctricos montables para niños, a ubicarse en el Blvd. Dolores del Río y calle Constitución, Paseo Las Alamedas, en horario de 16:00 a 21:00 horas, de jueves a domingo

SEGUNDO: La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, además el interesado deberá respetar las indicaciones expuestas en el permiso y tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará.

TERCERO: Artículo 84 párrafo II, "El otorgar un permiso que permita ejercer cualquier actividad económica en la vía pública o en áreas de uso común, no produce a favor del beneficiario derecho de posesión alguno por el simple transcurso del tiempo".

CUARTO: Notifíquese a la Dirección Municipal de Inspección, a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, y al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 30 (treinta) días del mes de junio de 2016 (dos mil dieciséis). CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. LUIS FRANCISCO ARROYO REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza al C. Ing. José Abraham Moreno García, administrador de Eoz Construcciones S.A. de C.V., la urbanización y construcción del Fraccionamiento en régimen de propiedad de condominio horizontal denominado "Boodamtam".

EL SUSCRITO CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su análisis y dictamen, Expediente 4611/16, que contiene turno del Ing. Marco Antonio Salazar López, Director Municipal de Desarrollo Urbano, con la solicitud que presenta el C. Ing. José Abraham Moreno García, administrador de Eoz Construcciones S.A. de C.V., para corrección del Resolutivo de autorización del Fraccionamiento "Boodamtam", en FR SG Parcela 139 y 140 P 7 Col. Ejido José María Morelos y Pavón, por lo que, con fundamento en el artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango; y los artículos 78, fracción I, y 105 del Reglamento del Ayuntamiento del

COPIA SIN VALOR LEGAL

Municipio de Durango; sometemos a la consideración de este Ayuntamiento, el presente Dictamen con Proyecto de Resolutivo, en base a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Mediante oficio No. 1065/16, de fecha 17 de junio de 2016, el Director Municipal de Desarrollo Urbano, informó al Secretario Municipal y del Ayuntamiento de la solicitud a que se refiere el presente dictamen, pidiendo su turno a la Comisión correspondiente para su análisis, y dictamen en su caso.

SEGUNDO.- En el Resolutivo de autorización del Fraccionamiento "Boodamtam" se revisó y constató que el expediente incluyó, entre otros debidamente requisitados, los siguientes documentos:

- Factibilidad de servicio eléctrico y planos de red de electrificación debidamente firmados por el Ing. René López Ramos, Superintendente de Zona de la Comisión Federal de Electricidad, bajo el número de oficio DPL-JGRV-009/2016, de fecha 08 de enero de 2016.
- En cuanto a la factibilidad de servicios de agua potable y alcantarillado, el expediente presenta oficio de número AMD/DG/348/2015, de fecha 04 de noviembre de 2015, firmado por el Director General, donde se le manifiesta que existe la posibilidad de prestarle el servicio de alcantarillado, con punto de conexión al subcolector ubicado en avenida Ciudad Juárez de la Col. Chulas Fronteras, así como existe posibilidad de prestar el servicio de agua potable con punto de conexión a la línea ubicada en Ave. de los Nardos por calle Tecate de la Col. Chulas Fronteras, donde señala que deberá instalar una cisterna con capacidad mínima de 2 m3 para satisfacer sus necesidades y válvula limitadora en cada vivienda.
- Planos de Redes de Agua Potable y Alcantarillado, así como del dren pluvial.
- Plano de Áreas verdes debidamente sellado y firmado por el Subdirector de áreas verdes de la Dirección Municipal de Servicios Públicos, Lic. Marco Antonio Pérez González, así como del sistema de riego.
- Oficio de la Dirección Municipal de Seguridad Pública, de número DUVM/67070/16, donde se manifiesta respecto del Fraccionamiento "Boodamtam", que se hizo el estudio técnico de vialidad correspondiente a sentidos de circulación, maniobras de acceso y salidas, señalización vertical y circulación vehicular en general presentada en el plano, misma que es considerada como procedente.
- Oficio de la Dirección Municipal de Protección Civil de num. DMPC/SDBD-DTPC-310/15, de fecha 15 de diciembre de 2015, mediante el cual se informa sobre el Fraccionamiento "Boodamtam", que es Procedente, y solo se establecen las condicionantes a cumplir, respecto del proyecto original, mitigar los factores de riesgos y daños como rasantes, drenes y drenajes, acceso a los vehículos de emergencia y la temporalidad del dictamen, que es por seis meses, así como la facultad de suspender o clausurar de manera temporal o definitiva la construcción en caso de incumplimiento.

TERCERO.- Posteriormente se hizo una modificación mediante Resolutivo del Ayuntamiento, sustentada en el plano de lotificación debidamente sellado por la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, de fecha 06 de noviembre de 2015, del cual se desprende claramente que cumple con las disposiciones legales aplicables en cuanto a la distribución y medidas de lotes, áreas de donación, medidas de vialidades, y demás aplicables, y del cual se obtienen las siguientes tablas de distribución de áreas y lotes:

DOSIFICACIÓN DE USOS DE SUELO		%	
HABITACIONAL	16,649.77 M2	57.81	
DONACIÓN	2,499.33 M2	8.68	Donación 15% de habitacional
VIALIDAD	9,650.62 M2	33.51	
SUP. TOTAL	29,799.72 M2	100.00	
TOTAL DE LOTES		155	

ÁREA VENDIBLE				
MANZANA	LOTE REGULAR 6 X 16	LOTE IRREGULAR	TOTAL	SUPERFICIE EN M2
A	26	8	1	3,637.58
B	8	1	12	901.47
C	28	7	12	3,646.73
D	2	1	12	323.85
E	16	3	12	2,001.86
F	7	1	10	782.56
G	15	16	10	3,423.89
H	8	8	5	1,931.83
TOTAL	110	45	155	16,649.77

CUARTO.- De nueva cuenta, el solicitante manifiesta y así lo constata la Comisión, que existe un error en las tablas, debiendo quedar de la siguiente manera:

DOSIFICACIÓN DE USOS DE SUELO		%	
HABITACIONAL	16,649.77 M2	57.81	
DONACIÓN	2,499.33 M2	8.68	Donación 15% de habitacional
VIALIDAD	9,650.62 M2	33.51	
SUP. TOTAL	28,799.72 M2	100.00	
TOTAL DE LOTES		155	

ÁREA VENDIBLE				
MANZANA	LOTE REGULAR 6 X 16	LOTE IRREGULAR	TOTAL	SUPERFICIE EN M2
A	26	8	34	3,637.58
B	8	1	9	901.47

COPIA SIN VALOR LEGAL

C	28	7	35	3,646.73
D	2	1	3	323.85
E	16	3	19	2,001.86
F	7	1	8	782.56
G	15	16	31	3,423.89
H	8	8	16	1,931.83
TOTAL	110	45	155	16,649.77

QUINTO.- El máximo ordenamiento jurídico del municipio, que es el Bando de Policía y Gobierno de Durango, establece en su artículo 164, que: "En cualquier tipo de fraccionamiento, para la subdivisión, relotificación, o fusión de terrenos, la constitución o modificación del régimen de la propiedad en condominio o la ejecución de cualquier obra de urbanización, se requiere obtener autorización expedida por el Gobierno Municipal, quien la extenderá al cubrirse los requisitos que establecen las disposiciones legales y reglamentarias aplicables", y complementa lo anterior con lo indicado en el artículo 165, respecto de que: "las autorizaciones para el fraccionamiento del suelo y la constitución o modificación del régimen de la propiedad en condominio, incluidos los proyectos de urbanización que sobre los mismos se ejecuten, serán otorgadas mediante el resolutivo correspondiente del Ayuntamiento", estableciendo que para emitir su autorización: "el Ayuntamiento se basará en la solicitud por escrito del interesado, el expediente técnico de la obra, y el dictamen del proyecto, validados por las dependencias municipales y la comisión, correspondientes".

SEXTO.- El mismo Bando, de manera correlativa con la Ley General de Desarrollo Urbano, define en sus artículos 169 y 170 al régimen de propiedad en condominio, como aquel "que se constituye sobre bienes inmuebles que en razón de sus características físicas, permiten a sus titulares tanto el aprovechamiento exclusivo de áreas o construcciones privativas, como el aprovechamiento común de las áreas o construcción que no admiten división, confiriendo a cada condómino un derecho de propiedad exclusivo sobre la unidad privativa, así como un derecho de copropiedad con los demás condóminos, respecto de las áreas o instalaciones comunes"; y al condominio, como "la modalidad que previamente se autorice por el Ayuntamiento, como una unidad integral de las áreas privativas y comunes, de acuerdo a la zonificación y normas de uso y aprovechamiento del suelo, pudiendo ser de carácter vertical, horizontal o mixto, y que pueden tener el uso habitacional, comercial, industrial, o de servicios, teniendo las obras de infraestructura primaria, así como de imagen urbana".

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3692

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza al C. Ing. José Abraham Moreno García, administrador de Eoz Construcciones S.A. de C.V., la urbanización y construcción del Fraccionamiento en régimen de propiedad de condominio horizontal denominado "Boodamtam", ubicado en FR SG Parcela 139 y 140 P 7 Col. Ejido José María Morelos y Pavón, municipio de Durango, con la siguiente dosificación de áreas y lotificación (en metros cuadrados):

DOSIFICACIÓN DE USOS DE SUELO		%
HABITACIONAL	16,649.77 M2	57.81
DONACIÓN	2,499.33 M2	8.68
VIALIDAD	9,650.62 M2	33.51
SUP. TOTAL	28,799.72 M2	100.00
TOTAL DE LOTES		155

Donación 15% de habitacional

ÁREA VENDIBLE				
MANZANA	LOTE REGULAR 6 X 16	LOTE IRREGULAR	TOTAL	SUPERFICIE EN M2
A	26	8	34	3,637.58
B	8	1	9	901.47
C	28	7	35	3,646.73
D	2	1	3	323.85
E	16	3	19	2,001.86
F	7	1	8	782.56
G	15	16	31	3,423.89
H	8	8	16	1,931.83
TOTAL	110	45	155	16,649.77

SEGUNDO.- Esta autorización queda condicionada a la cubertura de los derechos que se deriven de la presente, según se establezca en la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Durango, y en la Ley de Ingresos del Municipio de Durango vigente, debiéndose realizar el trámite de urbanización y construcción, en la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano.

TERCERO.- El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones técnicas o económicas establecidas en la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en el Reglamento de Construcciones para el Municipio de Durango, y en los considerandos que forman parte de este dictamen, nulificará los efectos del presente resolutivo.

CUARTO.- El incumplimiento a lo establecido en el artículo 245 de la Ley General de Desarrollo Urbano, respecto de la Fianza expedida por Institución autorizada, con valor del 50% del presupuesto total de las obras de urbanización; o bien, el Depósito en efectivo por el 30% del presupuesto total de las obras de urbanización, dejará sin efecto el presente resolutivo.

QUINTO.- Notifíquese al interesado, a las direcciones municipales de Desarrollo Urbano, Servicios Públicos y, Administración y Finanzas, así como al Organismo Público Descentralizado Aguas del Municipio de Durango, y publíquese en la Gaceta Municipal.

COPIA SIN VALOR LEGAL

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 30 (treinta) días del mes de junio de 2016 (dos mil dieciséis). CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. LUIS FRANCISCO ARROYO REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza al Lic. Antonio Félix Sariñana, el cambio de uso de suelo del predio ubicado en Fracción Noroeste Segregada de Lote-5 y Fracción Sureste del Lote-5, Predio Rustico Llano Grande, para Fraccionamiento tipo Campestre H-C.

EL SUSCRITO CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su estudio y dictamen, el expediente 4609/16, que contiene oficio que turna el Ing. Marco Antonio Salazar López, Director Municipal de Desarrollo Urbano, sobre la solicitud que presenta el Lic. Antonio Félix Sariñana, para cambio de uso de suelo, de Fr. Noroeste Sgr. de Lote-5 y Fr. Sureste del Lote-5, Predio Rustico Llano Grande, para Fraccionamiento Campestre H-C., por lo que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 78, fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en ejercicio de la atribución que se confiere a esta Comisión en el artículo 105, fracción III, del mismo Reglamento, nos permitimos someter a la consideración de este H. Pleno, el presente Proyecto de Resolutivo con base en los siguientes

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la fracción I del artículo 115 de nuestra Carta Magna, indica que cada municipio será gobernado por un ayuntamiento, elegido en forma popular y directa cada tres años, y que la competencia que constitucionalmente se le otorga al gobierno municipal, se ejercerá de manera exclusiva por el propio ayuntamiento.

SEGUNDO.- Entre las facultades y obligaciones de los municipios, contenidas en el Título Quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, destaca la aplicable al asunto que se analiza, contenida en la fracción V, inciso b), del artículo 115, donde determina que los municipios son las entidades responsables del control y vigilancia de la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia y en sus jurisdicciones territoriales.

TERCERO.- En el estado de Durango, los ayuntamientos encuentran claramente definidas sus atribuciones y responsabilidades, en la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, destacando para este caso, la contenida de manera específica en la fracción VIII, inciso D), del artículo 27, que los faculta para autorizar, controlar y vigilar, en coordinación con las autoridades competentes, la utilización del suelo, en su territorio.

CUARTO.- El máximo ordenamiento jurídico del municipio, que es el Bando de Policía y Gobierno de Durango, en su artículo 17, inciso F), fracción XI, establece dentro de los fines esenciales del Municipio para lograr el bienestar general de los habitantes, el de: “Formular, aprobar, y administrar el uso del suelo, mediante la planeación, regulación, supervisión, vigilancia y ordenamiento de su territorio, a efecto de mejorar las condiciones de vida de sus habitantes, realizando las obras y acciones que de acuerdo a sus atribuciones le resulten necesarias para tal fin;”. Así mismo, señala el Bando en su artículo 156, que en materia de desarrollo urbano el Gobierno Municipal tendrá, entre otras, la facultad de: “Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en su jurisdicción territorial”, contenida en la fracción II del citado precepto.

QUINTO.- El Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, en el artículo 105, determina las atribuciones de esta Comisión que dictamina, siendo la aplicable la relativa a la regulación del uso del suelo de jurisdicción municipal, la tenencia de la tierra y la administración de las reservas territoriales, contenida en la fracción III.

SEXTO.- Para esta solicitud, se cuenta con el dictamen técnico de la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, el cual se dio bajo oficio DMDU/1073/16, de fecha 17 de junio de 2016, firmado por el Ing. Marco Antonio Salazar López, Director Municipal de Desarrollo Urbano, ante lo cual, se hizo el análisis a detalle, encontrándose que se trata de un terreno con una superficie de 633-60-21 Has., contemplado en el Programa de Desarrollo Urbano de la Ciudad de Durango 2020, para Preservación Natural. Actualmente es un terreno con pendientes propias de la zona con áreas boscosas y ríos; colinda con terrenos ejidales, se accede a la propiedad por un camino de terracería que conecta con el Pob. Llano Grande y este a su vez con la carretera Durango-Mazatlán. Se pretende la construcción de un fraccionamiento tipo campestre H-C. Después de hacer el análisis correspondiente ante la Subcomisión de Fraccionamientos sobre el entorno y caminos de acceso, se determinó que es importante contar con su propia fuente de abastecimiento de agua potable y construir una planta de tratamiento de aguas residuales, así mismo deberá implementar la infraestructura carretera necesaria para la conexión con vías principales para el acceso y salida al fraccionamiento, sin embargo pone a su consideración lo antes mencionado para su análisis y resolución, señalando que en caso de aprobarse deberá presentar dictamen de CONAGUA en relación a los ríos que cruzan el predio y al tratamiento de las aguas residuales, deberá tramitar la compatibilidad carretera ante la S.C.T. para la conexión con la vía principal, además de cumplir con todos y cada uno de los requisitos necesarios para el trámite, así como con lo indicado en la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, el Reglamento de Construcciones y demás Normativas Vigentes..

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

COPIA SIN VALOR LEGAL

RESOLUTIVO No. 3693

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza al Lic. Antonio Félix Sariñana, el cambio de uso de suelo de Fr. Noroeste Sgr. de Lote-5 y Fr. Sureste del Lote-5, Predio Rustico Llano Grande, para Fraccionamiento tipo Campestre H-C., condicionado a contar con su propia fuente de abastecimiento de agua potable y construir una planta de tratamiento de aguas residuales, implementar la infraestructura carretera necesaria para la conexión con vías principales para el acceso y salida al fraccionamiento, presentar dictamen de CONAGUA en relación a los ríos que cruzan el predio y al tratamiento de las aguas residuales, y tramitar la compatibilidad carretera ante la S.C.T. para la conexión con la vía principal.

SEGUNDO.- El presente Resolutivo no constituye ni otorga permiso alguno para iniciar operaciones en el salón, por lo que se tendrá que obtener la respectiva licencia de funcionamiento otorgada por el propio Ayuntamiento.

TERCERO.- El presente Resolutivo, no tendrá validez en caso de que se incumpla con lo señalado en los puntos anteriores, así como todos y cada uno de los requisitos necesarios para el trámite, lo indicado en la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, el Reglamento de Construcciones y la demás Normativa Vigente.

CUARTO.- Notifíquese al interesado y a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 30 (treinta) días del mes de junio de 2016 (dos mil dieciséis). CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. LUIS FRANCISCO ARROYO REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza al C. Luis Enrique Torres Medina, el cambio de uso de suelo (densidad habitacional), del predio ubicado en calle Campeche No. 504, Col. Jardines de Cancún, para edificio departamental.

EL SUSCRITO CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su estudio y dictamen, el expediente 4608/16, que contiene oficio que turna el Ing. Marco Antonio Salazar López, Director Municipal de Desarrollo Urbano, sobre la solicitud que presenta el C. Luis Enrique Torres Medina, para cambio de densidad habitacional, de calle Campeche No. 504, Col. Jardines de Cancún, para edificio departamental, por lo que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 78, fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en ejercicio de la atribución que se confiere a esta Comisión en el artículo 105, fracción III, del mismo Reglamento, nos permitimos someter a la consideración de este H. Pleno, el presente Proyecto de Resolutivo con base en los siguientes

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la fracción I del artículo 115 de nuestra Carta Magna, indica que cada municipio será gobernado por un ayuntamiento, elegido en forma popular y directa cada tres años, y que la competencia que constitucionalmente se le otorga al gobierno municipal, se ejercerá de manera exclusiva por el propio ayuntamiento.

SEGUNDO.- Entre las facultades y obligaciones de los municipios, contenidas en el Título Quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, destaca la aplicable al asunto que se analiza, contenida en la fracción V, inciso b), del artículo 115, donde determina que los municipios son las entidades responsables del control y vigilancia de la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia y en sus jurisdicciones territoriales.

TERCERO.- En el estado de Durango, los ayuntamientos encuentran claramente definidas sus atribuciones y responsabilidades, en la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, destacando para este caso, la contenida de manera específica en la fracción VIII, inciso D), del artículo 27, que los faculta para autorizar, controlar y vigilar, en coordinación con las autoridades competentes, la utilización del suelo, en su territorio.

CUARTO.- El máximo ordenamiento jurídico del municipio, que es el Bando de Policía y Gobierno de Durango, en su artículo 17, inciso F), fracción XI, establece dentro de los fines esenciales del Municipio para lograr el bienestar general de los habitantes, el de: “Formular, aprobar, y administrar el uso del suelo, mediante la planeación, regulación, supervisión, vigilancia y ordenamiento de su territorio, a efecto de mejorar las condiciones de vida de sus habitantes, realizando las obras y acciones que de acuerdo a sus atribuciones le resulten necesarias para tal fin;”. Así mismo, señala el Bando en su artículo 156, que en materia de desarrollo urbano el Gobierno Municipal tendrá, entre otras, la facultad de: “Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en su jurisdicción territorial”, contenida en la fracción II del citado precepto.

QUINTO.- El Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, en el artículo 105, determina las atribuciones de esta Comisión que dictamina, siendo la aplicable la relativa a la regulación del uso del suelo de jurisdicción municipal, la

COPIA SIN VALIDEZ LEGAL

tenencia de la tierra y la administración de las reservas territoriales, contenida en la fracción III.

SEXTO.- Para esta solicitud, se cuenta con el dictamen técnico de la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, el cual se dio bajo oficio DMDU/1074/16, de fecha 17 de junio de 2016, firmado por el Ing. Marco Antonio Salazar López, Director Municipal de Desarrollo Urbano, ante lo cual, se hizo el análisis a detalle, encontrándose que se trata de un terreno con una superficie total de 1,015 M2., contemplado en el Programa de Desarrollo Urbano de la Ciudad de Durango 2020, para Vivienda Unifamiliar Tipo Popular H-3 Densidad habitacional Media Baja. Actualmente es un terreno baldío bardeado que colinda al Este con casa habitacionales unifamiliares, al Sur colinda con ladrilleras y al Oeste con maderería. Se pretende la construcción de un edificio habitacional con 16 departamentos en total distribuidos de la siguiente manera: en planta baja área de estacionamiento y 4 departamentos, en planta alta 1er., 2do., y 3er. nivel 4 departamentos por piso. Después de hacer el análisis correspondiente esta Dirección considera factible lo solicitado sin embargo pone a su consideración lo antes mencionado para su análisis y resolución, señalando que en caso de aprobarse deberá presentar estudio de Mecánica de Suelos, estudio de Proyección de Sombras así como considerar cajones de estacionamiento para visitas a parte de los reglamentados para los departamentos, respetar los Coeficientes de Utilización, Ocupación y Absorción de Suelo C.U.S. de 6, C.O.S. del 80% y C.A.S. del 20% respectivamente, además de cumplir con todos y cada uno de los requisitos necesarios para el trámite, así como con lo indicado en la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, el Reglamento de Construcciones y demás Normativas Vigentes.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3694

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza al C. Luis Enrique Torres Medina, el cambio de uso de suelo (densidad habitacional), de calle Campeche No. 504, Col. Jardines de Cancún, para edificio departamental (en planta baja área de estacionamiento y 4 departamentos, en planta alta 1er., 2do., y 3er. nivel 4 departamentos por piso), condicionado a presentar estudio de Mecánica de Suelos, estudio de Proyección de Sombras así como considerar cajones de estacionamiento para visitas a parte de los reglamentados para los departamentos, y respetar los Coeficientes de Utilización, Ocupación y Absorción de Suelo C.U.S. de 6, C.O.S. del 80% y C.A.S. del 20% respectivamente.

SEGUNDO.- El presente Resolutivo no constituye ni otorga permiso alguno para iniciar operaciones en el salón, por lo que se tendrá que obtener la respectiva licencia de funcionamiento otorgada por el propio Ayuntamiento.

TERCERO.- El presente Resolutivo, no tendrá validez en caso de que se incumpla con lo señalado en los puntos anteriores, así como todos y cada uno de los requisitos necesarios para el trámite, lo indicado en la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, el Reglamento de Construcciones y la demás Normativa Vigente.

CUARTO.- Notifíquese al interesado y a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 30 (treinta) días del mes de junio de 2016 (dos mil dieciséis). CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. LUIS FRANCISCO ARROYO REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza al C. Rigoberto Nevarez Carreño, el cambio de uso de suelo del predio ubicado en Circuito Interior No. 1002 Ote., Col. Valle del Guadiana para estación de carburación y un tanque de almacenamiento.

EL SUSCRITO CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su estudio y dictamen, el expediente 4610/16, que contiene oficio que turna el Ing. Marco Antonio Salazar López, Director Municipal de Desarrollo Urbano, sobre la solicitud que presenta el C. Rigoberto Nevarez Carreño, para cambio de uso de suelo, de Circuito Interior No. 1002 Ote., Col. Valle del Guadiana, para estación de carburación, por lo que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 78, fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en ejercicio de la atribución que se confiere a esta Comisión en el artículo 105, fracción III, del mismo Reglamento, nos permitimos someter a la consideración de este H. Pleno, el presente Proyecto de Resolutivo con base en los siguientes

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la fracción I del artículo 115 de nuestra Carta Magna, indica que cada municipio será gobernado por un ayuntamiento, elegido en forma popular y directa cada tres años, y que la competencia que constitucionalmente se le otorga al gobierno municipal, se ejercerá de manera exclusiva por el propio ayuntamiento.

COPIA SIN VALOR LEGAL

SEGUNDO.- Entre las facultades y obligaciones de los municipios, contenidas en el Título Quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, destaca la aplicable al asunto que se analiza, contenida en la fracción V, inciso b), del artículo 115, donde determina que los municipios son las entidades responsables del control y vigilancia de la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia y en sus jurisdicciones territoriales.

TERCERO.- En el estado de Durango, los ayuntamientos encuentran claramente definidas sus atribuciones y responsabilidades, en la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, destacando para este caso, la contenida de manera específica en la fracción VIII, inciso D), del artículo 27, que los faculta para autorizar, controlar y vigilar, en coordinación con las autoridades competentes, la utilización del suelo, en su territorio.

CUARTO.- El máximo ordenamiento jurídico del municipio, que es el Bando de Policía y Gobierno de Durango, en su artículo 17, inciso F), fracción XI, establece dentro de los fines esenciales del Municipio para lograr el bienestar general de los habitantes, el de: “Formular, aprobar, y administrar el uso del suelo, mediante la planeación, regulación, supervisión, vigilancia y ordenamiento de su territorio, a efecto de mejorar las condiciones de vida de sus habitantes, realizando las obras y acciones que de acuerdo a sus atribuciones le resulten necesarias para tal fin;”. Así mismo, señala el Bando en su artículo 156, que en materia de desarrollo urbano el Gobierno Municipal tendrá, entre otras, la facultad de: “Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en su jurisdicción territorial”, contenida en la fracción II del citado precepto.

QUINTO.- El Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, en el artículo 105, determina las atribuciones de esta Comisión que dictamina, siendo la aplicable la relativa a la regulación del uso del suelo de jurisdicción municipal, la tenencia de la tierra y la administración de las reservas territoriales, contenida en la fracción III.

SEXTO.- Para esta solicitud, se cuenta con el dictamen técnico de la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, el cual se dio bajo oficio DMDU/1072/16, de fecha 17 de junio de 2016, firmado por el Ing. Marco Antonio Salazar López, Director Municipal de Desarrollo Urbano, ante lo cual, se hizo el análisis a detalle, encontrándose que se trata de un terreno con una superficie de 539 M2., contemplado en el Programa de Desarrollo Urbano de la Ciudad de Durango 2020, para Uso Comercial y de Servicios ubicado sobre un Corredor Urbano Intenso (CUI). Actualmente es un inmueble sin uso donde con anterioridad se vendían materiales para construcción; colinda al Norte con bodegas y talleres, al Oeste con tienda de conveniencia Oxxo, al Sur con el Circuito Interior y al Oeste con locales comerciales. Se pretende la construcción de una estación de carburación y un tanque de almacenamiento con una capacidad máxima de 5,000 litros. Después de hacer el análisis correspondiente del entorno urbano, vialidades de acceso y corroborar distancias hacia escuelas, hospitales, mercados, cines, teatros, auditorios, templos y plazas comerciales, así como a gasolineras, línea de alta tensión y viviendas entre otros, esta Dirección pone a su consideración lo antes mencionado para su análisis y resolución, señalando que en caso de aprobarse deberá presentar dictamen de Impacto Ambiental, cumplir con la cantidad de cajones para estacionamiento, presentar autorización por parte de la Secretaría de Energía, presentar dictamen Técnico de Vialidad referente a los accesos, salidas, circulaciones, señalización, etc., además de cumplir con todos y cada uno de los requisitos necesarios para el trámite, así como con lo indicado en la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, el Reglamento de Construcciones y demás Normativas Vigentes.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3695

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza al C. Rigoberto Nevarez Carreño, el cambio de uso de suelo de Circuito Interior No. 1002 Ote., Col. Valle del Guadiana, para estación de carburación y un tanque de almacenamiento con una capacidad máxima de 5,000 litros, condicionado a presentar dictamen de Impacto Ambiental, cumplir con la cantidad de cajones para estacionamiento, presentar autorización por parte de la Secretaría de Energía, presentar dictamen Técnico de Vialidad referente a los accesos, salidas, circulaciones, señalización, etc.

SEGUNDO.- El presente Resolutivo no constituye ni otorga permiso alguno para iniciar operaciones en el salón, por lo que se tendrá que obtener la respectiva licencia de funcionamiento otorgada por el propio Ayuntamiento.

TERCERO.- El presente Resolutivo, no tendrá validez en caso de que se incumpla con lo señalado en los puntos anteriores, así como todos y cada uno de los requisitos necesarios para el trámite, lo indicado en la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, el Reglamento de Construcciones y la demás Normativa Vigente.

CUARTO.- Notifíquese al interesado y a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 30 (treinta) días del mes de junio de 2016 (dos mil dieciséis). CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. LUIS FRANCISCO ARROYO REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

COPIA SIN VALOR LEGAL

RESOLUTIVO que autoriza la urbanización y construcción del Fraccionamiento “Pirineos”, al C. Ing. José Cruz Arreola Torres, administrador único de Grupo Constructor Logo, S.A. de C.V.

EL SUSCRITO CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su análisis y dictamen, Expediente 4626/16, que contiene turno del Ing. Marco Antonio Salazar López, Director Municipal de Desarrollo Urbano, con la solicitud que presenta el C. Ing. José Cruz Arreola Torres, administrador único del Grupo Constructor Logo, S.A. de C.V., para autorización del Fraccionamiento “Pirineos”, ubicado en Lote 173 y Fracción Oriente Lote 174 Col. 20 de noviembre, por lo que, con fundamento en el artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango; y los artículos 78, fracción I, y 105 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; sometemos a la consideración de este Ayuntamiento, el presente Dictamen con Proyecto de Resolutivo, en base a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Mediante oficio No. 1201/16, de fecha 23 de junio de 2016, el Director Municipal de Desarrollo Urbano, informa al Secretario Municipal y del Ayuntamiento de la solicitud a que se refiere el presente dictamen, pidiendo su turno a la Comisión correspondiente para su análisis, y en caso de así considerarse, su autorización definitiva.

SEGUNDO.- Se revisó y constató que el expediente incluye, entre otros debidamente requisitados, los siguientes documentos:

- Dictamen de compatibilidad urbanística emitido por la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, bajo número de oficio 0042/14, de fecha 02 de diciembre de 2014.
- Factibilidad de servicio eléctrico y planos de red de electrificación debidamente firmados por el C. Jesús Gerardo Rentería Valdez, Jefe del Departamento de Planeación de la Comisión Federal de Electricidad, bajo el número de oficio DC 073693/2015, de fecha 13 de enero de 2015.
- En cuanto a la factibilidad de servicios de agua potable y alcantarillado, el expediente presenta oficio de número AMD/DG/041/2016, de fecha 25 de enero de 2016, firmado por el Director General, donde se le manifiesta que existe la posibilidad de prestarle el servicio de agua potable con posible punto de conexión a la red general de la Colonia Cielo Azul (tubo de 6”) y al sistema Milenio (tubo de 8”), donde señala que deberá construir una cisterna con capacidad mínima de 2 m3. y válvula limitadora en cada vivienda así como existe posibilidad de prestar el servicio de alcantarillado, con punto de conexión al colector Cristóbal Colón ubicado en camino a la loma, al sur del predio.
- Oficio de Evaluación de Impacto Ambiental emitido por la Secretaría de Recursos Naturales y Medio Ambiente del Estado, bajo num. de oficio SRNyMA.227.SMA.422.2016, de fecha 26 de abril de 2016, firmado por el Secretario, Ing. Rigoberto Medina Herrera.
- Oficio de la Comisión Nacional del Agua, de número B00.909.04.02/060, fechado el 18 de abril de 2016, donde se señala que derivado de la visita de campo realizada al predio donde se pretende construir el fraccionamiento Los Pirineos, se observó que por el costado oeste se ubica el canal principal margen izquierda del Módulo III del Distrito de Riego 052, el cual no constituye un riesgo de inundación por su operación normal, no obstante, deberá mantener inalterada su zona de protección y el camino de servicio. Asimismo, el predio en referencia se ubica a 1,600.00 metros del arroyo Acequia Gramde, por lo cual el riesgo por inundación en caso de desbordamiento de esa corriente cuando se registren avenidas extraordinarias es bajo.
- Oficio de la Dirección Municipal de Seguridad Pública, de número DUVM/70734/16, de fecha 09 de junio de 2016, donde se manifiesta respecto del citado Fraccionamiento, que se hizo el estudio técnico de vialidad correspondiente a sentidos de circulación, maniobras de acceso y salidas, señalización vertical y circulación vehicular en general presentada en el plano, misma que es considerada como procedente.
- Oficio de la Subdirección de Propiedad Inmobiliaria, de num. DMSF/SPI/DC/1719/11/2014, fechado el 21 de noviembre de 2014, donde señala que al predio ubicado en Fracción Oriente Segregada de la unidad de terreno formada por los lotes marcados con los números 173 y 174 del Fraccionamiento de la Col. 20 de noviembre, Municipio de Durango, que se identifica con la clave catastral 79500001, se le señala como superficie física 114,825.4463 M2., y como superficie legal la de 114,239.52 M2., por lo que existe una diferencia de 585.9263 M2. entre la superficie legal, siendo las diferencias de superficies desglosadas en la siguiente relación:

Colindancia	Medida legal (Mts.)	Medida física (Mts.)	Diferencia (Mts.)
Al Norte	403.27	403.88	+0.61
Al Sur	533.07	532.984	-0.086
Al Oriente	252.29	252.186	-0.104
Al Poniente	255.27	255.301	+0.031

TERCERO.- El solicitante acompaña su expediente con el plano de lotificación debidamente sellado por la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, de fecha 28 de enero de 2016, del cual se desprende claramente que cumple con las disposiciones legales aplicables en cuanto a la distribución y medidas de lotes, áreas de donación, medidas de vialidades,

COPIA SIN VALOR LEGAL

y demás aplicables, y del cual se obtienen las siguientes tablas de distribución de áreas y lotes:

Tabla de lotificación			
Manzana	Lote Irregular	Lote Regular	Lote Total
A	1	36	37
B	1	24	25
C	4	82	86
D	4	71	75
E	2	28	30
F	4	55	59
G	4	55	59
H	4	55	59
I	2	24	26
J	2	27	29
K	4	53	57
L	4	53	57
M	4	53	57
N	4	53	57
O	5	6	11
Total	49	675	724

Dosificación por manzana	
Manzanas	Superficie
A	3,379.41
B	2,304.05
C	7,928.60
D	6,925.36
E	2,764.15
F	5,505.45
G	5,477.63
H	5,449.81
I	2,404.19
J	2,665.43
K	5,363.69
L	5,335.87
M	5,308.05
N	5,280.17
O	1,194.39
Total	67,286.25

Tabla de lotes irregulares			
Manzanas	Número de lote	Superficie Lote Irregular	Subtotal
A	1	139.41	139.41
B	25	144.05	144.05
C	1	115.81	548.60
C	43	99.23	
C	44	166.13	
C	86	167.43	
D	1	145.25	535.36
D	37	167.43	
D	38	115.81	
D	75	106.87	
E	1	113.33	244.15
E	30	130.82	
F	1	159.98	555.45
F	29	160.26	
F	30	121.88	
F	59	113.33	
G	1	159.98	527.63
G	29	146.35	
G	30	107.97	
G	59	113.33	
H	1	159.98	499.81
H	29	132.44	
H	30	94.06	
H	59	113.33	
I	1	100.42	244.19
I	26	143.77	
J	1	141.04	235.43
J	29	94.39	
K	1	159.98	593.69
K	28	179.38	
K	29	141.00	
K	57	113.33	
L	1	159.98	565.87
L	28	165.47	
L	29	127.09	
L	57	113.33	
M	1	159.98	538.05
M	28	151.56	
M	29	113.18	
M	57	113.33	
N	1	159.92	510.17
N	28	137.65	
N	29	99.27	
N	57	113.33	
O	1	117.38	636.39
O	5	94.95	
O	6	96.06	
O	10	198.63	
O	11	129.37	
Total	47 lotes	6,518.25	

Tabla de uso de suelos		
Concepto	Superficie m2	Porcentaje
Habitacional	66,958.25	58.31
Comercial	328.00	0.29
Área Verde	6,031.81	5.25
Equipamiento	4,072.00	3.55
Vialidad	37,435.3863	32.60
Superficie total	114,825.4463	100.00

CUARTO.- El máximo ordenamiento jurídico del municipio, que es el Bando de Policía y Gobierno de Durango, establece en su artículo 164, que: “En cualquier tipo de fraccionamiento, para la subdivisión, relotificación, o fusión de terrenos, la constitución o modificación del régimen de la propiedad en condominio o la ejecución de cualquier obra de urbanización, se requiere obtener autorización expedida por el Gobierno Municipal, quien la extenderá al cubrirse los requisitos que establecen las disposiciones legales y reglamentarias aplicables”, y complementa lo anterior con lo indicado en el artículo 165, respecto de que: “las autorizaciones para el fraccionamiento del suelo y la constitución o modificación del régimen de la propiedad en

COPIA SIN VALOR LEGAL

condominio, incluidos los proyectos de urbanización que sobre los mismos se ejecuten, serán otorgadas mediante el resolutivo correspondiente del Ayuntamiento", estableciendo que para emitir su autorización: "el Ayuntamiento se basará en la solicitud por escrito del interesado, el expediente técnico de la obra, y el dictamen del proyecto, validados por las dependencias municipales y la comisión, correspondientes".

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3696

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza al C. Ing. José Cruz Arreola Torres, administrador único de Grupo Constructor Logo, S.A. de C.V., la urbanización y construcción del Fraccionamiento "Pirineos", ubicado en Lote 173 y Fracción Oriente Lote 174 Col. 20 de noviembre, municipio de Durango, con la siguiente dosificación de áreas y lotificación (en metros cuadrados):

Tabla de lotificación			
Manzana	Lote Irregular	Lote Regular	Lote Total
A	1	36	37
B	1	24	25
C	4	82	86
D	4	71	75
E	2	28	30
F	4	55	59
G	4	55	59
H	4	55	59
I	2	24	26
J	2	27	29
K	4	53	57
L	4	53	57
M	4	53	57
N	4	53	57
O	5	6	11
Total	49	675	724

Dosificación por manzana	
Manzanas	Superficie
A	3,379.41
B	2,304.05
C	7,928.60
D	6,925.36
E	2,764.15
F	5,505.45
G	5,477.63
H	5,449.81
I	2,404.19
J	2,665.43
K	5,363.69
L	5,335.87
M	5,308.05
N	5,280.17
O	1,194.39
Total	67,286.25

Tabla de lotes irregulares			
Manzanas	Número de lote	Superficie Lote Irregular	Subtotal
A	1	139.41	139.41
B	25	144.05	144.05
C	1	115.81	548.60
C	43	99.23	
C	44	166.13	
C	86	167.43	
D	1	145.25	535.36
D	37	167.43	
D	38	115.81	
D	75	106.87	
E	1	113.33	244.15
E	30	130.82	
F	1	159.98	555.45
F	29	160.26	
F	30	121.88	
F	59	113.33	
G	1	159.98	527.63
G	29	146.35	
G	30	107.97	
G	59	113.33	
H	1	159.98	499.81
H	29	132.44	
H	30	94.06	
H	59	113.33	
I	1	100.42	244.19
I	26	143.77	
J	1	141.04	235.43
J	29	94.39	
K	1	159.98	593.69
K	28	179.38	
K	29	141.00	
K	57	113.33	
L	1	159.98	565.87
L	28	165.47	
L	29	127.09	
L	57	113.33	
M	1	159.98	538.05
M	28	151.56	
M	29	113.18	
M	57	113.33	
N	1	159.92	510.17
N	28	137.65	
N	29	99.27	
N	57	113.33	
O	1	117.38	636.39
O	5	94.95	
O	6	96.06	
O	10	198.63	

COPIA SIN VALOR LEGAL

O	11	129.37	
Total	47 lotes	6,518.25	

Tabla de uso de suelos		
Concepto	Superficie m2	Porcentaje
Habitacional	66,958.25	58.31
Comercial	328.00	0.29
Área Verde	6,031.81	5.25
Equipamiento	4,072.00	3.55
Vialidad	37,435.3863	32.60
Superficie total	114,825.4463	100.00

SEGUNDO.- Esta autorización queda condicionada a la cubertura de los derechos que se deriven de la presente, según se establezca en la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Durango, y en la Ley de Ingresos del Municipio de Durango vigente, debiéndose realizar el trámite de urbanización y construcción, en la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano.

TERCERO.- El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones técnicas o económicas establecidas en la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en el Reglamento de Construcciones para el Municipio de Durango, y en los considerandos que forman parte de este dictamen, nulificará los efectos del presente resolutivo.

CUARTO.- El incumplimiento a lo establecido en el artículo 245 de la Ley General de Desarrollo Urbano, respecto de la Fianza expedida por Institución autorizada, con valor del 50% del presupuesto total de las obras de urbanización; o bien, el Depósito en efectivo por el 30% del presupuesto total de las obras de urbanización, dejará sin efecto el presente resolutivo.

QUINTO.- Notifíquese al interesado, a las direcciones municipales de Desarrollo Urbano, Servicios Públicos y, Administración y Finanzas, así como al Organismo Público Descentralizado Aguas del Municipio de Durango, y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 30 (treinta) días del mes de junio de 2016 (dos mil dieciséis). CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. LUIS FRANCISCO ARROYO REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

GOBIERNO MUNICIPAL
2013-2016

Presidente Municipal
Carlos Emilio Contreras Galindo

Síndico
Jesús Alfredo Andrade Gallegos
Primer Regidor
José Luis Cisneros Pérez
Segunda Regidora
Patricia Nava Romero
Tercer Regidor
Juan José Reyes Flores
Cuarta Regidora
Rosa María Vizcarra Bernal
Quinta Regidora
Yolanda del Rocio Pacheco Cortez
Sexto Regidor
Cristhian Abraham Salazar Mercado
Séptimo Regidor
Alfonso Herrera García
Octavo Regidor
Francisco Heraclio Avila Cabada
Noveno Regidor
Francisco Antonio Vazquez Sandoval
Décimo Regidor
Salvador Quintero Peña
Décima Primera Regidora
Sandra Eugenia Corral Quiroga
Décimo Segundo Regidor
Ezequiel García Torres
Décimo Tercer Regidor
Valentín Uviña Rubio
Décimo Cuarto Regidor
Jorge Luis López Yescas
Décima Quinta Regidora
Graciela Guadalupe Arenas Pulido
Décimo Sexto Regidor
Efraín Rincón Lira
Décima Séptima Regidora
Isabel Mayela Enriquez Herrera

Secretario Municipal y del Ayuntamiento
Luis Francisco Arroyo Reyes

La Gaceta Municipal es una publicación oficial del Gobierno del Municipio de Durango, conforme lo dispone, el Artículo 76 del Bando de Policía y Gobierno, y el Reglamento que la rige, Está disponible en el Archivo General e Histórico Municipal y se puede consultar en la Página WEB del Gobierno Municipal (www.municipiodurango.gob.mx).
Director responsable:
Lic. Luis Francisco Arroyo Reyes,
Secretario Municipal y del Ayuntamiento
Cerrada de Gabino Barrera 604 Esquina calle Juárez
Zona Centro, Durango, Dgo.

COPIA SIN VALOR LEGAL